

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Suchiate, Tapachula, Tonalá y Tuxtla Gutiérrez.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y Tlaxcala.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Título de asignación minera número 365 del lote Saucillo.- Exp. Núm. 045/18366.

Título de asignación minera número 366 del lote Cerro Las Campanas.- Exp. Núm. 103/01195. ...

Título de asignación minera número 367 del lote El Carrizal.- Exp. Núm. 016/47334.

Título de asignación minera número 368 del lote Santa Rosa.- Exp. Núm. 067/21919.

Título de asignación minera número 369 del lote Las Patillas.- Exp. Núm. 095/14739.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se amplía la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicado el 10 de abril de 2015.

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas.

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Pedro, expediente 831087, Municipio de Tenosique, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Pedregales, expediente 830896, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCION**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

**CUARTA SECCION
PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales y Eduardo Medina Mora I., y Voto Concurrente y Aclaratorio del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Suchiate, Tapachula, Tonalá y Tuxtla Gutiérrez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. MANUEL VELASCO COELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. HUMBERTO PEDRERO MORENO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPA DE CORZO, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, LAS MARGARITAS, MOTOZINTLA, OCOSINGO, PALENQUE, REFORMA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, SUCHIATE, TAPACHULA, TONALÁ Y TUXTLA GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, CC. ALFONSO JAVIER HERNÁNDEZ ZARAZÚA, MARIO ANTONIO GUILLÉN DOMÍNGUEZ, JOSÉ DOMINGO VÁZQUEZ LÓPEZ, VÍCTOR LAVALLE CUEVAS, HÉCTOR ALBORES CRUZ, CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ, HERMINIO VALDÉZ CASTILLO, MARCO ANTONIO CANCINO GONZÁLEZ, MATILDE ESPINOSA TOLEDO, NEFTALÍ ARMANDO DEL TORO GUZMÁN, JOSÉ LUIS CASTILLEJOS VILA Y LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, RESPECTIVAMENTE, JUNTO CON LOS SECRETARIOS Y LAS SECRETARÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CC. JOSÉ RAFAEL MOLINA MONTERO, FERNANDO ARGUMIRO ZEA VÁZQUEZ, JOSÉ GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO AGUILAR AGUILAR, ARTURO GUILLERMO CASTELLANOS RUIZ, SAMUEL LUNA CORNELIO, ROMEO HERNÁNDEZ CONTRERAS, ERNESTO ÁVILA GUTIÉRREZ, HUMBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, CARLOS ESQUIPULAS JUÁREZ MEJÍA, DELIA ESMIRNA PEÑA VELÁZQUEZ, GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, a partir del 8 de diciembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 51 y 59, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 11, fracción I y 14, fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Que el Gobernador del Estado es asistido por el C. Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda y el C. Carlos Humberto Toledo Zaragoza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; quienes cuentan con facultades para firmar el presente “CONVENIO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracciones III y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; 12 y 13, fracciones I y II del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Central, esquina con Calle Primera Oriente, sin número, Palacio de Gobierno, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Boulevard Fidel Velázquez, sin número, Fraccionamiento las Águilas, Código Postal 29047, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 y 84, inciso b) y párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- III.2** Los Presidentes y la Presidenta Municipales Constitucionales de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Suchiate, Tapachula, Tonalá, y Tuxtla Gutiérrez, en unión con los Secretarios y las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos Municipios, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 40, fracción V y 60, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado Chiapas y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Chiapa de Corzo	Calle Mexicanidad de Chiapas sin número, Código Postal 29160, Chiapa de Corzo, Chiapas.
Comitán de Domínguez	Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Código Postal 30000, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Las Margaritas	Primera Avenida Oriente Sur 3, Colonia Centro, Código Postal 30187, Las Margaritas, Chiapas.
Motozintla	Primera Calle Oriente 30, Colonia Centro, Código Postal 30900, Motozintla, Chiapas.
Ocosingo	Av. Central sin número, Colonia Centro, Código Postal 29950, Ocosingo, Chiapas.
Palenque	Palacio Municipal, Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 29960, Palenque, Chiapas.
Reforma	Calle Adolfo López Mateos sin número, Colonia Centro, Código Postal 29500, Reforma, Chiapas.
San Cristóbal de las Casas	Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Código Postal 29240, San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Suchiate	Palacio Municipal sin número, Ciudad Hidalgo, Código Postal 30840, Suchiate, Chiapas.
Tapachula	Norte 5, Colonia Centro, Código Postal 30700, Tapachula, Chiapas.
Tonalá	Avenida Hidalgo sin número, Nicatan Tonalá, Chiapas.
Tuxtla Gutiérrez	Calle Central y Segunda Norte sin número, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Chiapa de Corzo	\$10,000,000.00
Comitán de Domínguez	\$10,000,000.00
Las Margaritas	\$10,000,000.00
Motozintla	\$10,000,000.00
Ocosingo	\$11,605,119.00
Palenque	\$10,000,000.00
Reforma	\$10,000,000.00
San Cristóbal de las Casas	\$11,467,662.00
Suchiate	\$10,000,000.00
Tapachula	\$14,265,630.00
Tonalá	\$10,000,000.00
Tuxtla Gutiérrez	\$29,116,838.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Chiapa de Corzo	\$2,000,000.00
Comitán de Domínguez	\$2,000,000.00
Las Margaritas	\$2,000,000.00
Motozintla	\$2,000,000.00
Ocosingo	\$2,321,023.80
Palenque	\$2,000,000.00
Reforma	\$2,000,000.00
San Cristóbal de las Casas	\$2,293,532.40
Suchiate	\$2,000,000.00
Tapachula	\$2,853,126.00
Tonalá	\$2,000,000.00
Tuxtla Gutiérrez	\$5,823,367.60

Los Subprogramas, en su caso, así como metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- L. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

- F.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- G.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos del artículo 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Chiapa de Corzo	\$7,000,000.00
Comitán de Domínguez	\$7,000,000.00
Las Margaritas	\$7,000,000.00
Motozintla	\$7,000,000.00
Ocosingo	\$8,123,583.30
Palenque	\$7,000,000.00
Reforma	\$7,000,000.00
San Cristóbal de las Casas	\$8,027,363.40
Suchiate	\$7,000,000.00
Tapachula	\$9,985,941.00
Tonalá	\$7,000,000.00
Tuxtla Gutiérrez	\$20,381,786.60

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Chiapa de Corzo	\$3,000,000.00
Comitán de Domínguez	\$3,000,000.00
Las Margaritas	\$3,000,000.00
Motozintla	\$3,000,000.00
Ocosingo	\$3,481,535.70
Palenque	\$3,000,000.00
Reforma	\$3,000,000.00
San Cristóbal de las Casas	\$3,440,298.60
Suchiate	\$3,000,000.00
Tapachula	\$4,279,689.00
Tonalá	\$3,000,000.00
Tuxtla Gutiérrez	\$8,735,051.40

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en diecisiete tantos, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Manuel Velasco Coello.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Humberto Toledo Zaragoza.-** Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Chiapa de Corzo, **Alfonso Javier Hernández Zarazúa.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, **José Rafael Molina Montero.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comitán de Domínguez, **Mario Antonio Guillén Domínguez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, **Fernando Argumiro Zea Vázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Las Margaritas, **José Domingo Vázquez López.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Las Margaritas, **José Guadalupe Pérez González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Motozintla, **Víctor Lavalle Cuevas.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Motozintla, **Luis Fernando Aguilar Aguilar.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocosingo, **Héctor Albores Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ocosingo, **Arturo Guillermo Castellanos Ruiz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Palenque, **Carlos Morelos Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Palenque, **Samuel Luna Cornelio.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reforma, **Herminio Valdéz Castillo.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Reforma, **Romeo Hernández Contreras.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, **Marco Antonio Cancino González.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, **Ernesto Ávila Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Suchiate, **Matilde Espinosa Toledo.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Suchiate, **Humberto González Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tapachula, **Neftalí Armando del Toro Guzmán.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tapachula, **Carlos Esquipulas Juárez Mejía.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **José Luis Castillejos Vila.-** Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Tonalá, **Delia Esmirna Peña Velázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, **Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor.-** Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, **Gloria Trinidad Luna Ruiz.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. GUSTAVO ROSARIO TORRES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. AMET RAMOS TROCONIS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL; EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS Y EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, ASISTIDO POR LA SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICA DE HACIENDA, LA C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL BENEFICIARIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a partir del 1 de enero de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Prolongación Avenida Paseo Tabasco, número 1504 del Centro Administrativo, Tabasco 2000, Código Postal 86045, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Doña Fidencia, número 605-Altos, Plaza Sur, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- III.2 El Presidente Municipal Constitucional de Centro, cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 65, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4, 20, 29, 65 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Prolongación Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.

IV. DECLARAN “EL BENEFICIARIO” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 38, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 126, fracción h) y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos vigentes, el 1 de febrero de 2016, celebraron un Convenio de Coordinación, con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva en “EL MUNICIPIO”, de conformidad con las cláusulas Primera, y Octava del Convenio en mención.

- IV.2 En las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

“PRIMERA: ‘LAS PARTES’ convienen establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambos órdenes de gobierno para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco.

Para estos efectos el ‘MUNICIPIO’ acepta que ‘EL EJECUTIVO ESTATAL’, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, de manera temporal proporcione en la circunscripción territorial de ‘EL MUNICIPIO’ la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva, con la finalidad de salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas y preservar las libertades, la paz y el orden público.

SEGUNDA. 'EL EJECUTIVO ESTATAL' a través de sus cuerpos de seguridad pública que ejerzan dicha función y proporcionen el servicio de policía preventiva en 'EL MUNICIPIO', serán los encargados de observar y aplicar las disposiciones normativas estatales y municipales que resulten aplicables en la materia, por lo tanto, realizarán todas las acciones tendientes a proteger la seguridad de las personas y sus bienes y derechos, para la preservación de la tranquilidad, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de 'EL MUNICIPIO'.

TERCERA. 'EL EJECUTIVO ESTATAL' conviene en ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio materia del presente Convenio, con los recursos humanos, materiales y financieros, que tenga asignados para tal efecto.

CUARTA. 'EL MUNICIPIO' "conviene (sic) que para el caso de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal, se destinen recursos a 'EL MUNICIPIO' para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, estos recursos se otorgarán a 'EL EJECUTIVO ESTATAL' y se ejercerán y destinarán para el cumplimiento de los objetivos plasmados en presente instrumento jurídico".

IV.3 Por lo manifestado en las declaraciones que anteceden, "EL BENEFICIARIO" cumplirá las obligaciones previstas en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "LOS LINEAMIENTOS", el "CONVENIO", su Anexo Técnico y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO", por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realiza en "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "EL BENEFICIARIO" podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del "FORTASEG" asignados para la seguridad pública de "EL MUNICIPIO":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Centro	\$32,299,126.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados para la seguridad pública en "EL MUNICIPIO", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO":
Centro	\$6,459,825.20

Los Subprogramas, en su caso, así como las metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D.** Ejercer los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial de "EL BENEFICIARIO" que realizan la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO", el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO" ubicadas en "EL MUNICIPIO", la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género en "EL MUNICIPIO";
- E.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- G.** Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de las y los elementos de la corporación policial de "EL BENEFICIARIO" que realizan la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO";
- H.** Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- I.** Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- J.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b.** Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuente en su momento, y
 - c.** El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- K.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- L.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;

- N.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar las acciones para que "EL BENEFICIARIO" cumpla con lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable al "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. EL "SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO" en términos del artículo 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Centro	\$22,609,388.20

"EL BENEFICIARIO" solicitará la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Centro	\$9,689,737.80

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL BENEFICIARIO" y de "EL MUNICIPIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "EL BENEFICIARIO" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gustavo Rosario Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Jorge Alberto Aguirre Carbajal**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Mileyli María Wilson Arias**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Centro, **Gerardo Gaudiano Rovirosa**.- Rúbrica.- La Segunda Regidora y Primer Síndica de Hacienda, **Casilda Ruiz Agustín**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO EL C. FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDÓÑEZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA C. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS Y LA ENCARGADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ANA BELÉN RÚA LUGO, Y LOS MUNICIPIOS DE APIZACO, CALPULALPAN, CHIAUTEMPAN, HUAMANTLA, SAN PABLO DEL MONTE Y TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LA PRESIDENTA Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LA Y LOS CC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA, NEPTALÍ GUTIÉRREZ JUÁREZ, HÉCTOR DOMÍNGUEZ RUGERIO, JORGE SÁNCHEZ JASSO, CUTBERTO CANO COYOTL Y ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador del Estado de Tlaxcala, a partir del 1 de enero de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 57 y 70, fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 16, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número tres, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública sito en: Carretera Federal Tlaxcala Texoloc sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90110, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- III.2** La Presidenta y los Presidentes Municipales Constitucionales de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y Tlaxcala, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 3, 33, fracción IX y 41, fracción XVIII de la Ley Municipal de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Apizaco	Avenida 16 de Septiembre, esquina Cuauhtémoc, Colonia Centro, Código Postal 90300, Apizaco, Tlaxcala.
Calpulalpan	Plaza de la Constitución, número 5 Colonia Centro, Código Postal 90200, Calpulalpan, Tlaxcala.
Chiautempan	Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Código Postal 90800, Santa Ana, Chiautempan, Tlaxcala.
Huamantla	Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Código Postal 90500, Huamantla, Tlaxcala.
San Pablo del Monte	Palacio Municipal s/n, Villa Vicente Guerrero, Código Postal 90900, San Pablo del Monte, Tlaxcala.
Tlaxcala	Portal Hidalgo número 6, Colonia. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Apizaco	\$10,178,729.00
Calpulalpan	\$10,000,000.00
Chiautempan	\$10,000,000.00
Huamantla	\$10,000,000.00
San Pablo del Monte	\$10,000,000.00
Tlaxcala	\$10,747,398.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Apizaco	\$2,035,745.80
Calpulalpan	\$2,000,000.00
Chiautempan	\$2,000,000.00
Huamantla	\$2,000,000.00
San Pablo del Monte	\$2,000,000.00
Tlaxcala	\$2,149,479.60

Los Subprogramas, en su caso, así como metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y

- L. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- G. Apoyar a través de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Apizaco	\$7,125,110.30
Calpulalpan	\$7,000,000.00
Chiautempan	\$7,000,000.00
Huamantla	\$7,000,000.00
San Pablo del Monte	\$7,000,000.00
Tlaxcala	\$7,523,178.60

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Apizaco	\$3,053,618.70
Calpulalpan	\$3,000,000.00
Chiautempan	\$3,000,000.00
Huamantla	\$3,000,000.00
San Pablo del Monte	\$3,000,000.00
Tlaxcala	\$3,224,219.40

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en once tantos, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Florentino Domínguez Ordóñez**.- Rúbrica.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- La Encargada de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Ana Belén Rúa Lugo**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, **Julio César Hernández Mejía**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Calpulalpan, **Neptalí Gutiérrez Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiautempan, **Héctor Domínguez Rugerio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huamantla, **Jorge Sánchez Jasso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Pablo del Monte, **Cutberto Cano Coyotl**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Tlaxcala, **Anabell Ávalos Zempoalteca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

TÍTULO de asignación minera número 365 del lote Saucillo.- Exp. Núm. 045/18366.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 365.- NOMBRE DEL LOTE.- SAUCILLO.- AGENCIA.- GUADALAJARA, JALISCO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 365
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: SAUCILLO
 SUPERFICIE: 1,991.8205 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: MASCOTA, JALISCO

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA FALDA SUROESTE DEL CERRO LOS TANQUES, EN LAS INMEDIACIONES DE UNA MINA ABANDONADA, MISMO P.P. DEL LOTE "PAREDES" T-228515

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,400 Mts. Al NE	DEL RANCHO EL LIMÓN	
A 600 Mts. Al SW	DEL RANCHO LOS TANQUES	
A 1,100 Mts. Al SE	DEL RANCHO LAS PAREDES	

COORDENADAS GEOGRÁFICAS. Latitud N. 20° 40' 03.4898" Longitud W.G. 104° 54' 46.7000"

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	1,232.844
DEL A AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	781.297

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	E	0°	0'	0"	5,700.000
2 - 3	S	0°	0'	0"	3,500.000
3 - 4	W	0°	0'	0"	5,700.000
4 - 5	N	0°	0'	0"	1,467.156
5 - 6	E	0°	0'	0"	18.703
6 - 7	N	0°	0'	0"	1,700.000
7 - 8	W	0°	0'	0"	18.703
8 - 1	N	0°	0'	0"	332.844

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACIÓN OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

LA ASIGNACIÓN MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁ RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017 en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 187, a foja 145, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería.- Mtro. Alberto Romero Valencia.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ESTE TÍTULO ÚNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTÍCULO 36. EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTAS, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARÍA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20160304518366

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII Y 58, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, RESPECTO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 365 DEL LOTE MINERO SAUCILLO, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES.- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 366 del lote Cerro Las Campanas.- Exp. Núm. 103/01195.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 366.- NOMBRE DEL LOTE.- CERRO LAS CAMPANAS.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO:	366
TITULAR:	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	CERRO LAS CAMPANAS
SUPERFICIE:	2,000.000 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	TLAHUILTEPA, HIDALGO

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DE LA COMUNIDAD LA CONCORDIA, DEL LADO IZQUIERDO DEL CAMINO PROYECTADO PARA COMUNICAR CON LA COMUNIDAD LA YERBABUENA

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	600 Mts.	Al NE	DE LA CONCORDIA
A	1,550 Mts.	Al NE	DE SAN ANDRÉS MIRAFLORES
A	1,200 Mts.	Al S	DE LA YERBABUENA

COORDENADAS GEOGRÁFICAS. Latitud N. 20° 48' 51.8025"

Longitud W.G. 98° 59' 54.4056"

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	405.887
DEL A AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	2,800.833

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	N	0°	0'	0"	5,000.000
2 - 3	E	0°	0'	0"	4,000.000
3 - 4	S	0°	0'	0"	5,000.000
4 - 1	W	0°	0'	0"	4,000.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACIÓN OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

LA ASIGNACIÓN MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁ RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 188, a foja 146, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería.- Mtro. Alberto Romero Valencia.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ESTE TÍTULO ÚNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTÍCULO 36. EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTAS, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARÍA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20150510301195

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII Y 58, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, RESPECTO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 366 DEL LOTE MINERO CERRO LAS CAMPANAS, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES.- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 367 del lote El Carrizal.- Exp. Núm. 016/47334.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 367.- NOMBRE DEL LOTE.- EL CARRIZAL.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 367
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: EL CARRIZAL
 SUPERFICIE: 1,963.6916 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: AHUMADA, CHIHUAHUA

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DEL RANCHO LA ESCONDIDA, EN EL FALDEO SE DE UN CERRO PERTENECIENTE A LA SIERRA SAN MIGUEL

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 4,400 Mts.	Al NE	DEL POBLADO SAN MIGUEL
A 4,600 Mts.	Al SW	DEL CERRO LAS LAJAS
A 4,800 Mts.	Al NW	DEL CERRO CERROS PRIETO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS. Latitud N. 30° 39' 53.6662" Longitud W.G. 106° 41' 6.9476"

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o Vértice:	No. De Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
EL MAJA	T-214121	NE	23°	25'	15.11"	1,784.453
REDUCCIÓN JUÁREZ FRACC. UNO	T-233 V-5170	SE	83°	34'	38.334"	37,115.176
REDUCCIÓN JUÁREZ FRACCI. UNO	T-233 V-5171	SW	82°	30'	25.637"	31,372.757

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	E	0°	0'	0.00"	457.576
DEL A AL PUNTO 01	N	0°	0'	0.00"	321.219

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	E	0°	0'	0"	500.000
02 - 03	S	0°	0'	0"	1,000.000
03 - 04	E	0°	0'	0"	1,000.000

04 - 05	S	0°	0'	0"	500.000
05 - 06	E	0°	0'	0"	500.000
06 - 07	S	0°	0'	0"	2,942.280
07 - 08	NW	89°	56'	55.868"	3,500.001
08 - 09	N	0°	0'	0"	939.156
09 - 10	W	0°	0'	0"	1,000.000
10 - 11	N	0°	0'	0"	4,500.000
11 - 12	E	0°	0'	0"	1,951.712
12 - 13	S	0°	0'	0"	283.787
13 - 14	E	0°	0'	0"	548.288
14 - 01	S	0°	0'	0"	716.213

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACIÓN OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

LA ASIGNACIÓN MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁ RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 189, a foja 146, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería.- Mtro. Alberto Romero Valencia.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ESTE TÍTULO ÚNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTÍCULO 36. EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTAS, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARÍA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20150101647334

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII Y 58, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, RESPECTO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 367 DEL LOTE MINERO EL CARRIZAL, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES.- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 368 del lote Santa Rosa.- Exp. Núm. 067/21919.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 368.- NOMBRE DEL LOTE.- SANTA ROSA.- AGENCIA.- SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 368
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: SANTA ROSA
 SUPERFICIE: 1,976 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: SANTA MARÍA DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ
 TIERRA NUEVA, SAN LUIS POTOSÍ

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

LAS INMEDIACIONES DE LA LOCALIDAD CONOCIDA COMO PUERTO DE LOBOS A 40 METROS DEL CAMINO VECINAL QUE VA AL RANCHO LOBOS. MISMO PP DEL LOTE MINERO SAN ANTONIO T-231887

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,200 Mts.	Al SW	DEL RANCHO LOBOS
A 6,500 Mts.	Al SW	DEL POBLADO SANTA ROSA
A 2,300 Mts.	Al SW	DE LA RANCHERA PEÑAS BLANCAS

COORDENADAS GEOGRÁFICAS. Latitud N. 21° 42' 7.1522" Longitud W.G. 100° 24' 39.4354"

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o Vértice:	No. De Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LA ESTRELLA III-3	T-227320	NW	25°	17'	45.597"	13,427.273

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	80.213
DEL A AL PUNTO 001	E	0°	0'	0"	391.656

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
001 - 002	N	0°	0'	0"	1,500.000
002 - 003	W	0°	0'	0"	400.000
003 - 004	N	0°	0'	0"	1,800.000
004 - 005	E	0°	0'	0"	300.000
005 - 006	N	0°	0'	0"	300.000
006 - 007	W	0°	0'	0"	500.000

007 - 008	N	0°	0'	0"	400.000
008 - 009	W	0°	0'	0"	400.000
009 - 010	N	0°	0'	0"	500.000
010 - 011	W	0°	0'	0"	600.000
011 - 012	N	0°	0'	0"	300.000
012 - 013	W	0°	0'	0"	500.000
013 - 014	N	0°	0'	0"	1,000.000
014 - 015	W	0°	0'	0"	200.000
015 - 016	N	0°	0'	0"	4,200.000
016 - 017	W	0°	0'	0"	1,700.000
017 - 018	N	0°	0'	0"	600.000
018 - 019	W	0°	0'	0"	800.000
019 - 020	N	0°	0'	0"	1,300.000
020 - 021	E	0°	0'	0"	1,400.000
021 - 022	S	0°	0'	0"	500.000
022 - 023	E	0°	0'	0"	1,200.000
023 - 024	S	0°	0'	0"	4,200.000
024 - 025	E	0°	0'	0"	400.000
025 - 026	S	0°	0'	0"	600.000
026 - 027	W	0°	0'	0"	200.000
027 - 028	S	0°	0'	0"	600.000
028 - 029	E	0°	0'	0"	600.000
029 - 030	S	0°	0'	0"	200.000
030 - 031	E	0°	0'	0"	100.000
031 - 032	S	0°	0'	0"	400.000
032 - 033	E	0°	0'	0"	200.000
033 - 034	S	0°	0'	0"	200.000
034 - 035	E	0°	0'	0"	400.000
035 - 036	S	0°	0'	0"	400.000
036 - 037	E	0°	0'	0"	300.000
037 - 038	S	0°	0'	0"	300.000
038 - 039	E	0°	0'	0"	300.000
039 - 040	S	0°	0'	0"	300.000
040 - 041	E	0°	0'	0"	300.000
041 - 042	S	0°	0'	0"	300.000
042 - 043	E	0°	0'	0"	1,000.000
043 - 044	N	0°	0'	0"	400.000
044 - 045	E	0°	0'	0"	3,000.000
045 - 046	N	0°	0'	0"	900.000
046 - 047	E	0°	0'	0"	300.000
047 - 048	S	0°	0'	0"	300.000
048 - 049	E	0°	0'	0"	1,000.000

049 - 050	N	0°	0'	0"	200.000
050 - 051	E	0°	0'	0"	400.000
051 - 052	S	0°	0'	0"	200.000
052 - 053	E	0°	0'	0"	700.000
053 - 054	N	0°	0'	0"	600.000
054 - 055	W	0°	0'	0"	400.000
055 - 056	N	0°	0'	0"	500.000
056 - 057	W	0°	0'	0"	400.000
057 - 058	N	0°	0'	0"	400.000
058 - 059	W	0°	0'	0"	500.000
059 - 060	N	0°	0'	0"	300.000
060 - 061	E	0°	0'	0"	1,100.000
061 - 062	S	0°	0'	0"	500.000
062 - 063	E	0°	0'	0"	600.000
063 - 064	S	0°	0'	0"	2,200.000
064 - 065	W	0°	0'	0"	500.000
065 - 066	S	0°	0'	0"	300.000
066 - 067	W	0°	0'	0"	400.000
067 - 068	S	0°	0'	0"	200.000
068 - 069	W	0°	0'	0"	200.000
069 - 070	S	0°	0'	0"	200.000
070 - 071	W	0°	0'	0"	300.000
071 - 072	S	0°	0'	0"	200.000
072 - 073	W	0°	0'	0"	100.000
073 - 074	S	0°	0'	0"	300.000
074 - 075	W	0°	0'	0"	400.000
075 - 076	S	0°	0'	0"	100.000
076 - 077	W	0°	0'	0"	100.000
077 - 078	S	0°	0'	0"	100.000
078 - 079	W	0°	0'	0"	100.000
079 - 080	S	0°	0'	0"	100.000
080 - 081	W	0°	0'	0"	100.000
081 - 082	S	0°	0'	0"	100.000
082 - 083	W	0°	0'	0"	200.000
083 - 084	N	0°	0'	0"	100.000
084 - 085	W	0°	0'	0"	500.000
085 - 086	N	0°	0'	0"	200.000
086 - 087	E	0°	0'	0"	200.000
087 - 088	N	0°	0'	0"	200.000
088 - 089	W	0°	0'	0"	200.000
089 - 090	N	0°	0'	0"	400.000
090 - 091	W	0°	0'	0"	100.000

091 - 092	N	0°	0'	0"	100.000
092 - 093	W	0°	0'	0"	300.000
093 - 094	N	0°	0'	0"	200.000
094 - 095	W	0°	0'	0"	200.000
095 - 096	N	0°	0'	0"	200.000
096 - 097	W	0°	0'	0"	2,200.000
097 - 098	S	0°	0'	0"	1,200.000
098 - 099	W	0°	0'	0"	700.000
099 - 100	S	0°	0'	0"	600.000
100 - 101	E	0°	0'	0"	300.000
101 - 102	S	0°	0'	0"	2,000.000
102 - 001	W	0°	0'	0"	900.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACIÓN OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

LA ASIGNACIÓN MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁ RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 190, a foja 147, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería.- Mtro. Alberto Romero Valencia.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ESTE TÍTULO ÚNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTÍCULO 36. EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTAS, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARÍA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20160806721919

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII Y 58, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, RESPECTO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 368 DEL LOTE MINERO SANTA ROSA, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES.- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 369 del lote Las Patillas.- Exp. Núm. 095/14739.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 369.- NOMBRE DEL LOTE.- LAS PATILLAS.- AGENCIA.- CULIACÁN, SINALOA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 369

TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO

NOMBRE DEL LOTE: LAS PATILLAS

SUPERFICIE: 1,914.1077 Has.

MUNICIPIO Y ESTADO: SAN IGNACIO, SINALOA
TAMAZULA, DURANGO

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA RANCHERÍA EL CHILAR, EN EL MARGEN DERECHO DE UN ARROYO SIN NOMBRE. MISMO PP DEL LOTE MAYFER T-243355

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 4,450 Mts.	Al	SW	DEL CERRO TACHINOLE
A 7,550 Mts.	Al	SE	DEL CERRO LA VENTANA
A 2,050 Mts.	Al	SE	DE LA RANCHERÍA RINCÓN DEL CHILAR

COORDENADAS GEOGRÁFICAS. Latitud N. 24° 13' 11.5879" Longitud W.G. 106° 21' 33.4310"

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A E		0°	0'	0"	2,400.000
DEL A AL PUNTO 1	N	0°	0'	0"	7,313.002

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	W	0°	0'	0"	6,500.000
2 - 3	N	0°	0'	0"	2,944.781

3 - 4	E	0°	0'	0"	6,500.000
4 - 1	S	0°	0'	0"	2,944.781

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACIÓN OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

LA ASIGNACIÓN MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁ RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 191, a foja 147, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería.- Mtro. Alberto Romero Valencia.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ESTE TÍTULO ÚNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTÍCULO 36. EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTAS, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARÍA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20160209514739

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII Y 58, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, RESPECTO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 369 DEL LOTE MINERO LAS PATILLAS, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES.- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se amplía la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicado el 10 de abril de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JORGE ARMANDO NARVÁEZ NARVÁEZ, Subsecretario de Agricultura, en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 18, 26 y 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 8o., fracciones I, III, XII, XXXVIII, XXXIX y XLI; 10, 17, fracciones VII, VIII y X, 19, 29, fracciones II; 124, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o., letra D, fracción III, 3o., 7o., fracción X, 39, 41, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con los artículos 37 y 39 fracciones III, VIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, y los artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras; así como también proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las zonas de refugio pesquero para proteger las especies acuáticas que así lo requieran;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, decidió establecer una suspensión temporal de la pesca con redes de enmalle, incluyendo además a las cimbras o palangres, en la zona de distribución de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), durante dos años, como medida que contribuya a la conservación de la especie, mediante el Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015;

Que el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) emitió opinión técnica recomendando ampliar la vigencia del citado Acuerdo.

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL SIMILAR POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA PESCA COMERCIAL MEDIANTE EL USO DE REDES DE ENMALLE, CIMBRAS Y/O PALANGRES OPERADAS CON EMBARCACIONES MENORES, EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ABRIL DE 2015

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía desde la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 31 de mayo de 2017, la vigencia del Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017.- El Subsecretario de Agricultura, **Jorge Armando Narváez Narváez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA
EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. EDUARDO MIGUEL MANSILLA GÓMEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDOS, RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. GONZALO ALEMÁN MIGLIOLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, las que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2017 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el "DPEF 2017", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017".
- VI. Que en los artículos 1, 8, 13, 18 y 23 de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designo un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Tamaulipas, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gómez, y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el C. Lic. Gonzalo Alemán Migliolo.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D fracción VII, 44, 45, fracción IX y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y, 5 del Reglamento Interior del "SENASICA"; y 1, 11, 16, 21 y 26, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gómez se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Calzada General Luis Caballero No. 925, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Lic. Gonzalo Alemán Migliolo en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en el centro de oficinas gubernamentales Parque Bicentenario, piso 8, Libramiento Naciones Unidas c/prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 1, 8, 13, 18 y 23, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2017, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" hasta por un monto de \$115,800,000.00 (Ciento quince millones ochocientos mil pesos 00/100.) integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$95,800,000.00 (noventa y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2017"; y
2. Hasta la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 20 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos del estado a partir del mes de marzo de 2017, para lo cual, depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo el "FOFAET", el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración correspondiente.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento, por lo que durante el primer semestre de 2017 se radicará el 50% (cincuenta por ciento) de los citados recursos y en el segundo semestre de 2017, el 50% (cincuenta por ciento) restante, conforme al Apéndice II "Calendario de Ejecución 2017".

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Tamaulipas, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAET", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2017", lo que deberán ser acorde con lo dispuesto los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAET", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I. Servicio de gestión y administración de información para el seguimiento del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SIMOSICA) 1% (uno por ciento);
- II. Divulgación 1% (uno por ciento);
- III. Capacitación 1% (uno por ciento); y
- IV. Emergencias sanitarias el 7% (siete por ciento).

Los recursos antes señalados deberán liberarse en la primera ministración de recursos, para su aplicación conforme al programa que el "SENASICA" determine.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS OPERACIÓN SANIDADES 2017", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Tamaulipas, a través de los componentes:

- I. Campañas Fitozoosanitarias.
- II. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- III. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias, y
- IV. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", a más tardar el 16 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de las "REGLAS OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2017 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2017".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específica y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tamaulipas y el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAET", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA” y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 10 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, **Gonzalo Alemán Migliolo**.- Rúbrica.

Apéndice I

TAMAULIPAS

Recursos Convenidos Federación-Estado 2017

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	95,800,000	20,000,000	115,800,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
A	Campañas Fitozoosanitarias	71,633,540	15,789,474	87,423,014
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,876,395	0	5,876,395
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	7,460,742	4,210,526	11,671,268
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	10,829,323	0	10,829,323

Apéndice II
TAMAULIPAS
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		95,800,000	20,000,000	47,900,000	20,000,000							47,900,000					

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	71,633,540	15,789,474	35,816,770	15,789,474							35,816,770					
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	5,876,395	0	2,938,197	0							2,938,198					
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	7,460,742	4,210,526	3,730,371	4,210,526							3,730,371					
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	10,829,323	0	5,414,662	0							5,414,661					

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2017

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de apoyo	Total por Concepto de apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	6,451,715	0	6,451,715	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,030,000	0	1,030,000	Proyecto	4
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,913,400	4,000,000	5,913,400	Proyecto	2
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	1,086,600	0	1,086,600	Proyecto	1
c) Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	0	0	0	Proyecto	0
d) Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	1,281,564	0	1,281,564	Proyecto	5
III. Componente de Campañas Fitozoonosanitarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	34,382,834	11,300,000	45,682,834	Proyecto	8
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	4,143,137	0	4,143,137	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	765,451	0	765,451	Proyecto	1
d) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	25,954,299	3,700,000	29,654,299	Proyecto	6
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de apoyo de:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,900,000	0	4,900,000	Proyecto	3
Emergencias sanitarias 7%	6,370,700	0	6,370,700	Proyecto	1
Capacitación 1%	910,100	0	910,100	Proyecto	1
SIMOSICA 1%	910,100	0	910,100	Proyecto	1
Divulgación 1%	910,100	0	910,100	Proyecto	1
Subtotal ^{/1}	91,010,000	19,000,000	110,010,000	Proyectos	38
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	4,790,000	1,000,000	5,790,000		
TOTAL	95,800,000	20,000,000	115,800,000		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta	902,192	0	902,192	Proyecto	1
Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria de plagas cuarentenarias	5,549,523	0	5,549,523	Proyecto	1
TOTAL	6,451,715	0	6,451,715	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves	300,000	0	300,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en cerdos	320,000	0	320,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en crustáceos, peces y moluscos	360,000	0	360,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos	50,000	0	50,000	Proyecto	1
TOTAL	1,030,000	0	1,030,000	Proyectos	4

Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de puntos de verificación e inspección interna (PVI's)	900,000	4,000,000	4,900,000	Proyecto	1
Proyectos especiales de inspección (PEI)	1,013,400	0	1,013,400	Proyecto	1
TOTAL	1,913,400	4,000,000	5,913,400	Proyectos	2

Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Proyectos especiales de inspección (PEI)	1,086,600	0	1,086,600	Proyecto	1
TOTAL	1,086,600	0	1,086,600	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos	399,674	0	399,674	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en equinos	69,031	0	69,031	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en abejas	140,822	0	140,822	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en crustáceos, peces y moluscos	600,000	0	600,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos	72,037	0	72,037	Proyecto	1
TOTAL	1,281,564	0	1,281,564	Proyectos	5

Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los cítricos	6,962,400	0	6,962,400	Proyecto	1
Campaña contra la cochinilla rosada	900,000	0	900,000	Proyecto	1
Campaña nacional contra moscas de la fruta	18,591,381	7,000,000	25,591,381	Proyecto	1
Campaña contra langosta	1,400,000	1,000,000	2,400,000	Proyecto	1
Campaña contra plagas reglamentadas del algodón	3,000,000	0	3,000,000	Proyecto	1
Manejo fitosanitario del sorgo	3,529,053	0	3,529,053	Proyecto	1
Manejo fitosanitario de la caña de azúcar	0	3,000,000	3,000,000	Proyecto	1
Manejo fitosanitario del chile	0	300,000	300,000	Proyecto	1
TOTAL	34,382,834	11,300,000	45,682,834	Proyectos	8

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones sanitarias en peces	1,035,784	0	1,035,784	Proyecto	1
Acciones sanitarias en crustáceos	3,107,353	0	3,107,353	Proyecto	1
TOTAL	4,143,137	0	4,143,137	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra plagas reglamentadas del agave	765,451	0	765,451	Proyecto	1
TOTAL	765,451	0	765,451	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña nacional contra la tuberculosis bovina	12,925,697	700,000	13,625,697	Proyecto	1
Campaña nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	4,652,678	1,000,000	5,652,678	Proyecto	1
Campaña nacional contra la rabia en bovinos y especies ganaderas	2,846,345	0	2,846,345	Proyecto	1
Varroasis	656,849	0	656,849	Proyecto	1
Programa de eliminación de animales positivos, reactivos, expuestos y sospechosos	1,366,116	0	1,366,116	Proyecto	1
Campaña nacional contra la brucelosis en los animales	3,506,614	2,000,000	5,506,614	Proyecto	1
TOTAL	25,954,299	3,700,000	29,654,299	Proyectos	6

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad agrícola	2,200,000	0	2,200,000	Proyecto	1
Inocuidad pecuaria	1,600,000	0	1,600,000	Proyecto	1
Inocuidad acuícola y pesquera	1,100,000	0	1,100,000	Proyecto	1
TOTAL	4,900,000	0	4,900,000	Proyectos	3

El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo.-** Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA
EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE ZACATECAS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. ROBERTO LUÉVANO SILVA, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CAMPO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Zacatecas.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, las que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2017 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el "DPEF 2017", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017".
- VI. Que en los artículos 1, 8, 13, 18 y 23 de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
- La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Zacatecas, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Roberto Luévano Silva, y
- Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario del Campo, cargo que a la presente ostenta el C. Lic. Adolfo Bonilla Gómez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D fracción VII, 44, 45, fracción IX y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 5 del Reglamento Interior del "SENASICA"; y 1, 11, 16, 21 y 26, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017"

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Roberto Luévano Silva, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Avenida Secretaría de la Defensa Nacional Número 88, Colonia Centro, Guadalupe, Zac.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Lic. Adolfo Bonilla Gómez en su carácter de Secretario del Campo, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 12, 25 Fracción XIV, 39 Fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Carretera Panamericana Km. 21.5, Tramo Zacatecas-Fresnillo, Morelos, Zac.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 1, 8, 13, 18 y 23, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2017, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" hasta por un monto de \$60,940,005.00 (Sesenta millones Novecientos cuarenta mil cinco pesos 00/100 M.N., integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$51,700,000.00 (Cincuenta y un millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2017"; y
2. Hasta la cantidad de \$9,240,005.00 (Nueve millones doscientos cuarenta mil cinco pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 31 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por tres ministraciones de los recursos del estado a partir del mes de marzo de 2017, para lo cual, depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo el FOFAEZ, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración correspondiente.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento, por lo que durante el primer semestre de 2017 se radicará el 50% (cincuenta por ciento) de los citados recursos y en el segundo semestre de 2017, el 50% (cincuenta por ciento) restante, conforme al Apéndice II "Calendario de Ejecución 2017".

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Zacatecas, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al FOFAEZ, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2017", lo que deberán ser acorde con lo dispuesto los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el FOFAEZ, atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I. Servicio de gestión y administración de información para el seguimiento del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SIMOSICA) 1% (uno por ciento);
- II. Divulgación 1% (uno por ciento);
- III. Capacitación 1% (uno por ciento), y
- IV. Emergencias sanitarias el 7% (siete por ciento).

Los recursos antes señalados deberán liberarse en la primera ministración de recursos, para su aplicación conforme al programa que el "SENASICA" determine.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Zacatecas, a través de los componentes:

- I. Campañas Fitozoosanitarias.
- II. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- III. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias, y
- IV. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", a más tardar el 16 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2017 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2017".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específica y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Zacatecas y el titular de la Secretaría del Campo por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del FOFAEZ, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del FOFAEZ, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA” y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los diez días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Roberto Luévano Silva**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: el Secretario del Campo, **Adolfo Bonilla Gómez**.- Rúbrica.

Apéndice I

ZACATECAS

Recursos Convenidos Federación-Estado 2017

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	51,700,000	9,240,005	60,940,005

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
A	Campañas Fitozoosanitarias	31,575,160	6,061,605	37,636,765
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,703,540	516,378	5,219,918
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	8,732,480	2,398,864	11,131,344
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	6,688,820	263,158	6,951,978

Apéndice II
ZACATECAS
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		51,700,000	9,240,005	25,850,000	5,543,998						1,848,003	25,850,000	0				1,848,004

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	31,575,160	6,061,605	15,787,580	3,636,963						1,212,322	15,787,580					1,212,323
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,703,540	516,378	2,351,770	309,825						103,276	2,351,770					103,276
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	8,732,480	2,398,864	4,366,240	1,439,317						479,773	4,366,240					479,773
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	6,688,820	263,158	3,344,410	157,893						52,632	3,344,410					52,632

Apéndice III
ZACATECAS
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Cuadro de Montos y Metas 2017

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de apoyo	Total por Concepto de apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	4,300,000	250,000	4,550,000	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	540,000	0	540,000	Proyecto	4
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	4,738,168	2,278,921	7,017,089	Proyecto	2
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	381,832	0	381,832	Proyecto	1
c) Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	0	0	0	Proyecto	0
d) Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	1,661,477	0	1,661,477	Proyecto	6
III. Componente de Campañas Fitozoonosanitarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	13,237,380	2,858,426	16,095,806	Proyecto	9
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	2,660,363	614,460	3,274,823	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	0	0	0	Proyecto	0
d) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	12,584,280	2,285,639	14,869,919	Proyecto	6
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de apoyo de:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,100,000	490,559	4,590,559	Proyecto	2
Emergencias sanitarias 7%	3,438,050	0	3,438,050	Proyecto	1
Capacitación 1%	491,150	0	491,150	Proyecto	1
SIMOSICA 1%	491,150	0	491,150	Proyecto	1
Divulgación 1%	491,150	0	491,150	Proyecto	1
Subtotal ^{/1}	49,115,000	8,778,005	57,893,005	Proyectos	37
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,585,000	462,000	3,047,000		
TOTAL	51,700,000	9,240,005	60,940,005		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Tramdeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta	800,000	0	800,000	Proyecto	1
Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria de plagas cuarentenarias	3,500,000	250,000	3,750,000	Proyecto	1
TOTAL	4,300,000	250,000	4,550,000	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves	340,000	0	340,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en cerdos	80,000	0	80,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en ovinos y caprinos	20,000	0	20,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos	100,000	0	100,000	Proyecto	1
TOTAL	540,000	0	540,000	Proyectos	4

Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de puntos de verificación e inspección interna (PVI's)	2,498,000	1,631,468	4,129,468	Proyecto	1
Proyectos especiales de inspección (PEI)	2,240,168	647,453	2,887,621	Proyecto	1
TOTAL	4,738,168	2,278,921	7,017,089	Proyectos	2

Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Proyectos especiales de inspección (PEI)	381,832	0	381,832	Proyecto	1
TOTAL	381,832	0	381,832	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos	1,084,588	0	1,084,588	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en equinos	51,608	0	51,608	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en abejas	93,227	0	93,227	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en bovinos	181,027	0	181,027	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en crustáceos, peces y moluscos	200,000	0	200,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos	51,027	0	51,027	Proyecto	1
TOTAL	1,661,477	0	1,661,477	Proyectos	6

Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los cítricos	971,397	150,000	1,121,397	Proyecto	1
Campaña nacional contra moscas de la fruta	9,475,789	0	9,475,789	Proyecto	1
Campaña contra malezas reglamentadas	868,683	120,000	988,683	Proyecto	1
Campaña contra chapulín	980,112	0	980,112	Proyecto	1
Manejo fitosanitario de roedores	941,399	200,000	1,141,399	Proyecto	1
Manejo fitosanitario del frijol	0	508,633	508,633	Proyecto	1
Manejo fitosanitario del durazno	0	798,336	798,336	Proyecto	1
Manejo fitosanitario del chile	0	500,000	500,000	Proyecto	1
Manejo fitosanitario del maíz	0	581,457	581,457	Proyecto	1
TOTAL	13,237,380	2,858,426	16,095,806	Proyectos	9

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones sanitarias en peces	2,660,363	614,460	3,274,823	Proyecto	1
TOTAL	2,660,363	614,460	3,274,823	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña nacional contra la tuberculosis bovina	6,468,790	632,500	7,101,290	Proyecto	1
Campaña nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	970,964	178,739	1,149,703	Proyecto	1
Campaña nacional contra la rabia en bovinos y especies ganaderas	539,424	0	539,424	Proyecto	1
Influenza aviar	198,264	0	198,264	Proyecto	1
Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	2,236,919	0	2,236,919	Proyecto	1
Campaña nacional contra la brucelosis en los animales	2,169,919	1,474,400	3,644,319	Proyecto	1
TOTAL	12,584,280	2,285,639	14,869,919	Proyectos	6

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad agrícola	3,200,000	314,999	3,514,999	Proyecto	1
Inocuidad acuícola y pesquera	900,000	175,560	1,075,560	Proyecto	1
TOTAL	4,100,000	490,559	4,590,559	Proyectos	2

Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Roberto Luévano Silva**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: el Secretario del Campo, **Adolfo Bonilla Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; EL DR. CUITLAHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCIA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO BREÑA CANTU, SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y EL MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. GILBERTO BREÑA CANTU, SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y EL MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. "LA SECRETARIA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Unico, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.
2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución,

coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Mtro. Jorge Miranda Castro, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 7, 22 fracción II, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. Gilberto Breña Cantú, cargos que acredita con las copias de sus nombramientos que se agregan al presente convenio, asiste a la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 22 fracción XV, 36, 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 20 fracciones I y II de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 1, 2, 3 y 6 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Número y/o letra exterior "G" Ciudad Gobierno Zacatecas, Zac., C.P. 98160.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el

ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,516,251.00	0.00	1,516,251.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
Subtotal			3,516,251.00	0.00	3,516,251.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	645,000.00	0.00	645,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	430,000.00	0.00	430,000.00
Subtotal			1,075,000.00	0.00	1,075,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,478,421.00	0.00	1,478,421.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,807,015.00	57,869.00	1,864,884.00
Subtotal			3,285,436.00	57,869.00	3,343,305.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	99,000.00	585,919.00	684,919.00
Subtotal			99,000.00	585,919.00	684,919.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,925,460.00	0.00	10,925,460.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	10,279,122.00	0.00	10,279,122.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,661,440.00	0.00	1,661,440.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,361,158.00	0.00	3,361,158.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,635,189.35	130,401.70	6,765,591.05
6	Igualdad de Género en Salud	P020	538,666.00	0.00	538,666.00
Subtotal			33,401,035.35	130,401.70	33,531,437.05

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	13,794.00	87,310.38	101,104.38
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	100,000.00	32,160.00	132,160.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	0.00	10,400.00	10,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,074,230.69	2,184,923.00	3,259,153.69
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	441,003.59	0.00	441,003.59
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P018, U009	185,880.00	0.00	185,880.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,724,272.00	0.00	1,724,272.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,030,371.00	0.00	3,030,371.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	102,285.32	0.00	102,285.32
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	6,009.50	6,009.50
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	402,896.74	0.00	402,896.74
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	99,583.75	0.00	99,583.75
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			7,270,875.09	2,320,802.88	9,591,677.97
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	5,316,630.00	0.00	5,316,630.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	862,600.00	0.00	862,600.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	1,316,626.00	0.00	1,316,626.00
Subtotal			7,495,856.00	0.00	7,495,856.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			56,143,453.44	3,094,992.58	59,238,446.02

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARIA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$59,238,446.02 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$56,143,453.44 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de Zacatecas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA". Así mismo, convienen "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$3,094,992.58 (TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Zacatecas.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
5. "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APENDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARIA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Servicios de Salud de Zacatecas, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Servicios de Salud de Zacatecas y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Servicios de Salud de Zacatecas, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Servicios de Salud de Zacatecas, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Servicios de Salud de Zacatecas, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- VIII.** Informar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IX.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Servicios de Salud de Zacatecas de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".
- XVII.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por

“LOS PROGRAMAS”, los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

- XVIII.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XXI.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XXII.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARIA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Servicios de Salud de Zacatecas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Suministrar los insumos federales a los Servicios de Salud de Zacatecas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD” .

- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEXTA. CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA".

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hjar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	Dr. Gilberto Breña Cantú	Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas
2	Mtro. Jorge Miranda Castro	Secretario de Finanzas

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número **56** a foja **3**, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12 ULTIMO PARRAFO, 34 FRACCION I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA SANCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. SSA-C-147

NOMBRAMIENTO

C. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-82/2014

México, D.F., a 01 de marzo de 2014

NOMBRAMIENTO

C. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-364/2014

México, D.F., a 16 de agosto de 2014

NOMBRAMIENTO

LIC. RICARDO JUAN GARCIA CAVAZOS

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-000-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1° de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD
DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

GILBERTO BREÑA CANTU

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 82, FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PUBLICAS PARAESTATALES DEL ESTADO DE ZACATECAS; ASI COMO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE ZACATECAS

FUNCION QUE, A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
DEBERA EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES
DEL ESTADO: LAS ACCIONES PROPIAS DEL CARGO QUE LE OTORGO.

ZACATECAS, ZAC., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

"TRABAJEMOS DIFERENTE"

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Rúbrica.

JORGE MIRANDA CASTRO

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 82, FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

SECRETARIO DE FINANZAS

FUNCION QUE DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2016 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEBERA EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES DEL ESTADO, ACCIONES PROPIAS DEL CARGO QUE LE OTORGO.

ZACATECAS, ZAC., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

"TRABAJEMOS DIFERENTE"

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	1,516,251.00	1,516,251.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,516,251.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	1,196,800.00	0.00	0.00	1,196,800.00	0.00	0.00	0.00	3,196,800.00
TOTALES		0.00	3,516,251.00	3,516,251.00	1,196,800.00	0.00	0.00	1,196,800.00	0.00	0.00	0.00	4,713,051.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL			
1	Seguridad Vial	0.00	645,000.00	645,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	645,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	430,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00
TOTALES		0.00	1,075,000.00	1,075,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,075,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL			
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	1,478,421.00	1,478,421.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,478,421.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	1,807,015.00	1,807,015.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,807,015.00
TOTALES		0.00	3,285,436.00	3,285,436.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,285,436.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	99,000.00	99,000.00	3,673,370.26	0.00	0.00	3,673,370.26	17,406,487.10	1,776,887.49	22,955,744.85
TOTALES		0.00	99,000.00	99,000.00	3,673,370.26	0.00	0.00	3,673,370.26	17,406,487.10	1,776,887.49	22,955,744.85

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,925,460.00	0.00	10,925,460.00	13,189,015.00	0.00	0.00	13,189,015.00	0.00	0.00	24,114,475.00
2	Salud Materna y Perinatal	10,279,122.00	0.00	10,279,122.00	13,256,938.12	0.00	8,813,492.02	22,070,430.14	0.00	0.00	32,349,552.14
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,058,500.00	602,940.00	1,661,440.00	915,600.00	0.00	0.00	915,600.00	0.00	0.00	2,577,040.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,361,158.00	0.00	3,361,158.00	1,534,360.00	0.00	0.00	1,534,360.00	0.00	0.00	4,895,518.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,635,189.35	0.00	6,635,189.35	374,000.00	0.00	0.00	374,000.00	0.00	0.00	7,009,189.35
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	538,666.00	538,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	538,666.00
TOTALES		32,259,429.35	1,141,606.00	33,401,035.35	29,269,913.12	0.00	8,813,492.02	38,083,405.14	0.00	0.00	71,484,440.49

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	13,794.00	13,794.00	859,410.00	0.00	0.00	859,410.00	0.00	0.00	873,204.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	100,000.00	0.00	100,000.00	208,619.60	0.00	0.00	208,619.60	0.00	0.00	308,619.60
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	86,780.00	0.00	0.00	86,780.00	0.00	0.00	86,780.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	1,074,230.69	1,074,230.69	1,758,856.72	0.00	0.00	1,758,856.72	0.00	0.00	2,833,087.41
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	441,003.59	441,003.59	40,138.69	0.00	0.00	40,138.69	0.00	0.00	481,142.28
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	374,000.00	0.00	0.00	374,000.00	0.00	0.00	374,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	185,880.00	185,880.00	2,232,346.20	0.00	0.00	2,232,346.20	0.00	0.00	2,418,226.20
10	Prevención y Control de la Diabetes	479,600.00	1,244,672.00	1,724,272.00	5,414,517.41	5,915,945.86	800,000.00	12,130,463.27	0.00	0.00	13,854,735.27
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	195,000.00	2,835,371.00	3,030,371.00	20,218,822.38	3,597,446.46	52,500.00	23,868,768.84	0.00	0.00	26,899,139.84
12	Atención del Envejecimiento	41,147.52	61,137.80	102,285.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,285.32

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	96,558.00	96,558.00	11,157,463.00	0.00	0.00	11,157,463.00	0.00	0.00	0.00	11,254,021.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	419,268.35	53,600.00	0.00	472,868.35	0.00	0.00	0.00	472,868.35
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	192,900.00	0.00	0.00	192,900.00	0.00	0.00	0.00	192,900.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	402,896.74	402,896.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	402,896.74
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	99,583.75	0.00	99,583.75	356,838.37	0.00	0.00	356,838.37	0.00	0.00	0.00	456,422.12
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	294,577.07	0.00	0.00	294,577.07	0.00	0.00	0.00	294,577.07
TOTALES		915,331.27	6,355,543.82	7,270,875.09	43,614,537.79	9,566,992.32	852,500.00	54,034,030.11	0.00	0.00	0.00	61,304,905.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	5,316,630.00	0.00	5,316,630.00	12,047,900.00	0.00	0.00	12,047,900.00	0.00	0.00	0.00	17,364,530.00	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	862,600.00	0.00	862,600.00	5,832,866.22	0.00	0.00	5,832,866.22	0.00	0.00	0.00	6,695,466.22	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1,316,626.00	0.00	1,316,626.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,316,626.00	
TOTALES		7,495,856.00	0.00	7,495,856.00	17,880,766.22	0.00	0.00	17,880,766.22	0.00	0.00	0.00	25,376,622.22	

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	
TOTALES		40,670,616.62	15,472,836.82	56,143,453.44	95,635,387.39	9,566,992.32	9,665,992.02	114,868,371.73	17,406,487.10	1,776,887.49	190,195,199.76

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,516,251.00
	Subtotal de ministraciones	1,516,251.00
	P018 / CS010	1,516,251.00
	Subtotal de programas institucionales	1,516,251.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,000,000.00
	U008 / OB010	2,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,000,000.00
Total		3,516,251.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	645,000.00
	Subtotal de ministraciones	645,000.00
	P018 / AC020	645,000.00
	Subtotal de programas institucionales	645,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	430,000.00
	Subtotal de ministraciones	430,000.00
	P018 / AC040	430,000.00
	Subtotal de programas institucionales	430,000.00
	Total	1,075,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,478,421.00
	Subtotal de ministraciones	1,478,421.00
	U009 / EE200	1,478,421.00
	Subtotal de programas institucionales	1,478,421.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,807,015.00
	Subtotal de ministraciones	1,807,015.00
	U009 / EE210	1,807,015.00
	Subtotal de programas institucionales	1,807,015.00
	Total	3,285,436.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	99,000.00
	Subtotal de ministraciones	99,000.00
	P016 / VH020	99,000.00
	Subtotal de programas institucionales	99,000.00
	Total	99,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	10,925,460.00
	Subtotal de ministraciones	10,925,460.00
	P020 / CC010	10,925,460.00
	Subtotal de programas institucionales	10,925,460.00

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	10,279,122.00
	Subtotal de ministraciones	10,279,122.00
	P020 / AP010	10,279,122.00
	Subtotal de programas institucionales	10,279,122.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,661,440.00
	Subtotal de ministraciones	1,661,440.00
	P020 / SR010	1,661,440.00
	Subtotal de programas institucionales	1,661,440.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	3,361,158.00
	Subtotal de ministraciones	3,361,158.00
	P020 / SR020	3,361,158.00
	Subtotal de programas institucionales	3,361,158.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,635,189.35
	Subtotal de ministraciones	6,635,189.35
	P020 / MJ030	6,635,189.35
	Subtotal de programas institucionales	6,635,189.35
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	538,666.00
	Subtotal de ministraciones	538,666.00
	P020 / MJ040	538,666.00
	Subtotal de programas institucionales	538,666.00
Total		33,401,035.35

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	13,794.00
	Subtotal de ministraciones	13,794.00
	U009 / EE070	13,794.00
	Subtotal de programas institucionales	13,794.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	100,000.00
	U009 / EE070	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	100,000.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,074,230.69
	Subtotal de ministraciones	1,074,230.69
	U009 / EE020	1,074,230.69
	Subtotal de programas institucionales	1,074,230.69
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	441,003.59
	Subtotal de ministraciones	441,003.59
	U009 / EE020	441,003.59
	Subtotal de programas institucionales	441,003.59
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	185,880.00
	Subtotal de ministraciones	185,880.00
	P018 / EE020	26,000.00
	U009 / EE020	159,880.00
	Subtotal de programas institucionales	185,880.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,724,272.00
	Subtotal de ministraciones	1,724,272.00
	U008 / OB010	1,724,272.00
	Subtotal de programas institucionales	1,724,272.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,030,371.00
	Subtotal de ministraciones	3,030,371.00
	U008 / OB010	3,030,371.00
	Subtotal de programas institucionales	3,030,371.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	102,285.32
	Subtotal de ministraciones	102,285.32
	U008 / OB010	102,285.32
	Subtotal de programas institucionales	102,285.32
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009 / EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	402,896.74
	Subtotal de ministraciones	402,896.74
	U009 / EE010	402,896.74
	Subtotal de programas institucionales	402,896.74

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	99,583.75
	Subtotal de ministraciones	99,583.75
	U009 / EE010	99,583.75
	Subtotal de programas institucionales	99,583.75
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		7,270,875.09

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	5,316,630.00
	Subtotal de ministraciones	5,316,630.00
	E036 / VA010	5,316,630.00
	Subtotal de programas institucionales	5,316,630.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	862,600.00
	Subtotal de ministraciones	862,600.00
	P018 / IA010	163,480.00
	P018 / IA030	699,120.00
	Subtotal de programas institucionales	862,600.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,316,626.00
	Subtotal de ministraciones	1,316,626.00
	P018 / CC030	1,214,509.00
	P018 / PP060	102,117.00
	Subtotal de programas institucionales	1,316,626.00
Total		7,495,856.00
Gran total		56,143,453.44

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	80
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	5,674
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	28
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	55
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	3
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	24
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100

1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	5	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables	No aplica	320	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	10

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal capturista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el INDRÉ	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el INDRÉ	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el INDRÉ	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (SAIH y CAPASITS).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social que registran acciones detección de cáncer de la mujer en SICAM	Número de centros femeniles de readaptación social registrados en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	19	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número acumulado de citotecnólogos evaluados al cierre de 2017	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	75	Proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del total de citotecnólogos del programa	78
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100

2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	7
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	3,171
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	3,369
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	12,838
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	210
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,262	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	201
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	32,188

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	8,691
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	75
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	3,517
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	14
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	2,590
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	16,000	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	900
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	352
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	16

6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	12
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	12
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	12
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	10

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Estima la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	859	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	4
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	260
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y enlaidado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	195
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	260	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	260

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	260
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	3,992
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2017	269,843	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	3,250
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	119,349
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	6,772
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	4
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	168,209	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbumina.	3,386
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	13
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMEs EC	Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC	888	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMEs EC.	32
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	119,349
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	25,316
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	16
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Obesidad programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	119,349
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	15,806

12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	5
12	Atención del Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de encuestas en la persona adulta mayor realizados	Número de encuestas en la persona adulta mayor programados en el año	1	Realizar encuestas en la persona adulta mayor en entidades seleccionadas	1
12	Atención del Envejecimiento	4.1.1	Estructura	Número de orientaciones y/o gestiones realizadas sobre la implementación de centros de día	Número de orientaciones y/o gestiones programadas sobre la implementación de centros de día	12	Son las orientaciones que permiten la gestión y los requerimientos necesarios para la implementación del Centro de Día como Modelo de atención geronto-geriátrica para la persona Adulta Mayor	12
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de detecciones en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria en personas adultas mayores no aseguradas	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas en población de 50 años y más no aseguradas	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis programadas en población de 50 años y más no aseguradas	20	Es el número de detecciones de riesgo por fracturas de osteoporosis en personas de 50 años y más no aseguradas	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.6	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza en población adulta mayor (60 años y más) no asegurada	Dosis programadas de vacuna antiinfluenza en población adulta mayor (60 años y más) no asegurada	90	Es la aplicación de vacuna antiinfluenza en población adulta mayor (60 años y más) no asegurada	100
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	481,110
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	80
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	94
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	16
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	115,296
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	4

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	4,086
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	58
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	8
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacoresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacoresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacoresistente.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	47
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	56
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	1
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	6
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al término del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	1
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	14
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	14
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	6
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	660
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	25
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	83
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	32
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	18
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Total de pacientes diagnosticados con influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos en el año	Total de Pacientes estimados para ser diagnosticados de influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios, en el año.	2,499	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza confirmada por PCR) en pacientes que acuden a consulta por presentar síntomas respiratorios.	361
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	3
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.	Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas (os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas (os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70

1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	El número de sesiones informativas otorgadas a personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de menores de un año de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de menores de un año de edad que acuden a consulta por primera vez en el año.	45	La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.	45
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	70
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	70
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	57,869	57,869.00
TOTAL							57,869.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	1,500	117,735.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	6,000	455,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	200	12,304.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	52	43,425.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ampula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ampula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ampula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	2	44,899.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	7	1,295.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	685	1,893,922.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletats.	772.00	174	134,328.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 MI Y Pipeta Dosificadora.	578.00	21	12,138.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	96	48,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	4	12,917.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	16	7,840.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	189	378,022.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etenolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	85	423,180.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	587	218,264.21
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	680	937,937.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	1,191	2,530,422.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 MI Con Dosificador.	332.80	7	2,329.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 MI Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 MI.	515.00	60	30,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	141	31,020.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	40	217,170.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ambar Con 160 MI Y Dosificador.	1,714.00	35	59,990.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	239	1,268,831.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	868	302,029.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	30	17,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	30	33,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	586	1,556,416.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	139	53,398.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	3	1,972.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	20	21,138.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	6	39,734.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	2	13,244.94

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Éfavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Éfavirenz 600 Mg, Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	2,634	6,332,531.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	155	514,454.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	55	224,213.00
TOTAL							17,992,406.10

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	20	42,492.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	20	53,120.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	3	2,505.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	20	22,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ambar Con 160 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	6	10,284.00
TOTAL							130,401.70

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	30	11,940.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	296	63,640.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	118	11,730.38
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 MI Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	536	32,160.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula O Tableta Cada Cápsula O Tableta Contiene: Hiclato De Doxiciclina Equivalente A 100 Mg De Doxiciclina. Envase Con 10 Cápsulas O Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina intravenosa de 100 mg, presentación frasco ampula de 5 ml o frasco con 20 ml y liofilizado para reconstituir.	400.00	26	10,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	16,300.00	21	342,300.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	7	242,319.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	18,100.00	10	181,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.34% en tambo de 200 litros	18,100.00	10	181,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	20,100.00	21	422,100.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40 o 41% base agua en bidones de 20 litros	17,900.00	37	662,300.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	8	153,904.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	11.58	204,953	2,373,355.74
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	312.04	11,353	3,542,590.12
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	22,506	789,060.36
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	387.15	7,254	2,808,386.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	7,070	6,009.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	40	22,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	40	31,600.00
TOTAL							11,887,795.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
Gran total							30,068,472.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,581,175.00	0.00	0.00	1,581,175.00	0.00	0.00	0.00	1,581,175.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,516,251.00	0.00	1,516,251.00	1,694,806.04	0.00	0.00	1,694,806.04	0.00	0.00	0.00	3,211,057.04
3	Alimentación y Actividad Física	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	917,560.00	0.00	0.00	917,560.00	1,196,800.00	0.00	0.00	4,114,360.00
Total:		3,516,251.00	0.00	3,516,251.00	4,193,541.04	0.00	0.00	4,193,541.04	1,196,800.00	0.00	0.00	8,906,592.04
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	645,000.00	0.00	645,000.00	1,985,727.00	0.00	0.00	1,985,727.00	0.00	0.00	0.00	2,630,727.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	430,000.00	0.00	430,000.00	99,900.00	0.00	0.00	99,900.00	0.00	0.00	0.00	529,900.00
Total:		1,075,000.00	0.00	1,075,000.00	2,085,627.00	0.00	0.00	2,085,627.00	0.00	0.00	0.00	3,160,627.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,478,421.00	0.00	1,478,421.00	2,296,400.00	0.00	0.00	2,296,400.00	0.00	0.00	0.00	3,774,821.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,807,015.00	57,869.00	1,864,884.00	4,438,322.00	0.00	0.00	4,438,322.00	0.00	0.00	0.00	6,303,206.00
Total:		3,285,436.00	57,869.00	3,343,305.00	6,734,722.00	0.00	0.00	6,734,722.00	0.00	0.00	0.00	10,078,027.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	99,000.00	585,919.00	684,919.00	3,749,380.00	0.00	0.00	3,749,380.00	3,673,370.26	0.00	19,183,374.59	27,291,043.85
Total:		99,000.00	585,919.00	684,919.00	3,749,380.00	0.00	0.00	3,749,380.00	3,673,370.26	0.00	19,183,374.59	27,291,043.85
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,925,460.00	0.00	10,925,460.00	6,233,000.00	0.00	0.00	6,233,000.00	13,189,015.00	0.00	0.00	30,347,475.00
2	Salud Materna y Perinatal	10,279,122.00	0.00	10,279,122.00	5,960,342.80	0.00	0.00	5,960,342.80	22,070,430.14	0.00	0.00	38,309,894.94
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,661,440.00	0.00	1,661,440.00	403,080.00	0.00	0.00	403,080.00	915,600.00	0.00	0.00	2,980,120.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,361,158.00	0.00	3,361,158.00	901,000.00	0.00	0.00	901,000.00	1,534,360.00	0.00	0.00	5,796,518.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,635,189.35	130,401.70	6,765,591.05	1,480,975.00	0.00	0.00	1,480,975.00	374,000.00	0.00	0.00	8,620,566.05
6	Igualdad de Género en Salud	538,666.00	0.00	538,666.00	58,000.00	0.00	0.00	58,000.00	0.00	0.00	0.00	596,666.00
Total:		33,401,035.35	130,401.70	33,531,437.05	15,036,397.80	0.00	0.00	15,036,397.80	38,083,405.14	0.00	0.00	86,651,239.99
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	13,794.00	87,310.38	101,104.38	10,581,830.00	0.00	0.00	10,581,830.00	859,410.00	0.00	0.00	11,542,344.38
2	Prevención y Control de la Brucelosis	100,000.00	32,160.00	132,160.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	208,619.60	0.00	0.00	540,779.60
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	10,400.00	10,400.00	568,240.00	0.00	0.00	568,240.00	86,780.00	0.00	0.00	665,420.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,074,230.69	2,184,923.00	3,259,153.69	5,251,491.41	0.00	0.00	5,251,491.41	1,758,856.72	0.00	0.00	10,269,501.82
5	Prevención y Control del Paludismo	441,003.59	0.00	441,003.59	770,223.92	0.00	0.00	770,223.92	40,138.69	0.00	0.00	1,251,366.20
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	1,409,713.70	0.00	0.00	1,409,713.70	374,000.00	0.00	0.00	1,783,713.70
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	185,880.00	0.00	185,880.00	3,671,670.21	0.00	0.00	3,671,670.21	2,232,346.20	0.00	0.00	6,089,896.41
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,724,272.00	0.00	1,724,272.00	7,732,341.84	0.00	0.00	7,732,341.84	12,130,463.27	0.00	0.00	21,587,077.11
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,030,371.00	0.00	3,030,371.00	6,398,917.82	0.00	0.00	6,398,917.82	23,868,768.84	0.00	0.00	33,298,057.66

12	Atención del Envejecimiento	102,285.32	0.00	102,285.32	775,106.60	0.00	0.00	775,106.60	0.00	0.00	0.00	877,391.92
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	2,046,354.20	0.00	0.00	2,046,354.20	11,157,463.00	0.00	0.00	13,300,375.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	6,009.50	6,009.50	2,643,511.42	0.00	0.00	2,643,511.42	472,868.35	0.00	0.00	3,122,389.27
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	187,990.00	0.00	0.00	187,990.00	192,900.00	0.00	0.00	380,890.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	402,896.74	0.00	402,896.74	2,972,103.76	0.00	0.00	2,972,103.76	0.00	0.00	0.00	3,375,000.50
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	99,583.75	0.00	99,583.75	169,014.47	0.00	0.00	169,014.47	356,838.37	0.00	0.00	625,436.59
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	525,987.00	0.00	0.00	525,987.00	294,577.07	0.00	0.00	820,564.07
Total:		7,270,875.09	2,320,802.88	9,591,677.97	45,904,496.35	0.00	0.00	45,904,496.35	54,034,030.11	0.00	0.00	109,530,204.43
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	5,316,630.00	0.00	5,316,630.00	13,944,100.00	0.00	0.00	13,944,100.00	12,047,900.00	0.00	0.00	31,308,630.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	862,600.00	0.00	862,600.00	2,868,744.78	0.00	0.00	2,868,744.78	5,832,866.22	0.00	0.00	9,564,211.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1,316,626.00	0.00	1,316,626.00	254,697.50	0.00	0.00	254,697.50	0.00	0.00	0.00	1,571,323.50
Total:		7,495,856.00	0.00	7,495,856.00	17,067,542.28	0.00	0.00	17,067,542.28	17,880,766.22	0.00	0.00	42,444,164.50
Gran Total:												
Gran Total:		56,143,453.44	3,094,992.58	59,238,446.02	94,771,706.47	0.00	0.00	94,771,706.47	114,868,371.73	0.00	19,183,374.59	288,061,898.81

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio San Pedro, expediente 831087, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 831087, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 831087, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN PEDRO", CON UNA SUPERFICIE DE 471-89-91 (CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y UNA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DEL ESTADO DE TABASCO.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 19 DE AGOSTO DE 2015, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE JUNIO DE 2015, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719512, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 21 MINUTOS, 10 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 06 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL RIO SAN PEDRO Y ZONA FEDERAL DEL ARROYO

AL SUR: JOSE ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS, PORFIRIO GARCIA HERNANDEZ, CAMINO DE ACCESO Y EMILIANO SUAREZ VELAZQUEZ

AL ESTE: JOSE ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS

AL OESTE: HOMERO MARGALLI PEREZ Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22 FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719512, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 471-89-91(CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 21 MINUTOS, 10 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 06 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL RIO SAN PEDRO Y ZONA FEDERAL DEL ARROYO
AL SUR: JOSE ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS, PORFIRIO GARCIA HERNANDEZ, CAMINO DE ACCESO Y EMILIANO SUAREZ VELAZQUEZ
AL ESTE: JOSE ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS
AL OESTE: HOMERO MARGALLI PEREZ Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "SAN PEDRO", CON SUPERFICIE DE 471-89-91 (CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y UNA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMUNIQUESE AL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

Ciudad de México, a 27 de enero de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Pedregales, expediente 830896, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830896, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830896, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PEDREGALES", CON UNA SUPERFICIE DE 11-99-48 (ONCE HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO DEL ESTADO DE YUCATAN.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL 20 DE AGOSTO DE 2014, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 20 DE AGOSTO DE 2014 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 01 DE JULIO DE 2014, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719417, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 19 MINUTOS, 17 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 89 GRADOS, 15 MINUTOS, 41 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SANTA RITA

AL SUR: PREDIO SAN JUAN

AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA A TELCHAC PUERTO

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22 FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719417, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 11-99-48 (ONCE HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 19 MINUTOS, 17 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 89 GRADOS, 15 MINUTOS, 41 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SANTA RITA

AL SUR: PREDIO SAN JUAN

AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA A TELCHAC PUERTO

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PEDREGALES", CON SUPERFICIE DE 11-99-48 (ONCE HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMUNIQUESE AL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6923 M.N. (dieciocho pesos con seis mil novecientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.8550 y 6.9152 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XXXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

MISIÓN Y VISIÓN

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

II. BASES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

III. ATRIBUCIONES

IV. ORGANOGRAMA

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1 Secretario

1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero

1.0.2 Unidad de Productividad Económica

1.0.2.1 Dirección General de Análisis de la Productividad

1.0.2.2 Dirección General de Política y Proyectos de Productividad

1.0.3 Unidad de Inteligencia Financiera

1.0.3.1 Dirección General de Asuntos Normativos

1.0.3.2 Dirección General de Análisis

1.0.3.3 Dirección General de Procesos Legales

1.0.4 Órgano Interno de Control

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública

1.1.1.1 Dirección General de Finanzas Públicas

1.1.1.2 Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública

1.1.2 Unidad de Crédito Público

1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo

1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro

1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social

1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

1.2 Subsecretaría de Ingresos

- 1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
 - 1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios
- 1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios
 - 1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios
- 1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria
 - 1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales
- 1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
- 1.2.5 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos

1.3 Subsecretaría de Egresos

- 1.3.1 Unidad de Inversiones
- 1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario
 - 1.3.2.1 Dirección General de Política Presupuestaria
- 1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño
- 1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental
- 1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
- 1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
- 1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales
- 1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
- 1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial
- 1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información
- 1.4.7 Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal
 - 1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
- 1.5.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
 - 1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes
 - 1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos
 - 1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos
- 1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
 - 1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"
 - 1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"

- 1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
 - 1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales
 - 1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos
 - 1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

1.6 Tesorería de la Federación

- 1.6.1 Subtesorería de Operación
- 1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo
- 1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
- 1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula el presente Manual de Organización General con el propósito de actualizar su contenido acorde a las adecuaciones que ha tenido el Reglamento Interior de la Secretaría.

La estructura orgánica y las competencias de las unidades administrativas de la Secretaría incluyen las últimas reformas al Reglamento Interior publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

La información actualizada que contiene este Manual se refiere a los antecedentes históricos más relevantes de la Secretaría, sus bases jurídico-administrativas, sus atribuciones, su organograma, así como el objetivo y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran de acuerdo a su estructura orgánica.

Cabe aclarar que este documento no incluye las atribuciones, organograma y estructura orgánica ni los objetivos y funciones del Servicio de Administración Tributaria, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales ni del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, toda vez que de conformidad con el artículo 98-C del Reglamento Interior de esta Secretaría, dichos órganos desconcentrados tendrán la organización y las atribuciones que establezcan los ordenamientos legales y reglamentarios por los que fueron creados.

El presente instrumento administrativo, cuya integración estuvo a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos se expide con el propósito de servir como instrumento de referencia y consulta para orientar a los servidores públicos de la Secretaría, a los de otras dependencias y entidades y a los particulares interesados, respecto de la organización y funcionamiento general de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MISIÓN Y VISIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos.

La visión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consiste en ser una institución vanguardista, eficiente y altamente productiva en el manejo y la administración de las finanzas públicas, que participe en la construcción de un país sólido donde cada familia mexicana logre una mejor calidad de vida.

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público.

En 1824, el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento acorde a su importancia, para ello expidió el 16 de noviembre del mismo año la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, por la que la Secretaría de Hacienda centralizó la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos.

El 26 de enero de 1825, se expidió el Reglamento Provisional para la Secretaría del Despacho de Hacienda, considerado como el primer Reglamento de la Hacienda Republicana y en el cual se señalaron en forma pormenorizada las atribuciones de los nuevos funcionarios constituidos conforme a la citada ley del 16 de noviembre de 1824.

El 27 de mayo de 1852, se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la de Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 14 de octubre de 1856, mediante Decreto, se creó el Departamento para la Impresión de Sellos, antecedente de la actual Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

En 1891 se rescindió el contrato de arrendamiento de la Casa de Moneda a particulares, con lo que la acuñación de moneda quedó a cargo del Estado.

En 1921, se expidió la Ley del Centenario y el 27 de febrero de 1924, la Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, antecedentes que dieron origen al Impuesto sobre la Renta, actualmente el gravamen más importante del sistema impositivo mexicano.

En 1924, mediante Decreto se creó la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, con el carácter de órgano de inspección y vigilancia sobre las instituciones que integran el sistema financiero, para cuidar que su funcionamiento se apegara a las normas legales y a las sanas prácticas financieras, que aseguren la solidez del sistema para garantía de los intereses del público y para el mejor desarrollo de la economía nacional.

El 10. de septiembre de 1925, se fundó el Banco de México, S.A., como Banco Central, con el propósito de terminar con la anarquía en la emisión de billetes.

El 31 de diciembre de 1947, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que dispone que la Procuraduría Fiscal sea una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 31 de diciembre de 1953, mediante Decreto de Ley, se crea la Comisión Nacional de Valores, con facultades de investigación acerca de las condiciones financieras, comerciales y legales de los emisores, avalistas, representantes comunes y, en general, de las personas que intervengan en una emisión de valores y en su circulación.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976, la programación y presupuestación del gasto público federal, anteriormente competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pasó a formar parte de las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país, derivadas de la nacionalización bancaria, así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales.

El 19 de agosto de 1985 se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual se suprimió la Subsecretaría de Inspección Fiscal y la Dirección General del Registro Federal de Vehículos se fusionó con la Dirección General de Aduanas, quedando adscrita al área del Secretario.

Al publicarse la Ley de la Casa de Moneda de México el 20 de enero de 1986, la Dirección General de Casa de Moneda se constituyó en organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que se desincorporó de la estructura de la Oficialía Mayor.

Con el nuevo Reglamento Interior, del 22 de marzo de 1988 y con el propósito de hacer más eficiente la regulación del servicio público de la banca y el crédito, desaparece la Subsecretaría de la Banca Nacional, por lo cual se readscribieron las direcciones generales de Banca de Desarrollo, de Banca Múltiple y de Seguros y Valores a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

En enero de 1989 se crea la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales a la que se le encomendó el diseño y ejecución de la política de financiamiento externo, para lo cual se crearon las direcciones generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo y se le transfirió la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales que anteriormente formaba parte de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1990, se creó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como órgano desconcentrado de la Secretaría, por lo cual la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, pasó a ser únicamente Comisión Nacional Bancaria, estableciéndose su organización y funcionamiento en la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.

Asimismo, se fortaleció la función de capacitación fiscal, al incluirse en dicho Reglamento al Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, mismo que el 20 de diciembre de 1991 adquirió el carácter de organismo descentralizado, al otorgársele en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación personalidad jurídica y patrimonio propios.

A fin de fortalecer la cohesión de la política económica y con ello contribuir a la consolidación de la recuperación económica, de la estabilización y del financiamiento del desarrollo, el 21 de febrero de 1992, mediante el Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

Complementariamente, el 24 de febrero de 1992 se publicó un nuevo Reglamento Interior con lo cual se integraron a la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las diferentes unidades administrativas de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto, mencionando entre las más importantes a la Subsecretaría de Normatividad y Control Presupuestal, la Subsecretaría de Programación y Presupuesto y la Subsecretaría de Desarrollo Regional que incluyó a la Unidad responsable del Programa Nacional de Solidaridad, la Dirección General de Programación y Presupuesto Regional, y las Delegaciones Regionales de Programación y Presupuesto que posteriormente se transferirían a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante decreto del 4 de junio de 1992.

La Dirección General de Política Económica y Social, al pasar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambió su denominación por Unidad de Planeación del Desarrollo, quedando adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, pasó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservando el carácter de órgano desconcentrado.

Con esta medida, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.

Asimismo, mediante el citado Reglamento Interior del 24 de febrero de 1992, en la Procuraduría Fiscal de la Federación, desaparecieron la Primera, Segunda y Tercera subprocuradurías fiscales, así como la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios y se crearon las subprocuradurías fiscales federales de Legislación y Consulta; de lo Contencioso; de Amparos y Asuntos Laborales y la de Asuntos Financieros.

Con el propósito de promover una administración tributaria más eficiente que fortaleciera la recaudación, impulsara la fiscalización, aumentara la presencia fiscal, diversificara los controles y ampliara las fuentes de información, mediante el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 25 de enero de 1993, se fusionan las subsecretarías de Normatividad y Control Presupuestal y de Programación y Presupuesto para conformar la Subsecretaría de Egresos.

Asimismo, desaparecen la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales y las Coordinaciones de Administración Fiscal, las Administraciones Fiscales Federales y las Oficinas Federales de Hacienda, constituyéndose las administraciones regionales de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal, Jurídica de Ingresos y de Aduanas, así como las administraciones locales de Recaudación, Auditoría Fiscal Federal y Jurídica de Ingresos.

El 22 de julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, creándose mediante esta Ley, la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 28 de abril de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley mediante la cual se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría, fusionándose las anteriores Comisión Nacional Bancaria y Comisión Nacional de Valores.

Mediante Decreto del 15 de diciembre de 1995, se expidió la Ley del Servicio de Administración Tributaria (en vigor a partir del 1 de julio de 1997) por lo que en marzo de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría con el propósito de sentar las bases orgánico funcionales que dieron lugar a la integración del Servicio de Administración Tributaria.

El 23 de mayo de 1996, se publicó la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, misma que abrogó a la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro continúa como órgano desconcentrado de la Secretaría, en esta nueva Ley.

En junio de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, el cambio de denominación de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo, por el de Unidad de Servicio Civil.

En julio de ese mismo año, en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, se cambió la denominación de la Unidad de Inversiones, por Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales. Este último cambio fue originado por la fusión de la Unidad de Inversiones con la Unidad de Desincorporación.

El 30 de junio de 1997, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría. Mediante estos ordenamientos se desincorporó de la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Subsecretaría de Ingresos, con excepción de la Dirección General de Política de Ingresos, a fin de conformar el Servicio de Administración Tributaria, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 10 de junio de 1998, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, así como un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría, mediante los cuales se reincorporó a su estructura orgánica la Subsecretaría de Ingresos, integrándose también la Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión, dependiendo directamente del Secretario.

El 14 de mayo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, misma que previó la creación del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, como órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 16 de octubre de 2000, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, incluyendo la identificación de sus seis órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus atribuciones: Servicio de Administración Tributaria; Servicio de Administración de Bienes Asegurados; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática ya estaba incluido en el Reglamento Interior.

El 30 de abril de 2001, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría para delimitar las funciones de la Unidad de Servicio Civil con respecto al registro de estructuras orgánicas y ocupacionales, toda vez que a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en los órganos desconcentrados y entidades se les atribuyó la emisión de los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales.

También se creó la Unidad de Comunicación Social y Vocero, con lo que se fusionaron las facultades de la Unidad de Comunicación Social y la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero.

En la Subsecretaría de Egresos, la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales deja de fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, función que se traslada al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

También dentro de la Subsecretaría de Egresos, a partir de las cuatro direcciones generales de Programación y Presupuesto sectoriales, se crearon las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" para operar, según su competencia, como conducto único en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Además se incorporaron a la estructura de esa Subsecretaría, la Dirección General Jurídica de Egresos y la Coordinación General de Tecnologías de la Información.

El 19 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, que entró en vigor el 17 de junio de 2003, mediante la cual se abrogó la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; se eliminó el Servicio de Administración de Bienes Asegurados que tenía el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría, y se creó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

El 7 de mayo de 2004, se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorporándose a su estructura básica, la Unidad de Inteligencia Financiera y las coordinaciones generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Calidad y Seguridad de la Información, estas últimas para centralizar las funciones que ejercían las coordinaciones de Procesos y Estructuras de Información de la Subsecretaría del Ramo; todas estas unidades quedaron adscritas directamente al C. Secretario.

El 7 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 73, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al artículo 26 se le adicionó un apartado B en el que se establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y que la responsabilidad de normarlo y coordinarlo estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios. Con base en este Decreto, el INEGI dejó de ser un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para convertirse en un organismo público descentralizado.

El 16 de julio de 2009, se publican en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de reformar las facultades de la Procuraduría Fiscal de la Federación con el propósito de dar certeza en la representación de los intereses de la Federación en controversias fiscales, y a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en juicios, investigaciones o procedimientos ante autoridades competentes.

El 30 de noviembre de 2011, se publicó el Acuerdo por el que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas cambió de adscripción a la Subsecretaría de Ingresos.

El 10 de octubre de 2012, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creándose en la Subsecretaría de Egresos la Unidad de Evaluación del Desempeño, para hacerse cargo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y del esquema de presupuesto basado en resultado (PbR).

Con el propósito de atender los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en materia de productividad económica, el 30 de diciembre de 2013 se publicó el Decreto que reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo cual se integró a la Oficina del C. Secretario la Unidad de Productividad Económica con las Direcciones Generales de Análisis de la Productividad, y de Política y Proyectos de Productividad.

Con esta reforma reglamentaria se incorporó a la Oficialía Mayor la Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional proveniente de la Oficina de la Presidencia de la República.

El 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incorporando en la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, las Direcciones Generales de Finanzas Públicas y de Estadística de la Hacienda Pública, ambas dependientes de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública. Asimismo, en la Subsecretaría de Ingresos se crea la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos y se adecuan las funciones de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios a fin de dar cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2013.

Adicionalmente, se crea la Unidad de Igualdad de Género con el objeto de dar cumplimiento a la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a la Estrategia Transversal de Perspectiva de Género que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Por otra parte, se adecuan las funciones del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del Oficial Mayor; del Procurador Fiscal de la Federación; de la Unidad de Evaluación del Desempeño; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de las Direcciones Generales de Legislación y Consulta, de Recursos Humanos, y de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, con la finalidad de hacerlas acordes a las necesidades actuales y al marco legal aplicable.

El 30 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adecuando las funciones de la Unidad de Inversiones, Unidad de Política y Control Presupuestario, Unidad de Evaluación del Desempeño, de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto A y B, así como de la Dirección General de Recursos Financieros.

El 30 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de esta manera, se confieren diversas atribuciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación de dichas Zonas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se ejercerán principalmente por la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales como nuevo órgano desconcentrado.

Finalmente, el 12 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se incorpora a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el órgano desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y el Secretario asume la atribución de determinar la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal.

Conforme a lo expuesto, la estructura orgánica básica actual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda conformada por: el C Secretario, tres Subsecretarías, una Procuraduría Fiscal de la Federación, una Tesorería de la Federación, una Oficialía Mayor; veinticinco Titulares de Unidad o equivalentes, treinta y tres Direcciones Generales o equivalentes, seis Órganos Desconcentrados; y un Órgano Interno de Control, como se representa en el organograma general de este Manual.

II. BASES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917.

Leyes

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 27-VII-1931.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
D.O.F. 27-VIII-1932.

Ley General de Sociedades Mercantiles.
D.O.F. 04-VIII-1934.

Ley sobre el Contrato de Seguro.
D.O.F. 31-VIII-1935.

Ley de Expropiación.
D.O.F. 25-XI-1936.

Ley Federal de Juegos y Sorteos.
D.O.F. 31-XII-1947.

Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.
D.O.F. 28-XII-1950.

Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
D.O.F. 31-XII-1954.

Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

D.O.F. 19-XII-1959.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Ley Federal de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-XII-1978.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 30-XII-1980.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981.

Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

D.O.F. 05-I-1982.

Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se Refiere a la Facultad del Congreso para Dictar Reglas para Determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1982.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982.

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-I-1983.

Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado "B", del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 30-XII-1983.

Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

D.O.F. 13-I-1986.

Ley de la Casa de Moneda de México.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Ley Orgánica de Nacional Financiera.

D.O.F. 26-XII-1986.

Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 18-VII-1990.

Ley de Contribución de mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.

D.O.F. 26-XII-1990.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 02-I-1992.

Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 27-VII-1993.

Ley del Banco de México.

D.O.F. 23-XII-1993.

Ley de Inversión Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1993.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-VIII-1994.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 28-IV-1995.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 11-V-1995.

Ley del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 15-XII-1995.

Ley Aduanera.

D.O.F. 15-XII-1995.

Ley del Seguro Social.

D.O.F. 21-XII-1995.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 23-V-1996.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

D.O.F. 07-XI-1996.

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

D.O.F. 30-XII-1996.

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

D.O.F. 18-I-1999.

Ley de Protección al Ahorro Bancario.

D.O.F. 19-I-1999.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-I-2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 04-I-2000.

Ley de Concursos Mercantiles.

D.O.F. 12-V-2000.

Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a sus Ahorradores.

D.O.F. 29-XII-2000.

Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

D.O.F. 01-VI-2001.

Ley de Ahorro y Crédito Popular.

D.O.F. 04-VI-2001.

Ley de Fondos de Inversión.

D.O.F. 04-VI-2001.

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

D.O.F. 11-X-2001.

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

D.O.F. 15-I-2002.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-III-2002 (vigente hasta el 19 de julio de 2017).

Ley de Sistemas de Pagos.

D.O.F. 12-XII-2002.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 19-XII-2002.

Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

D.O.F. 26-XII-2002.

Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

D.O.F. 30-XII-2002.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-IV-2003.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

D.O.F. 11-VI-2003.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-V-2004.

Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

D.O.F. 02-IX-2004.

Ley de Seguridad Nacional.

D.O.F. 31-I-2005.

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

D.O.F. 23-VI-2005.

Ley del Mercado de Valores.

D.O.F. 30-XII-2005.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30-III-2006.

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

D.O.F. 04-IX-2006.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 31-III-2007.

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

D.O.F. 15-VI-2007.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

D.O.F. 18-VI-2007.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 16-IV-2008.

Ley de Uniones de Crédito.

D.O.F. 20-VIII-2008.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F. 31-XII-2008.

Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

D.O.F. 13-VIII-2009.

Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 11-I-2012.

Ley de Asociaciones Público Privadas.

D.O.F. 16-I-2012.

Ley General de Protección Civil.

D.O.F. 06-VI-2012.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

D.O.F. 17-X-2012.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 02-IV-2013.

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

D.O.F. 04-IV-2013.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 11-XII-2013.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

D.O.F. 10-I-2014.

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

D.O.F. 11-VIII-2014.

Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

D.O.F. 11-VIII-2014.

Ley de la Industria Eléctrica.

D.O.F. 11-VIII-2014.

Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

D.O.F. 11-VIII-2014.

Ley de Petróleos Mexicanos.

D.O.F. 11-VIII-2014.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 04-V-2015.

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

D.O.F. 06-V-2015.

Ley de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 30-XII-2015.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

D.O.F. 27-IV-2016.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 09-V-2016.

Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

D.O.F. 01-VI-2016.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

D.O.F. 18-VII-2016.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D.O.F. 18-VII-2016.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

D.O.F. 18-VII-2016.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

D.O.F. 18-VII-2016.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Códigos

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-1943.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 05-III-2014.

Código de Conducta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10 de marzo de 2016.

Reglamentos

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 28-VI-1988.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de terceros.

D.O.F. 15-I-1991.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 30-XII-1993.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 11-IX-1996 y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

D.O.F. 08-IX-1998.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 15-III-1999.

Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.

D.O.F. 18-V-2001.

Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

D.O.F. 15-X-2001.

Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 09-IV-2002.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2003.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 17-VI-2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28-VI-2006.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 04-XII-2006.

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 04-XII-2006.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 06-IX-2007.

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 12-X-2007.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 24-VIII-2009.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 28-VII-2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 28-VII-2010.

Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

D.O.F. 16-VIII-2013.

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 21-III-2014.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 02-IV-2014.

Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

D.O.F. 31-X-2014.

Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

D.O.F. 31-X-2014.

Reglamento de la Ley de la Industria Electricidad.

D.O.F. 31-X-2014.

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

D.O.F. 31-X-2014.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 12-XI-2014.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 11-XI-2015.

Reglamento de la Ley Aduanera.

D.O.F. 20-IV-2015.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D.O.F. 03-VI-2015.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 24-VIII-2015.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D.O.F. 08-X-2015.

Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

D.O.F. 30-VI-2016.

Decretos

Decreto por el que se recomienda que las inversiones en valores que realicen los servidores públicos de las Secretarías que se mencionan las lleven a cabo por conducto de fideicomisos constituidos para ese único fin en Sociedades Nacionales de Crédito o en acciones representativas de capitales de inversión.

D.O.F. 15-VIII-1988.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 27-III-1992.

Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior.

D.O.F. 11-IV-1997.

Decreto por el que se transforma el Patronato del Ahorro Nacional, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 29-XI-2001.

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-XII-2012.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 16-XII-2013.

Decreto por el que se expide el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

D.O.F. 30-XII-2013.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Acuerdos

Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo.

D.O.F. 03-IX-1982.

Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que tengan personal a su cargo que desarrolle funciones de seguridad, vigilancia o custodia en el traslado de bienes y valores, deberán inscribir las altas y bajas del personal que desempeñe dichos servicios en el Registro Nacional de Servicios Policiales.

D.O.F. 13-VII-1994.

Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 22-IX-1994.

Acuerdo por el que se establecen las reglas administrativas en materia del Servicio de Tesorería.

D.O.F. 18-XI-1994.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al personal que en el mismo se señala, para tramitar y proponer la imposición de las sanciones por infracciones a las leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas, entre otras.

D.O.F. 26-V-1995.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al personal que en el mismo se señala, para la vigilancia, la constitución e inversión de la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, entre otras.

D.O.F. 26-V-1995.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

D.O.F. 25-VIII-1998.

Acuerdo por el cual los organismos descentralizados denominados Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros e Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quedan sectorizados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 16-VII-1999.

Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Asignación y Destino Final de Bienes en Especie no Reclamados o no Adjudicados, provenientes de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 09-XI-1999.

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, las facultades que se indican.

D.O.F. 16-III-2000.

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Desincorporación de Entidades.

D.O.F. 29-III-2002.

Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

D.O.F. 06-XII-2002.

Acuerdo mediante el cual el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público delega en los Subsecretarios, Oficial Mayor y Titulares de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Tesorería de la Federación y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las facultades de designar a los administradores de los programas y proyectos de inversión y para proyectos de prestación de servicios, así como de autorizar el análisis costo y beneficio de los primeros.

D.O.F. 30-IX-2003.

Acuerdo mediante el cual el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes queda agrupado en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 26-XII-2003.

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican, en los servidores públicos que se determinan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 13-I-2004.

Acuerdo que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación del Destino de las Mercancías de Comercio Exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal.

D.O.F. 27-V-2004.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican.

D.O.F. 05-XI-2004.

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, las facultades que se indican.

D.O.F. 02-XII-2004.

Acuerdo por el que se autoriza a los servidores públicos que se indican para que, de forma conjunta o separada, ejerzan las Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de crédito público que se señalan.

D.O.F. 09-III-2005.

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

D.O.F. 22-XII-2006.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

D.O.F. 31-XII-2008.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F.15-VII-2010.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F.16-VII-2010.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F. 16-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F.09-VIII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F.09-VIII-2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F.22-XI-2010.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

D.O.F. 03-XII-2010.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F.27-XII-2010.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.
D.O.F. 07-VII-2011.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
D.O.F. 07-VII-2011.

Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010.
D.O.F. 15-VII-2011.

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
D.O.F. 29-VIII-2011.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican, publicado el 5 de noviembre de 2004.
D.O.F. 30-XI-2011.

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo.
D.O.F. 30-III-2012.

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo.
D.O.F. 30-III-2012.

Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas, o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
D.O.F. 18-V-2012.

Acuerdo por el que se señala la sede y circunscripción territorial de las direcciones de investigaciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
D.O.F. 08-III-2013.

Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 14-II-2014.

Acuerdo 04/2014, por el que se expiden las Reglas Generales a las que habrán de sujetarse las inversiones de capital pagado y reservas de capital de las casas de cambio.
D.O.F. 06-III-2014.

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
D.O.F. 8-V-2014.

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.
D.O.F. 28-XII-2014.

Acuerdo de delimitación territorial de las unidades administrativas desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria.
D.O.F. 17-XI-2015.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno
D.O.F. 03-XI-2016.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31-V-2016.

Otras Disposiciones

Reglas generales aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores.

D.O.F. 25-IV-2002.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 Bis-4 de la Ley del Mercado de Valores.

D.O.F. 14-V-2004

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

D.O.F. 06-IX-2004.

Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 30-XII-2004.

Disposiciones aplicables a la organización y régimen de inversión de los sistemas de pensiones o jubilaciones de las instituciones de crédito.

D.O.F. 17-I-2005.

Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos y las instituciones de crédito en relación con los servicios de auditoría externa.

D.O.F. 27-IV-2005.

Disposiciones por las que se da a conocer la Guía de Supervisión Auxiliar a que se refieren las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55 apartado I inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

D.O.F. 16-V-2005.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

D.O.F. 02-XII-2005.

Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

D.O.F. 24-XII-2008.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 20-IV-2009.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

D.O.F. 16-VII-2010.

Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 31-I-2011.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Autorizadas mediante Oficio No. 101.-155 de fecha 22-IV-2009.

Resolución que reforma, adiciona y deroga las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de Cambio.

D.O.F. 31-XII-2014.

Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-II-2015.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
D.O.F. 20-VIII-2015.

Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.
D.O.F. 4-III-2016.

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.
D.O.F. 25-VIII-2016.

III. ATRIBUCIONES

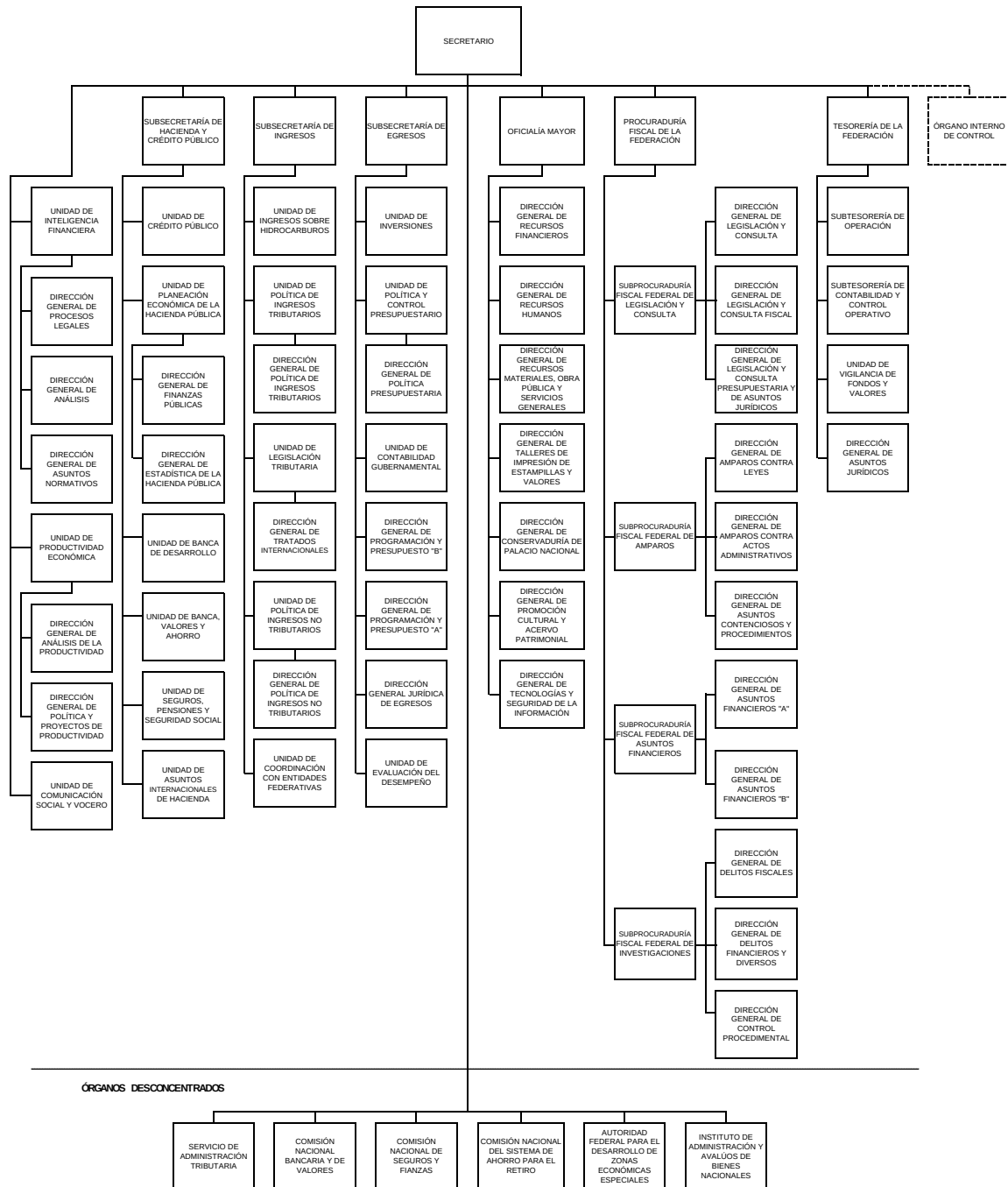
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;
- II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;
- III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. (Se deroga).
- V. Manejar la deuda pública de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;
- VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;
- VIII. Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;
- IX. Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que lo competa a otra Secretaría;
- X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan;
- XI. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;
- XIII. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;

- XIV.** Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;
- XV.** Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;
- XVI.** Normar, autorizar y evaluar los programas de inversión pública de la Administración Pública Federal;
- XVII.** Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;
- XVIII.** Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;
- XIX.** Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.** Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;
- XXI.** Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal;
- XXII.** (Se deroga);
- XXIII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;
- XXIV.** Ejercer el control presupuestario de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro;
- XXV.** (Se deroga);
- XXVI.** (Se deroga);
- XXVII.** (Se deroga);
- XXVIII.** (Se deroga);
- XXIX.** Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;
- XXX.** Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;
- XXXI.** (Se deroga);
- XXXII.** (Se deroga);
- XXXIII.** Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables; y
- XXXIV.** Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

IV. ORGANOGRAMA



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**1 Secretario**

- 1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero
- 1.0.2 Unidad de Productividad Económica
 - 1.0.2.1 Dirección General de Análisis de la Productividad
 - 1.0.2.2 Dirección General de Política y Proyectos de Productividad
- 1.0.3 Unidad de Inteligencia Financiera
 - 1.0.3.1 Dirección General de Asuntos Normativos
 - 1.0.3.2 Dirección General de Análisis
 - 1.0.3.3 Dirección General de Procesos Legales
- 1.0.4 Órgano Interno de Control

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
 - 1.1.1.1 Dirección General de Finanzas Públicas
 - 1.1.1.2 Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública
- 1.1.2 Unidad de Crédito Público
- 1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo
- 1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro
- 1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
- 1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

1.2 Subsecretaría de Ingresos

- 1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
 - 1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios
- 1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios
 - 1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios
- 1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria
 - 1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales
- 1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
- 1.2.5 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos

1.3 Subsecretaría de Egresos

- 1.3.1 Unidad de Inversiones
- 1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario
 - 1.3.2.1 Dirección General de Política Presupuestaria
- 1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño
- 1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental
- 1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
- 1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
- 1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales
- 1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

- 1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial
- 1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información
- 1.4.7 Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal
 - 1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
- 1.5.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
 - 1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes
 - 1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos
 - 1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos
- 1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
 - 1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"
 - 1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"
- 1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
 - 1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales
 - 1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos
 - 1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

1.6 Tesorería de la Federación

- 1.6.1 Subtesorería de Operación
- 1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo
- 1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
- 1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. Secretario

Objetivo

Dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, para consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, y con ello fortalecer el bienestar de los mexicanos.

Funciones

- Establecer las directrices que debe seguir la política del Gobierno Federal en las materias competencia de la Secretaría, mismas que se propondrán al Presidente de la República.
- Dirigir y coordinar la elaboración e integración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales, e instruir la evaluación de sus resultados; así como establecer la verificación para que el sector paraestatal coordinado conduzca sus actividades con sujeción a los planes y programas aplicables.
- Coordinar la elaboración y dirigir la ejecución del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, el Programa Operativo Anual de Financiamiento y el Programa del Gasto Público Federal, así como instruir la evaluación de sus resultados.
- Apersonarse en los juicios de amparo, las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en representación del Presidente de la República, cuando éste así lo determine.

- Acordar con el Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales materia de su competencia y refrendarlos cuando corresponda.
- Comparecer ante el Congreso de la Unión para informar el estado que guarda la Hacienda Pública Federal, así como cuando sea requerido.
- Suscribir los actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría.
- Establecer las directrices para el funcionamiento del Sistema Bancario Mexicano.
- Aprobar las estructuras de organización de la Secretaría.
- Implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que norman la competencia de la Secretaría.

1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero

Objetivo

Integrar los programas, acciones, planes y estrategias de comunicación, dirigir las actividades de información, difusión, de comunicación interna, imagen, transparencia, relaciones con los medios de comunicación nacionales e internacionales y con la opinión pública de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, todo con base al Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría, así como realizar las actividades que implica fungir como vocero, y establecer el enlace con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría.

Funciones

- Dirigir y evaluar el diseño de programas, acciones, planes y estrategias destinados tanto a la promoción como al fortalecimiento de la imagen de la Secretaría en el país y en el extranjero, así como las actividades de información, de comunicación interna y difusión de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en seguimiento a la información transmitida por los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
- Informar a las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria sobre las actividades del Gobierno de la República, así como de los sucesos relevantes del acontecer nacional e internacional y, coordinar la integración de los programas de comunicación social, información, comunicación interna, imagen, relaciones con los medios masivos de comunicación y con la opinión pública de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación; establecer el enlace con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría, y unificar los criterios relacionados con la información y difusión en las materias de su competencia.
- Evaluar y, en su caso, aprobar el diseño de las campañas de difusión de interés de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como coordinar con las áreas competentes la integración de la información técnica en la celebración de los contratos con los medios de comunicación y la supervisión de los servicios contratados.
- Coordinar las relaciones con los medios de comunicación, así como preparar los materiales de difusión internos y externos de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria y poner a consideración del área correspondiente el material de difusión, además de dirigir y regular el monitoreo y análisis de la información en medios de comunicación referente a la Secretaría y el Servicio de Administración Tributaria.
- Fungir como vocero de la Secretaría y supervisar los actos, eventos y, en su caso, organizar la celebración de entrevistas y conferencias con la prensa nacional e internacional, relacionadas con asuntos competencia de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como elaborar y emitir los boletines de prensa de la Secretaría y aquellos que sean realizados en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria; además de participar en la planeación y coordinación de las giras del Secretario; y, vigilar la edición y distribución de libros, ordenamientos hacendarios, revistas y folletos de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Impulsar el intercambio de ideas y prácticas internas que promuevan el aprendizaje, la innovación y el espíritu de servicio entre los miembros de la Secretaría, así como coordinar y apoyar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, para la celebración de conferencias, congresos y seminarios relacionados con ámbitos de competencia de las mismas.

- Difundir mensajes que informen, orienten y beneficien a los trabajadores de la Secretaría, y facilitar así los procesos de toma de decisiones y su observancia institucional.
- Dirigir la integración de los estudios y documentos soporte de los informes de difusión relativos a la aplicación y evaluación de la política económica, el diseño e instrumentación de los escenarios y estrategias, de la imagen de la evolución económica del país y de los estudios específicos requeridos por el Secretario e informar periódicamente a la opinión pública.
- Establecer canales de comunicación con las áreas competentes de la Secretaría, para obtener información sobre los avances de la política económica del país y atender las peticiones de información sobre este tema en el ámbito nacional e internacional; así como brindar a la ciudadanía la información que solicite a la Secretaría en apego a las disposiciones de transparencia de la Administración Pública Federal, a través del adecuado control y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información e integrar los informes correspondientes para el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

1.0.2 Unidad de Productividad Económica

Objetivo

Formular las políticas de productividad económica que fomenten el incremento y democratización de la productividad en los distintos sectores económicos y regiones del país.

Funciones

- Formular, implementar y evaluar las políticas y los programas de productividad económica para el ingreso y gasto público en los distintos sectores económicos y regiones del país.
- Analizar y elaborar los estudios económicos y estadísticos en materia de productividad económica.
- Diseñar los lineamientos que promuevan la actividad productiva en todos los sectores económicos del país y capacitar sobre el uso apropiado de los recursos productivos.
- Suscribir los actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones, tales como convenios con instituciones académicas.
- Analizar la información recabada en el ámbito de su competencia, y evaluar las acciones del Gobierno Federal en materia de productividad económica.
- Brindar información al Secretario de Hacienda y Crédito Público sobre los programas y proyectos en materia de productividad económica.
- Autorizar los elementos y especificaciones necesarios para diseñar los sistemas de análisis estadístico de la Secretaría en materia de productividad económica.
- Promover, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos locales, así como con los sectores económicos, privados y sociales, el uso eficiente de los recursos productivos.
- Representar a la Secretaría, previa designación, ante los órganos e instancias en materia de su competencia, e implementar los acuerdos que se adopten cuando le corresponda fungir como Secretaría Técnica.

1.0.2.1 Dirección General de Análisis de la Productividad

Objetivo

Analizar la información en materia de productividad económica con la finalidad de identificar los elementos y parámetros que permitan diseñar el Sistema de Análisis Estadístico.

Funciones

- Recabar y analizar los elementos de información que le permitan elaborar las políticas y los programas de productividad económica.
- Proponer los mecanismos de evaluación de las políticas y los programas en materia de productividad económica.
- Proponer lineamientos que promuevan la actividad productiva en todos los sectores económicos del país, así como el uso eficiente de los recursos productivos.

- Proponer información al Titular de la Unidad de Productividad Económica sobre los programas y proyectos en materia de productividad económica.
- Generar los elementos y especificaciones necesarios para el diseño de los sistemas de análisis estadístico de la Secretaría en materia de productividad económica.
- Emitir estudios económicos y estadísticos por sectores, regiones y grupos de población.
- Emitir los convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como elaborar estudios, análisis, proyectos o, en su caso, obtener información en materia de productividad económica.
- Facilitar la información que le sea solicitada, respecto de las facultades a que se refiere este artículo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.0.2.2 Dirección General de Política y Proyectos de Productividad

Objetivo

Coordinar la elaboración, integración e implementación de las políticas públicas, sobre el uso eficiente de los recursos productivos, y de los programas de productividad económica, así como evaluar las acciones implementadas y emitir su opinión sobre la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Funciones

- Recabar y analizar los elementos de información relativos a la elaboración de las políticas públicas y los programas de productividad económica en los distintos sectores económicos y regiones del país.
- Proponer los mecanismos de evaluación de las políticas y los programas en materia de productividad económica, así como recabar la información necesaria para ello.
- Proponer estrategias, técnicas y lineamientos relativos a la promoción de la actividad productiva en todos los sectores económicos del país.
- Proponer información al Titular de la Unidad de Productividad Económica sobre los programas y proyectos en materia de productividad económica.
- Proponer los elementos y especificaciones necesarios para el diseño de los sistemas de análisis estadístico de la Secretaría en materia de productividad económica.

1.0.3 Unidad de Inteligencia Financiera

Objetivo

El establecimiento de políticas, así como la implementación de mecanismos encaminados a prevenir e identificar conductas que actualicen los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo nacional e internacional, así como su financiamiento, con el fin de impulsar el sano desarrollo del sistema financiero mexicano y la economía nacional e impedir que sean utilizados para la comisión de los delitos mencionados, ya sea dentro del territorio nacional, desde o hacia el extranjero. Lo anterior, mediante la coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Funciones

- Proponer y emitir opinión sobre los proyectos de disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras, respecto de:
 - a) El establecimiento de medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que puedan favorecer la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
 - b) La elaboración y presentación a la Secretaría de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes o usuarios, y
 - c) Los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que las personas deban observar para el adecuado conocimiento de sus clientes o usuarios, la seguridad de la información y los términos para brindar la capacitación de las personas obligadas de conformidad con la ley.
- Formular y proponer las reglas de carácter general que la Secretaría deba emitir; así como determinar los medios de cumplimiento alternativo en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su reglamento y resolver lo referente a su aplicación.

- Expedir las formas oficiales para la presentación de reportes y avisos sobre los actos, operaciones y servicios que deban presentar quienes se encuentran sujetos al régimen de prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como de terrorismo y su financiamiento.
- Conducir los procedimientos de requerimiento y recepción de información de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de quienes realicen actividades vulnerables, entidades colegiadas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con los reportes y avisos, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones.
- Conducir la integración de las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Representar a la Secretaría en la presentación de denuncias ante el Ministerio Público de la Federación, o bien, autorizar la presentación de las mismas ante éste por la probable comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, así como de aquellos ilícitos previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Representar y, en su caso, autorizar a quien deba representar a la Unidad de Inteligencia Financiera en los trabajos relativos a la negociación y suscripción de convenios, acuerdos, tratados o instrumentos similares con autoridades nacionales, así como con otros países, jurisdicciones u organismos internacionales o intergubernamentales.
- Aprobar, en su caso, las tipologías, tendencias e indicadores en las materias de su competencia, así como las guías y mejores prácticas para la elaboración y envío de los reportes y avisos a que se refieren las disposiciones y reglas de carácter general en materia de prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, así como los planes de trabajo, sistemas de información y criterios tecnológicos mínimos que, en términos de la legislación aplicable, deban observar las personas obligadas a presentar los reportes y avisos.
- Autorizar los requerimientos de información y documentación a las personas a que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la información y documentación a la que tengan acceso y celebrar el convenio respectivo con el Banco de México.
- Dar a conocer a las personas sujetas al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, las listas, reportes, mecanismos, informes o resoluciones previstas en las disposiciones jurídicas a que se refieren las fracción I y I Bis del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.0.3.1 Dirección General de Asuntos Normativos

Objetivo

Dirigir los trabajos normativos competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera, conducir las relaciones de la Unidad en el ámbito nacional e internacional, así como emitir opinión jurídica para la interpretación para efectos administrativos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deba emitir de la normatividad en materia de prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Unidad.

Funciones

- Someter a consideración del Titular de la Unidad las propuestas y la emisión de opinión sobre los proyectos de disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras, respecto de:
 - a) El establecimiento de medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que puedan favorecer la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

- b) La elaboración y presentación a la Secretaría de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes o usuarios;
- c) Los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que las personas deban observar para el adecuado conocimiento de sus clientes o usuarios, la seguridad de la información y los términos para brindar la capacitación de las personas obligadas de conformidad con la ley.
- Someter a consideración del Titular de la Unidad los proyectos y propuestas de reglas de carácter general que la Secretaría deba emitir en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su normatividad secundaria, así como determinar los medios de cumplimiento alternativo en términos de dicha Ley.
- Interpretar para efectos administrativos la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su normatividad secundaria.
- Participar en el estudio y elaboración de la normatividad relativa a las materias que correspondan a la Unidad de Inteligencia Financiera, así como participar con las unidades competentes y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en la evaluación del cumplimiento de la misma y la expedición de formatos oficiales para la presentación de avisos y reportes, así como para hacer de su conocimiento el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las referidas disposiciones y reglas para que ejerzan sus facultades.
- Requerir a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría la información y documentación necesaria en el ejercicio de sus atribuciones; fungir como enlace, así como negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico con unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, los poderes judiciales de las entidades federativas, las procuradurías generales de justicia o fiscalías de las entidades federativas y los organismos constitucionales autónomos, así como implementar los acuerdos adoptados; y proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes nacionales la información y documentación en las materias de su competencia.
- Fungir, en las materias competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera, como enlace entre la Secretaría y los países, jurisdicciones u organismos internacionales o intergubernamentales e implementar los acuerdos que se adopten, así como proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes extranjeras la información y documentación en las materias de su competencia.
- Participar en la suscripción de los convenios para la presentación de avisos a través de entidades colegiadas en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su normatividad secundaria.

1.0.3.2 Dirección General de Análisis

Objetivo

Establecer los lineamientos para recibir y analizar los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere el artículo 15, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como, la demás información relacionada con ellos y los documentos, datos e imágenes que obtenga la Unidad de Inteligencia Financiera, para la elaboración de reportes de inteligencia que contengan indicios o elementos sobre conductas que puedan constituir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento; y con ello contribuir en la prevención, detección y combate a los delitos antes mencionados y en el sano desarrollo del sistema financiero mexicano y la economía nacional.

Funciones

- Participar en la determinación de las formas oficiales relativos a la presentación de reportes y avisos sobre actos, operaciones y servicios que deban presentar quienes se encuentren sujetos al régimen de prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento.
- Establecer los lineamientos, mecanismos, acciones, medidas y procedimientos relativos a la recepción y análisis de los reportes de operaciones, avisos y declaraciones a que se refiere el artículo 15, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Establecer políticas y programas para evaluar los reportes y avisos recibidos de los sujetos obligados, y aprobar los informes respecto del incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las disposiciones de carácter general y de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen.
- Aprobar los reportes de inteligencia que contengan indicios o elementos sobre conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Proponer lineamientos y programas en materia de recepción y análisis de la información, documentos, datos e imágenes que se reciban de los sujetos obligados necesarios en la integración de reportes de inteligencia.
- Elaborar los informes de retroalimentación de evaluación de la calidad y utilidad de los reportes y avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como participar con propuestas de guías y mejores prácticas para el envío y elaboración de reportes y avisos.
- Fijar líneas de acción en la elaboración de estudios estratégicos, económicos y estadísticos que sean útiles en la detección de operaciones posiblemente relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, así como darlos a conocer previa autorización superior.
- Requerir la información y documentación a los sujetos a que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Proponer tipologías y tendencias que se hayan identificado en los reportes y avisos, que contengan indicadores, diagramas y esquemas que faciliten el entendimiento de las mismas.
- Autorizar la atención de los requerimientos y resoluciones de autoridades jurisdiccionales o administrativas, incluyendo al Ministerio Público de la Federación, que le remita la Dirección General de Procesos Legales.

1.0.3.3 Dirección General de Procesos Legales

Objetivo

Dirigir las relaciones con autoridades o unidades administrativas nacionales e internacionales involucradas en la investigación, integración y, en su caso, resolución de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, así como establecer los lineamientos a través de los cuales se realizarán las denuncias por la probable comisión de los ilícitos antes mencionados y los previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; instruyendo el seguimiento eficaz y oportuno que se dé a cada una de las denuncias presentadas.

Funciones

- Conducir la recepción, recopilación e integración en los expedientes respectivos, de las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con éstos, así como sobre las estructuras financieras de las organizaciones delictivas.
- Presentar y/o autorizar la formulación de las denuncias ante el Ministerio Público de la Federación por las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como aquellas previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Coadyuvar con las autoridades administrativas y judiciales, tanto federales como locales, en los procedimientos y procesos relativos a las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Coordinar el seguimiento de las denuncias formuladas por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera con la participación activa del personal adscrito a esta Dirección General, que verifique el estado que guarda cada una de las denuncias, en su caso, hasta la emisión de la resolución que no admita medio de defensa alguno; así como, de los reportes de inteligencia presentados ante la autoridad competente, llevar un control estadístico del número de denuncias formuladas, el número de sentencias favorables obtenidas y el estado que guarden los procedimientos respectivos.

- Conducir las acciones jurídico-administrativas ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas, conforme lo establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para el trámite de los requerimientos y resoluciones de autoridades correspondientes, así como interponer los instrumentos jurídicos que establezca la Ley en la materia para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Determinar la política y/o procedimiento para proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes nacionales y extranjeras la información y documentación necesarias en el ejercicio de sus facultades.
- Participar en la verificación de la información, datos e imágenes relacionados con la expedición de identificaciones oficiales que obren en poder de autoridades federales y de órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios en términos de los convenios que al efecto se celebren en términos de la fracción XXVI del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Requerir y recabar de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de quienes realicen las actividades vulnerables, entidades colegidas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la información, documentación, datos e imágenes relacionadas con los reportes y avisos, así como obtener información adicional de otras personas y fuentes en el ejercicio de sus atribuciones.
- Requerir a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría la información y documentación necesaria en el ejercicio de sus atribuciones.
- Formular en el ámbito de sus atribuciones, los requerimientos de información y documentación de la que tengan conocimiento los sujetos obligados a que hace referencia el artículo 51 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

1.0.4 Órgano Interno de Control

Objetivo

Coadyuvar al desarrollo de la función directiva y fomentar el mejoramiento de los procesos de la Secretaría, a través del establecimiento, ejecución y seguimiento de medidas de fiscalización que fortalezcan el control interno, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la normatividad con la que deben conducirse los servidores públicos, a través de la implementación de mecanismos que permitan elevar los niveles de eficiencia, eficacia, calidad y productividad de la institución que generen confianza de la ciudadanía en las tareas que la dependencia realiza con el propósito de disminuir e inhibir los actos de corrupción.

Funciones

- Autorizar el Programa Anual de trabajo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en las propuestas y planeación que del mismo realicen los titulares de las distintas áreas del propio Órgano Interno de Control, siguiendo los lineamientos generales emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- Atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias, y reconocimientos que se originen por conductas de los servidores públicos de la Secretaría, ya sea por el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, así como darle seguimiento hasta su conclusión, para en su caso fincar las responsabilidades administrativas que correspondan e imponer las sanciones procedentes.
- Vigilar el desempeño de los instrumentos normativos emitidos por la Secretaría de la Función Pública o por cualquier otra dependencia y/o entidad, con un enfoque preventivo en el ámbito de los Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de alcanzar su cumplimiento, fortalecer el control interno en los rubros de combate a la corrupción, simplificación, mejora regulatoria interna y profesionalización del servicio público.
- Vigilar el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, donde se instruya la realización de auditorías, investigaciones y visitas de inspección para evaluar la eficiencia de los procesos que llevan a cabo en las distintas unidades administrativas de la Secretaría, o bien, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública u otras instancias de fiscalización; así como informar de los resultados alcanzados a los responsables de las áreas auditadas y la propia Secretaría de la Función Pública.

- Vigilar que se atiendan oportunamente las recomendaciones preventivas, correctivas y acciones de mejora derivadas de las auditorías, en su caso presentar ante las autoridades competentes, denuncias o querellas de aquellos hechos de los que tenga conocimiento y que impliquen conductas y/o hechos ilícitos de los servidores públicos de la Secretaría, que puedan ser constitutivas de delitos.
- Determinar, con base en la información y el seguimiento de las investigaciones y en lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión y, en su caso, instruir la realización de acciones que procedan, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se deban imponer a los servidores públicos con motivo de las infracciones cometidas.
- Instruir y resolver los recursos de revocación que hagan valer los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra, y emitir las resoluciones procedentes.
- Instruir y resolver los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por el Titular del Área de Responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y emitir las resoluciones procedentes.
- Proponer investigaciones de oficio, cuando así se considere conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones mencionadas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Conducir los procedimientos de conciliación previstos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivados de las quejas que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento de contratos o pedidos celebrados por la Institución para los casos en que el Secretario de la Función Pública así lo determine, sin perjuicio de que podrán ser atraídos mediante acuerdo del Titular de dicha Dependencia.
- Llevar a cabo la defensa jurídica de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública.
- Atender los asuntos que le encomiende el Secretario de la Función Pública, el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control y las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas, dentro del ámbito de su competencia.

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

Objetivo

Proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, crediticia, bancaria, de divisas, precios, tarifas de bienes y servicios del sector público y de deuda pública, generando las condiciones adecuadas para aumentar la productividad y el crecimiento potencial de la economía y manteniendo el déficit de las cuentas externas del país en niveles moderados y sanamente financiables con recursos de largo plazo.

Funciones

- Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las Unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública, Crédito Público, Banca de Desarrollo, Banca, Valores y Ahorro, Seguros, Pensiones y Seguridad Social y Asuntos Internacionales de Hacienda, conforme a los lineamientos que determine el Secretario.
- Suscribir, en representación de la Secretaría, los instrumentos legales relativos al ejercicio de su función de fideicomitente único de la Administración Pública Federal en materia de su competencia, así como conceder audiencia al público.
- Someter al Secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República en los asuntos de la competencia de las unidades adscritas a su responsabilidad, así como coordinarse con los demás Subsecretarios y con el Oficial Mayor, el Procurador Fiscal de la Federación y el Tesorero de la Federación, en su caso, en el desempeño de sus facultades y formular el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas que se encuentran adscritas a su responsabilidad.

- Realizar estudios sobre organización de las unidades y direcciones generales a su cargo y proponer las medidas que procedan.
- Adscribir al personal de las unidades administrativas a su cargo y cambiarlo de adscripción cuando el cambio se realice a cualquiera de dichas unidades, así como cesar al personal de confianza, cuando corresponda.
- Someter al Secretario los anteproyectos de tratados y convenios internacionales en las materias de su competencia y celebrar los acuerdos que basándose en aquéllos no requieran la firma del Secretario, y proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas y colaborar en los diferentes foros y eventos nacionales e internacionales relativos a su competencia y designar a servidores públicos para representar a la Secretaría ante los órganos colegiados o grupos de trabajo que se establezcan en las disposiciones que no son emitidas por el Presidente de la República y en los que deban participar o, cuando por invitación de otras dependencias, entidades o instancias públicas, se estime pertinente.
- Acreditar y supervisar, los asuntos relacionados con preparación de los cursos en los que participará el personal adscrito a las diferentes unidades administrativas de la Subsecretaría.
- Conducir las actividades de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Oficialía Mayor respecto con la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos, financieros y en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- Realizar las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que les confiera directamente el Secretario.

1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública

Objetivo

Proponer los lineamientos de política macroeconómica del Gobierno Federal de corto y mediano plazos, considerando los efectos de las políticas sectoriales en las finanzas públicas, consolidar el déficit del sector público federal, difundir las estadísticas agregadas de las finanzas públicas de manera oportuna y dar seguimiento e informar sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, a fin de procurar el cumplimiento del programa económico aprobado por el Congreso de la Unión.

Funciones

- Formular y proponer para aprobación superior, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, una vez publicado el Plan Nacional de Desarrollo de la administración en turno, y los Criterios Generales de Política Económica en forma anual, así como dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados.
- Participar en la Integración de la información correspondiente al apartado de crecimiento económico del Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de los objetivos y estrategias establecidos en el mismo.
- Participar en los trabajos de programación y presupuestación del financiamiento y el gasto de la Administración Pública Federal, garantizando su alineación con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, así como en la formulación de la política de endeudamiento público, así como atender los requerimientos financieros de la Administración Pública Federal.
- Participar, con el apoyo de las áreas competentes de la Secretaría, en la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en la sección correspondiente al Panorama Económico y Resultados de Finanzas Públicas.
- Elaborar el Informe de Labores de la Secretaría, que se presenta al Congreso de la Unión, e integrar y editar los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que se entregan trimestralmente al Congreso de la Unión.
- Integrar la documentación y la información correspondiente a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público para la preparación del Informe de Gobierno.
- Conducir la difusión de la información hacendaria hacia el interior de la Secretaría relativa a las actividades económicas del Gobierno Federal, así como de sucesos relevantes del acontecer internacional, en colaboración con la Unidad de Comunicación Social y Vocero.

- Participar en la atención y solución de situaciones legales que en materia de planeación financiera, fiscal, crediticia, bancaria, de comercio exterior y de divisas que se atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando sean competencia única y expresa de la Unidad.
- Conducir y vigilar el funcionamiento del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, proporcionar los datos en materia de ingreso, gasto y financiamiento público, así como diseñar y operar los sistemas de información que capten, sistematicen, consoliden y difundan la información financiera de la Administración Pública Federal, en coordinación con las dependencias competentes en la materia para atender los requerimientos de información de los usuarios interesados, así como de organismos internacionales.
- Asegurar la continuidad en la inversión extranjera, consolidar un crecimiento sostenido en la economía y las finanzas públicas, coadyuvar en el desarrollo económico, social y político del país y generar inteligencia económica, fiscal y financiera.

1.1.1.1 Dirección General de Finanzas Públicas

Objetivo

Conducir el análisis y seguimiento de las finanzas públicas, mediante la integración y elaboración de informes para la toma de decisiones de las autoridades superiores y proponer elementos que apoyen la elaboración de los Criterios Generales de Política Económica. Asimismo, operar el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, con la finalidad de proporcionar a las áreas de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública indicadores suficientes para el desarrollo de sus funciones.

Funciones

- Evaluar los resultados financieros del sector público, comparando contra el programa económico aprobado por el Congreso de la Unión, para proponer medidas de control que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en el Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Evaluar los resultados de finanzas públicas, analizando el comportamiento de los indicadores financieros comparándolos con ejercicios anteriores y contra lo autorizado, para generar los informes que se presentan al Congreso de la Unión.
- Determinar el impacto en las finanzas públicas de las propuestas de políticas y programas de financiamiento, con la evaluación de indicadores y proyecciones financieras, así como proporcionar elementos para su implementación.
- Colaborar en la integración de los programas financieros de los organismos y empresas productivas del estado incluidas en la Ley de Ingresos de la Federación en coordinación con otras áreas de la Secretaría, a través del análisis de las proyecciones de ingreso y gasto, y proponer adecuaciones a las estimaciones de los indicadores financieros.
- Conducir la elaboración de las proyecciones de finanzas públicas, coordinando la integración con las áreas generadoras de la información, a fin de proponer las metas que se incluyen en los Criterios Generales de Política Económica que acompañan a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Fungir como Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme a las instrucciones superiores recibidas y a la aplicación de la normativa, gestionar y notificar los acuerdos del comité a las áreas involucradas.
- Fungir como Presidente del Comité Técnico de Información, conduciendo la operación del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, conforme a la normatividad establecida, y garantizar información oportuna que satisfaga los requerimientos de las diversas áreas de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.
- Establecer criterios que permitan hacer compatibles los requerimientos de información de las diferentes áreas de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública, a través del diseño de formatos que se solicitan por medio del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público a las dependencias, entidades, organismos y empresas productivas del estado y racionalizar los flujos de información en la Administración Pública Federal.
- Conducir las acciones derivadas de las revisiones y auditorías, mediante la comunicación, difusión y alcances de los asuntos del ámbito de competencia de la Unidad, para cumplir con los requerimientos de los Órganos Auditores y en su caso, solventar las acciones que emitan.

- Representar a la Secretaría cuando por acuerdo superior se le instruya a participar en asuntos relativos a las finanzas públicas, con su intervención en foros, eventos, comités, entre otros, e informar a la autoridad superior los resultados obtenidos.
- Emitir propuestas de actualización de los Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público ante el Comité Técnico de Información e identificar los elementos regulatorios que permitan fortalecer la operación del Sistema, para someter a acuerdo Superior.
- Emitir oficios preventivos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la generación de reportes del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público por el incumplimiento en la entrega oportuna de los requerimientos y brindar información completa a las áreas usuarias de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.
- Establecer métodos de trabajo con las unidades administrativas de la Secretaría responsables de operar sistemas de control presupuestario, en reuniones de trabajo en las cuales se proporcione a través del Sistema, información de los ingresos y gasto público, evitando duplicidad de requerimientos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.1.1.2 Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública

Objetivo

Conducir el sistema de información económica, financiera, fiscal y externa de la Secretaría, llevar a cabo la elaboración de las estadísticas de finanzas públicas y emitir las metodologías, así como fungir como representante de la secretaría en temas de su competencia, mediante la administración de un almacén de datos y el aprovechamiento de los registros contables y administrativos de la secretaría, a efecto de presentar y facilitar el análisis de la información institucional, dar seguimiento de la política fiscal, informar al Congreso de la Unión, así como, su divulgación en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Vocero.

Funciones

- Conducir el sistema de información económica, financiera, fiscal y externa de la Secretaría, operando un almacén de datos internos y externos a la institución con el apoyo de las áreas de tecnologías de la información, presentar y facilitar el análisis de la información institucional, asegurar a los usuarios el acceso rápido, fácil y dinámico, y apoyar la toma decisiones.
- Evaluar las necesidades de información de las áreas de la Secretaría y las soluciones de análisis de información disponibles para su atención, coordinando un comité o grupo de trabajo, priorizando las actividades del sistema de información económica, financiera, fiscal y externa.
- Conducir la integración y consolidación de las estadísticas de finanzas públicas de los registros contables y administrativos del poder ejecutivo federal, del sistema integral de información de los ingresos y gasto público y de otros sistemas y registros administrativos de la secretaría, para el análisis de la política fiscal, informar al congreso de la unión y su divulgación al público en general.
- Emitir las metodologías de las estadísticas de finanzas públicas y de los requerimientos financieros del sector público, considerando los indicadores sobre la postura fiscal y las diversas clasificaciones de los ingresos y los gastos, así como, las prácticas internacionales, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de rendición de cuentas y la transparencia.
- Colaborar con las áreas administrativas competentes, en la elaboración de propuestas de normas, metodologías, clasificaciones, valoraciones y registros contables que se sometan a la aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Determinar el impacto en el Sistema de Información Económica, Financiera, Fiscal y externa de los cambios a las normas presupuestarias y contables, y en otros sistemas estadísticos.
- Autorizar la difusión de las estadísticas de finanzas y deuda pública en bases periódicas, que permitan transparentar las actividades del sector público.
- Autorizar el envío de los requerimientos de información del sistema nacional de información estadística y geográfica, así como, de los organismos internacionales en los que el estado mexicano es miembro, utilizando los medios electrónicos disponibles y las metodologías que se soliciten, en cumplimiento a la Ley de Información Estadística y Geográfica, y los compromisos con los organismos en que México participa activamente.

- Evaluar los trabajos para revisar la calidad de las estadísticas de finanzas públicas, verificar su integridad, oportunidad y congruencia con otros sistemas estadísticos.
- Conducir el seguimiento de los saldos de depósitos e inversiones en dinero, valores y demás operaciones financieras de la Administración Pública Federal, utilizando el registro electrónico de las cuentas de acuerdo con la normatividad establecida, apoyando la administración de la liquidez.
- Emitir las directrices en los sistemas de información para la generación y consolidación de las estadísticas de finanzas públicas, mediante el establecimiento de lineamientos y/o procedimientos para la información que divulga la secretaría y la que proporciona al sistema nacional de información estadística y geográfica, al banco de México y a organismos internacionales, con fin de cumplir en cada caso con los marcos metodológicos establecidos.
- Representar a la secretaría cuando por acuerdo superior se le instruya participar en asuntos relacionados con las estadísticas de finanzas públicas, contabilidad y otros asuntos, mediante su intervención en foros, eventos, comités, grupo de trabajo, otros diferentes, con la finalidad de informar a la autoridad superior los resultados obtenidos.

1.1.2 Unidad de Crédito Público

Objetivo

Formular, proponer, instrumentar y evaluar las políticas, lineamientos y programas de captación de recursos en los mercados de dinero y de capitales, de acuerdo a las condiciones financieras del país y de los mercados financieros internacionales, así como de fuentes privadas internacionales de financiamiento, organismos internacionales y créditos bilaterales, con el fin de atender las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal, la Ciudad de México y de las entidades paraestatales; en un marco de responsabilidad fiscal que permita alcanzar los objetivos del Ejecutivo Federal y atender el Programa Económico autorizado por el Congreso de la Unión y promover el desarrollo de los mercados locales de deuda.

Funciones

- Establecer con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, el diseño y elaboración de la política del Gobierno Federal, en materia de crédito público que contemple tanto a la Administración Pública Federal como al Gobierno de la Ciudad de México, así como, la propuesta de asignaciones sectoriales de financiamiento, y dar seguimiento a los niveles de endeudamiento externo del sector público federal.
- Cuidar que la política del Gobierno Federal en materia de crédito público sea acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, analizar y proponer los niveles de endeudamiento para el sector público federal, así como, llevar a cabo la contratación, administración y manejo de los activos financieros que deriven de operaciones de crédito público a cargo del Gobierno Federal.
- Participar y, en su caso, opinar sobre los aspectos relativos al financiamiento de los proyectos de infraestructura en que tenga participación el Gobierno Federal y en la elaboración de lineamientos de política crediticia, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como llevar a cabo la negociación, contratación y manejo de operaciones crediticias que celebre el Gobierno Federal con los organismos financieros internacionales de que sea parte.
- Conducir la contratación y manejo de la deuda pública interna y externa del Gobierno Federal y la Ciudad de México, revisar las operaciones e indicadores del crédito público, e identificar posibles riesgos a la estabilidad de las finanzas públicas; conocer, atender y resolver todos los asuntos en materia de crédito público; emitir las normas aplicables al manejo de las disponibilidades financieras de las dependencias y entidades del sector público federal y formalizar operaciones de financiamiento sobre bienes considerados de seguridad nacional.
- Conducir la negociación y contratación de todas las operaciones de crédito público a cargo del Gobierno Federal, así como autorizar y registrar, en su caso, las que competan a las entidades del sector público federal y coadyuvar con el Banco de México y unidades administrativas de la Secretaría, en el ejercicio de la relación del Gobierno Federal con el Fondo Monetario Internacional.
- Conducir el ejercicio y control de los ramos presupuestarios asociados a la deuda pública y otros que se le confieran, fungir como representante de la Secretaría ante órganos autónomos, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, participando en los órganos colegiados en los que sea designado y coadyuvar en el establecimiento de políticas aplicables al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

- Establecer la política de captación de recursos en los mercados de dinero y capitales para las entidades de la Administración Pública Federal, así como participar con otras autoridades competentes en la promoción de dichos mercados y establecer políticas para la negociación y contratación de financiamientos bilaterales externos, y promover su utilización, cuando sea conveniente.
- Conducir las operaciones de financiamiento, cobertura y productos derivados a cargo del Gobierno Federal, así como otros esquemas financieros y participar con la Unidad de Banca de Desarrollo, en el diseño de las políticas y programas de financiamiento de las instituciones de banca de desarrollo y entidades de fomento.
- Conducir el análisis del desempeño financiero de las entidades del sector público federal paraestatal y establecer conjuntamente con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, las políticas de acceso a mercados de dinero y capitales para los estados y municipios, así como analizar y ejecutar las estrategias del Gobierno Federal, tendientes al mejoramiento del perfil de su deuda pública.
- Otorgar mandatos asociados al crédito público del Gobierno Federal e información concerniente al crédito público a las unidades administrativas de la Secretaría que participen en comisiones intersecretariales, cuando lo requieran y asignar la función de agente financiero del Gobierno Federal, en las operaciones de financiamiento que celebre con organismos financieros internacionales y otorgar autorización como representantes del Gobierno Federal, únicamente para efectos de oír y recibir notificaciones de autoridades financieras extranjeras, en relación con operaciones de crédito externo.

1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo

Objetivo

Promover, conducir y coordinar la política de financiamiento al desarrollo de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, mediante la participación en sus diferentes órganos de gobierno, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de su mandato en la atención de los sectores estratégicos de la economía, en apego a lo establecido en los lineamientos y objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

Funciones

- Participar en el establecimiento de la política de financiamiento al desarrollo de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad mediante los órganos de gobierno y aprobar los programas financieros e institucionales.
- Participar a través de los órganos de gobierno de las instituciones de banca de desarrollo en la aprobación de sus políticas de planeación, coordinación y evaluación, y en las demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad para mejorar su operación.
- Representar a la Secretaría mediante designación expresa en los órganos de gobierno de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida a la Unidad.
- Desempeñar las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector, y atender asuntos relacionados con su operación, excluyendo los relativos a las materias presupuestaria, de administración de sueldos y de prestaciones de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida a la Unidad.
- Participar en el desarrollo y actualización del sistema de información y estadística, conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, para la transferencia de información de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida a la Unidad.
- Representar a la Secretaría en reuniones y grupos de trabajo para la atención de temas relacionados de la banca de desarrollo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Banco de México.

- Elaborar proyectos de reforma al marco regulatorio, mediante propuestas para mejorar la operación de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad.
- Participar con las unidades administrativas competentes, en la definición de los límites de endeudamiento neto, financiamiento neto y el resultado de intermediación para autorizar lo señalado en el artículo 31 de Ley de Instituciones de Crédito de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad.
- Conducir la integración de la información solicitada conforme a la normativa y legislación vigentes, para su envío al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría y ésta al Congreso de la Unión de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad.
- Interpretar las leyes orgánicas y las disposiciones aplicables, mediante su estudio y análisis para efectos administrativos de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad.

1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro

Objetivo

Fungir como autoridad reguladora, coordinadora, supervisora y evaluadora en los aspectos normativos, corporativos y financieros de las instituciones de su competencia, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, futuros, opciones y auxiliares del crédito, incluidas las sociedades financieras de objeto múltiple y de ahorro y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, para consolidar el sistema financiero del Gobierno Federal, con el propósito de conjuntar esfuerzos en el crecimiento de la economía nacional.

Funciones

- Formular para aprobación superior, las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, de protección y defensa al usuario de servicios financieros; las políticas públicas de educación e inclusión financiera; la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y otros programas; la formulación de propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento, así como en la evaluación de la operación y desempeño de las entidades y materias de su competencia.
- Interpretar para efectos administrativos las leyes o disposiciones financieras aplicables a las entidades sujetas a su regulación; sancionar las infracciones cometidas a la normatividad aplicable a las entidades sujetas a su regulación, cuando dicha atribución se encuentre conferida a la Secretaría.
- Participar en la elaboración de instrumentos legales en materia financiera, bancaria, crediticia y de valores en términos de la normatividad aplicable.
- Resolver previa autorización superior, las solicitudes de autorización o concesión para la constitución organización, operación y funcionamiento de entidades sujetas a su regulación, así como autorizar, aprobar o en su caso tomar conocimiento de actos corporativos efectuados por alguna de las entidades sujetas a su regulación.
- Ejercer atribuciones de la Secretaría como coordinadora de sector de órganos desconcentrados y organismos descentralizados, de conformidad con las disposiciones aplicables; de las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria y proponer los lineamientos a que deberán sujetarse en materia de política, planes de largo plazo y programas de estas instituciones; así como representar a la Secretaría en la celebración de los convenios y contratos para el otorgamiento de mandatos públicos relacionados con los asuntos de su competencia, así como para modificar, finiquitar o rescindir dichos instrumentos.
- Representar a la Secretaría en sus relaciones con el Banco de México en los asuntos de su competencia; ejercer las facultades relacionadas con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como fungir como enlace entre la Secretaría, las dependencias, las entidades de la Administración Pública Federal y los organismos internacionales, e intervenir en la obtención de información y documentación solicitada por las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados, en términos de la legislación aplicable.

- Participar en la negociación de acuerdos y tratados que incluyan disposiciones en materia de servicios financieros, de protección al usuario de servicios financieros, de educación e inclusión financiera y apoyar y representar a la Secretaría en comités y organismos nacionales e internacionales, así como en materia de identificación, evaluación, seguimiento de riesgos y vulnerabilidades para la estabilidad financiera global y local, y diseño de las medidas de política regulatoria que permitan reducir sus efectos.
- Asistir a las distintas sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de los órganos desconcentrados y de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en los que, al efecto, su titular sea nombrado por el Secretario.

1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social

Objetivo

Establecer políticas, expedir y proponer regulación; resolver los asuntos de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; reaseguradoras extranjeras; instituciones de fianzas; consorcios de seguros y de fianzas; administradoras de fondos para el retiro; sociedades de inversión especializadas, de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR; grupos financieros y su sociedad controladora, siempre que ésta, esté sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; así como de las materias de pensiones y seguridad social y con las actividades de seguros, fianzas y las relativas a los sistemas de ahorro para el retiro, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de su misión y objetivos, en las materias señaladas, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Funciones

- Formular las políticas de promoción, desarrollo, regulación y supervisión de las instituciones, sociedades, entidades, empresas, materias y actividades descritas en el objetivo de esta Unidad.
- Ejercer las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de las instituciones de seguros, de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, de las administradoras de fondos para el retiro y de las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, que tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, exceptuando aquellas que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría en materia presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos.
- Determinar sobre cualquier modificación a las autorizaciones o concesiones, competencia de esta Unidad; imponer sanciones, así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos como competencia de la Secretaría por las leyes que regulan las entidades y actividades financieras; recibir de las afianzadoras la información relativa a las designaciones de apoderados y sus domicilios para recibir requerimientos de pago por fianzas exigibles y darla a conocer a las oficinas ejecutoras y, en su caso, ordenar el remate en bolsa o mercados de amplia bursatilidad autorizados, de valores propiedad de las afianzadoras que no hagan el pago respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 143, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.
- Representar a la Secretaría, en el ámbito de competencia de la Unidad: en sus relaciones con el Banco de México; ejercer las facultades relacionadas con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, salvo las atribuciones que en las materias presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos, tengan conferidas en este Reglamento otras unidades administrativas de la Secretaría, así como participar en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo, de las dependencias, de sus órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y comités técnicos de fideicomisos públicos.
- Participar en el ámbito de competencia de la Unidad, en la negociación y elaboración de tratados y convenios internacionales y en organismos y comités internacionales, así como fungir como enlace con las diversas dependencias, entidades o unidades administrativas de éstas, así como con los organismos internacionales, interviniendo en la obtención de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados.

- Determinar los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales que regulan las entidades, sociedades, actividades y materias competencia de la Unidad; aprobar las escrituras constitutivas y estatutos sociales de dichas entidades; autorizar la incorporación de una nueva entidad a un grupo financiero, la fusión de dos o más de estos grupos; autorizar la fusión o escisión de las entidades citadas; otorgar y revocar las autorizaciones para el establecimiento de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras y otorgar y cancelar la inscripción de reaseguradoras extranjeras y llevar el registro de fondos de aseguramiento agropecuario y rural y de los organismos integradores de los mismos.
- Ejercer las atribuciones en materia de lavado de dinero y financiación al terrorismo respecto de las entidades, materias y actividades competencia de la Unidad, entre otras, las de proponer las disposiciones de carácter general que, establezcan medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal; interpretar para efectos administrativos dichas disposiciones, y participar en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos relativos a los actos indicados, previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Formular propuestas de iniciativa de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las entidades, materias y actividades que se ubiquen en el ámbito de competencia de la Unidad, con el propósito de impulsar el sano desarrollo y competitividad del sistema financiero.
- Ejercer en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen, entre otras, las atribuciones siguientes: formular y proponer, opiniones vinculadas con la expedición o reforma de los lineamientos en la contratación de dichos seguros, expedir los manuales y formatos que definan la información que deban presentar las dependencias y entidades, recibir y clasificar dicha información y documentación, y brindar asesoría en la elaboración de programas de aseguramiento, de manuales de procedimientos y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máxima y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten las dependencias y entidades.
- Ejercer en el ámbito de su competencia, las atribuciones que a la Secretaría le confieren las leyes y disposiciones en materia de pensiones y de seguridad social, entre otras, coordinar la relación de la Secretaría con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales; analizar la información cuantitativa en materia de pensiones y sustentabilidad financiera de los distintos esquemas de seguridad social; formular políticas para la promoción, regulación y desarrollo; analizar las diferentes fuentes de financiamiento de los planes públicos de pensiones y seguridad social; y analizar, asesorar y colaborar en la información relativa a los diversos sistemas de pensiones y seguridad social en que se involucren recursos de los diferentes órdenes de gobierno.

1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

Objetivo

Contribuir en la formulación e instrumentación de la política de la hacienda pública de la Secretaría, fortaleciendo sus vínculos con el exterior e incidiendo en la construcción de un orden económico y financiero internacional más equitativo y estable, y atrayendo beneficios financieros y técnicos que impulsen el desarrollo nacional en beneficio de la sociedad mexicana.

Funciones

- Conducir la estrategia de política hacendaria hacia el exterior, articular el posicionamiento del país en foros y organismos internacionales de modo consistente, así como impulsar iniciativas que favorezcan en el alcance de las prioridades nacionales.
- Impulsar las prioridades de la hacienda pública, utilizando herramientas y mecanismos disponibles en el ámbito internacional, así como posiciones y directrices de participación en dicho ámbito y en relación al ejercicio de los derechos de membresía del Gobierno Federal en foros y organismos financieros internacionales, incluyendo fondos y mecanismos de cooperación internacional, así como en los comités relacionados a ellos.
- Coordinar la relación y actividades en México con agencias, fondos y organismos internacionales o filiales, diseñar, negociar y, cuando corresponda, suscribir, en el ámbito de su competencia, acuerdos, financiamientos y convenios de cooperación financiera y técnica, así como instrumentar y dar seguimiento a los mismos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría.

- Identificar y promover, en el ámbito de su competencia, oportunidades de desarrollo para empresas mexicanas en los foros e instituciones financieras internacionales, en bancos regionales de desarrollo, fondos, foros financieros internacionales y organismos multilaterales de cooperación económica, y otros foros e instituciones similares para fortalecer el desarrollo de México.
- Negociar, en el ámbito de su competencia, los montos de las cuotas, aportaciones y suscripciones que se deriven de la participación de la Secretaría en organismos y foros de cooperación internacional. Además, gestionar la presupuestación y programación de los recursos, dar cumplimiento a los compromisos adoptados por la Secretaría a nivel internacional y proteger los derechos accionarios de México en dichos organismos y foros internacionales.
- Designar a los mandatarios, comisionistas, agentes financieros, fiduciarios o intermediarios financieros, previo acuerdo superior que ejecutarán la negociación, contratación, administración o gestión financiera de las actividades a las que se hace referencia en las fracciones X, XI. ter, XII, XIII, XIV y XV del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Representar a la Secretaría en temas de servicios financieros en los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país y ser partícipe de la negociación de tratados y acuerdos internacionales sobre servicios financieros en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como asegurar el cumplimiento y funcionamiento adecuado de dichos tratados en los ámbitos de competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir y en su caso emitir la opinión de las solicitudes de inversión extranjera presentadas a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Asesorar en el análisis del ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos vinculados a crédito externo, así como de las nuevas propuestas de programas y proyectos que se pretendan vincular a crédito externo y que requieran de la previsión de recursos presupuestales así como asegurar su adecuada ejecución. Asimismo, participar en el Comité de Crédito Externo en coordinación con las unidades administrativas competentes.

1.2 Subsecretaría de Ingresos

Objetivo

Determinar las contribuciones, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de los bienes y servicios, formular propuestas en materia fiscal federal y aduanera, así como fungir como enlace con las entidades federativas, procurando la seguridad jurídica de los contribuyentes, el constante mejoramiento del Sistema Recaudatorio Fiscal para el financiamiento del gasto público del Estado y generar nuevos mecanismos de coordinación fiscal en estrecha congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Funciones

- Proponer al Secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos adiciones y derogaciones en materia fiscal, aduanera, comercio exterior, política de ingresos y coordinación fiscal y dar seguimiento al proceso legislativo hasta su aprobación y publicación.
- Conducir la elaboración de estudios legales de carácter fiscal, aduanero, de comercio exterior, política de ingresos y coordinación fiscal, así como evaluar el régimen fiscal aplicable a las empresas productivas del Estado y los particulares y los esquemas de tributación actuales, alcanzar la suficiencia recaudatoria y combatir la evasión fiscal.
- Evaluar los anteproyectos de tratados y convenios internacionales relativos al combate de la evasión fiscal.
- Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias y entidades paraestatales del Ejecutivo Federal, en materia de política de ingresos, fiscal, aduanera, comercio exterior y de coordinación fiscal, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Conducir la participación en foros y eventos con los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados internacionales de libre comercio, en materia fiscal o aduanera, con la colaboración de otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como obtener y proporcionar conocimientos técnicos y establecer canales de comunicación con las autoridades de dichos países.

- Designar, cuando así proceda, a servidores públicos subalternos, que representen a la Subsecretaría de Ingresos, ante los órganos de gobierno, comités o comisiones de los órganos desconcentrados, organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y otras entidades análogas que se establezcan en las disposiciones que no son emitidas por el Presidente de la República en las que intervenga la Subsecretaría.
- Establecer la proyección y cálculo de los ingresos de la Federación, en apoyo con las unidades administrativas que integran la Subsecretaría de Ingresos, proponiendo estrategias que busquen combatir la evasión y elusión fiscales.
- Proponer políticas de ingreso en lo concerniente a derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de los bienes y servicios, en coordinación con las unidades administrativas de su adscripción.
- Autorizar los programas y proyectos en materia de coordinación fiscal, presentada por las unidades administrativas.
- Participar en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal y los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios

Objetivo

Proponer los elementos necesarios para definir la política en materia de ingresos no tributarios; defina las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y los respectivos procedimientos de adjudicación; plantee los bienes y servicios cuyos precios y tarifas deban ser fijados por la Secretaría; fije los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y participe en la elaboración de la metodología necesaria para establecer la política del dividendo estatal para las empresas productivas del Estado; lo anterior, con el objeto de alcanzar suficiencia recaudatoria y hacer eficiente la prestación de servicios públicos.

Funciones

- Proponer a las instancias competentes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad correspondiente, la política en materia de ingresos no tributarios, esto es, de derechos, de productos, de aprovechamientos, de los derivados de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, del dividendo estatal de las empresas productivas del Estado y de los precios y tarifas de los bienes y servicios de las entidades de la Administración Pública Federal; coordinándose para tal efecto con otras unidades administrativas de la Secretaría, el Servicio de Administración Tributaria y otras entidades de la Administración Pública Federal.
- Participar con el Servicio de Administración Tributaria y las unidades competentes de la Secretaría, en el estudio y evaluación del régimen fiscal aplicable a las empresas productivas del Estado y sus empresas filiales, de las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, de contribuciones y de aprovechamientos sobre hidrocarburos.
- Determinar, de acuerdo a las propuestas presentadas por la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos y en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Ley de Hidrocarburos, las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Determinar, de acuerdo a las propuestas presentadas por la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos y en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, las condiciones económicas relativas a los términos fiscales que deberán incluirse en las bases de las licitaciones para la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa, los mecanismos y las variables de adjudicación, así como los valores mínimos y los criterios de desempate para las mismas.
- Participar, dentro de su ámbito de competencia y en coordinación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y los criterios generales de política económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

- Determinar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, participar en la fijación de aquéllos que deba establecer la Secretaría y definir las bases para fijarlos, contemplando también las operaciones celebradas con partes relacionadas; lo anterior, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Conducir el proceso de envío a la unidad administrativa competente de la Secretaría las estimaciones de ingresos de la Administración Pública Federal centralizada, de las entidades paraestatales federales sujetas a control presupuestario directo y, en su caso, de las empresas productivas del Estado en las materias relativas a ingresos no tributarios.
- Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y entidades de la Administración Pública Federal, en la elaboración del presupuesto de los gastos fiscales, y recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la información necesaria para elaborar dicho presupuesto.
- Autorizar modificaciones en el monto de los pagos establecidos correspondientes al derecho por la exploración y extracción de hidrocarburos, el derecho por la utilidad compartida, el impuesto sobre la renta y, adicionalmente, de la calendarización mensual de las distintas transferencias ordinarias que deba realizar el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo de conformidad con lo que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Determinar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la metodología y los estudios necesarios para establecer la política del dividendo estatal de las empresas productivas del Estado.

1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios

Objetivo

Dirigir la integración, diseño y formulación de las propuestas de la política de ingresos en materia de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estimar los ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, los ingresos de los organismos de control directo, la determinación del dividendo estatal a las empresas productivas del Estado, así como la revisión de las mismas para su integración en la Ley de Ingresos de la Federación, y participar en la elaboración de proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con los derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas.

Funciones

- Dirigir el análisis y evaluación de las propuestas sobre la política de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de los bienes y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contribuir al desempeño financiero del sector público central y paraestatal, así como coadyuvar en la solución de las problemáticas que se presenten en dicho sector, así como fijar o modificar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal y de los que determine el Ejecutivo Federal, salvo aquéllos que estén previstos en ley, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país.
- Conducir y colaborar en la elaboración de las estimaciones de ingresos de la Administración Pública Federal Centralizada por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, así como de los organismos de control directo y, en su caso revisar los ingresos de las empresas productivas del Estado, en relación a su calendarización e incorporación en el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio que corresponda y dar seguimiento a los mismos.
- Coordinar el registro de los ingresos de los poderes legislativo y judicial y de los organismos públicos autónomos, así como validar y revisar las notificaciones de ingresos excedentes de las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de derechos, productos y aprovechamientos, verificando que presenten la información de respaldo cumpliendo con la normatividad vigente y conforme a los criterios establecidos en la legislación fiscal, además de dar respuesta a las solicitudes de dictamen y acuse de recibo de ingresos excedentes de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal conforme a la normatividad establecida.

- Jerarquizar y, en su caso, modificar la clasificación de los ingresos excedentes para su integración en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en el ámbito de su competencia y participar con las unidades competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en el mecanismo de cálculo y entero en materia de contribuciones, productos y aprovechamientos sobre hidrocarburos en relación con la evaluación de los efectos de la aplicación del régimen fiscal aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
- Conducir la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de proyectos de reglamentos, decretos, reglas de carácter general y demás disposiciones relacionadas con los derechos, productos, aprovechamientos y precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, así como opinar sobre las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión en dichas materias para que sean acordes a la política económica y social del país.
- Colaborar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y, en su caso, proponer modificaciones.
- Proponer para aprobación superior, las metodologías y estudios necesarios para la fijación de los montos del dividendo estatal que se establezca a las empresas productivas del Estado, así como participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en el diseño y administración de mecanismos presupuestales y de ingresos, relacionados con precios al público administrados y subsidios focalizados.
- Autorizar, en los casos que determine el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, la variación del monto de los pagos establecidos en las disposiciones jurídicas por concepto de derechos por la exploración y extracción de hidrocarburos, del derecho por la utilidad compartida, del impuesto sobre la renta, así como de la calendarización mensual de las distintas transferencias que deba realizar el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- Colaborar con las unidades competentes de la Administración Pública Federal en el análisis y evaluación de la política ambiental que derive en ingresos no tributarios para el Estado en los mercados de reducción de emisiones de contaminantes al medio ambiente.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría y las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, en el diseño y administración de mecanismos presupuestales y de ingresos relacionados con precios al público administrados y programas de apoyo focalizados y colaborar en el estudio y análisis de los asuntos que se discutan en comités, comisiones o cualquier órgano colegiado del que forme parte la Secretaría.

1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios

Objetivo

Diseñar y formular, para aprobación superior, las propuestas de alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, con el propósito de garantizar la suficiencia de recursos y encontrar fuentes alternativas de ingresos para hacer frente a las necesidades de gasto del país.

Funciones

- Proponer, para aprobación superior, las alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales; así como evaluar el impacto recaudatorio de las medidas propuestas y adoptadas en estas materias, y proporcionar información oportuna, así como disponer de los elementos que coadyuven al diseño de la política de ingresos tributarios.
- Conducir la elaboración del presupuesto de gastos fiscales, así como de los estudios de competitividad, de impuestos, de evasión de impuestos y aquellos estudios sobre cualquier tema fiscal que incida en la política de ingresos tributarios, así como analizar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las repercusiones económicas y financieras de las políticas de ingresos, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales.

- Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, asegurando su congruencia con otros apoyos financieros del Gobierno Federal, escuchando a las dependencias coordinadoras de los sectores correspondientes, así como en la elaboración de acuerdos de concertación, y programas de fomento entre particulares en lo que concierne a estímulos fiscales para estudiar y proyectar sus efectos en los ingresos de la Federación.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y de los Criterios Generales de Política Económica, y así integrarlos en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos en materia fiscal federal, así como los proyectos de reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y proponer para aprobación superior la política tributaria.
- Conducir la evaluación las repercusiones económicas y financieras de la política de ingresos tributarios, participar con las autoridades fiscales correspondientes en el desarrollo de medidas en materia fiscal, así como disponer de un sistema de estadísticas económicas y fiscales que permitan contar con elementos y evaluar el desarrollo de la economía nacional y contribuir a encontrar fuentes alternativas de ingresos.
- Conducir la elaboración de los reportes de los ingresos públicos, la recaudación federal participable y las participaciones, así como realizar las proyecciones de los mismos y analizar la evolución de los ingresos del Gobierno Federal y de la actividad petrolera, así como el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo;
- Conducir la integración de las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, de la actividad petrolera, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a las entidades federativas, y contar con la información que permita evaluar la posición de las finanzas públicas del ejercicio correspondiente.
- Conducir el cálculo de la recaudación federal participable y contar con la información que permita al Gobierno Federal pagar a las entidades federativas las participaciones en impuestos federales y contribuir al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Participar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales que deban incorporarse a los programas electrónicos correspondientes y calcular y enviar al mencionado órgano desconcentrado, la actualización de las cantidades señaladas en la legislación fiscal y aduanera, y así participar en el desarrollo de medidas vinculadas con sus funciones sustantivas en apego a la normatividad vigente.
- Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría o del Servicio de Administración Tributaria, en el análisis e instrumentación de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal y solicitar a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, la información necesaria en la evaluación y el diseño de las políticas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales.
- Participar en el estudio y análisis de los planteamientos presentados por los diversos grupos o sectores sociales, las entidades federativas, los municipios y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre las medidas de política impositiva, así como por los sectores de contribuyentes, y así evaluar la congruencia económica, técnica y contable de la política tributaria y, en su caso, proponer reformas a la legislación fiscal.
- Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las medidas y programas correspondientes al fomento a las industrias de exportación, a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de vehículos automotores, con la finalidad de permanecer definitivamente en la región y franja fronteriza del país; asignar el número de empresas y de modelo a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos e integrar la clave vehicular, así como proponer, para aprobación superior, los precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación.

- Participar en el ámbito de sus atribuciones, con autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable, en el estudio y análisis de las medidas aduaneras, de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior, así como representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo, y asignar cupos de importación o exportación de mercancías.

1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios

Objetivo

Dirigir, para aprobación superior, el diseño y formulación de las propuestas de alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal, de estímulos fiscales con el propósito de garantizar la suficiencia de recursos y encontrar fuentes alternativas de ingresos para hacer frente a las necesidades de gasto del país.

Funciones

- Conducir el análisis de las propuestas sobre la política impositiva, de coordinación fiscal, de estímulos fiscales, de comercio exterior y aduanera, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria; así como coordinar la evaluación del impacto recaudatorio, en las medidas propuestas y adoptadas en materia de política de ingresos, incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, proporcionar información oportuna y disponer de los elementos que coadyuven al diseño de la política de ingresos y aplicar las estrategias que procedan.
- Conducir la elaboración del presupuesto de gastos fiscales del sistema tributario federal, la realización de estudios relativos a la política impositiva, incluyendo la política de coordinación fiscal, la de estímulos fiscales, de comercio exterior y aduanera, inclusive los estudios del impacto de la política fiscal sobre el ingreso y el gasto de los hogares a fin de aportar elementos en la toma de decisiones en cuanto al diseño y estrategias en materia de política de ingresos tributarios, así como los estudios de evasión de los impuestos que permitan conocer sus causas para establecer medidas preventivas o de control.
- Coadyuvar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos, reglas de carácter general y demás disposiciones en materia impositiva, de estímulos fiscales, de coordinación fiscal, de comercio exterior y aduanera, analizando los efectos económicos, contables y fiscales de los mismos, así como opinar sobre las iniciativas de leyes o decretos sobre dichas materias que se presenten al Congreso de la Unión.
- Conducir el cálculo de la recaudación federal participable para contar con información clara y precisa, que permita al Gobierno Federal determinar el pago a las entidades federativas de las participaciones de los impuestos federales.
- Conducir la integración de las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, de la actividad petrolera, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a las entidades federativas, y contar con la información que permita evaluar la posición de las finanzas públicas del ejercicio correspondiente.
- Emitir los reportes sobre la evolución de los ingresos del sector público, la recaudación federal participable y las participaciones; realizar las proyecciones de los mismos para analizar la evolución de los ingresos del Gobierno Federal y de la actividad petrolera, así como el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Emitir las estadísticas sobre los ingresos del gobierno federal, actividad petrolera, recaudación federal participable y participaciones, para contar con información que permita evaluar el impacto de la política de ingresos instrumentada para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en materia de recaudación y proporcionar información oportuna a los mandos superiores.
- Evaluar la problemática y opiniones vertidas por las entidades federativas, los municipios y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los diversos sectores de contribuyentes, sobre la operación diaria y estudiar y analizar sus planteamientos sobre política impositiva, coordinación fiscal, estímulos fiscales, comercio exterior y aduanera, determinar su viabilidad tributaria y evitar distorsiones en la operación de los sectores productivos en México.

- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales que deban incorporarse a los programas electrónicos correspondientes y calcular y enviar al mencionado órgano desconcentrado, la actualización de las cantidades señaladas en la legislación fiscal en apego a la normatividad vigente.
- Coadyuvar con otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en el análisis de acciones en materia fiscal para llevar a cabo el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados internacionales en materia fiscal y solicitar a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, la información necesaria para la evaluación y el diseño de políticas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales.
- Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, con autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable, en el estudio y análisis de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior y representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo, en relación a la asignación de cupos de importación o exportación de mercancías.
- Conducir el apoyo en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las medidas y programas correspondientes al fomento a las industrias de exportación, a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de vehículos automotores, que permitan su permanencia definitiva en la región y franja fronteriza del país y asignar el número de empresas y de modelo a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, para integrar la clave vehicular, así como supervisar las propuestas de los precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación.
- Coadyuvar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y de los Criterios Generales de Política Económica, analizar y evaluar la información recopilada e integrarla en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en materia de política de ingresos tributarios, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales.

1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria

Objetivo

Contribuir al mejoramiento de las finanzas públicas, mediante la elaboración y presentación de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y aduanero, a fin de cumplir con las políticas públicas establecidas por el Gobierno Federal y los compromisos derivados de los convenios en la materia, así como de los tratados de libre comercio de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

Funciones

- Conducir la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes de carácter fiscal y aduanero, los proyectos de reglamentos en materia fiscal y aduanera, así como las opiniones de carácter técnico jurídico sobre la implicación fiscal o aduanera respecto de los anteproyectos e iniciativas de reformas de leyes que sean sometidas a su consideración; elaborar y presentar los anteproyectos de decretos presidenciales y acuerdos secretariales relativos a estímulos, exenciones, condonaciones, medidas administrativas y de control que en materia de política de ingresos se adopten; instruir la elaboración de los proyectos de reglas y otras disposiciones de carácter general, facilitar la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia fiscal y aduanera, así como de reformas, adiciones y derogaciones a dichas disposiciones legales, presentarlos a aprobación superior y dar seguimiento al proceso legislativo hasta su aprobación y publicación.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera, así como de los acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia aduanera. Asimismo, conducir la asesoría que requieran las entidades federativas, cuando lo soliciten, en la elaboración de sus ordenamientos fiscales.

- Disponer el análisis jurídico para atender la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre las medidas de política impositiva y aduanera que deban instrumentarse, así como analizar propuestas, comentarios y opiniones en materia fiscal y aduanera presentada por autoridades, organizaciones, sectores, grupos sociales, grupos de profesionales e instituciones nacionales e internacionales.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los grupos de trabajo que se establezcan en el ámbito de su competencia, así como en los grupos de trabajo que se formen sobre la adecuada interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera y proponer medidas que garanticen la administración de justicia en materia tributaria, formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría, la política impositiva en materia nacional e internacional, así como con el Servicio de Administración Tributaria en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, facilitando la interpretación y aplicación de dichas disposiciones.
- Formular propuestas para la elaboración de disposiciones relativas a las operaciones fronterizas, para el fomento de la industria maquiladora y para el desarrollo de la franja y región fronteriza del país y colaborar en la formulación de las políticas y programas al fomento a las industrias de exportación, a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de vehículos automotores al país.
- Emitir opinión sobre la procedencia del otorgamiento de información solicitada a la Subsecretaría de Ingresos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y proporcionar cuando le sea solicitada, asesoría legal en el ámbito de su competencia y fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Ingresos ante la Procuraduría Fiscal de la Federación, para la atención de los asuntos relacionados con los anteproyectos, iniciativas de leyes, proyectos de reglamentos, de reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y aduanero, así como de aquellos relacionados con los ordenamientos relativos a la estructura orgánica y atribuciones de dicha Subsecretaría.
- Participar, en el estudio y formulación de los anteproyectos de acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que se incluyan temas fiscales o aduaneros, así como en las negociaciones respectivas con la participación que en su caso corresponda al Servicio de Administración Tributaria; así como proponer, para aprobación superior, la política tributaria en materia internacional y de negociación con otros países de convenios y tratados en materia fiscal y aduanera, así como conducir y colaborar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las autoridades competentes del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior, así como en el análisis de las medidas aduaneras y las relacionadas con la industria maquiladora a fin de que sean acordes con la política de comercio exterior establecida y proponerlas medidas procedentes para la promoción del comercio exterior mexicano, previo estudio de las propuestas de otras autoridades competentes.
- Coadyuvar con otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en la instrumentación de acciones que permitan el intercambio de conocimientos técnicos con los países que establezcan los acuerdos, convenios o tratados internacionales, suscritos por México; así como establecer canales de comunicación con las autoridades de otros países en la obtención y entrega de la información y documentación que establezcan los acuerdos, convenios y tratados internacionales de libre comercio o en materia aduanera y asistir en representación de la Secretaría a foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos.
- Conducir el análisis y resolver las consultas en materia de derechos, productos y aprovechamientos que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la emisión de opiniones sobre la política de ingresos en materia de derechos, productos y aprovechamientos y brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría que sean competentes que permitan fijar los precios y tarifas de las entidades de la Administración Pública Federal, cuando así le sea solicitada.

1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales

Objetivo

Dirigir la formulación de los anteproyectos de convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal; proponer reformas en materia fiscal internacional, representar a México y fijar su posición en foros internacionales en materia de política fiscal internacional para lograr una mejor cooperación con otros países a fin de combatir la evasión y elusión fiscal y dar mejores condiciones a las inversiones de México en el extranjero y viceversa, así como establecer las políticas de cooperación con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos con el fin de divulgar los estándares fiscales internacionales con economías no miembros de dicha organización, a través del centro multilateral de impuestos.

Funciones

- Conducir las negociaciones y renegociaciones de convenios, acuerdos y tratados internacionales para la firma de los mismos, mediante la intervención en las negociaciones respectivas, en los trámites necesarios para su suscripción, así como en la discusión en el Senado de la República para su aprobación.
- Participar de manera conjunta con el Servicio de Administración Tributaria en los grupos de trabajo y comités establecidos, fijar los criterios sobre la interpretación de los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal así como de la legislación fiscal en materia internacional, conducir la elaboración del análisis y estudios relativos a la correcta interpretación y aplicación de dichos instrumentos internacionales.
- Fungir como enlace entre las autoridades fiscales de los países que pretendan negociar instrumentos internacionales en materia fiscal y las autoridades nacionales y asesorar a estas últimas en dichas negociaciones, mediante los adecuados mecanismos de comunicación institucional, promover la cooperación entre dichas autoridades en materia de imposición internacional, intercambio de información, asistencia en la recaudación, metodologías en materia de precios de transferencia, transparencia, combate a la corrupción y mejores prácticas en materia fiscal internacional.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades nacionales e internacionales y ante organismos internacionales en la discusión de asuntos en materia fiscal internacional, con respecto a diversos foros y mecanismos de diálogo, proponer medidas, así como una adecuada interpretación de las disposiciones fiscales en materia internacional y establecer la posición de México dentro de los grupos de trabajo especializados organizados por los organismos internacionales, y participar en sus sesiones de trabajo, para establecer los parámetros de la discusión de los asuntos en materia fiscal internacional.
- Asesorar jurídicamente a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus negociaciones con funcionarios o autoridades de otros países respecto de convenios, acuerdos o tratados internacionales en materia fiscal internacional, mediante los mecanismos institucionales a su disposición, para la suscripción dichos instrumentos internacionales en concordancia con el marco jurídico mexicano.
- Conducir la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y decretos, reglas de carácter general y otras disposiciones en materia fiscal internacional, así como de las reformas a los mismos, analizar y aprobar los estudios correspondientes a la política fiscal internacional que coadyuve en la generación de un marco jurídico acorde a las necesidades del país, la realización de estudios comparados en materia fiscal internacional y el diseño de herramientas que atiendan los problemas y opiniones vertidas por diversos grupos de contribuyentes o sectores sociales.
- Autorizar las respuestas a las consultas planteadas por las autoridades nacionales e internacionales en las que se deba fijar la posición de México en materia fiscal internacional y evaluar los estudios elaborados en relación a los temas abordados en dichas consultas.
- Conducir el análisis de la información sobre la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, interactuar y cooperar con las ellas, y evaluar las medidas de política fiscal internacional que deban instrumentarse.

- Autorizar las actividades del centro multilateral de impuestos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en México relacionadas con el estudio, comunicación y difusión de la materia fiscal internacional.
- Fungir como enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto de los asuntos relacionados con las negociaciones internacionales en materia fiscal internacional y procurar la participación que le corresponda a cada secretaría.

1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

Objetivo

Contribuir conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, en la formulación e instrumentación de la política de coordinación fiscal de la Federación con las entidades federativas y los municipios, para lograr el desarrollo y el fortalecimiento de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Funciones

- Realizar los cálculos, la distribución y la liquidación de las participaciones de los ingresos federales que correspondan a las entidades federativas y los municipios, al amparo de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
- Celebrar y verificar, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, el cumplimiento de los convenios con las entidades federativas en el marco de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, liquidando los incentivos económicos que les correspondan a éstas por la administración de los impuestos federales y contribuir a la optimización de los procesos recaudatorios y de fiscalización.
- Conducir el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, mediante el diseño, aplicación y supervisión de las políticas relativas al registro, seguimiento y cancelación de las obligaciones y empréstitos de las entidades federativas y municipios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, generando información en materia de deuda pública de las entidades federativas y municipios y contribuir en el diseño de políticas públicas.
- Asesorar a las entidades federativas y municipios en el diseño e instrumentación de sistemas de administración tributaria, deuda y gasto público, cuando así lo soliciten, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, y coadyuvando en el cumplimiento de los compromisos generados en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Resolver las consultas y planteamientos de las entidades federativas y municipios, salvo en materia de programación y presupuesto, analizando o canalizando a las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria; proporcionar apoyo, asistencia técnica y jurídica en materia de coordinación fiscal y fomentar la estrecha relación con las entidades federativas y municipios, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y de las normas de transparencia y acceso a la información.
- Formular los instrumentos jurídicos que se deriven de los compromisos concertados entre los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, analizando y generando propuestas en materia de ingreso, gasto y deuda, previo consenso con las áreas administrativas competentes, tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como del Servicio de Administración Tributaria, así como coadyuvar en el desarrollo de las haciendas públicas y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Contribuir con las entidades federativas y municipios para resolver cuestiones jurídicas, mediante la consulta, cuando sea necesario, a otras unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables, optimizar optimizando la concertación de acciones en materia de coordinación y fomentar la estrecha relación con las entidades federativas y municipios.
- Fijar la transparencia y acceso a la información en materia de ingreso, gasto y deuda de las entidades federativas y municipios, diseñando reglas referentes a la publicación periódica de información en cuanto al origen y uso de los recursos, generar una mayor rendición de cuentas y mejorar la toma de decisiones dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

- Determinar descuentos con cargo a las participaciones de las entidades federativas en los ingresos federales por la omisión del cumplimiento de obligaciones inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios; así como por el incumplimiento de metas acordadas con la Federación referente a la administración de contribuciones y por compensación de créditos fiscales federales, previa validación de la existencia de un convenio específico entre las partes involucradas o cuando la Ley de Coordinación Fiscal lo autorice
- Conducir reuniones de trabajo entre los grupos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, formulando, instrumentación y vigilancia de las reglas para su organización y funcionamiento, para fomentar la participación activa de las entidades federativas y coadyuvar en la obtención de resultados y acuerdos que permitan el desarrollo y el perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

1.2.5 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos

Objetivo

Proponer las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y los respectivos procedimientos de adjudicación; emitir los lineamientos a que se sujetarán las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones y sobre la procura de bienes y servicios; corroborar que el pago de las contraprestaciones que correspondan al Estado y al contratista se realice conforme a lo establecido en el respectivo contrato y la normatividad aplicable; y, en general, verificar y supervisar las operaciones que se dependan de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, todo ello, con el propósito de maximizar los ingresos que obtenga la Nación.

Funciones

- Proponer a las instancias competentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Ley de Hidrocarburos, las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Proponer a las instancias competentes, en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, las condiciones económicas relativas a los términos fiscales que deberán incluirse en las bases de las licitaciones para la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa, los mecanismos y las variables de adjudicación, así como los valores mínimos y los criterios de desempate para las mismas.
- Establecer y publicar las disposiciones a que se sujetarán las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones y sobre la procura de bienes y servicios para las actividades llevadas a cabo al amparo de contratos y asignaciones a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- Determinar los registros de información y documentación que serán requeridos al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y al Servicio de Administración Tributaria, para el cumplimiento de sus atribuciones, así como solicitar a los contratistas y a terceros la información que requiera para la verificación de las contraprestaciones y registros contables derivados de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Conducir la verificación de que el pago de las contraprestaciones que correspondan al Estado y al contratista derivado de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, se realice conforme a lo establecido en cada contrato y la normatividad aplicable.
- Conducir la verificación de los aspectos financieros de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se hace referencia en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- Conducir la entrega de información que le sea solicitada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto de las materias que sean de su competencia y, asimismo, divulgar mensualmente, por medios electrónicos, y mantener actualizada, la información prevista en el artículo 58 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoyándose en las demás unidades administrativas de ésta y coordinándose con el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el Servicio de Administración Tributaria.

- Emitir, con otras unidades administrativas de la Secretaría, anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y demás instrumentos normativos, cuando éstos contengan disposiciones relacionadas con las materias competencia de esta Unidad.
- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración intra e inter institucional con la Comisión Nacional de Hidrocarburos, otras unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio de sus funciones en materia de verificación de operaciones, supervisión y auditoría de los contratos y asignaciones.
- Informar al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a las demás instancias competentes, las irregularidades descubiertas en lo que atañe al cumplimiento de las bases y reglas que formen parte de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, en materia de registro y recuperación de costos, gastos e inversiones, procura de bienes y servicios, en la ejecución de los contratos y en el pago de las contraprestaciones previstas en los mismos.

1.3 Subsecretaría de Egresos

Objetivo

Dirigir y controlar la planeación en materia de programación y presupuestación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar que el presupuesto cubra las necesidades de la Administración Pública Federal en atención a los requerimientos y políticas del desarrollo nacional.

Funciones

- Conducir la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- Conducir la programación, organización, dirección y evaluación de las actividades de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, dar seguimiento y cumplir con los lineamientos que determine el Secretario de Hacienda y Crédito Público.
- Presentar para aprobación del Secretario, los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones de carácter general en las materias competentes a sus unidades administrativas, apegándose a la normativa vigente.
- Conducir coordinar y establecer las acciones que permitan dotar al proceso de programación-presupuesto del gasto público, de los elementos técnicos, metodológicos y normativos requeridos en su instrumentación, consolidación y seguimiento.
- Conducir el establecimiento de criterios para la formulación, programación, presupuesto, financiamiento y evaluación de los proyectos de inversión, en la Administración Pública Federal, así como proponer proyectos de inversión y gasto en programas y presupuestos de la Administración Pública Federal y su impacto en los diversos grupos sociales.
- Coadyuvar en la planeación, programación, organización y evaluación del funcionamiento de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y demás comisiones conforme al ámbito de su competencia.
- Conducir las actividades de programación y presupuesto de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales coordinadas por el Ramo 06, Hacienda y Crédito Público; coordinar la formulación de políticas y normas, así como establecer las políticas, normas y lineamientos en la supervisión del control presupuestario de los servicios personales.
- Conducir la elaboración del Anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, así como autorizar las políticas del gasto público federal orientadas a la Planeación Nacional de Desarrollo, en la asignación del gasto público.
- Coordinar el análisis y evaluación de los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas de mediano plazo y anuales, así como aprobar las estrategias, políticas y lineamientos que, en materia de procesos y estructuras de información, habrán de aplicarse en los sistemas de control presupuestario y de registro al interior de la Subsecretaría de Egresos.

- Orientar el establecimiento de las normas, lineamientos, políticas y catálogos de cuenta, que conforman el Sistema de Contabilidad Gubernamental que deben aplicar los centros contables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y dirigir las acciones que permitan llevar a cabo la consolidación presupuestaria y contable de la Administración Pública Federal.

1.3.1 Unidad de Inversiones

Objetivo

Participar en los procesos de regulación, planeación, programación, evaluación presupuestación y seguimiento de programas y proyectos de inversión, así como promover modalidades de inversión que permitan complementar los recursos públicos con recursos privados, de conformidad con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, con la finalidad de que el gasto de inversión de la Administración Pública Federal se asigne de manera eficiente y eficaz en los programas y proyectos de inversión que mayor beneficio otorguen a la sociedad.

Funciones

- Conducir la integración y administración de la cartera de programas y proyectos de inversión y verificar en coordinación con las instancias competentes la congruencia de los programas y proyectos de inversión que llevan a cabo las dependencias y entidades, con los objetivos rectores y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas especiales, sectoriales, regionales e institucionales que de él se desprenden.
- Asignar la clave de registro en la cartera y la actualización de los registros de los programas y proyectos de inversión que cumplan con la normatividad en materia de inversión, incluyendo los criterios y lineamientos emitidos por la Unidad de Inversiones. Asimismo, dar seguimiento del ejercicio de los recursos que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal realizan de los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera, así como llevar a cabo el seguimiento sobre la rentabilidad socioeconómica de los programas y proyectos de inversión autorizados.
- Emitir lineamientos en materia de planeación, evaluación, registro, dictamen y seguimiento de los programas y proyectos de inversión, de asociaciones público privadas, de erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, y de los dictámenes de los expertos que dictaminen programas y proyectos de inversión, así como proponer criterios de inclusión de los programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, interpretar para efectos administrativos la Ley de Asociaciones Público Privadas, en el ámbito de su competencia, considerando la opinión de las dependencias o entidades interesadas, así como asesorarlas en el cumplimiento de los lineamientos e inclusión de los programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en las tareas de planeación, programación, presupuestación y seguimiento del gasto de inversión de programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y de asociaciones público privadas. Asimismo, colaborar con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en la administración de los sistemas de información.
- Elaborar la prospectiva de las necesidades nacionales de inversión a corto, mediano y largo plazo, con base en los documentos de planeación que elaboren las dependencias y entidades, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como integrar los apartados en materia de programas y proyectos de inversión, de la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Participar con las instancias competentes en la revisión de la normatividad que incida en el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, asociaciones público privadas y otras modalidades de inversión impulsada por el sector público. Asimismo, examinar la experiencia internacional en el diseño y aplicación de normas y metodologías en materia de inversión, y asistir a foros y organismos nacionales e internacionales en temas relacionados al ámbito de su competencia.
- Emitir la respuesta a las solicitudes de información que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, respecto a programas y proyectos de inversión. Asimismo, atender por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, las solicitudes y consultas en materia de programas y proyectos de inversión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que incidan en el ámbito presupuestario.

- Hacer pública la información en materia de programas y proyectos de inversión, en particular, la relativa a los análisis costo y beneficio, salvo aquella que la dependencia o entidad interesada haya señalado con carácter de reservado y colaborar con la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Conducir el análisis de las consultas y los requerimientos de información y documentación de las áreas competentes o personas facultadas, en materia de programas y proyectos de inversión, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, atender las funciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en las materias de su competencia, y representar a la Subsecretaría de Egresos, cuando por instrucciones superiores así se establezca, en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales en materia de programas y proyectos de inversión atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario

Objetivo

Proponer y coordinar la formulación de la política de gasto público federal, así como emitir disposiciones y mecanismos que permitan ejercer el control presupuestario de las asignaciones que integran el gasto neto total, con el objeto de mejorar el proceso del ejercicio del gasto y coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

Funciones

- Conducir la emisión de las políticas del gasto público federal, determinar los niveles de gasto e integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, considerando los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales; y emitir la normatividad e integrar los calendarios de gasto, considerando la capacidad de ejercicio y la disponibilidad de fondos.
- Determinar, como instrumento de control en el cumplimiento de la política de gasto público y con la participación que corresponda de las unidades administrativas de la Secretaría, los ajustes correspondientes al gasto público durante el ejercicio fiscal, con base en el análisis y seguimiento del mismo y, en su caso, determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas presupuestarios de los ejecutores de gasto de la Administración Pública Federal.
- Emitir disposiciones o lineamientos para la aplicación, control, seguimiento, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales, aprobados en el ramo general correspondiente a las provisiones salariales y económicas, así como establecer mecanismos de control presupuestario, generales y específicos, que se requieran para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia del ejercicio del gasto, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- Emitir dictámenes, autorizaciones u opiniones, así como interpretar las normas y lineamientos para el ejercicio del gasto público federal, respecto de las solicitudes presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por conducto de las direcciones generales de Programación y Presupuesto sectoriales.
- Conducir la administración e integración del presupuesto de los ramos generales relativos a las provisiones salariales y económicas, y a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así como el control presupuestario de las asignaciones de recursos del Fondo de Desastres Naturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer los lineamientos en materia del registro y reporte presupuestario sistematizado de los fideicomisos, mandatos y actos análogos que involucren recursos públicos presupuestarios, así como participar en el Comité de Crédito Externo, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

- Emitir resoluciones, en el ámbito presupuestario y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sobre beneficios con cargo al erario federal respecto de pensiones civiles y de gracia, haberes de retiro, pensiones y compensaciones militares, para su control y pago, así como establecer los lineamientos para la contratación consolidada de los seguros en beneficio de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las normas que regulan los procesos y la estructura que comprende los sistemas de información para el registro y control presupuestario, así como colaborar en la integración de la información sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación para los informes que se remiten al Congreso de la Unión.
- Emitir disposiciones en materia de integración, ejercicio y control del presupuesto de servicios personales aplicable a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; validar, registrar, dictaminar y establecer los tabuladores de sueldos y salarios de los servidores públicos; determinar la valoración del impacto presupuestario de las modificaciones a las estructuras ocupacionales y salariales; y conducir el registro de las plazas presupuestarias que conforman la estructura ocupacional de las dependencias y entidades.
- Emitir opiniones sobre la procedencia, en el ámbito presupuestario, de las normas que emite la Secretaría de la Función Pública, y autorizar las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades que contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.

1.3.2.1 Dirección General de Política Presupuestaria

Objetivo

Conducir la programación y la formulación de los proyectos de presupuesto, así como colaborar para que el ejercicio del gasto público federal se realice en forma eficiente y eficaz en estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, economía y transparencia a fin de facilitar la toma de decisiones y mejorar el desempeño de las políticas públicas, coadyuvando en la determinación del impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población, mediante la propuesta de la normatividad presupuestaria a aplicar; la atención a las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás unidades administrativas autorizadas, y conducir la generación de información para el seguimiento del gasto del sector público.

Funciones

- Conducir la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, consolidando los programas y presupuestos sectoriales, institucionales, regionales y especiales, de los diferentes sectores que integran la Administración Pública Federal, conforme a los requerimientos presupuestarios y al nivel definido de gasto público.
- Coadyuvar en la definición de la política de gasto público federal en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoyando en la definición de niveles de gasto y su distribución en la formulación de los programas, proyectos y presupuestos, en estricto seguimiento de los indicadores macroeconómicos, logrando que el ejercicio del gasto se realice en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- Proponer la norma en materia de planeación del gasto del sector público para el mejor control presupuestario en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitir lineamientos, políticas, normas, oficios circulares, así como dictar las acciones preventivas y correctivas que se requieran, con la participación de las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Proponer mejoras, en el ámbito de sus atribuciones, a los sistemas de información que maneja la Subsecretaría de Egresos en materia de programación y presupuesto, relativas a la participación con las instancias competentes internas y externas a la Secretaría, en el desarrollo, operación y actualización de los sistemas informáticos, fortalecer el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en materia de gasto público federal.

- Coadyuvar en la realización de estudios, investigaciones e informes especializados en materia de política presupuestaria, proponer medidas que promuevan la orientación a resultados del presupuesto, así como analizar las estadísticas sobre el gasto público.
- Disponer de la información del gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y flujos de efectivo en el caso de entidades, integrar cuadros estadísticos y reportes globalizados con la información generada por los sistemas, elaborar los diversos informes que deberán servir para la presentación de la cuenta pública, informes de labores e informes trimestrales de las finanzas públicas.
- Conducir la consolidación del gasto del sector público presupuestario de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo las normas que regulen los procesos y la estructura de la información que comprenden dichos sistemas, así como contar con las estadísticas consolidadas del gasto del sector público y colaborar con mayores elementos que permitan la toma de decisiones.
- Proponer los criterios y procedimientos en el ámbito de su competencia para la asignación, seguimiento y evaluación sistemática del gasto del sector público presupuestario, acorde con las necesidades y bajo un enfoque integral del proceso presupuestario, en apego a los programas establecidos en la Ley de Planeación y en el Plan Nacional de Desarrollo, y cumplir con los objetivos macroeconómicos de las finanzas públicas y coadyuvar al logro de los objetivos de las políticas públicas.
- Determinar la interpretación de las normas y lineamientos que regulen el ejercicio del gasto público federal, así como atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes y consultas que presenten los diferentes entes autorizados para ello, con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en apego a los principios de economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el proceso presupuestario y mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- Proponer la normatividad a la que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el proceso de programación y presupuesto, así como el ejercicio del presupuesto, en los niveles sectorial, institucional y regional, considerando la política de gasto público, así como emitir lineamientos y metodologías en coordinación con las unidades administrativas competentes.

1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño

Objetivo

Contribuir a la mejora de la eficiencia y el desempeño de los programas, mediante la coordinación del Sistema de Evaluación del Desempeño al que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las acciones en materia de transparencia del gasto público, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, cuando corresponda, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Funciones

- Definir e implementar las acciones y mecanismos necesarios así como dictar las disposiciones correspondientes, para llevar a cabo la evaluación de los recursos públicos federales, al igual que su seguimiento, de manera coordinada, con la participación que corresponda a otras instancias públicas federales o locales.
- Instrumentar las estrategias que fomenten la generación, integración, difusión y uso de información del desempeño en las distintas etapas del ciclo presupuestario, en el marco del Presupuesto basado en Resultados.
- Concentrar, analizar, sintetizar y publicar en medios impresos y electrónicos, información relacionada con el ejercicio, evaluación y, en general, el desempeño de los recursos públicos federales, para impulsar la transparencia en materia presupuestaria.
- Analizar las normas legales y reglamentarias así como aquellas de carácter administrativo, en materia de planeación estratégica, a fin de establecer disposiciones que contengan criterios y procedimientos para la elaboración y el seguimiento de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo.

- Formular y emitir disposiciones en materia de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los recursos federales transferidos a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- Revisar y analizar los proyectos de programas sectoriales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal, así como de los programas institucionales de las entidades no sectorizadas, a fin de emitir el dictamen correspondiente, y sean sometidos a la aprobación del Titular del Ejecutivo o, en su caso, aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Establecer las disposiciones relativas a la definición de objetivos e indicadores de desempeño de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, así como realizar el seguimiento en el logro de sus metas en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Analizar y formular propuestas de criterios, acciones o mecanismos con base en la información generada por el Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de fortalecer el proceso presupuestario.
- Determinar mecanismos y estrategias de capacitación para servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno, en materia de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño, planeación nacional basada en resultados y seguimiento del gasto federalizado, así como apoyar, en su caso, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en dichas materias.
- Coordinar actividades que promuevan la Gestión para Resultados en los sectores público, y en su caso privado, que estén involucrados en los procesos de programación, presupuestación, ejercicio y evaluación de los recursos públicos.
- Definir e implementar los sistemas y mecanismos, así como emitir las disposiciones necesarias, que permitan a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México reportar el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, así como para realizar las evaluaciones correspondientes.

1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental

Objetivo

Formular los estados financieros contables del Poder Ejecutivo, integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal, fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, realizar la investigación y estudios necesarios, recogiendo las necesidades de los tres órdenes de gobierno y las mejores prácticas nacionales e internacionales; así como atender la interpretación, consultas, asesoraría y capacitación de los servidores públicos, además de integrar y consolidar informes sobre la gestión pública que debe presentar el Ejecutivo Federal, para generar información que fortalezca la rendición de cuentas e impulse la transparencia.

Funciones

- Establecer el sistema de contabilidad gubernamental del Poder Ejecutivo Federal, para integrar y generar los registros contables derivados de las transacciones de los sistemas de operación de ingreso, gasto, deuda y tesorería, y asegurar que el sistema produzca, emita y genere la información contable, para apoyar la toma de decisiones y para su integración en la Cuenta Pública y en los informes periódicos, así como conducir el proceso normativo que garantice la generación de la información contable.
- Determinar, como autoridad administrativa competente, los criterios de interpretación de las normas contables y disposiciones aplicables que son objeto de su función normativa, asimismo, emitir opinión y resolver consultas en los asuntos vinculados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Emitir opinión y brindar asesoría técnica a los servidores públicos en lo relacionado con la instrumentación, interpretación y capacitación relativa a las normas contables emitidas y el uso del sistema de contabilidad gubernamental.
- Conducir el proceso de integración, consolidación y formulación de los informes de la gestión pública, que de acuerdo con la normatividad vigente o por disposiciones administrativas están a cargo de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, en coordinación con las autoridades administrativas competentes.
- Normar y conducir el proceso de integración, consolidación y formulación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal.
- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como apoyar las actividades del Presidente de dicho Consejo, conferido al Titular de la Secretaría.

- Proponer los proyectos, para aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable, sobre el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los manuales de contabilidad gubernamental, así como las normas contables y de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del patrimonio del Estado; lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos; disposiciones generales respecto de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables y actualizar las bases técnicas del sistema de contabilidad gubernamental.
- Conducir el proceso para recibir, evaluar y dar respuesta a las propuestas técnicas normativas que presente el Comité Consultivo, las instituciones públicas y privadas, y los miembros de la sociedad civil, así como someter los proyectos normativos de la armonización contable a opinión de dicho Comité Consultivo.
- Disponer y programar, los estudios técnicos, recogiendo las necesidades de los tres órdenes de gobierno, las mejores prácticas nacionales e internacionales y buscando la claridad y transparencia de los sistemas contables y las cuentas públicas, que se consideren indispensables en apoyo del desarrollo normativo y la modernización de la gestión pública, en materia de contabilidad gubernamental; asimismo, establecer grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.

1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto “A”

Objetivo

Conducir la política de gasto público en los sectores de educación pública, salud, seguridad pública y nacional, gobierno, organismos, ciencia, tecnología, cultura, deporte, seguridad social, aportaciones a seguridad social, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y ramos autónomos, conforme a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales específicos y de acuerdo con las disposiciones jurídico-administrativas relativas a la programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público federal.

Funciones

- Emitir las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a las solicitudes y consultas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.
- Proponer la definición de los niveles de gasto público y su distribución, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de sus programas y presupuestos, bajo su coordinación.
- Emitir opinión respecto al establecimiento de compromisos específicos en términos de programas, objetivos, metas e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación y, verificar su inclusión en los programas y presupuestos respectivos.
- Emitir opinión sobre la relación que guarden los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo y programas que deriven de éste.
- Concertar con las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, con las entidades no coordinadas sectorialmente, bajo su coordinación, la estructura programática, los programas, actividades institucionales y proyectos estratégicos y prioritarios de las mismas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Subsecretaría que corresponda.
- Difundir a las dependencias coordinadoras de sector y a las entidades no coordinadas sectorialmente, bajo su coordinación, la normativa, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles de gasto, que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que no hayan sido presentados en las fechas previstas, por las coordinadoras de sector o directamente por las entidades no coordinadas, informando de tales hechos a la Secretaría de la Función Pública.

- Analizar los anteproyectos de programas y presupuestos presentados por las dependencias y entidades bajo su coordinación, y verificar la observancia de las normas, metodología y niveles de gasto autorizados, para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, coordinar la integración de los apartados correspondientes de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisar y, en su caso, determinar conforme a los lineamientos generales que establezca la Unidad de Política y Control Presupuestario, los calendarios de gasto de los presupuestos aprobados de las dependencias y entidades bajo su coordinación, de acuerdo a la programación anual del gasto.
- Emitir autorizaciones especiales para convocar y adjudicar y, en su caso, formalizar contratos para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se solicita, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar las solicitudes presupuestarias, que presenten las dependencias de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, para suscribir contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que abarquen más de un ejercicio fiscal, así como opinar las que en su caso presenten las entidades de control directo bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Emitir el dictamen sobre las evaluaciones de impacto presupuestario que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, respecto de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de los proyectos de reglamentos y de las demás disposiciones administrativas de carácter general, que se pretendan someter a consideración del Presidente de la República, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Participar en las instancias de coordinación que se establezcan y dar seguimiento al gasto público y sus resultados, y en la concertación de los indicadores estratégicos que se proponga incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como participar en los grupos de trabajo que se conformen para analizar las propuestas de instrumentos de mejora del desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación.
- Analizar los convenios y bases de desempeño, que se presentan a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como realizar el seguimiento correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Gestionar el dictamen de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo susceptibles de ser incorporados al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como llevar el seguimiento presupuestario del avance en la ejecución, cierre de obra y operación de los proyectos, debiendo verificar que se apeguen a los términos y condiciones autorizados.
- Emitir opinión sobre la procedencia de las solicitudes de acuerdos de ministración que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, determinando el monto máximo procedente y, someterlas a la autorización del Subsecretario de Egresos.
- Participar en el Comité de Crédito Externo conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y, en su caso, con el agente financiero correspondiente en los asuntos relacionados con programas o proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, financien o pretendan financiar con crédito externo.
- Otorgar en el sistema establecido para ello, de conformidad con las políticas generales establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario, la inscripción, renovación, actualización, modificación y baja de las claves de registro presupuestario de recursos públicos presupuestarios otorgados a los fideicomisos, mandatos y actos análogos, que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que coordinan o les aportan dichos recursos.

- Comunicar, a las dependencias y entidades bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis del mismo.
- Participar como representante de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y comités de las entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados, previa designación de las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables.
- Analizar y opinar sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación.
- Analizar en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño, los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas.
- Validar y, en su caso generar la información que se requiera para la integración del informe de gobierno, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, del informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales que se envían a la Cámara de Diputados, así como de otros informes que realice la Secretaría.
- Plantear y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos.
- Emitir la opinión en el ámbito presupuestario, para efectos del dictamen de la Unidad de Política y Control Presupuestario, sobre la procedencia de la expedición de las normas que, en el ámbito de su competencia corresponda emitir a la Secretaría de la Función Pública en materia de servicios personales.
- Emitir opinión en materia de políticas generales para el establecimiento y revisión de las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo su coordinación, respecto a las medidas que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como emitir las autorizaciones presupuestarias correspondientes, en su caso, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el ámbito de competencia de esta última.
- Participar en foros y organismos nacionales e internacionales, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- Analizar y, en su caso emitir la autorización correspondiente para realizar pagos a través de comisionado habilitado, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a las materias de programación, presupuesto y ejercicio del gasto público federal atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no sean de la competencia de otra unidad administrativa de la misma.
- Participar como representante de la Subsecretaría de Egresos, cuando por instrucciones superiores así se establezca, en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos bajo su coordinación.
- Integrar, administrar y realizar el registro contable del presupuesto del ramo general Aportaciones a Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Integrar, administrar y realizar el registro contable del ramo general Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Administrar los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, Aportaciones para los Servicios de Salud, Aportaciones Múltiples, Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México, y Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto “B”

Objetivo

Conducir y evaluar en el ámbito de su competencia, los procesos de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de las entidades no coordinadas sectorialmente y/u órganos desconcentrados de los sectores de desarrollo agropecuario, recursos naturales, comunicaciones y transportes, hacienda, turismo, energía, desarrollo social, trabajo y economía.

Funciones

- Emitir las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a las solicitudes y consultas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.
- Apoyar en la definición de los montos globales de gasto público y en los niveles de gasto y su distribución, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de sus programas y presupuestos.
- Emitir opinión para la definición de compromisos específicos en términos de programas, objetivos, metas e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en su caso, verificar su inclusión en los programas y presupuestos respectivos.
- Emitir opinión sobre la congruencia y relación que guarden los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo.
- Concertar con las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, con las entidades no coordinadas sectorialmente, la apertura programática, los programas, actividades institucionales y proyectos estratégicos y prioritarios de las mismas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos que corresponda.
- Informar a las dependencias coordinadoras de sector y a las entidades no coordinadas sectorialmente, la normativa, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles de gasto que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que no hayan sido presentados en las fechas previstas, informando de tales hechos a la instancia que corresponda.
- Analizar los anteproyectos de programas y presupuestos presentados para tal efecto por las dependencias y entidades bajo su coordinación, para comprobar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, y verificar la observancia de las normas, metodología y niveles de gasto autorizados para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, integrar los apartados correspondientes de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisar y establecer los calendarios del ejercicio de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los lineamientos y políticas establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario y verificar su compatibilidad con la programación anual del gasto.
- Autorizar las solicitudes especiales presentadas por las dependencias y entidades para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que fue solicitado.
- Autorizar las solicitudes presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suscribir contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que abarquen más de un ejercicio fiscal, así como emitir opinión en el caso de entidades de control directo, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar, conforme al dictamen, diagnóstico u opinión de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y en el ámbito de su competencia, las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos.

- Autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Emitir, en los términos de las disposiciones aplicables, el dictamen sobre las evaluaciones del impacto presupuestario presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, respecto a los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para ser sometidas a consideración del Presidente de la República.
- Participar en las instancias de coordinación establecidas para dar seguimiento al gasto público y sus resultados, y en la concertación de los indicadores estratégicos que se proponga incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como participar en los grupos de trabajo que se conformen para analizar las propuestas de instrumentos de mejora del desempeño.
- Participar en los grupos de trabajo integrados para analizar las propuestas de convenios y bases de desempeño para ser presentadas ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, y dar el seguimiento correspondiente.
- Gestionar el dictamen de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como llevar el seguimiento presupuestario del avance en la ejecución, cierre de obra y operación de los proyectos, debiendo verificar que se apeguen a los términos y condiciones autorizados.
- Emitir opinión sobre la procedencia de las solicitudes de acuerdos de ministración que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, determinando el monto máximo procedente y, someterlas, en su caso, a la autorización del Subsecretario de Egresos.
- Participar conjuntamente con la Unidad de Política y Control Presupuestario, la Unidad de Crédito Público, la Unidad de Inversiones y, en su caso, con el Agente Financiero de la Secretaría, en el Comité de Crédito Externo para los asuntos relacionados con programas o proyectos que se financien o se pretendan financiar con crédito externo.
- Otorgar en el sistema establecido para ello, la inscripción, renovación, actualización, modificación y baja de las claves de registro presupuestario de recursos presupuestarios otorgados a fideicomisos, mandatos y actos análogos, que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que los coordinan o les aportan dichos recursos.
- Proponer, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis del mismo y en los términos de las disposiciones aplicables.
- Participar, previa designación de las autoridades competentes, como representante de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y comités de las entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados.
- Analizar y opinar sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación y llevar a cabo los registros que requiera el seguimiento del ejercicio de sus programas y presupuestos.
- Analizar, en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño, los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas.
- Validar y, en su caso, generar la información que se requiera para la integración del informe de gobierno de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, del informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales que se envían a la Cámara de Diputados y otros informes que realice la Secretaría.
- Proponer y opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos.
- Emitir opinión en el ámbito presupuestario, sobre la procedencia de la expedición de las normas emitidas por la Secretaría de la Función Pública en materia de servicios personales, para efectos del dictamen de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

- Emitir opinión en materia de políticas generales respecto a las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto de las medidas que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Participar en los foros y eventos nacionales e internacionales, en los temas relacionados con la programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.
- Examinar y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes para realizar pagos a través de comisionado habilitado.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a las materias de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal atribuyan a la Secretaría, siempre que no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no sean de la competencia de otra unidad administrativa de la misma.
- Acudir en representación de la Subsecretaría de Egresos, cuando por instrucciones superiores así se establezca, a las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos.
- Conducir, con base en las disposiciones que emita la Subsecretaría de Egresos y en las demás normas presupuestarias aplicables, las actividades de programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, entidades del sector coordinado por ella y, en su caso, entidades no sectorizadas.
- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Egresos ante los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del sector coordinado por la misma, y en su caso entidades no sectorizadas, para la atención de todos los asuntos relacionados con la formulación, integración y ejecución de sus presupuestos, así como otra información relativa a programas institucionales.
- Supervisar y, en su caso, integrar el proyecto de presupuesto y el calendario de gasto de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por la misma, para remitirlo a la Dirección General de Recursos Financieros a efecto de que lo incorpore y consolide en el proyecto de presupuesto y calendario de gasto del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público".
- Proponer las políticas, directrices, normas o criterios técnicos y administrativos para la mejor organización y funcionamiento de los órganos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por la misma.
- Difundir las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización, emitan las instancias competentes.
- Llevar a cabo las funciones que como coordinadora de sector corresponden a la Secretaría respecto a las entidades paraestatales cuyo objeto directo sea distinto al de la intermediación financiera.
- Conducir la distribución de gasto del proyecto de presupuesto del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público", entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría.
- Consolidar y, en su caso, integrar el proyecto de presupuesto y el calendario de gasto de las entidades paraestatales no sectorizadas correspondientes al Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas".

1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

Objetivo

Conducir la elaboración, seguimiento y análisis de diversos documentos normativos en materia jurídico-presupuestaria, dentro de los cuales está el anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como asesorar y, en su caso, emitir opiniones y autorizaciones jurídicas respecto de los temas competencia de la Subsecretaría de Egresos, con la finalidad de cumplir con el marco normativo y con ello dotar de certeza jurídica a las actuaciones que amerite el servicio público.

Funciones

- Proponer la versión preliminar y conducir la elaboración del anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- Proponer la versión preliminar de iniciativas de ley o decretos, reglamentos, acuerdos, oficios-circular, o disposiciones de carácter general en materia presupuestaria, y remitirlos, en su caso, a la Procuraduría Fiscal de la Federación para los efectos conducentes.
- Evaluar y analizar la procedencia jurídico-presupuestaria de los proyectos de disposiciones generales que emitan las unidades administrativas correspondientes de la Subsecretaría de Egresos.
- Conducir el diseño y proponer acciones de mejora regulatoria en materia presupuestaria, participando con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño e implementación de medidas para la ejecución de presupuestos basados en resultados.
- Emitir opinión jurídico presupuestaria y, en su caso, criterios sobre los dictámenes de impacto presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y disposiciones generales realizados por las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, que se pretendan someter a consideración del Presidente de la República, y la aplicación de leyes y disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Subsecretaría de Egresos respecto a las solicitudes y consultas que presenten las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como los gobiernos locales, observando, en ambos supuestos, la aplicación de la normativa vigente.
- Apoyar a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos en la emisión de opiniones jurídico-presupuestarias respecto de proyectos de ley, iniciativas de leyes o decretos, reglamentos y acuerdos, dictámenes, decretos o minutas presentadas en el Congreso de la Unión, así como conducir su seguimiento.
- Apoyar jurídicamente a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos que así lo requieran, así como revisar el ejercicio de sus atribuciones, analizando los actos y documentos jurídicos en los que intervengan, y la constitución de fideicomisos, mandatos y actos análogos, así como, sobre la modificación o extinción de los respectivos contratos que involucren recursos públicos federales.
- Conducir la atención y seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, de los asuntos que reciba en su carácter de ventanilla única de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Conducir la difusión de las disposiciones jurídicas en materia presupuestaria así como elaborar estudios o análisis de otros ordenamientos jurídicos a efecto de proponer reformas y, en su caso, colaborar con organismos para analizar los sistemas presupuestarios.
- Representar a la Subsecretaría de Egresos en las sesiones de los órganos de gobierno, grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, comités técnicos de fideicomisos públicos, foros y eventos, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.

1.4 Oficialía Mayor

Objetivo

Planear, organizar, dirigir y proporcionar los recursos financieros, humanos, materiales, de servicios generales, tecnologías y seguridad de la información, la producción de impresos, así como de promoción cultural y acervo patrimonial, de conservación de Palacio Nacional y de igualdad de género para que, en su ámbito de competencia, las unidades administrativas de la Secretaría den cumplimiento a sus programas y objetivos garantizando así el cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Federal.

Funciones

- Emitir los instrumentos normativos y técnicos para la planeación, organización y administración de los recursos financieros, humanos, materiales, de tecnologías de información y comunicaciones, así como de promoción cultural y acervo patrimonial y de conservación y restauración de Palacio Nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en cada materia.
- Conducir las acciones procedentes para atender los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría en materia de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, de comunicaciones y de protección civil; autorizar los oficios de liberación de inversión requeridos por la Secretaría y, en su caso, aprobar las modificaciones procedentes.

- Someter a la consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de la Dependencia, incluyendo lo concerniente a sus órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado; conducir la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría y promover la atención por parte de las unidades administrativas de la Dependencia a los requerimientos de información de las instancias fiscalizadoras.
- Conducir la gestión del ejercicio, reembolso, pago y contabilización del presupuesto de las Subsecretarías, Tesorería de la Federación, Procuraduría Fiscal y las demás unidades administrativas de la Secretaría, así como de las solicitudes que se efectúen a la Tesorería de la Federación para la ministración de recursos requeridos por las unidades administrativas de la dependencia.
- Conducir las relaciones laborales con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el Titular del Ramo, participar en el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y promover su difusión en las unidades administrativas de la Secretaría.
- Representar al Titular de la Secretaría, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito en materia de trabajo y demás autoridades laborales en los conflictos que se susciten entre la Secretaría y el personal que presta sus servicios.
- Autorizar los programas y acciones institucionales en materia de igualdad de género, de conformidad con los lineamientos que establezcan las instituciones competentes en la materia.
- Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable; asistir a las reuniones del Consejo Consultivo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera y presidir el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría.
- Autorizar la formulación y ejecución de los programas anuales de recursos materiales, prestación de servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, y autorizar la producción de impresos para el Gobierno Federal y entidades de la Administración Pública Federal que lo requieran.
- Conducir la administración, promoción, difusión y conservación de las bibliotecas, hemerotecas, áreas protocolarias, recintos y museos, así como la integración del Archivo Histórico de la Secretaría; aprobar los calendarios anuales de actividades culturales y exposiciones, así como los de las Colecciones Acervo Patrimonial y Pago en Especie y conducir los programas de inspección, cuidado, protección, conservación, restauración y vigilancia de las áreas, objetos y colecciones que se encuentren en Palacio Nacional.

1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros

Objetivo

Dirigir y coordinar los procesos programático, presupuestario, de ejercicio y pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas del sector central de la Secretaría y de registro contable del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, así como del Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas", con el propósito de disponer de los elementos e informes necesarios para la operación y toma de decisiones.

Funciones

- Conducir las acciones relativas al pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas del sector central de la Secretaría con cargo a su presupuesto.
- Conducir las actividades de programación, presupuestación y control del gasto público de las unidades administrativas de la Secretaría, así como auxiliar en los trámites de autorización y modificación de oficios de liberación de inversión.
- Conducir la difusión de las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización emitan las instancias competentes, entre las unidades administrativas del sector central de la Secretaría y el Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas", que le sean proporcionados a la Dirección General de Recursos Financieros.
- Conducir la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera de los Ramos 06 "Hacienda y Crédito Público" y 47 "Entidades no Sectorizadas", en sus aspectos financiero, contable, presupuestario y programático, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Determinar la procedencia de las solicitudes que, para erogar recursos, presenten las unidades administrativas del sector central de la Secretaría y cuya autorización corresponda al (a la) Oficial Mayor.
- Auxiliar al (a la) Oficial Mayor en el ejercicio, reembolso y pago del presupuesto de las Subsecretarías, la Tesorería de la Federación, la Procuraduría Fiscal de la Federación y las demás unidades administrativas de la Secretaría y solicitar a la Tesorería de la Federación la ministración de recursos que correspondan.
- Requerir la información relativa al desarrollo de los programas en que participen las unidades administrativas del sector central de la Secretaría y el Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas", e informar a las instancias correspondientes de su cumplimiento.
- Conducir, en el ámbito de su competencia, la atención a los requerimientos de los órganos fiscalizadores ante las unidades administrativas de la Secretaría.
- Conducir el registro y dar seguimiento a los indicadores que, en el marco del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, correspondan a las unidades administrativas del sector central de la Secretaría.

1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos

Objetivo:

Proponer y conducir la política institucional en materia de administración y desarrollo de personal, de capacitación, certificación y evaluación del desempeño del personal; mantener actualizadas las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría, así como sus manuales de organización, procesos y procedimientos; organizar y conducir el Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría, conducir las relaciones laborales de la Dependencia, así como coadyuvar en la conducción de las relaciones con el Sindicato de la Secretaría y participar en la revisión y actualización de las condiciones generales de trabajo, vigilando su aplicación y cumplimiento.

Funciones

- Conducir la integración del anteproyecto del presupuesto de Servicios Personales, y administrar el analítico de puestos-plazas autorizado; gestionar en coordinación con la Dirección General de Recursos Financieros, el trámite y autorización de las adecuaciones presupuestarias para el pago de las nóminas del personal de plaza presupuestal, eventuales y honorarios; dirigir y coordinar la presentación del informe de Cuenta Pública relativo a los servicios personales y atender los requerimientos de información que formulen las instancias fiscalizadoras.
- Establecer los programas en materia de salud, deporte y recreación para el personal de la Secretaría y, en su caso, para los pensionados y jubilados; suscribir convenios y acuerdos con prestadores de dichos servicios que no generen obligaciones de pago, así como proporcionar y difundir los servicios sociales y recreativos a que tengan derecho el personal y sus familiares derechohabientes y expedir las credenciales de identificación.
- Emitir y difundir criterios para la integración, resguardo, custodia y certificación de los expedientes laborales y administrativos del personal de la Secretaría; integrar, controlar la guarda y custodia, y certificar los expedientes de personal a su cargo y, en su caso, de aquéllos documentos que obren en sus archivos, así como custodiar y supervisar la administración de la documentación comprobatoria.
- Conducir el cálculo, proceso y validación de las nóminas de pago de remuneraciones al personal de la Secretaría, contratado con plaza presupuestal, eventual y honorarios, aplicar las incidencias, cuotas y descuentos de terceros; gestionar los recursos presupuestales para el pago de nóminas, pagos a terceros, de prestaciones establecidas en Condiciones Generales de Trabajo y en resoluciones judiciales, así como la autorización de cheques o transferencias bancarias, de acuerdo a la normatividad y disposiciones vigentes del capítulo 1000 "Servicios Personales".
- Proponer e implantar el mantenimiento de los programas, controles y procesos informáticos para el pago de remuneraciones al personal, servicios e incidencias de nómina, liquidación y pago a terceros, de conformidad con las políticas y procedimientos que dicte la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información e integrar la información que debe incorporarse permanentemente en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), además de atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

- Conducir los análisis y estudios organizacionales para mejorar y actualizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría de conformidad con los lineamientos y criterios técnicos establecidos en la normatividad aplicable; analizar y validar la presentación de las propuestas de organización presentadas por las unidades administrativas y someterlas a la autorización de la Oficialía Mayor; integrar y capturar los escenarios organizacionales en el sistema electrónico y gestionar ante la Secretaría de la Función Pública su aprobación y registro y conducir, con la participación que corresponda a la Procuraduría Fiscal de la Federación, la integración, actualización y publicación del Manual de Organización General de la Secretaría, así como de los manuales específicos de organización, procesos y procedimientos de la Dependencia.
- Conducir los programas de reconocimiento laboral de los servidores públicos; administrar los servicios de alimentación, transporte y talleres de disciplinas varias que se otorgan en las escuelas primarias de la Secretaría.
- Establecer e implementar los procesos y programas, de ingreso, capacitación y certificación por competencias laborales, evaluación del desempeño; integrar el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría y proponerlo al Comité Técnico de Profesionalización para su aprobación; conducir los programas de servicio social, educación abierta y becas, de conformidad con, la normatividad y lineamientos aplicables; apoyar a la Unidad de Igualdad de Género en el diseño y desarrollo de los programas de formación, capacitación y certificación del personal en materia de igualdad de género.
- Representar al Titular de la Secretaría y supervisar a los apoderados, en controversias en materia laboral; participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo; apoyar la conducción de las relaciones y acuerdos con el Sindicato, así como en las Comisiones Mixtas en materia laboral y atender los requerimientos e información en materia de derechos humanos.
- Atender los requerimientos de autoridades laborales y órganos jurisdiccionales en el ámbito laboral; asesorar a las unidades administrativas en asuntos laborales; intervenir en el levantamiento de actas administrativas por irregularidades de los trabajadores, y por accidentes de trabajo; imponer y, en su caso, revocar sanciones y medidas disciplinarias conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables; gestionar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado los dictámenes sobre el estado de salud de los trabajadores; emitir los acuerdos, y ejecutar las resoluciones emitidas por las instancias competentes.

1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales

Objetivo

Administrar con calidad y oportunidad los recursos materiales, servicios generales, control inmobiliario, adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, mantenimientos, obra pública, Deportivo y servicios relacionados con los mismos, así como definir acciones en materia de protección civil, con el propósito de que los bienes muebles e inmuebles se conserven en óptimas condiciones de uso, las contrataciones se realicen con las mejores condiciones para la Secretaría, mitigar riesgos ante la eventualidad de alguna emergencia o desastre y que la prestación de servicios se realice de manera oportuna, para que las unidades administrativas de la Secretaría desempeñen sus funciones eficaz y eficientemente.

Funciones

- Conducir y supervisar la integración de los programas anuales en materia de recursos materiales y servicios generales; de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles; de administración y operación del Deportivo de la Secretaría; de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo; de disposición final y baja de bienes muebles; de aseguramiento integral de bienes patrimoniales; de asignación, servicio y mantenimiento del parque vehicular; de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y de protección civil.
- Dirigir los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se deriven de dichos procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable y, en su caso, modificar, suspender, rescindir y/o hacer efectiva la terminación anticipada con proveedores de bienes, prestadores de servicios y/o contratistas.
- Establecer y determinar los mecanismos para la medición y evaluación de los niveles de servicios que presta la Dirección General de conformidad con las disposiciones aplicables, y proporcionar un análisis estadístico de la información generada.

- Conducir los trámites relativos a la regularización jurídico-administrativa de los inmuebles federales asignados a la Secretaría, ante las instancias federales y locales, así como la actualización del padrón inmobiliario con base en la normatividad aplicable en la materia.
- Establecer y determinar las acciones de coordinación de la administración del almacén central, el registro y control de los inventarios, la propuesta para aprobación superior de la desincorporación del régimen del dominio público y la ejecución de los actos de administración, transferencia y enajenación procedentes; la actualización de inventarios y destino final de los bienes, conforme a la normatividad aplicable, así como proporcionar los recursos materiales y servicios generales a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Conducir el ingreso, baja, resguardo, uso y mantenimiento del parque vehicular de la Secretaría, los servicios de mensajería y el archivo de concentración, de conformidad con las disposiciones y políticas correspondientes.
- Garantizar que los bienes patrimoniales de la Secretaría, los que tenga bajo su responsabilidad y aquéllos donde tenga algún interés asegurable, se encuentren debidamente asegurados bajo las mejores condiciones de contratación de coberturas, con el propósito de evitar pérdidas económicas, solicitando en su caso, la opinión de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.
- Representar a la Secretaría en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Bienes Muebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, en su caso, en las Comisiones Mixtas de Abastecimiento de la Administración Pública Federal atendiendo el marco normativo aplicable.
- Establecer y determinar la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas; conservar y mantener los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría; determinar criterios de optimización de los espacios y de preservación del patrimonio de la Secretaría, así como conducir la formulación del anteproyecto de presupuesto de obra pública anual coordinado que permita atender las necesidades de las unidades administrativas.
- Conducir y coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección civil para preservar la integridad física del personal que labora en la Secretaría y de las personas que la visitan, así como la de sus bienes muebles e inmuebles, y asesorar a las unidades administrativas en la implementación del Programa Interno de Protección Civil, mitigación de los riesgos previamente identificados y definición de acciones preventivas y de respuesta a eventualidades por emergencia o desastre.

1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

Objetivo

Producir y suministrar impresos con características de seguridad, así como otras publicaciones que requiera la Administración Pública Federal, a partir de procesos productivos de vanguardia tecnológica, con altos estándares de seguridad y confidencialidad.

Funciones

- Conducir la producción y suministro de impresos con características de seguridad, formas numeradas o valoradas, marbetes, precintos, signos distintivos de control fiscal, estampillas postales, así como otras publicaciones y documentos impresos requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Conducir la gestión, cuando así corresponda, de la facturación, cobranza o transferencia de recursos por la prestación de servicios de impresión y demás relacionados, emitiendo, en su caso, la documentación comprobatoria correspondiente.
- Apoyar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que así lo soliciten, en materia de producción de impresos con características de seguridad, formas numeradas o valoradas y otros impresos.
- Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios que tengan por objeto la prestación de los servicios de impresión y demás relacionados, coadyuvando con otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Designar perito para dictaminar, a solicitud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, cuando dicha producción sea atribuible a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

- Conducir la adquisición de los bienes requeridos para los procesos productivos relacionados con la naturaleza de ésta Unidad Administrativa, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría, así como suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de dichas adquisiciones.
- Conducir la recepción, guarda, custodia y suministro de los bienes utilizados como insumos e impresos que deriven de los procesos productivos para prestar los servicios de impresión y demás relacionados con la naturaleza de esta unidad administrativa.
- Proponer el anteproyecto de presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades propias de la DGTIEV, acorde con los programas de producción contemplados.
- Conducir la programación, el control de la producción y la administración de los procesos de producción de los impresos elaborados por los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, así como implementar las medidas de seguridad correspondientes.

1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial

Objetivo

Administrar, mantener, conservar, controlar y difundir los bienes de las colecciones de Pago en Especie y Acervo Patrimonial, e inmuebles destinados a bibliotecas, museos, recintos y áreas protocolarias bajo la responsabilidad de la Secretaría; suscribir instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la promoción, difusión y conservación de los bienes culturales, así como, de los acervos biblio-hemerográficos, documentales e históricos, con excepción de las atribuciones que le correspondan a la Conservaduría de Palacio Nacional; a fin de llevar un adecuado control y resguardo del patrimonio cultural de la Nación y verificar el óptimo aprovechamiento de los bienes; asimismo promover, dirigir y coordinar actividades de fomento cultural.

Funciones

- Determinar los sistemas, métodos y procedimientos para la administración, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles destinados a bibliotecas, museos y recintos que le sean asignados, así como a las áreas protocolarias responsabilidad de la Secretaría.
- Conducir la integración de la documentación técnica y administrativa para la suscripción de los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración, donaciones y demás instrumentos jurídicos, para la promoción cultural, difusión y conservación de los bienes históricos y culturales responsabilidad de la Secretaría.
- Determinar las normas y procedimientos a los que deberán sujetarse las instituciones, museos, casas de cultura nacionales e internacionales, y demás organizaciones o entidades, para el manejo de la obra plástica que sea solicitada por las mismas para su exhibición y difusión.
- Conducir la custodia, registro, catalogación, conservación, exhibición y difusión de las obras artísticas recibidas por la Secretaría como pago en especie y determinadas como patrimonio cultural de la Nación así como los bienes que integran la Colección Acervo Patrimonial que le sean asignados.
- Determinar los métodos y sistemas de elaboración y actualización de los registros, catálogos e inventarios de los bienes muebles de carácter histórico-artístico, así como, un sistema de control de ubicación de las obras de arte propiedad de la Nación a cargo de la Secretaría, conforme lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.
- Administrar las bibliotecas que le sean asignadas, así como sus acervos bibliográficos, hemerográficos y de fondo reservado, y promover y difundir los servicios que se proporcionan al público.
- Conducir y organizar eventos artístico-culturales, exposiciones y talleres para fomentar, promover y difundir la cultura entre el personal de la Secretaría y el público en general.
- Proponer para autorización superior el Programa de Eventos Culturales de la Secretaría.
- Establecer comunicación con instituciones y organismos culturales del país y el extranjero y coordinar programas de intercambio y difusión.
- Conducir la curaduría y museografía de las exposiciones.

1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información

Objetivo

Establecer y conducir la planeación, estrategias y soluciones institucionales, así como definir y administrar la arquitectura, plataforma y herramientas en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, así como promover en la Secretaría una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, a través de la supervisión de los servicios informáticos y del portafolio de proyectos, estableciendo un modelo de gobierno de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, con la finalidad de garantizar y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que apoyen las funciones sustantivas de las unidades administrativas de la Secretaría.

Funciones

- Proponer e instrumentar las estrategias, programas, planes y soluciones institucionales en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, integrar los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, garantizando su alineación al marco tecnológico institucional y disposiciones en materia de Gobierno Digital, así como contribuir a la sistematización y optimización de sus funciones y procesos bajo su responsabilidad.
- Conducir las acciones para aplicar y supervisar los instrumentos normativos y técnicos en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información, promoviendo su aplicación y difusión al interior de la Secretaría, así como hacer un uso eficiente de los recursos que promuevan la productividad de los procesos en un entorno seguro.
- Proponer y establecer la arquitectura, la plataforma y las herramientas tecnológicas, de comunicaciones y seguridad de la información, conforme al marco tecnológico de la Secretaría, recopilando y analizando las necesidades de los usuarios institucionales, así como diseñar las soluciones tecnológicas apropiadas que apoyen las funciones sustantivas de las unidades administrativas de Secretaría.
- Autorizar la procedencia técnica, operativa y administrativa de las solicitudes de bienes y servicios tecnológicos y proporcionar soluciones tecnológicas a las necesidades planteadas por las unidades administrativas de la Secretaría, así como realizar dictámenes técnicos que garanticen su alineación al marco tecnológico institucional y disposiciones en materia de Gobierno Digital.
- Establecer las propuestas de automatización y optimización de funciones y procesos que aplique la Secretaría; proponer, conducir y mantener los servicios y las herramientas de explotación y uso de la información, así como la integración y autorización de sus requerimientos en el portafolio de proyectos, y la aplicación de metodologías y procesos tecnológicos.
- Conducir la integración y elaboración del anteproyecto de presupuesto anual en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, supervisando su ejercicio e incorporando las necesidades de gasto ordinarias y extraordinarias; cumplir con el Plan Estratégico de Tecnologías, Comunicaciones y de Seguridad de la Información.
- Establecer y promover una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, elaborar y difundir los lineamientos específicos en la materia y el establecer sistemas de seguridad.
- Establecer planes y procedimientos que permitan la continuidad de los servicios críticos en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, identificar y mitigar los riesgos potenciales que pudieran comprometer la operación de la Secretaría, así como garantizar la continuidad operativa ante cualquier contingencia.
- Conducir y/o coordinar los planes y programas de capacitación en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información con la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- Representar a la Secretaría en foros y comités nacionales e internacionales, así como coordinar, en su caso, a los grupos de trabajo internos.

1.4.7 Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional

Objetivo

Planear, organizar y dirigir la protección, conservación y restauración de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional, así como coordinar la publicación y difusión de los programas de investigación, exposiciones, inspección, actividades culturales y ceremonias que se realicen en este inmueble para garantizar en el ámbito de su competencia, las mejores condiciones de uso, operación y exhibición.

Funciones

- Proponer a las dependencias e instituciones alojadas en Palacio Nacional, la construcción, remodelación y acondicionamiento necesarios para llevar a cabo las obras de protección, conservación, restauración y mantenimiento de Palacio Nacional, autorizando los proyectos correspondientes con base en la normatividad en la materia.
- Conducir las actividades de la Galería Nacional y los diversos museos, recintos, salas y espacios culturales de Palacio Nacional, con la colaboración de las instituciones y dependencias responsables, emitiendo y autorizando los guiones museográficos, museísticos y científicos, su montaje y difusión expositiva.
- Someter a consideración y aprobación superior las acciones encaminadas a la investigación arqueológica, histórica, artística y arquitectónica, de exposición, inspección, cuidado, protección, conservación, restauración y vigilancia de las áreas, colecciones y objetos que integran Palacio Nacional, difundiendo los resultados obtenidos.
- Conducir y coordinar con las instituciones y dependencias correspondientes, la inspección, cuidado y vigilancia técnica de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional, permitiendo integrar el catálogo e inventario descriptivo de los objetos y colecciones de Palacio Nacional.
- Someter para aprobación superior las normas de conservación para el uso, mantenimiento y adecuación de las instalaciones que ocupan las dependencias instaladas en Palacio Nacional y para la celebración de actividades culturales y ceremonias, así como para el traslado de objetos y colecciones, y el uso de las áreas de visita pública, las cuales deberán contener, entre otros temas, las medidas urgentes para prevenir cualquier riesgo al acervo histórico y artístico, los criterios para la construcción, remodelación, acondicionamiento, la asignación de espacios, y la protección, conservación, restauración y mantenimiento de Palacio Nacional.
- Presidir la Comisión Interinstitucional de carácter permanente; establecida en el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional.
- Celebrar en el ámbito de su competencia los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos, así como, los documentos que impliquen actos para garantizar la protección, conservación, y restauración de Palacio Nacional, en su caso, darlos por terminados anticipadamente y rescindirlos.
- Obtener los permisos para la protección, conservación y restauración de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional ante las Autoridades correspondientes.

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación**Objetivo**

Establecer, conducir y proponer las políticas, lineamientos y estrategias para la emisión de opiniones; asesorar y emitir opiniones jurídicas, en el ámbito de su competencia, a las diversas áreas de la Administración Pública Federal y, en especial, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; representar judicial y administrativamente al Titular del Ramo; intervenir en los juicios y procedimientos en defensa del interés de la Hacienda Pública Federal, así como ser coadyuvante en los procedimientos penales en los que sea requerido, con el fin de ser el consejero jurídico de la Secretaría.

Funciones

- Ser el consejero jurídico de la Secretaría y formular la documentación, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, para los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República y de las demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría, de carácter nacional e internacional; verificando que exista congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas, así como tramitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Ser enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría, de las autoridades de la hacienda pública de las entidades federativas coordinadas, en asuntos jurídicos que por su trascendencia pueden comprometer la estabilidad de la recaudación y las finanzas públicas, así como participar en foros, eventos nacionales e internacionales y apoyar jurídicamente al Secretario en su participación como integrante del Consejo de Seguridad Nacional y en la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

- Establecer el criterio de la Secretaría en aspectos legales y como órgano de consulta interna de ésta, establecer la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para las unidades administrativas de la misma.
- Representar el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, así como proponer los términos en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- Resolver los recursos administrativos conforme a las leyes distintas a las fiscales que se interpongan en contra de actos del Secretario; en contra de los acuerdos en materia de pensiones civiles, y aquellos que se interpongan en contra de los actos de fiscalización, así como representar a las demás autoridades de la misma Procuraduría en los juicios que se interpongan contra las resoluciones que se dicten derivadas de las acciones de fiscalización que se hubieran llevado a cabo.
- Conducir la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría y contestar en representación del Secretario los escritos de los particulares en que ejerzan el derecho de petición, en asuntos de su competencia, así como participar, en los órganos de gobierno, comités o comisiones de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal en los que la Secretaría sea parte, y en otras entidades análogas y apoyar al Secretario con la información legal que se requiera para su participación en dichas entidades.
- Ejercer, en materia de infracciones o delitos, las atribuciones señaladas a la Secretaría en el Código Fiscal de la Federación y en las demás leyes, e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a dichas leyes; formular las abstenciones para presentar denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio o posible perjuicio o peticiones cuando exista impedimento legal o material para ello.
- Formular la petición de sobreseimiento del proceso penal así como otorgar el perdón, en los casos que proceda, cuando se trate de delitos fiscales.
- Denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de la Federación por los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones; denunciar o querellarse ante el Ministerio Público competente de los hechos delictuosos en que la Secretaría resulte ofendida o en aquéllos en que tenga conocimiento o interés jurídico, coadyuvar en estos casos con el propio Ministerio Público, en representación de la Secretaría, y formular la petición de sobreseimiento del proceso penal u otorgar el perdón.
- Emitir la opinión jurídica de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y, en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente.

1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta

Objetivo

Asesorar, opinar, proponer, establecer, elaborar, apoyar y tramitar publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República; de disposiciones de carácter general; atender consultas y establecer criterios administrativos; en las materias de entidades paraestatales, fideicomisos, fiscal, presupuestaria, bienes inmuebles y obra pública, prestación de servicios, expropiaciones y enajenación de bienes inmuebles; para procurar la legalidad de los actos de las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría sobre dichas materias.

Funciones

- Conducir la realización de estudios, a efecto de analizar el anteproyecto del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas; así como evaluar la congruencia de aquellos con las iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones de carácter general que proponga el Ejecutivo Federal.

- Realizar estudios, propuestas y análisis, emitir opiniones jurídicas, asesorar y, en su caso, elaborar los instrumentos jurídicos respecto de las iniciativas de leyes y decretos que presenten ante el Congreso de la Unión, las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector que coordina, cuando tengan implicaciones relevantes en las materias que son competencia de la misma, o que tengan por objeto crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Conducir la realización de estudios comparados de los sistemas de hacienda pública, administrativos y de justicia administrativa de otros países, a efecto de asesorar las reformas para la hacienda pública.
- Evaluar y proponer los términos de los convenios, sistemas administrativos y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas y con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como opinar sobre sus aspectos jurídicos; y participar en los estudios que dichas entidades soliciten a la Secretaría, para la elaboración de los ordenamientos en materia de hacienda pública.
- Conducir la atención a las consultas jurídicas que la unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus facultades realicen, proponiendo las medidas para la aplicación de las disposiciones legales y para la administración de justicia en las materias que incidan en sus atribuciones, así como para determinar el criterio de la Secretaría cuando sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en aspectos legales, y dirigir el apoyo jurídico en materia de seguridad nacional, respecto de la celebración de convenios y bases, manejo de información y emisión de normas presupuestarias en las que la Secretaría participe como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.
- Establecer y dirigir la opinión jurídica de la Secretaría, que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos, en los que ésta actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y, en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente.
- Fijar medidas de coordinación en asuntos jurídicos, y prevención de riesgos que comprometan la recaudación o la estabilidad de las finanzas públicas, en colaboración con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en la materia de su competencia.
- Conducir la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, autorizar el trámite para su publicación anual en el Diario Oficial de la Federación y dirigir el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- Determinar en su caso, que los proyectos que sean presentados por las dependencias y entidades en términos del artículo 18, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no requiere dictamen de impacto presupuestario.
- Autorizar y dirigir el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general y particular en las materias competencia de la Secretaría, y en el caso de que lo considere pertinente emitir opinión jurídica de aquellas y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.

1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta

Objetivo

Analizar, formular y tramitar los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes del Ejecutivo Federal y disposiciones de carácter general, así como de instrumentos jurídicos en materia de entidades paraestatales; emitir criterios e interpretaciones administrativas, así como de asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría; coordinar la emisión de opiniones jurídicas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector que coordina, respecto de las iniciativas que se presenten en el Congreso de la Unión y dar seguimiento a las mismas.

Funciones

- Conducir la elaboración y el análisis de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, de reglamentos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal, así como de las disposiciones de carácter general que deban emitirse en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta. Así como, dirigir, de manera conjunta con las unidades administrativas de la Secretaría y en el ámbito de su competencia, la emisión de la opinión sobre los aspectos jurídicos de los instrumentos que suscriba el Secretario o el Procurador Fiscal de la Federación, así como de los anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales que se pretendan suscribir.
- Apoyar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, que así lo requieran, en el ejercicio de sus atribuciones y apoyar a la Secretaría, como miembro del Consejo de Seguridad Nacional, en la celebración de convenios y bases de la materia, en el manejo de la información competencia de la dependencia y en la coordinación en asuntos jurídicos a las unidades administrativas de la misma, relativos a la seguridad nacional.
- Emitir opiniones jurídicas, asesorar y, en su caso, elaborar los instrumentos jurídicos que deban emitir el Presidente de la República y el Secretario, a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como coadyuvar en el análisis jurídico de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales y, con base en ello, vigilar la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal en colaboración con las áreas competentes de la Secretaría y de otras dependencias y coordinar que las actividades y gestiones relativas al Registro Público de Organismos Descentralizados se realicen en apego al marco jurídico.
- Opinar y asesorar jurídicamente sobre el diseño Institucional de los entes que conforman la Administración Pública Federal, así como respecto del régimen jurídico de las empresas productivas del Estado.
- Evaluar y proponer la elaboración de criterios, interpretaciones administrativas y medidas jurídicas para la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes y disposiciones de carácter general, en la competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, así como dictar el criterio de la Secretaría cuando sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos.
- Conducir la emisión de opiniones jurídicas por parte de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector que coordina, respecto de las iniciativas que se presenten en el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría y orientar, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes, el seguimiento de las mismas.
- Asesorar, informar y colaborar con el Secretario, el Procurador Fiscal de la Federación y el Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en la revisión de los asuntos que se agenden en las sesiones de los órganos colegiados en que participen en representación de la Secretaría o del Secretario, realizando análisis y, en su caso, emitiendo opinión jurídica en la materia competencia de la Procuraduría.
- Conducir la compilación de la legislación en las materias de competencia de la Secretaría y facilitar a las unidades administrativas de la Procuraduría el acceso a los acervos bibliográficos y hemerográficos.
- Conducir la elaboración, revisión y análisis, y en su caso, someter a la firma del Secretario aquellos documentos que deba suscribir para la designación o nombramiento de servidores públicos adscritos a la Secretaría y de las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, así como para la designación de representantes ante las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados, comités técnicos de los fideicomisos públicos, comisiones intersecretariales, y demás órganos colegiados que se establezcan en disposiciones generales emitidas por el Presidente de la República.
- Establecer la coordinación de las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado, en colaboración con la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, en la atención y elaboración de los escritos de demanda o, en su caso, contestación de las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad o recursos de impugnación que procedan.

1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal**Objetivo**

Opinar y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Presidente de la República, así como de otras disposiciones de carácter general; realizar estudios, análisis e investigaciones; proponer los términos de los convenios y acuerdos de coordinación con las entidades federativas y opinar sobre sus aspectos jurídicos; resolver las consultas competencia de la Secretaría en materia fiscal que le sean formuladas por las unidades administrativas de la Secretaría y brindarles asesoría jurídica en el ejercicio de sus atribuciones; para procurar la legalidad de los actos de las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría sobre dichas materias.

Funciones

- Conducir la elaboración, analizar y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal y de disposiciones de carácter general, así como de los convenios, contratos, acuerdos y en general sobre cualquier instrumento jurídico que deba suscribir el Secretario, en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en materia fiscal.
- Conducir y proponer estudios, análisis, investigaciones y estudios comparados de disposiciones fiscales, inclusive de otros países, a efecto de elaborar y, en su caso proponer reformas en materia fiscal.
- Evaluar y colaborar con las entidades federativas a efecto de establecer los términos y aspectos jurídicos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal, así como asesorar en los estudios para la elaboración de los ordenamientos en materia de hacienda pública y para el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes.
- Apoyar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, que así lo requieran, en lo que respecta a sus atribuciones en materia fiscal, así como en la atención a las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información realizadas por los órganos de fiscalización.
- Evaluar las propuestas, recomendaciones internacionales, evaluaciones y derecho comparado en materia fiscal para participar en la elaboración de acuerdos, tratados o convenios internacionales así como en el análisis y evaluación de los mismos.
- Conducir y proponer los criterios, interpretaciones y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general, competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en las materias que incidan en materia fiscal; conducir el trámite para la publicación de las disposiciones de carácter general, así como de aquellas que emita la Secretaría en materia fiscal, en el Diario Oficial de la Federación.
- Evaluar y proponer los aspectos jurídicos, cuando las unidades administrativas de la Secretaría emitan opiniones contradictorias, con la finalidad de establecer el criterio jurídico de la misma.
- Apoyar jurídicamente, informar y colaborar con el Procurador Fiscal de la Federación y el Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de los órganos colegiados en que participen, analizando y, en su caso, emitiendo opinión jurídica en la materia competencia de la Procuraduría.
- Proporcionar asesoría a la Secretaría en los aspectos jurídicos relativos a la celebración de convenios y manejo de la información fiscal que derive de los acuerdos que se emitan cuando participe como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.

1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos**Objetivo**

Emitir, formular, proponer, asesorar, opinar, evaluar, estudiar y analizar anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal, así como otras disposiciones de carácter general, en las materias presupuestaria, fideicomisos, contrataciones públicas y en las comisiones y comités en las materias de su competencia; dar seguimiento al cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas adscritas a la Subprocuraduría; formular indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a la misma; para apoyar la toma de decisiones y el mejor desempeño de las atribuciones de la Subprocuraduría, como área asesora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Conducir la elaboración, análisis y propuesta de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal, y de disposiciones de carácter general en las materias presupuestarias, fideicomisos, contrataciones públicas y bienes nacionales, así como de los convenios, contratos, acuerdos, proyectos de decretos presidenciales de expropiación y, en general, sobre cualquier instrumento, así como los que deba suscribir el Secretario en las materias de su competencia.
- Emitir la opinión jurídica respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada y, en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente, así como determinar los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en materia de presupuesto, fideicomisos y asociaciones público privadas.
- Emitir opinión jurídica, en su carácter de asesor jurídico, en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de Bienes Muebles, así como asesorar la participación de la Secretaría en la conducción del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y en los programas e informes que del mismo deriven que deban someterse a la consideración del Ejecutivo Federal.
- Evaluar y emitir opinión en las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, con excepción de aquellos que sean competencia de otras unidades administrativas, para apoyar las funciones del Procurador Fiscal de la Federación y del Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en su carácter de asesores de la misma.
- Apoyar jurídicamente en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y prestación de servicios, enajenación y donación, en los que se requiera la autorización del Secretario, o se trate de procesos relativos a la adquisición de bienes o prestación de servicios que deba administrar la unidad administrativa competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Conducir el trámite de la publicación en el Diario Oficial de la Federación en las materias de su competencia, de las disposiciones que emita la Secretaría.
- Apoyar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten en el Congreso de la Unión en las materias de su competencia.
- Evaluar y proponer los aspectos jurídicos cuando las unidades administrativas de la Secretaría emitan opiniones contradictorias, en aspectos legales en las materias de su competencia.
- Evaluar y emitir opinión jurídica, o en su caso, elaborar las normas presupuestarias en materia de seguridad nacional conforme a la Ley de Seguridad Nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Administrar el archivo de trámite de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, conducir el seguimiento y control de asuntos que sean turnados a la misma y establecer indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a dicha subprocuraduría, en coordinación con éstas.

1.5.2. Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos**Objetivo**

Representar a la Secretaría ante los tribunales de la República y ante las demás autoridades en las que dicha representación no corresponda a otra Subprocuraduría o unidad administrativa de la Secretaría, a través de la presentación de los informes previos y con justificación en relación con los juicios de amparo interpuestos contra leyes, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, como en contra de actos de las autoridades de la Secretaría; así como, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos seguidos ante las autoridades competentes, en los que sea parte o sea requerida su intervención, para interponer los medios de defensa contemplados en la ley, en protección a los intereses de la Federación.

Funciones

- Defender los intereses de la Secretaría ante los tribunales de la República y ante las autoridades en las que la representación no incumba a otra Subprocuraduría o unidad administrativa de la misma, así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Plantear los términos bajo los cuales se realizarán los informes previos y con justificación, así como cualquier otro medio de defensa dentro de los juicios de amparo promovidos contra actos de las autoridades de la Secretaría o de las autoridades fiscales de las Entidades Federativas coordinadas, de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- Representar en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, al Presidente de la República.
- Establecer y dirigir a los abogados que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Secretaría en los juicios o procedimientos de su competencia y, en su caso, actuar en los mismos términos.
- Salvaguardar el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sea parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; así como dar contestación a los escritos de los particulares en que se ejerza el derecho de petición, en asuntos de su competencia.
- Evaluar los recursos que correspondan en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de pensiones civiles, y en aquellos juicios en que hubieran sido parte las autoridades de la Secretaría, cuya representación en el juicio hubiera correspondido a la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Proponer al Procurador Fiscal de la Federación, las bases de coordinación de la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría.
- Fijar las denuncias de contradicción de tesis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en asuntos de su competencia o cuando exista interés de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos relacionados con los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría, o cuando así proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, y cuando ambas competencias no estén asignadas a otra Unidad Administrativa de la propia Secretaría.
- Autorizar a los servidores públicos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos bajo su estricta responsabilidad para efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes**Objetivo**

Proponer los términos de la actuación de la Secretaría y sus unidades administrativas, en los juicios de amparo, en los que sea parte como autoridad responsable, interpuestos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, relacionados con la materia fiscal y administrativa, o en aquellos juicios de amparo indirecto en los que deba intervenir en su carácter de tercero perjudicado cuando se controviertan disposiciones de carácter general relacionados con la materia tributaria, así como el contenido de los escritos de demanda o contestación en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en los que la Secretaría sea parte, en protección a los intereses de la Federación.

Funciones

- Formular los informes previos y con justificación en los juicios de amparo interpuestos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general y de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en aquellos asuntos relacionados con materia fiscal y administrativa.

- Formular los informes previos y con justificación en los juicios de amparo en los que el Procurador Fiscal de la Federación ejerza la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas, respecto de los asuntos a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Interponer y formular los términos de los recursos de revisión, queja y reclamación incluyendo las revisiones adhesivas, a que se refiere la Ley de Amparo, respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Formular los términos de los acuerdos para la no interposición de los recursos respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Formular los oficios de alegatos para las audiencias constitucionales e incidentales de los juicios de amparo indirecto, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Sugerir los términos de participación en las incidencias que se presenten en la substanciación de los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, cuando los asuntos sean respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Conducir la defensa de la Secretaría en los juicios de amparo en las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría, cuando la dependencia tenga el carácter de tercero interesado.
- Intervenir con las facultades de delegado, cuando así sea designado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los juicios de amparo, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales y plantear las pruebas en dichos juicios, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de los asuntos a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Sugerir la denuncia de contradicción de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, Plenos de Circuito y por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos

Objetivo

Establecer los procedimientos que permitan representar a la Secretaría ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación y demás autoridades en la materia de amparos contra actos administrativos, con el objeto de acreditar la legalidad de los actos administrativos instrumentados y llevados a cabo por la propia Secretaría.

Funciones

- Proponer los informes previos y con justificación en los juicios de amparo interpuestos contra actos de las autoridades de la hacienda pública que no correspondan a otra unidad administrativa de la Secretaría.
- Proponer el contenido de los informes previos y justificados que se rendirán en los juicios de amparo interpuestos en contra de los actos de las Comisiones Intersecretariales de las que el Secretario forme parte.
- Proponer los informes previos y con justificación que se presentarán en los juicios de amparo en los que el Procurador Fiscal de la Federación ejerza la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas en las materias a que se refiere el presente artículo.
- Proponer los oficios de alegatos, o bien la no elaboración de los mismos que deberán formularse en audiencias constitucionales e incidentales, así como los que deban formularse en los juicios de amparo directo.
- Proceder con las facultades de delegado en los juicios, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, cuando así sea designado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, materia de su competencia.
- Intervenir en los juicios de amparo en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría, cuando la dependencia tenga el carácter de tercero interesado.

- Proponer al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos la denuncia de contradicción de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, Plenos de Circuito y por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Proponer la revocación de las resoluciones emitidas por las autoridades de la hacienda pública, en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Proponer las pruebas idóneas en los asuntos de su competencia.
- Proponer los argumentos que se harán valer al interponer los recursos de revisión, queja y reclamación, de las revisiones adhesivas, así como en los incidentes o medios de defensa previstos para el juicio de amparo, o bien la no interposición de cualquier medio de defensa, a fin de garantizar los intereses representados en los asuntos de su competencia.

1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos

Objetivo

Establecer los términos en que deba representarse a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en los que sea parte, o cuando sin serlo, sea requerida su intervención por la autoridad que conozca del procedimiento, o tenga interés para intervenir, conforme a sus atribuciones, siempre y cuando la representación de la misma no corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría o al Ministerio Público Federal, con objeto de salvaguardar los intereses de la dependencia.

Funciones

- Conducir toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sean parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; siempre y cuando la representación de la misma no corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría o al Ministerio Público de la Federación, la representación de la dependencia y autoridades dependientes de la misma.
- Conducir la elaboración de las demandas, contestaciones, ofrecimientos de pruebas, recursos, desistimientos y demás promociones que correspondan; transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, así como intervenir con dicho carácter para realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de la autoridad representada, en los términos que señalen las leyes.
- Actuar en nombre de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, en los juicios promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación, cuya representación sea de su competencia, y en los juicios en los que se controvierta el interés de la propia Secretaría; así como sugerir la interposición o no de los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas de dicho Tribunal.
- Proponer los argumentos de las resoluciones, que se emitan en los recursos administrativos conforme a las leyes que no sean fiscales, interpuestos en contra de actos de las autoridades dependientes de la Secretaría, cuando corresponda al Procurador Fiscal de la Federación y al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos su resolución.
- Proponer los argumentos para dar respuesta a los particulares que ejerzan el derecho de petición en los asuntos competencia de la Secretaría.
- Proponer el proyecto de denuncia de contradicción de tesis entre las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o entre los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa o entre los Plenos de Circuito o por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de los juicios o amparos de su competencia.
- Conducir la elaboración de los informes en las quejas promovidas por omisión, repetición, defecto o exceso en el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como determinar la interposición de los recursos procesales de reclamación o de queja en los casos de revisión fiscal o amparo en los juicios materia de su competencia, y en contra de los acuerdos y resoluciones de trámite a que se refiere el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría.

- Informar a las dependencias de la Administración Pública Federal, los acuerdos por los que se ordene realizar algún acto que corresponda a sus facultades, solicitando que informen a esta Dirección General sobre el trámite que se realice, así como respecto del cumplimiento a las sentencias dictadas por las autoridades competentes por parte de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, en asuntos de su competencia.
- Proponer los argumentos de los informes de las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto a presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos adscritos a cualquier unidad administrativa de la Secretaría, así como valorar, analizar y proponer la aceptación a las propuestas de conciliación formuladas por dicha comisión, dando seguimiento a las mismas hasta su conclusión.
- Proponer los argumentos para dar contestación a los requerimientos formulados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros

Objetivo

Asistir al Procurador Fiscal de la Federación en sus funciones de consejero jurídico de la Secretaría, en materia financiera y de crédito público, participando en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes y demás disposiciones de carácter general expedidos por el Ejecutivo Federal en tales materias; elaborar las propuestas de reformas a las disposiciones y anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales y tramitar, previo estudio y opinión, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en materia financiera y de crédito público, así como relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para proponer las medidas que sean pertinentes y la correcta aplicación de las disposiciones en materia financiera y de crédito público.

Funciones

- Formular o proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público, así como realizar los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables en materia financiera y de crédito público, y coordinar con ellas la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Conducir la verificación de que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste; asimismo, proponer estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer las reformas que se consideren pertinentes y conducir la elaboración de los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de asuntos financieros y de crédito público, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Conducir, auxiliar y asesorar jurídicamente en la emisión de opiniones a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades; asimismo, emitir opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias financieras y de crédito público y conducir la formulación de los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, para la aplicación de las disposiciones en materia financiera y de crédito público.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en materia financiera y de crédito público, así como relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.

- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias financiera y de crédito público y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias financiera y de crédito público, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Emitir opinión jurídica en relación con los instrumentos jurídicos relativos al crédito público y a instituciones y organismos financieros internacionales, así como coadyuvar, en su caso, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los documentos respectivos; asimismo, contribuir dentro del ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias financiera y de crédito público.
- Emitir opinión jurídica en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen la materia financiera y de crédito público, siempre y cuando no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría; asimismo, representar o participar, en los órganos colegiados en los que deba intervenir, en su carácter de miembro, invitado o asesor jurídico, según se trate, en las materias a que se refiere este artículo; designar cuando proceda, a sus propios suplentes y, en su caso, apoyar al Procurador Fiscal de la Federación con la información legal que se requiera para su participación en dichos órganos.
- Conducir o asesorar jurídicamente, en la materia financiera y de crédito a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y a evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.
- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros “A”

Objetivo

Emitir las opiniones jurídicas, criterios, e interpretaciones y medidas que le sean requeridas por las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría; coordinarse con dichas unidades, órganos y entidades para la correcta aplicación de leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de su competencia, así como realizar estudios, emitir opinión y, en su caso, formular y proponer y elaborar propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las leyes y disposiciones de carácter general en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría.

Funciones

- Emitir opinión y, en su caso, formular y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones de carácter general en materia de banca múltiple, sistema de protección al ahorro bancario, sistema de ahorro para el retiro, sociedades financieras de objeto limitado, filiales de instituciones financieras del exterior, grupos financieros en los que participen instituciones de banca múltiple o en los cuales la entidad financiera preponderante sea una administradora de fondos para el retiro, usuarios de servicios financieros y demás intermediarios financieros no contemplados expresamente en la fracción I del artículo 80-A del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Conducir la participación, en colaboración con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, en la elaboración de las propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias de su competencia, y coadyuvar con dichas unidades, órganos y entidades en la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.

- Conducir los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, y los proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias de su competencia, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes, en términos de este inciso, a los citados proyectos.
- Conducir estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer, las reformas que se consideren pertinentes; asimismo, los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, y analizar y evaluar tales acuerdos, tratados o convenios, para proponer, en su caso, las medidas que resulten procedentes.
- Conducir, auxiliar y asesorar en la emisión de opiniones a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y a las entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como participar, por designación superior, en órganos colegiados en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Emitir las opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias de su competencia.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación, de las disposiciones de carácter general o particular en las materias de su competencia pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma, emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación para efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias de su competencia, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Conducir o asesorar jurídicamente en las materias financiera y de crédito público a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y a evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.
- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros “B”

Objetivo

Emitir las opiniones jurídicas, criterios, e interpretaciones y medidas que le sean requeridas por las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría; coordinarse con dichas unidades, órganos y entidades para la correcta aplicación de leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de su competencia, así como realizar estudios y concertar, coordinar y elaborar propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las leyes, así como los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones de carácter general en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Funciones

- Emitir opinión y, en su caso, formular y proponer los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general, así como los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones de carácter general en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Conducir la participación de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, en la elaboración de las propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias de su competencia, y coadyuvar con dichas unidades, órganos y entidades, en la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Conducir los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias de su competencia, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes a los citados proyectos.
- Conducir estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer las reformas que se consideren pertinentes; asimismo, la elaboración de los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Conducir, auxiliar y asesorar la emisión de opiniones a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades paraestatales sectorizadas a la misma, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como participar, por designación superior, en órganos colegiados, en las materias a que se refiere la fracción I del artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Emitir opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias de su competencia.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en las materias de su competencia, así como las relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma, emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia y en relación con las consultas que éstas formulen; proponer, en su caso, la interpretación para efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Conducir o asesorar jurídicamente en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría, a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.

- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones

Objetivo

Investigar la probable comisión de delitos fiscales y financieros, de aquéllos cometidos en contra de los intereses de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por servidores públicos de la misma en el desempeño de sus funciones; allegarse de información y datos que puedan constituir pruebas de la comisión de tales delitos y de la probable responsabilidad penal a fin de formular el requisito de procedibilidad correspondiente, así como dar seguimiento y coadyuvar en la integración y perfeccionamiento de los procedimientos penales que en tal virtud se inicien, a fin de obtener sentencias favorables al Fisco Federal y llevar a cabo una prevención específica y genérica, promoviendo el cumplimiento del marco jurídico aplicable y combatiendo la impunidad derivada de la comisión de los delitos materia de su competencia.

Funciones

- Emitir lineamientos e instrucciones a las unidades administrativas que conforman la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, sobre el ejercicio de sus atribuciones en la investigación de la probable comisión de delitos fiscales, financieros, de aquéllos cometidos en contra de los intereses de la Secretaría, así como por servidores públicos de la misma en el desempeño de sus funciones, así como establecer las medidas de supervisión para el cumplimiento de los mismos.
- Ordenar y dirigir el control y seguimiento de los procedimientos competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, a efecto de auxiliar y coadyuvar con el Ministerio Público, a fin de obtener sentencias favorables a los intereses de la Secretaría.
- Conducir, coordinar y supervisar la creación de sistemas, mecanismos y procedimientos para la atención y seguimiento de los asuntos de su competencia y para el resguardo de la documentación relacionada con los mismos.
- Designar bajo su estricta responsabilidad a los servidores públicos que le sean adscritos para efecto de dar contestación a los requerimientos de información, así como para mantener actualizado un banco de datos con la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, sobre la cual se mantendrá absoluta reserva, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, en la implementación de acciones, mecanismos de cooperación y en el desarrollo de políticas públicas, en el ámbito de su competencia, para la preservación de la integridad y estabilidad del Estado Mexicano.
- Establecer los trabajos para la elaboración de programas y temarios de las actividades de capacitación de la Subprocuraduría para la identificación de áreas de oportunidad que requieran atenderse a fin de mantener al personal de la Subprocuraduría con niveles óptimos de desempeño en el cumplimiento de sus funciones.
- Designar al personal encargado de brindar oportuno y debido cumplimiento a los requerimientos, observaciones y recomendaciones derivados de los actos de fiscalización que se le practiquen a las áreas de la Subprocuraduría.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende de manera específica el Procurador Fiscal de la Federación.

1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales**Objetivo**

Formular denuncias, querellas, declaratorias o declaraciones de perjuicio relacionados con delitos fiscales, para lo cual se allegará de todas aquellas pruebas que permitan contribuir con la investigación que al efecto realice el Ministerio Público de la Federación, y de esa manera coadyuvar con este, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad en la prosecución de dichos delitos y puedan ser consignados ante las autoridades jurisdiccionales.

Funciones

- Representar a la Secretaría ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, por lo que atenderá cualquier requerimiento o resoluciones formulados por éstas y supervisar su debida atención; en ese sentido y de ser el caso suscribirá los requisitos de procedibilidad y presentará los recursos y todas aquellas promociones que sean necesarias en defensa de los intereses de la misma.
- Autorizar la verificación de las constancias, informes, documentación y en general todos aquellos medios probatorios que le hagan llegar distintas autoridades en ejercicio de sus facultades, así como realizar las investigaciones correspondientes para allegarse de los mismos y que puedan ser aportados ante las autoridades ministeriales a fin de poder demostrar plenamente la comisión de delitos fiscales.
- Conducir en los casos en que sea procedente, la elaboración de los proyectos de denuncia, querella, declaratoria y declaración de perjuicio o cuantificación del daño ocasionado al fisco federal, y en aquellos casos en que exista impedimento legal o material, formular el proyecto de abstención que en derecho proceda.
- Otorgar el perdón o solicitar el sobreseimiento de forma conjunta con el Procurador Fiscal de la Federación o el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, en su carácter de representante orgánico de la víctima u ofendida, Secretaría.
- Establecer de manera conjunta con las distintas autoridades fiscales todos aquellos actos necesarios para la defensa de los intereses de la propia Secretaría.
- Determinar las medias correctivas y preventivas tendientes a inhibir la comisión de hechos delictuosos relacionados con la materia competencia de dicha Dirección General, evaluar las propuestas de las Direcciones de Investigaciones.
- Participar en coordinación con las distintas unidades de la propia Secretaría y otras autoridades en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes que guarden relación con las facultades conferidas a las distintas áreas que integran la Procuraduría Fiscal de la Federación en el Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos**Objetivo**

Formular y suscribir las denuncias, querellas, declaratorias y peticiones correspondientes a los delitos señalados en las diversas leyes financieras; de delitos fiscales diversos al contrabando y defraudación fiscal, y sus respectivos equiparables; de delitos en que incurran servidores públicos de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones y de los delitos que se cometan en contra de los intereses de la misma, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas; e investigar y allegarse de las pruebas que acrediten la existencia de una conducta típica y la probable responsabilidad, a fin de aportar al Ministerio Público los elementos para que éste ejercite la acción penal y logre demostrar ante la autoridad jurisdiccional competente la comisión del delito y la responsabilidad penal consecuente.

Funciones

- Conducir el análisis de los escritos, oficios, documentos o información presentada por particulares, autoridades nacionales o internacionales, relacionada con delitos de su competencia, a efecto de turnarlos a las Direcciones de Investigaciones para su atención.

- Instruir a las Direcciones de Investigaciones la evaluación de las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos de su competencia, así como investigar y allegarse de las pruebas relacionadas con los mismos y solicitar a las autoridades competentes la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios en el ámbito de su competencia.
- Conducir a las Direcciones de Investigaciones en la integración de los expedientes relacionados con los delitos de su competencia, así como la actualización de la base de datos de los expedientes generados por éstas, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones o lineamientos aplicables.
- Instruir a las Direcciones de Investigaciones la elaboración de denuncias, querellas, declaratorias y peticiones que procedan con relación a los hechos delictuosos materia de su competencia o en los casos en que sea procedente, la elaboración de proyectos de abstención cuando exista algún impedimento legal o material de por medio, revisarlos y, en su caso, suscribirlos y en algunos casos obtener la aprobación del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones para su presentación ante el Ministerio Público Federal, coadyuvando con éste último en representación de la Secretaría, así como instruir a las Direcciones de Investigación la formulación de los recursos relativos a la defensa de los intereses de la Secretaría y la designación de los peritos correspondientes.
- Autorizar o acreditar al personal adscrito para que tramiten y solventen oportunamente los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales o administrativas.
- Proponer la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos procedentes, de los asuntos de su competencia, en forma conjunta con el Procurador Fiscal de la Federación o con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Instruir a los Directores de Investigaciones la elaboración de los informes que conforme a los periodos establecidos por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones y por la misma Dirección General deban rendirse.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia, así como los asuntos en los cuales proceda formular el requisito de procedibilidad, aun cuando la opinión que emita la autoridad respectiva sea en sentido diverso.
- Instruir a las Direcciones de Investigaciones el análisis relativo a las medidas preventivas y correctivas tendientes a evitar hechos delictuosos materia de su competencia, evaluar las que le propongan los Directores de Investigaciones, y en su caso, someterlas a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Instruir a las Direcciones de Investigaciones el análisis y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones legales materia de su competencia, para proponerlos al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.

1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

Objetivo

Conducir el seguimiento y control mediante la coadyuvancia en los procedimientos penales competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, originados por las denuncias, querellas, declaratorias, declaraciones de perjuicios y peticiones y en general cualquier otro requisito de procedibilidad que exijan las leyes, formuladas por esta Secretaría, así como de aquellos en que ésta tenga interés para la defensa de sus intereses en los procedimientos penales en apoyo de las instituciones de procuración de justicia.

Funciones

- Conducir el seguimiento y control de los procedimientos penales originados por las denuncias, y en general cualquier otro requisito de procedibilidad que exijan las leyes, así como de aquellos en los que la Secretaría tenga interés, cuya notificación o aviso se le haya realizado por escrito por las Direcciones Generales de Delitos Fiscales y de Delitos Financieros y Diversos del inicio de los procesos penales para la defensa oportuna de los intereses de la Secretaría.

- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, para la integración de los procesos penales que sean competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, proponiendo ante el Ministerio Público, órganos jurisdiccionales o cualquier otra autoridad, los argumentos jurídicos necesarios.
- Proponer los proyectos que contengan los argumentos jurídicos en que se expongan pruebas, agravios, objeciones, alegatos, vistas o cualquier otro que resulte indispensable en cualquier instancia del proceso penal, así como designar, orientar y asistir legalmente, cuando lo considere necesario, a los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones que por el ejercicio de las atribuciones propias de sus cargos, empleo o comisiones deban intervenir en los procesos penales incoados con base en su competencia. .
- Proponer los recursos procedentes para la adecuada defensa de los intereses de la Secretaría dentro de los procesos penales, administrativos y juicios de su competencia.
- Conducir los procedimientos que permitan recabar y presentar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos en que la Secretaría resulte ofendida o que tenga interés o cuya competencia corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- Conducir el trámite y atención, en el ámbito de su competencia, de los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público, solicitando, en su caso, la intervención de las unidades administrativas competentes.
- Autorizar la expedición, en su caso, de certificaciones de las constancias que obren en los expedientes relacionados con los asuntos de su competencia.
- Conducir la captura y actualización permanente el banco de datos con la información que permita conocer oportunamente la situación que guarden los procesos penales de su competencia, resguardando la información ahí contenida.
- Integrar, actualizar y resguardar los expedientes respectivos a su competencia conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir la compilación y adopción de los criterios jurisdiccionales relacionados con los asuntos competencia de la Subprocuraduría, así como difundirlos entre las diferentes áreas que la integran.

1.6 Tesorería de la Federación

Objetivo

Conducir las funciones y los servicios de tesorería, conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes, a fin de administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como generar una oportuna y confiable rendición de cuentas.

Funciones

- Dictar las acciones conducentes para la operación y administración del sistema de la Cuenta Única de Tesorería, así como establecer los sistemas y procedimientos de los servicios de tesorería, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar las acciones requeridas para la recepción, custodia y concentración de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal por cuenta propia o ajena, autorizar la prestación de los servicios bancarios que requieran utilizar la Tesorería de la Federación, y por excepción, las dependencias y entidades, con base en las disposiciones aplicables, para optimizar la recepción y el manejo de los recursos federales.
- Conducir la ejecución de las instrucciones de los pagos autorizados a cargo del Gobierno Federal, así como la devolución de las cantidades que por determinación de autoridad competente hayan sido pagadas indebidamente al Fisco Federal, incluyendo las cantidades concentradas en exceso, en función de las disponibilidades financieras y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de cumplir oportunamente con las obligaciones de pago correspondientes y al menor costo posible.

- Determinar las estrategias para la integración y actualización de las proyecciones de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, a partir de la información de ingresos, egresos y deuda, que proveen las áreas responsables de la Secretaría de Hacienda y con estimaciones propias, con el fin de prever los requerimientos de liquidez para hacer frente a los compromisos del Gobierno Federal.
- Determinar los mecanismos para que las operaciones de inversión de fondos disponibles de la Tesorería de la Federación en moneda nacional o extranjera, así como la compraventa de divisas, se realicen con base en los lineamientos, políticas y directrices que apruebe el Comité Técnico a que se refiere la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir el otorgamiento de las garantías y avales a cargo del Gobierno Federal, así como determinar las acciones conducentes para llevar a cabo la administración y efectividad de las garantías a favor del Gobierno Federal, distintas de las fiscales, y en su caso la indemnización por mora y los intereses que se generen por importes cubiertos de manera extemporánea, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de optimizar la administración de recursos públicos.
- Establecer las acciones necesarias para la concentración de la información contable y financiera que requiera la unidad administrativa competente de la Secretaría, relacionada con el movimiento de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como rendir cuentas a las autoridades competentes en relación a sus propias operaciones de ingresos, egresos e inversiones, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental, para la oportuna toma de decisiones.
- Dictar las acciones requeridas para el adecuado manejo y control en el ejercicio de los derechos patrimoniales de los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal y autorizar el endoso de los títulos respectivos cuando proceda legalmente, con la participación de las unidades administrativas que resulten competentes.
- Conducir los actos de vigilancia de la adecuada recaudación, manejo, custodia o administración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación por parte de dependencias, entidades y auxiliares de la Tesorería de la Federación, y emitir recomendaciones e informes a las autoridades; en los casos que impliquen el incumplimiento de las obligaciones legales, podrá llevar a cabo el embargo precautorio de bienes de los servidores públicos responsables de irregularidades, y formular los pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones, conforme la normatividad aplicable, con la finalidad de tutelar los intereses del Erario Federal.
- Establecer las acciones conducentes para declarar de oficio la prescripción de los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal y de créditos a su cargo, con base en la normatividad aplicable, con el objeto de salvaguardar los intereses del Erario Federal.

1.6.1 Subtesorería de Operación

Objetivo

Coordinar la operación de los servicios de Tesorería conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación y demás disposiciones aplicables, a fin de administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.

Funciones

- Conducir la supervisión de la recaudación, concentración y aplicación de los fondos provenientes de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal e implementar los mecanismos de recaudación de ingresos federales.
- Conducir la expedición de certificados de estímulos fiscales y certificados especiales, de conformidad con las resoluciones administrativas que emitan las autoridades competentes y cuando resulten procedentes; así como participar en la emisión, recepción, distribución, devolución y destrucción de las formas numeradas y valoradas que se destinen a la expedición de certificados especiales de Tesorería y las demás que requieran los servicios de tesorería.

- Aceptar los depósitos de recursos de terceros, llevando a cabo su constitución y administración. Supervisar la aplicación al erario federal, de los depósitos que pasen a propiedad del Fisco Federal. Así como controlar que se realice el inventario de los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal y supervisar, en su caso, la guarda de los certificados de custodia a alguna institución de crédito u otra institución autorizada.
- Determinar los servicios bancarios que deba utilizar la Tesorería de la Federación y desarrollar las reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las Instituciones del sistema financiero para recibir y procesar pagos y declaraciones por cuenta de las autoridades fiscales y celebrar los convenios respectivos.
- Conducir los movimientos y trasposos de fondos entre las cuentas abiertas a favor de la Tesorería de la Federación en el Banco de México y las Instituciones Bancarias, y autorizar el reembolso de las cantidades concentradas en exceso.
- Controlar el catálogo de cuentas bancarias y el registro de los servicios bancarios a favor de la Tesorería de la Federación, así como de los autorizados por la misma a las dependencias y sus órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal para la recepción y el manejo de recursos.
- Suscribir toda clase de títulos de crédito que obliguen al Gobierno Federal, y efectuar los actos jurídicos relacionados con ellos. Así como coordinar la elaboración de las proyecciones de disponibilidades financieras de la Tesorería de la Federación, identificando los requerimientos de liquidez del Gobierno Federal conjuntamente con las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública y de Crédito Público.
- Conducir y controlar las operaciones de inversión de fondos disponibles del Gobierno Federal, así como la compraventa de divisas, con base en las políticas y directrices que apruebe el Comité Técnico a que se refiere la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir la ejecución de los pagos autorizados de origen presupuestario y ajeno, en función de las disponibilidades financieras y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir el sistema de compensación de adeudos promoviendo la reducción de flujo de efectivo entre participantes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo

Objetivo

Que la programación del flujo de efectivo del Gobierno Federal permita prever los requerimientos de disponibilidades financieras de este ente público y tomar decisiones en materia de administración financiera de los fondos propiedad o al cuidado del Gobierno Federal; que se cuente con información contable oportuna y confiable de las operaciones de los fondos federales, conciliada con el Banco de México, las instituciones de crédito y con los cuentadantes auxiliares y que se emitan los informes contables que requiera la unidad competente de la Secretaría; todo lo anterior para llevar a cabo una efectiva rendición de cuentas, especialmente ante las instancias fiscalizadoras, y que el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal se encuentre supervisado.

Funciones

- Definir las estrategias para elaborar la programación anual del flujo de efectivo del Gobierno Federal, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Plan Anual de Financiamiento del Gobierno Federal; calcular y proyectar el flujo de efectivo diario de los ingresos, egresos y deuda a partir de la información proporcionada por las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como generar los informes del flujo de efectivo del Gobierno Federal.

- Aprobar los criterios metodológicos para integrar y actualizar la estadística diaria de los flujos de efectivo de los ingresos, egresos y deuda del Gobierno Federal con base en la información proporcionada por las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asegurando la consistencia de los flujos de efectivo con los saldos de las cuentas bancarias a favor de la Tesorería de la Federación.
- Conducir la elaboración de los análisis estadísticos y financieros de los flujos de efectivo observados y programados del Gobierno Federal para obtener información cuantitativa y cualitativa con relación a sus variaciones periódicas y contra el programa, así como para identificar patrones de comportamiento que apoyen las proyecciones de los flujos de efectivo.
- Determinar criterios metodológicos para la elaboración de análisis estadísticos de las variaciones de pronóstico de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, que sirvan de referencia para establecer reservas de liquidez sobre las disponibilidades de la Tesorería de la Federación y de apoyo a la toma de decisiones en materia de administración financiera.
- Conducir las acciones necesarias para que se rinda cuenta de las operaciones de ingreso y egreso que realice la Tesorería de la Federación a las áreas de contabilidad de recaudación y deuda pública.
- Conducir las acciones relacionadas con el control de los recursos del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal, las aportaciones que se reciban, su contabilidad y emisión de informes, así como la atención de reclamaciones que con cargo al Fondo se formulen, y la determinación de los puestos afectos al Fondo.
- Conducir las acciones relativas a la conciliación de las operaciones de ingreso, egreso y de inversiones que realice la Tesorería de la Federación, con las instituciones de crédito y Banco de México, con la finalidad de que se promuevan las aclaraciones de las diferencias que en su caso se determinen y se realicen los registros contables que en cada caso correspondan.
- Conducir las acciones para la recepción de la cuenta comprobada de los cuentadantes auxiliares de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que se revise y se efectúe su registro contable.
- Conducir la supervisión de las acciones relacionadas con la concentración y revisión de la información relacionada con el movimiento de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, para el registro contable y la emisión de los informes contables que requiera la unidad administrativa competente de la Secretaría.
- Conducir las acciones necesarias para la atención de las auditorías y revisiones que se practiquen a las unidades administrativas de la Tesorería de la Federación, en su carácter de Enlace entre los órganos fiscalizadores y las citadas unidades administrativas, así como el seguimiento y atención de las observaciones y recomendaciones emitidas por los entes fiscalizadores como resultado de las auditorías practicadas.

1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores

Objetivo

Comprobar, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el adecuado funcionamiento de las oficinas que recauden, manejen, administren o custodien fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como el cumplimiento de las obligaciones que a este respecto incumbe a servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares, a fin de garantizar la observancia a las disposiciones jurídicas aplicables.

Funciones

- Atender los asuntos de carácter jurídico relacionados con las actividades de vigilancia de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación, que sean competencia de la Secretaría y que no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Conducir la supervisión de la impresión, envío, administración, custodia y destrucción de valores, informando de los resultados a la Secretaría de la Función Pública; y vigilar las actividades que realicen los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de los derechos patrimoniales de las inversiones financieras del Gobierno Federal.

- Conducir la elaboración de los programas de inspección, vigilancia y comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación, así como coordinar y controlar la ejecución de los programas aprobados y de las actividades asignadas a las direcciones generales adjuntas, direcciones centrales y direcciones regionales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.
- Autorizar la práctica de embargos precautorios a los bienes propiedad de los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares responsables de irregularidades contenidas en los pliegos preventivos de responsabilidades, asegurar el interés fiscal, y suspenderlos provisionalmente en las funciones de manejo y administración de fondos o valores.
- Establecer los lineamientos internos y los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores, para programar, ejecutar, supervisar y controlar los actos de vigilancia.
- Conducir y coordinar la práctica de los actos de vigilancia tendientes a comprobar la correcta administración y manejo de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación, y los actos de vigilancia en materia de recaudación de contribuciones federales que lleven a cabo las instituciones de crédito autorizadas y, en el caso de detectar irregularidades en las concentraciones de fondos, requerir a éstas el entero de los importes desfasados, así como los intereses y las sanciones que resulten aplicables.
- Vigilar que los pliegos de observaciones y preventivos de responsabilidades se formulen de conformidad con la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, y emitir los informes a la Procuraduría Fiscal de la Federación cuando se descubran irregularidades que puedan constituir delitos cometidos por los servidores públicos, o a los órganos internos de control cuando se descubran irregularidades que puedan constituir faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, para que procedan en el ámbito de sus atribuciones.
- Conducir la imposición de multas a los servidores públicos y particulares que resulten infractores de las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- Evaluar los sistemas de control de los procesos sustantivos realizados por las áreas de la Tesorería de la Federación y la operación que llevan a cabo con sus auxiliares y con las dependencias y entidades así como los sistemas y procedimientos vinculados con la recaudación, manejo, administración, aplicación o custodia de fondos o valores de la propiedad o al cuidado de la Federación y proponer, en su caso, las acciones de mejora que correspondan.
- Conducir la atención de las solicitudes de acceso a la información que se realicen al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la misma y acordar con el titular de la Tesorería de la Federación los asuntos en materia de vigilancia de fondos y valores.

1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

Objetivo

Conducir, asesorar o autorizar la atención de asuntos jurídico consultivos; del ejercicio de los derechos patrimoniales; de las acciones procedentes en materia de garantías, así como de los diversos procedimientos legales y, en su caso, conducir las acciones correspondientes para dar atención a los requerimientos y resoluciones de la autoridad administrativa, judicial o jurisdiccional, en el ámbito de competencia de la Tesorería de la Federación, a fin de darle certeza y seguridad jurídica a la actuación de la propia Tesorería en aras de salvaguardar los intereses del Erario Federal.

Funciones

- Conducir y autorizar dentro del marco jurídico aplicable, las opiniones relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de la Tesorería de la Federación; los criterios de aplicación de las disposiciones que rigen los servicios de tesorería, así como de los convenios, contratos, títulos de crédito u otros documentos de carácter legal en los que intervenga la Tesorería de la Federación, a fin de ajustar su actuación al principio de legalidad.
- Disponer de todos los actos necesarios para la recuperación, el cobro y en su caso, la liquidación, o cancelación de los créditos no fiscales o derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal, incluyendo sus accesorios legales radicados en la Tesorería de la Federación, acorde a los requisitos legales aplicables, para que el producto que se obtenga se ingrese al Erario Federal.
- Conducir la formulación, revisión y seguimiento de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Ejecutivo Federal y demás disposiciones jurídicas competencia de la Tesorería de la Federación, así como la compilación de dicha normativa y la elaboración de estudios de derecho comparado, con la finalidad de contar con un marco jurídico actualizado y que sustente legalmente los servicios de tesorería.
- Disponer el ejercicio de los derechos patrimoniales de los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal, y la emisión de las constancias de tenencia accionaria de los títulos que se encuentren en guarda y custodia de la Tesorería de la Federación, para la debida representación en las sesiones de las asambleas de accionistas correspondientes.
- Conducir la efectividad de las garantías distintas de las fiscales, otorgadas a favor del Gobierno Federal y en su caso, la indemnización por mora y los intereses que se generen por importes cubiertos de manera extemporánea, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de tutelar los intereses de la Federación.
- Proponer y dar seguimiento en coordinación con la Procuraduría Fiscal de la Federación en asuntos sujetos a procedimientos administrativos o jurisdiccionales que sean de la competencia de la Tesorería de la Federación, así como coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en las denuncias de hechos y atender cualquier requerimiento de documento o elemento procesal útil que encuentre en el ámbito de su competencia, con el objeto de salvaguardar los intereses del Erario Federal.
- Disponer y conducir las acciones procedentes, para dar atención a los requerimientos y resoluciones de autoridad administrativa, judicial o jurisdiccional, en el ámbito de la competencia de la Tesorería de la Federación, a fin de que los actos y resoluciones de ésta prevalezcan conforme a derecho.
- Conducir la supervisión de la sustanciación y resolución de los recursos administrativos que corresponda conocer a la Tesorería de la Federación que no resulten de la competencia de otras unidades administrativas, con la finalidad de que exista certeza jurídica de los actos y resoluciones de los servicios de tesorería.
- Conducir en coordinación con la Unidad de Enlace de la Secretaría el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, corresponden a las unidades administrativas de la Tesorería de la Federación, a fin de cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2015.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
PRAL. 2839/2016
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 2839/2016, promovido por Ruth Karina Rubio García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a ley de la materia, se ordena emplazar por este medio a la tercero interesada María de Lourdes Romo Muñoz, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
Zapopan, Jalisco, 30 de enero de 2017.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Administrativa y del Trabajo
en el Estado de Jalisco.
Lic. Leticia Elizabeth Franco Pacheco.
Rúbrica.

(R.- 446293)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

TERCERO INTERESADO
Juan Guillermo Rodríguez Jiménez

En cumplimiento al proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo número 1756/2016-VI del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Alberto Rodríguez Téllez, por propio derecho contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47 y otra autoridad, del que se reclama en esencia la falta de emplazamiento al juicio agrario y todo lo actuado dentro del expediente TUA 47DTO/82/2003, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Iván Armando Moreno García.
Rúbrica.

(R.- 446353)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.**

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número 1612/2016, promovido por JOSÉ ROBERTO FIGUEROA MORALES, se emplaza a juicio a ANA MARÍA CECILIA QUEZADA MORALES, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de febrero de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 447342)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1100/2016-V
EDICTO**

Tercero Interesado

Ramiro Luna Nava.

En los autos de juicio de amparo número 1100/2016-V, promovido por Filomena María Elena Leal Arriaga, contra el acto de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, que hizo consistir en la sentencia de tres de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el tomo 736/2016, de índice de dicha autoridad, así como su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá realizar por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado.

Alicia Carolina Montes Rosillo

Rúbrica.

(R.- 446575)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a Marlene Guadalupe Jiménez Félix, representante legal de la menor Ayeli Aidé Jiménez Félix.

En el juicio de amparo número 03/2016, promovido por Ignacio Avalos Valencia, contra los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del estado de Baja California, con residencia en Mexicali; se ordenó emplazar a la tercero interesada Marlene Guadalupe Jiménez Félix representante legal de la menor Ayeli Aidé Jiménez Félix, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las once horas con veinte minutos del trece de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 01 de marzo de 2017.

Secretaria del juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el estado de Baja California.

Beatriz Elena Fonseca Blancarte.

Rúbrica.

(R.- 446784)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1230/2016-II**, promovido por **EDUARDO MOLINA TERRAZAS**, en el que se reclamó la resolución de **veintiocho de octubre de dos mil dieciséis**, dictada en el toca **1791/2016** del índice de la **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **CARLOS SÁNCHEZ GARCIN**, pese a que con anterioridad y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar su domicilio, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo **27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medido de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2017

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Karina Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 446800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ.

En el juicio de amparo 1126/2016, promovido por CELINA MEDINA IÑIGUEZ, por su propio derecho, contra actos del Juez y Notificador adscritos al Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en el juicio mercantil ejecutivo 2539/2011, sin cumplir con las formalidades del procedimiento y como consecuencia todo lo actuado en dicho juicio, sin cumplirse con la garantía de audiencia; por tanto, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario.

Lic. Sergio Pérez Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 446851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con
residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo **1639/2016** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Reginalda García Benítez**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla y otra autoridad** se ha señalado como tercero interesado a **Miguel Ángel García Castañeda** y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b),

de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado, sito en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, ciudad judicial Siglo XXI, reserva territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Christian Bonilla Loranca.

Rúbrica.

(R.- 446647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADA: VALENTINA CHÁVEZ RAMÍREZ.

“Inserto: “Se comunica a la tercero interesada Valentina Chávez Ramírez, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el trece de junio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Armando Carlos Hernández Rivas, misma que se registró con el número de juicio de amparo 726/2016-I, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, señalando como acto reclamado la resolución de diez de mayo de dos mil dieciséis, emitida en el toca de apelación 143/2016, que confirmó el auto de vinculación a proceso, dictado por el Juez de Control de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la carpeta administrativa 191/2016, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México a treinta y diez de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Juzgado.

Lic. Ana Hygia Mogollán Rosales.

Rúbrica.

(R.- 446883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Celia Magali González Pérez (Tercera Interesada)

En cumplimiento al proveído de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 1493/2015, promovido por Agustín Abaroa Gálvez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de formal prisión de veintinueve de noviembre de dos mil quince, emitido en la causa penal 299/2013, por el delito de violación, y la identificación administrativa del quejoso.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Juan José Contreras Madero**, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Alejandro Olvera Grayeb, Secretario quien autoriza y da fe. “DOS FIRMAS RÚBRICAS”.

Coatzacoalcos, Ver., a 17 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Alejandro Olvera Grayeb.

Rúbrica.

(R.- 446908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
ROSA DÍAZ ARCOS.

Se hace de su conocimiento que **Juan Díaz Díaz**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el trece de agosto de dos mil quince, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en los autos del toca penal 67-A-1P03/2013. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 147/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 446925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios
Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo **1623/2016** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Juan José González Cervantes**, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad** se señaló como tercera interesada a **Edith Rodríguez Rivera de Ríos** y se ha ordenado emplazarla **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición en este juzgado, sito en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la citada ley.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 09 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Christian Bonilla Loranca.
Rúbrica.

(R.- 446987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **514/2016-III**, promovido por **Miguel Celerino López Hernández y/o Miguel López Hernández y/o Celerino López Hernández**, a través de su apoderada legal Catalina López Martínez, contra actos del **Juez y Diligenciarario Par adscritos al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tlatlauqui, Puebla, y del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Libres, Puebla**, se ha señalado como tercero interesado a **Guillermo López Alba**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado

emplazarlo, por edictos a costa del erario público, mismos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos "Reforma, Excelsior, el Financiero o El Universal", por tres veces consecutivas, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de marzo de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Galindo Andrade.

Rúbrica.

(R.- 446795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
21 Morelia, Mich. 21
EDICTO

Alejandro Campos Gutiérrez y/o Alejandro Campos Contreras

En los autos del juicio de amparo **1071/2016**, promovido por **Yuliana Aldaco Vega**, en representación del menor quejoso **E.M.F.P.**, contra la sentencia emitida dentro del toca penal **227/2016** del índice de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán; en proveído de siete de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Alejandro Campos Gutiérrez y/o Alejandro Campos Contreras**, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, si transcurrido el término que se indica, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le tendrá legalmente emplazado a juicio y las ulteriores notificaciones que resulten, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se publica en lugar visible de este juzgado, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 29 de la Ley de Amparo. Asimismo, se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, siete de marzo de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciado Gabriel Ángel de los Cobos Rico.

Rúbrica.

(R.- 446994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 84/2014, instruida contra Mario Osvaldo Moreno Beltrán, por el delito de tráfico de personas, se ordena notificar al testigo José Luis Gastelum Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, a fin de que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones con la finalidad de fijar fecha para una diligencia de careos a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el periódico "El Imparcial" de esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 17 de agosto de 2016
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Ignacio Campa Gadea

Rúbrica.

(R.- 447118)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Néstor Contreras Contreras y Ma. Araceli Contreras Contreras.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de marzo de dos mil diecisiete. A: Néstor Contreras Contreras y Ma. Araceli Contreras Contreras. En los autos del juicio de amparo 680/2015-VIII promovido por María Luz Espitia Cerda, contra la declaratoria de herederos de veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta, dictada en el juicio C270/1979 por el Juez Primero Civil de Partido de Pénjamo, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, puesto que tienen el carácter de terceros interesados en el citado juicio de amparo, a su vez, tienen la calidad de víctimas en el referido proceso penal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; catorce de marzo de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 447175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
5

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Elvira Pérez Marín en su carácter de Tercero Interesado.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del Juicio de Amparo 1657/2016, promovido por Evelio Rodríguez Montejó, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veinte de octubre del año dos mil dieciséis dictado en la causa penal 397/2012 del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. Se ordenó emplazar al menor tercero interesado, por conducto de su progenitora Elvira Pérez Marín a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 02 de Marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz

Rúbrica.

(R.- 447185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo Indirecto 92/2017-III-A
EDICTO.

"MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ".

"Cumplimiento auto de uno de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 92/2017, promovido por **JOSÉ MANUEL ACEVES CONTRERAS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA**, contra actos de la

Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesada a **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide la presente en la ciudad de **Zapopan, Jalisco, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Hernán Jacob Norberto Pantoja Rivas.

Rúbrica.

(R.- 446841)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a Tercero Interesada.

Noemí Martín Nicoli

En los autos del juicio de amparo 1496/2016, promovido por Ma. Edith Nájera González, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el cual reclama:

A la autoridad responsable "*Omisión de dictar las medidas necesarias para que la ejecución sea pronta y expedita, dentro del expediente laboral 5059/2006-3C.*"

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Noemí Martín Nicoli por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con dieciséis minutos del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 15 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Marco Antonio Arreola Herrera

Rúbrica.

(R.- 447261)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 282/2016, promovido por Carlos A. Ramos Lozano, por conducto de sus apoderados legales Florencio Jaramillo López y Miguel Ángel Labastida Silva, contra el laudo de tres de marzo de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 3180/2013. En cumplimiento al auto de veinte de febrero de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a HM Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2017

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 447274)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla

EDICTO

Disposición Juez Noveno Civil actualmente Especializado en Materia Mercantil, expediente 377/05, juicio ejecutivo mercantil, autos siete febrero y diez marzo ambos dos mil diecisiete, promueve Lic. José Alfredo Bermúdez Nava, endosatario procuración Ruth Angélica Pastor Lozada contra Velinda Carina León Ramírez también conocida Belinda Karina León Ramírez, Francisco Mario Pérez Vázquez carácter aval, se decreta Primera Publica Almoneda, venta judicial veinticinco por ciento derechos copropiedad corresponden demandada Velinda Carina León Ramírez también conocida Belinda Karina León Ramírez, inmueble embargado autos, identificado inmueble en su Predio y Construcción, ubicado Casa Numero Novecientos Veintiuno, Avenida Treinta y Nueve Poniente, Primera Sección, Fraccionamiento Fundación Gabriel Pastor esta Ciudad, inscrito Predio Mayor 20072 esta jurisdicción, valor según avaluó emitido perito actora Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Pesos Veintiocho Centavos MN, siendo veinticinco por ciento su valor Trescientos Cincuenta y Seis mil Ochocientos Veinticinco Pesos, Seis Centavos. Siendo postura legal cubra dos terceras partes veinticinco por ciento precio avaluó Doscientos Treinta y Siete mil Ochocientos Ochenta y Tres pesos con Treinta y Seis Centavos MN, convóquese postores, mediante edictos se publiquen tres veces termino nueve días, Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos este juzgado. Se señalan Doce Horas Ocho Mayo Dos mil Diecisiete, para Audiencia remate. Parte demandada puede liberar bien objeto remate, pagando íntegramente total prestaciones, hasta antes cause estado auto que declare fincado remate.

Puebla, Pue., catorce de marzo dos mil diecisiete.

C. Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 447404)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Sexto de lo Mercantil

EDICTO

Remátese en local de este juzgado Sexto de lo Mercantil a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **ALFREDO RAMOS SALAS**, en contra de **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE PEDRO ROSALES SÁNCHEZ**, expediente 4073/2008, el siguiente bien inmueble:

50% Finca marcada con el numero 1519 mil quinientos diecinueve, de la calle Fray Antonio de Segovia, fraccionamiento Quinta Velarde, Sector Reforma Guadalajara, Jalisco, **bien inmueble que cuenta con una superficie de 197.92.50 M2.** siendo el valor base para la almoneda respecto al 50% cincuenta por ciento la cantidad de **\$498,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como avaluó, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta.

Edicto que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 16 dieciséis de marzo del año 2017

La Secretario de Acuerdos

Abogada María de Lourdes García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 447525)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,

con residencia en Torreón, Coahuila

EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: ANA LUZ SALINAS RÍOS Y JUANA JAZMÍN DELGADO SALINAS.

En los autos del juicio de amparo directo penal **253/2016** del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por **Aurelio Rivera Morales**, contra actos de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, en esta ciudad y otra autoridad**, derivado del toca penal **207/2011** relativo al proceso penal **116/2010**, que se instruye en contra de **Aurelio Rivera Morales**, por el delito de **HOMICIDIO COMETIDA CON CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE BRUTAL FEROCIDAD Y VENTAJA**; se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce

su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el "**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**" y en el periódico "**EXCELSIOR**", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. **Queda a disposición de las mencionadas terceras interesadas**, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibidas que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano colegiado, la cual deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la **sentencia de quince de noviembre de dos mil once**, dictada por la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, en esta ciudad**, en el toca penal **207/2011**.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 01 de marzo de 2017.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito.

Lic. Rosario Reyes Vaquero.

Rúbrica.

(R.- 446878)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,

con sede en Torreón, Coahuila

Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro, Torreón, Coahuila

EDICTO

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ AGUIRRE (TESTIGO).

En los autos de la causa penal 43/2015, que en el Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, se instruye contra Jesús Manuel Vizcarra Martínez y otros, se dictó un auto, por el que se señalaron las diez horas con trece minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ AGUIRRE, por lo que se le cita por este conducto, para que en la hora y fecha señaladas se presente en las instalaciones de este órgano jurisdiccional ubicado en Boulevard Independencia 2111 Oriente, colonia San Isidro.

Atentamente.

Torreón, Coahuila, 23 de marzo de 2017.

Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

El Secretario de Juzgado.

Eligio Durán Mariscal.

Rúbrica.

(R.- 447749)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 42/2016-VII

EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercera interesada Ma. Martha Carillo Galván, dentro del juicio de amparo 42/2016-VII, mediante escrito presentado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, compareció el quejoso Luis Ignacio Quintero Riestra, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con siete minutos, del treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de marzo de 2017.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Erika Carrillo Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 447776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: SINDICATO NACIONAL MINERO METALÚRGICO DON NAPOLEÓN GÓMEZ SADA, AHORA **SINDICATO NACIONAL MINERO, METALÚRGICO “FRENTE”.**

TERCERO INTERESADOS: MARGARITA TOVAR MORALES, MANUEL MARISCAL BARZALOBRE Y FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE MÉXICO.

En los autos del amparo indirecto **839/2015-III**, promovido por el Sindicato Nacional Minero Metalúrgico Don Napoleón Gómez Sada, ahora **Sindicato Nacional Minero, Metalúrgico “Frente”**, por conducto de su representante legal Alejandro Sánchez González, por auto de uno de marzo de dos mil diecisiete, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros interesados **Margarita Tovar Morales, Manuel Mariscal Barzalobre y Federación de Sindicatos de Trabajadores de México**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dichas personas por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros interesados que tienen el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Ciudad de México, 3 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños.

Rúbrica.

(R.- 446842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

Ramón Cardona. (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo número 1817/2016-IV, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Héctor Hugo Dávila, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Estado, consistente en la resolución dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se declaró infundado el incidente por desvanecimiento de datos promovido por el defensor del aquí quejoso, en la causa penal 56/2015; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos del tercero interesado Ramón Cardona, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 09 de febrero de 2017.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales
Rúbrica.

(R.- 446882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
-EDICTO-

“MARICELA BARAJAS RAMÍREZ”

En los autos del juicio de amparo número 235/2016, promovido por Margarito Ruiz Carreón, parte quejosa, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con sede en esa ciudad, y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jairo Peña Salinas.
Rúbrica.

(R.- 446893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ELVIRA RAMÍREZ MARTÍNEZ
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 778/2016, promovido por Orlando Ramírez Martínez, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y como tercera interesada resulta ser Elvira Ramírez Martínez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 36-C-2P01/2016, en la que se tuvo al quejoso Orlando Ramírez Martínez como penalmente responsable del delito de violación equiparada y agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B), 21 y 103 fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de febrero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 446896)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio de amparo 31/2017-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Graciela Quiñonez Echavez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, el ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a Carlos Torres Muñoz, en su carácter de tercero interesado en el presente juicio, mediante edictos; con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“(…) III. AUTORIDAD RESPONSABLE.

Como ordenadoras JUEZ y Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

IV.- ACTOS RECLAMADOS:

El auto de nueve de diciembre del año dos mil dieciséis dentro del Juicio Ordinario Civil 806/2008.

V.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...). ”.

Se hace saber a Carlos Torres Muñoz, tercero interesado en el presente juicio que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con quince minutos del tres de abril de dos mil diecisiete, la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chihuahua; ocho de marzo de 2017

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Alma Karina González Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 446916)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios
Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado Avelino Papaqui Aca.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **2095/2016**, promovido por María Guadalupe Daniel Hernández, por su propio derecho y en representación de los menores Ana Laura, Uriel Mario y Alan, todos apellidos Papaqui Daniel, contra actos del Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad, a quienes reclama la falta de llamamiento a juicio, la orden de ejecución, la orden de lanzamiento y todo lo actuado en el juicio de desahucio 464/2014, de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el seis de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*El Sol de Puebla*”, “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 6 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 446988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Decimoséptimo Circuito (sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación,
con domicilio en avenida Mirador y Washington número 6500, fraccionamiento
Residencial Campestre Washington, en Chihuahua, Chihuahua)

AL TERCERO INTERESADO: Express Publishing, Sociedad Anónima, Editorial.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo **831/2016**, de este tribunal, promovido por **Gustavo Ramírez Gaertner**, por propio derecho, en contra de la sentencia de once de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en su toca civil 772/2016 (antes 492/2015), los cuales se publicarán en el siguiente orden: **primera notificación lunes 03; segunda notificación martes 11 y tercera notificación martes 25, todos de abril 2017**; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento de sus representantes legales que deberán presentarse en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si pasado ese término el indicado tercero interesado no comparece, por conducto de quien legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, del primer párrafo, última parte, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de marzo de 2017.

La Secretaria de Tribunal del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.
Rúbrica.

(R.- 447511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

José Gil Castañeda: en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1606/2014-6** promovido por **Erika Paola Martínez Miranda por su propio derecho y su carácter de cónyuge supérstite del de cujus Isaú Yañez Lozano**, en el que la promovente hace consistir el acto reclamado en: **el auto de diez de junio de dos mil catorce dictado por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el estado de Morelos en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece**, dicho acto dictado dentro del expediente **226/2007** promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra usted; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le tuvo con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de

mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **diez horas con seis minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca Mor., a 22 de febrero de 2017

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica

Rúbrica.

(R.- 446844)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

PERFEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E

INDUSTRIAS FORMACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA

(TERCERAS INTERESADAS)

DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 682/2016, PROMOVIDO POR LA SUCESIÓN A BIENES DE JORGE GARZA CANTÚ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA JORGE GARZA SALINAS, EL DÍA DE HOY SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **seis de marzo de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a las terceras interesadas Perfek, Sociedad Anónima de Capital Variable e Industrias Formacero, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen, a través de quien legalmente las represente, en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceras interesadas, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, se hace saber a dichas terceras que la demanda de garantías la promueve la sucesión a bienes de Jorge Garza Cantú, a través de su albacea Jorge Garza Salinas, en contra de la sentencia de **veintisiete de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca de apelación 51/2014, derivado del expediente judicial 235/2013, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de nulidad, cancelación y plenaria de posesión promovido por la quejosa en contra de las terceras interesadas y otros, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceras interesadas no comparecen a través de quien legalmente las represente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 9 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 447318)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico
(Calle Altamira 611 Poniente, Esquina Doctor
Gochicoa, Edificio Concord, Zona Centro,
C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas)
Juicio Ordinario Civil 142/2010**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO

GABRIEL MALDONADO PUMAREJO.

PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de once de abril de dos mil dieciséis, dictado en el **juicio ordinario civil 142/2010**, promovido por **Daniel Lorenzana Chavira, en su carácter de apoderado de Feliciano Lorenzana de León y Espiridiona Chavira del Ángel, en su carácter de administradora única de Lorenzana Chavira, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Eugenio Hernández Flores, por su propio derecho y en su carácter de Ex Gobernador del Estado de Tamaulipas y otros**, quien por escrito presentado el dieciocho de noviembre de dos mil diez, en la Oficina de Correspondencia Común a de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, promovió juicio ordinario civil en contra de **Eugenio Hernández Flores, por su propio derecho y en su carácter de Ex Gobernador del Estado de Tamaulipas y otros, a quienes les reclama:**

a).- Por su parte **Daniel Lorenzana Chavira, Apoderado Legal de Feliciano Lorenzana De León**, quien es uno de los actores en este asunto les reclama la restitución de los inmuebles, conocido como "Los Barriles" que tiene una superficie de 21-88-59.33 Hectáreas, y de 17,368.68 metros cuadrados, cuya ubicación está descrita y definida en los lotes señalados en los planos que adjuntan como anexos tres y cuatro, cuyos lados, rumbos, distancias y coordenadas se encuentran especificados en el escrito de cuenta, y otras prestaciones derivadas de esa prestación principal.

b).- Por otra parte, la diversa parte actora **Espiridiona Chavira del Ángel, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad Lorenzana Chavira, Sociedad Anónima de Capital Variable** reclama la restitución del pozo de agua enclavado dentro de los referidos predios, respecto del cual tiene un título de concesión fue otorgado a la persona moral de referencia por la Comisión Nacional del Agua, con número de título de concesión 09TAM105629/26EPOCO8, y otras prestaciones derivadas de esa prestación principal.

Asimismo, por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad; quien mediante proveído de **ocho de julio de dos mil once**, admitió a trámite la demanda; y ordenó emplazar a juicio a los demandados, auto que expresa lo siguiente:

"...En ese contexto, en atención a la ejecutoria que antecede, téngase a Feliciano Lorenzana de León y Espiridiona Chavira del Ángel, en su calidad de Administradora Única de la Sociedad Lorenzana Chavira, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Daniel Lorenzana Chavira, promoviendo juicio ordinario civil en contra de Eugenio Hernández Flores, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Gabriel Maldonado Pumarejo y Homero de la Garza Tamez, entonces Director General del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo, quienes tienen su domicilio el primero en 14 Morelos, primer piso, 408 altos, edificio iris zona centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; el segundo, en Paseo Lomas de Rosales 302, colonia Lomas de Rosales en Tampico, Tamaulipas; y el tercero en Pino Suárez norte 2210 colonia Doctor Norberto Treviño Zapata en Ciudad Victoria, Tamaulipas, reclamándoles las prestaciones a que se refieren en el escrito inicial de demanda.

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invocan; con fundamento en la fracción I-A del artículo 104 de la Constitución General de la República, 48 y 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se admite dicha demanda en la vía y forma propuesta.

Con la copia simple de la demanda y los documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a los demandados haciéndoles saber el término (nueve días) que tienen para que produzcan su contestación u opongan excepciones si las tuvieran...”

“...Por otra parte, tomando en consideración que el llamamiento a juicio al demandado **Gabriel Maldonado Pumarejo**, se intentó en diversas ocasiones en el domicilio convencional señalado por la parte actora (fojas 632, 1463, 1476 y 1486); asimismo, mediante proveído de once de enero de dos mil doce (foja 639), se requirió a diversas dependencias a efecto de que realizaran una investigación si en su base de datos existía un diverso domicilio donde pudiera ser localizado dicho demandado, sin obtener resultados positivos, según los informes que obran en el expediente en que se actúa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos al demandado **Gabriel Maldonado Pumarejo, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa de la parte actora; deberá contener una relación breve del juicio ordinario civil, proveído de ocho de julio de dos mil once y del presente acuerdo.**

Se hace del conocimiento del demandado, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda, así como de las actuaciones señaladas y conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede el término de treinta días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará la posterior notificación, aún las de carácter personal, por medio de rotulón que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Fíjese en la puerta de este recinto oficial copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 11 de abril de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Francisco Javier Pecina Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 446839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán

EDICTO

Al testigo

Carlos Alejandro Ramírez García.

Proceso: 32/2015 instruido contra Hugo César Román Chavarría y otros, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y diverso, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, sito Calle Río Baluarte número 1220, fraccionamiento Tellería. Hágase saber al testigo Carlos Alejandro Ramírez García, que deberá comparecer a las diez horas del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, ante este tribunal, para el desahogo de una diligencia en la que intervendrá; en el entendido que tiene la obligación de comparecer a declarar respecto de los hechos investigados, de conformidad con el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. Así lo acordó y firma Andrea García Arellano, Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, encargada del despacho por licencia del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada mediante oficio CCJ/ST/0506/2017, de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con el diverso PCJF/UCNSJP/161/2017, de veinticuatro de febrero del año en curso, signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, ante Enrique Aguirre Núñez, Secretario que autoriza y da fe.

Mazatlán, Sinaloa, a 15 de marzo de 2017.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, encargada del despacho por licencia del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada mediante oficio CCJ/ST/0506/2017, de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con el diverso PCJF/UCNSJP/161/2017, de veinticuatro de febrero del año en curso, signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Lic. Andrea García Arellano

Rúbrica.

(R.- 447758)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 30 de marzo de 2017, en el expediente administrativo 250/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA SSP, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA SSP, S.A. DE C.V., con domicilio en AV. TEPEYAC NUM. 378, COL. PLAZA GUADALUPE, C.P. 45030, ZAPOPAN, JALISCO como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/250-15/2999 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de marzo de 2017
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 447784)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio Núm. 311-14786/2017
Exp. Núm. CNBV.311.311.23 (5500) "2017-03-23"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asunto: Se atiende solicitud de modificación a los términos de la autorización para operar de esa unión de crédito.

**UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA
DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.**

Carretera Irapuato Salamanca, No. 5690-A

Colonia Ex Hacienda de Buena Vista

C.P. 36542, Irapuato, Guanajuato

At'n.: L.C.P. Francisco Rodríguez Carpio

Director General

Con fundamento en el artículo 14, cuarto párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de esa unión de crédito, acordada en la asamblea general mixta de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015, esta Comisión modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 312-1/523055/2006 de fecha 24 de julio de 2006, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-.....
 I.-
 II.- El capital social autorizado será de \$16'500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 135,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital mínimo fijo y 30,000 acciones Serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.
 III.-”

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.

Directora General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández

Rúbrica.

(R.- 447771)

Universidad Autónoma Metropolitana
CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.JA.RG.LP.02.17

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.02.17 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO FIJO DE LABORATORIO DEL EDIFICIO 'G' DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO", con ubicación en Av. San Pablo N° 180, colonia Reynosa Tamaulipas, C.P. 02200, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, el registro a la licitación y la venta de bases es en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, desde el jueves 6 y hasta el lunes 17 de abril de 2017, de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto “bases UAMJARGLP0217”.

- La “junta de aclaraciones” el “acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas” y la “comunicación de fallo” se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
- Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.
- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, ésta no podrá ser retirada.

Costo de las bases:	\$4,000.00
Visita al lugar de obra:	Martes 18 de abril 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Lunes 24 de abril 15:30 hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	Martes 2 de mayo 10:30 hrs.

Comunicación de fallo	Miércoles 17 de mayo 15:30 hrs.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.

Secretario General

M. en C.Q. Norberto Manjarrez Álvarez

Rúbrica.

(R.- 447596)

FUNO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/1401 "FIBRA UNO", CON CLAVE DE PIZARRA "FUNO11" A CELEBRARSE EL 27 DE ABRIL DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la Ley de Mercado de Valores; 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y en la Cláusula 8.1 del Fideicomiso F/1401, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios ("**CBFIs**"), con clave de pizarra "FUNO11", emitidos por el Fideicomiso F/1401 (los "**Tenedores**"), a la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE TENEDORES** a celebrarse a las 10:00 horas, del día 27 de abril de 2017, en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación por parte del Comité Técnico de los informes referidos en el artículo 28 Fracción IV de la Ley de Mercado de Valores, siguientes: (i) informes del Comité de Auditoría, Comité de Prácticas Societarias y Comité de Nominaciones y Compensaciones de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Mercado de Valores; (ii) informes del Comité Técnico del Fideicomiso conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (iii) informe de los Administradores del Fideicomiso, F1 Management, S.C. y F1 Controladora de Activos, S.C., conforme al artículo 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la opinión favorable del Comité Técnico sobre dicho informe; (iv) informe de las operaciones y actividades en las que intervino el Comité Técnico durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2016, conforme a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2016, y aplicación de los resultados en dicho ejercicio.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, renuncia, nombramiento y ratificación de los Miembros del Comité Técnico y Secretario no miembro del Comité Técnico, previa calificación, en su caso, de la independencia de los Miembros Independientes.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación, de los emolumentos correspondientes a los Miembros Independientes del Comité Técnico.

V. En su caso, designación de delegados especiales de la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores.

VI. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General Anual Ordinaria, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Cordillera de los Andes 265 piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia (mjimenezlabora@cibanco.com) y/o Lizbeth Moreno Martínez (limoreno@cibanco.com), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Anual Ordinaria.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General Anual Ordinaria por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en

las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, México, D.F., y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.fibra-uno.com.

Ciudad de México, México, a 11 de abril de 2017.

Representante Común de los Tenedores

CI Banco S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegada Fiduciaria

Norma Serrano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 447747)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA
PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E14-2017.

Descripción de la licitación		Máquina de Inyección Automática.	
Fecha de publicación del fallo		17/03/2017, 12:00:00 horas	
Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Ingeniería y Desarrollo de Obras SUMA, S.A. de C.V.	Calle San Juan de Dios No. 238, Colonia Altos B Arboledas del Sur, Código Postal 14376, Ciudad de México.	1 (única)	\$ 8,067,800.00 M.N

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.
 GRAL. DE DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
JOSE RICARDO BARCENA ROSILES
 RUBRICA.

(R.- 447879)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E87-2017.
Objeto de la licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE AVIONES C-182s".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11 Abril del 2017.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	11:00 Hrs., 27 Abril del 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11:00 Hrs., 16 Mayo del 2017.
Fallo	11:00 Hrs., 06 Junio del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE ABRIL DE 2017.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO
 RUBRICA.

(R.- 447778)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE
REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E108-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 5 de Abril del 2017, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000999-E108-2017.
Objeto de la Licitación	Adquisición de herramienta especializada para el mantenimiento de segundo y tercer escalones de vehículos HUMVEE
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	5 Abr. 2017.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 3 May. 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 18 May. 2017.
Fallo	0900 A.M., 7 Jun. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 447719)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE
REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E109-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 5 de Abril del 2017, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E109-2017.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de equipo y herramientas menores para los talleres de 12 compañías regionales del servicio de transportes.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	5 Abr. 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 A.M., 27 Abr. 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 A.M., 17 May. 2017.
Fallo.	0900 A.M., 6 Jun. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO.

RUBRICA.

(R.- 447720)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E110-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 5 de Abril del 2017, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E110-2017.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de equipamiento para los talleres de 13 compañías del servicio de transportes.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	5 Abr. 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 A.M., 25 Abr. 2017.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 A.M., 16 May. 2017.
Fallo.	0900 A.M., 5 Jun. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 447721)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial número LA-007000999-E113-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P. 11640, Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de codeas y rodilleras para atención de diversos organismos del Instituto Armado
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	19/04/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	2/05/2017, 09:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO

RUBRICA.

(R.- 447883)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-007000999-E127-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para el control de la calidad del agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/05/2017, 11:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO

RUBRICA.

(R.- 447886)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00996-E6-2017

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, y 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en el Departamento Administrativo de la Delegación Estatal, ubicada en: Blvd. Valle de San Javier No. 808, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., teléfono: 017717104640 ext. 15, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 18:00 hrs., hasta el 18 de abril de 2017.

Número de Licitación	LA-020G00996-E6-2017	Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de limpieza y aseo para la Delegación Estatal, unidades de Atención Regional y bodega de PROSPERA programa de Inclusión Social en Hidalgo.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	18/04/2017 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/04/2017 10:00	Emisión del Fallo	27//04/2017 13:00

La contratación del Servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en el Departamento Administrativo de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
DELEGADO ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN HIDALGO
L.A. ANTONIO LECHUGA REYES
RUBRICA.

(R.- 447823)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION
GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Piso 1, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono: 01(951) 5022450 ext. 1101, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LA-016B00042-E6-2017**

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos, maquinaria y equipo de emergencia del Organismo de Cuenca Pacífico Sur.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	17/04/2017, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/04/2017 y 21/04/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 10:30 horas

Para la licitación No. **LA-016B00042-E6-2017** las bases de participación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
C.P FRANCISCO JAVIER PADILLA CONZUELO
RUBRICA.

(R.- 447797)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E28-2017
Descripción de la licitación	Servicio de capacitación en el ejercicio fiscal 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/04/2017, 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/05/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA
RUBRICA.

(R.- 447888)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E33-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento de Jardinería 2017 en los Inmuebles Centrales de la SAGARPA
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	05/04/2017
Junta de aclaraciones	11/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2017, 10:00 horas
Fallo	24/04/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
LIC. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 447745)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NO. 05**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25 párrafo primero, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000987-E15-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de la SCT
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/03/2017
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	07/04/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 11:00 horas
Fecha de fallo	21/04/2017, 18:00 horas
Fecha de Publicación DOF	11/04/2017

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES
Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA
M.A.O. MA. RAQUEL GASCA SIGNORET.
RUBRICA.

(R.- 447896)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional** referida a continuación cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av Insurgentes Sur 1735 Mezzanine ala Sur Guadalupe Inn CP 01020 Alvaro Obregón Ciudad de México teléfono 2000 3000 ext 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas como a continuación se indica

No de la Licitación	LA-027000002 E456 2017
Objeto de la Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No CompraNet LA 027000002 E456 2017 No interno LPN 07 2017 para la Contratación Abierta del Servicio Integral de Arrendamiento de Vehículos Terrestres en el Territorio Nacional para la Secretaría de la Función Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 01 2017
Junta de aclaraciones	10 04 2017 10 00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17 04 2017 11 00 hrs
Fallo	18 04 2017 11 00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. A OMAR FRAGOSO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 447690)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica** que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma N° 156, piso 14, Colonia Juárez C.P. 06600 Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-012000991-E116-2017
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos 2017"
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/abril/2017 12:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/mayo/2017 9:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/mayo/2017 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA SECRETARIA DE SALUD
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 447785)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Támesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-048H00001-E9-2017 y No. Interno de control LA-048H00001-N9-2017
Objeto de la Licitación	Arrendamiento (sin opción a compra) de carpas, tarimas, templete, mobiliario y sanitarios móviles para los eventos que organiza la Secretaría de Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/04/2017, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Será conforme al punto II.6 de la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/04/2017, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21/04/2017, 12:30 horas.

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-048H00001-E10-2017 y No. Interno de control LA-048H00001-N10-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de suministro y distribución de agua envasada de garrafón incluyendo despachadores, racks y botellas individuales para la Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/04/2017, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/04/2017, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25/04/2017, 13:00 horas.

Conforme a lo establecido en los artículos segundo y séptimo transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 447727)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E10-2017 para la contratación del "Servicio integral de información pública relacionada con temas tributarios y de educación fiscal", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	Servicio integral de información pública relacionada con temas tributarios y de educación fiscal
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	19/04/2017, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/04/2017, 10:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL

RUBRICA.

(R.- 447907)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E11-2017 para la contratación del "Servicio integral para caninos", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	Servicio integral para caninos
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	07/04/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	11/04/2017, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/04/2017, 13:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL

RUBRICA.

(R.- 447903)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TAMPICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico, sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana S/N, Primer Piso, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos:01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-E17-2017

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y actualización del sistema y cabinas de elevadores del edificio sede de las Administraciones Desconcentradas en Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2017.
Visita a instalaciones	18/04/2017, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 11:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-E19-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y electrónico; artículos metálicos; materiales complementarios y otros materiales para las unidades administrativas de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2017.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 13:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 11 DE ABRIL DE 2017.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TAMPICO
LIC. FREDY BALLARDO MILLAN
RUBRICA.

(R.- 447901)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NOGALES CON SEDE
EN EL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-006E00034-E14-2017**, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, durante el periodo del 27 de marzo al 7 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas, según corresponda.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00034-E14-2017

Objeto de la Licitación	"Adquisición de Material Eléctrico"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril de 2017
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	11 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	19 de abril 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2017 a las 10:00 horas

NOGALES, SONORA, A 17 DE MARZO DE 2017.
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NOGALES
 CON SEDE EN EL ESTADO DE SONORA
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN
 NOGALES CON SEDE EN EL ESTADO DE SONORA
C.P. ABDIAS MORALES VELAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 447905)

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016G00999-E17-2017
Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de organización y realización de congresos y convenciones, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la ASEA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/04/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/04/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/04/2017, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2017.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
C.P. MARCO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 447688)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 003
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Nos. **LA-016B00009-E13-2017** y **LA-016B00009-E14-2017**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso, ala Sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, tel. 51-74-40-00 ext. 1985 y 1987, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

La reducción de plazos de presentación y apertura de propuestas para el Servicio de mantenimiento y conservación de jardinería, fue autorizada por Fernando Ortega Serventi, con cargo de Gerente de Recursos Materiales el día 04 de abril del 2017.

Descripción de la licitación	Reserva y compra de boletos de avión, con cobertura Nacional e Internacional, para Servidores Públicos en su Nivel Nacional (Oficinas Centrales), así como para 7 Organismos de Cuenca y 14 Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00009-E13-2017
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2017
Junta de aclaraciones	12/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2017, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de jardinería
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00009-E14-2017
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2017
Junta de aclaraciones	11/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
FERNANDO ORTEGA SERVENTI
RUBRICA.

(R.- 447707)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA # 450, 1ER PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO

FALLO DE LICITACION

Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados con reducción de plazos número LA-012N00001-E7-2016 (SS-SAP-03-2016).

Reactivos y pruebas para laboratorio.

Licitante Adjudicado	Domicilio	Lotes/Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado sin I.V.A.	Fecha de emisión del fallo
Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.	Medellín No. 326-B, Colonia Roma Sur, C. P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Lote 1, Lote 2, Lote 4, Lote 7, Partidas: 9, 29, 31, 33 y 40, Lote 44, Lote 45 y Lote 48.	\$1,398,925.18	15/11/2016
Dicipa, S.A. de C.V.	Av. Patriotismo No. 201, Piso 8, Colonia San Pedro De Los Pinos, C. P. 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México	Lote 6, Lote 8, Lote 46 y Lote 49.	\$482,465.05	15/11/2016
LABSSA, S.A. de C.V.	Trípoli No. 103, Colonia Portales, C. P. 03300, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.	Lote 3, Partidas: 17, 26, 29 y 40, Lote 47, Lote 52 y Lote 53.	\$1,267,612.00	15/11/2016
Reliable de México, S.A. de C.V.	Parque de los Remedios No. 14, Colonia El Parque, C. P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Lote 50 y Lote 51.	\$47,101.48	15/11/2016

Se informa a los participantes que se declaran desiertas las siguientes partidas: 10, 11, 12, 13, 14, 19, 28, 34, 39, y 42, lo anterior de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON

RUBRICA.

(R.- 447846)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E14-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 7 al 25 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la Contratación del Servicio de Suministro de víveres y cafetería para el comedor de Dirección General, suministro de víveres para los centros de desarrollo infantil y suministro de víveres para los equipos de águilas blancas y burros blancos que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril de 2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E15-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 7 al 27 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la Contratación del Servicio de manejo integral de plagas urbanas en diversas dependencias Politécnicas del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril de 2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E16-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 7 al 26 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de telecomunicaciones del Instituto Politécnico Nacional.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril de 2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E17-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 7 al 28 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a los Servicios de impresión de documentos oficiales que requiere la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril de 2017
Junta de aclaraciones	21/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	2/05/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 447845)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 00625001-003-2017 y número de CompraNet LO-006AYB001-E27-2017, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Supervisión Externa, Apoyo Técnico, Administrativo y Financiero para la Rehabilitación de 20 Casas y Comedores del Niño Indígena, distribuidos en los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LIC. ARTURO CERVANTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 447853)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 00625001-004-2017 y número de CompraNet LA-006AYB001-E23-2017, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	Contratación del "Servicio de Reservación, Expedición y Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales", para Servidores Públicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CERVANTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 447856)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION DE LA COMISION EN CHIAPAS
PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-006AYB003-E40-2017
COMPRANET FEDERAL – PRESENCIAL (TIEMPOS RECORTADOS)

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial (Tiempos Recortados)**, Número **LA-006AYB003-E40-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, C.P. 29066; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01-961- 6130401 extensión 2184, los días 11 al 15 de abril del año en curso de 09:00 horas a 16:00 horas, en días hábiles.

Concepto de Licitación	"Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos"
Volumen a Adquirir	Se especifica a detalle en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	11/abril/2017
Junta de Aclaraciones	18/abril/2017 14:00 horas
Visita a Instalaciones	Se especifica a detalle en la convocatoria
Presentación y Apertura de Propositiones	20/abril/2017 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 5 DE FEBRERO DE 2017.
DELEGADO DE LA COMISION EN CHIAPAS Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE
LIC. ROBERTO SERRANO ALTAMIRANO
RUBRICA.

(R.- 447741)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION GUERRERO
CONVOCATORIA 04-2017

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-006AYB997-E31-2017, LO-006AYB997-E32-2017, LO-006AYB997-E33-2017, LO-006AYB997-E34-2017, LO-006AYB997-E35-2017, LO-006AYB997-E36-2017, LO-006AYB997-E37-2017, LO-006AYB997-E38-2017, LO-006AYB997-E39-2017, LO-006AYB997-E40-2017 Y LO-006AYB997-E41-2017 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LA DELEGACION ESTATAL GUERRERO, UBICADA EN CALLE 4 LOTE 16 COL. BUROCRATAS CHILPANCINGO; GRO. C.P. 39090, TELEFONOS: 017474720420 Y 017474720421, EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES.

LO-006AYB997-E31-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE HUEYATLSALE, MUNICIPIO DE COPALILLO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	18/04/2017, 16:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/04/2017, 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/04/2017, 09:00 HORAS

LO-006AYB997-E32-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD TLAMACAZAPA, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	18/04/2017, 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/04/2017, 17:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/04/2017, 11:00 HORAS

LO-006AYB997-E33-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE VENTA VIEJA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	18/04/2017, 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/04/2017, 18:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/04/2017, 13:00 HORAS

LO-006AYB997-E34-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE RANCHO DEL CURA EJIDO, MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	20/04/2017, 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	26/04/2017, 17:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02/05/2017, 17:00 HORAS

LO-006AYB997-E35-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TOTOLAPA (TOTOLAPA), MUNICIPIO DE HUAMUXTITLAN
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	20/04/2017, 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	26/04/2017, 18:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02/05/2017, 18:00 HORAS

LO-006AYB997-E36-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEHUAXTITLAN, MUNICIPIO DE OLINALA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	20/04/2017, 14:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	27/04/2017, 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/05/2017, 09:00 HORAS

LO-006AYB997-E37-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE ANALCO, MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	21/04/2017, 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	27/04/2017, 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/05/2017, 11:00 HORAS

LO-006AYB997-E38-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AHUEXOTITLAN, MUNICIPIO DE ATLIXTAC
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	21/04/2017, 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	27/04/2017, 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/05/2017, 13:00 HORAS

LO-006AYB997-E39-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XOCHIATENCO, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	24/04/2017, 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	27/04/2017, 17:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/05/2017, 17:00 HORAS

LO-006AYB997-E40-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE OJO DE PESCADO, MUNICIPIO DE METLATONOC
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	25/04/2017, 13:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	28/04/2017, 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04/05/2017, 09:00 HORAS

LO-006AYB997-E41-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TLACOAPA, MUNICIPIO DE TLACOAPA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	11/04/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	26/04/2017, 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	28/04/2017, 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04/05/2017, 11:00 HORAS

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DELEGADO DE LA COMISION EN GUERRERO

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA

RUBRICA.

(R.- 447791)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL

CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número LA-019GYN041-E9-2017, y cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la División de Recursos Materiales ubicada en Martín Mendalde No. 1397, 1er. Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F. código postal 03100, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 01 (55) 52 00 50 03 extensión 14546, en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de material de curación fuera de cuadro básico, mediante contrato abierto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/17
Junta de aclaraciones	26/04/17, 10:00 horas.
Presentación y apertura de Propositiones	2/05/17, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE ABRIL DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. CARLOS ORTEGA MORENO

RUBRICA.

(R.- 447713)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DELEGACION OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-019GYN086-E8-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AMAPOLAS No. 100, Colonia Reforma, C.P 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono: 01 951 51 3 66 00 ext. 83013, los días de lunes a viernes de las 09:00 A 13:30 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento y conservación del inmueble de la C.H. del ISSSTE en San Juan Bautista Tuxtepec, Oax."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2017 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2017, a las 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 11 DE ABRIL DE 2017.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C. CLAUDIA JUDITH TOVAR CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 447900)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Núms. **LA-019GYN035-E15-2017**, **LA-019GYN035-E16-2017**, **LA-019GYN035-E17-2017**, **LA-019GYN035-E18-2017**, y **LA-019GYN035-E19-2017**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 722, Colonia CENTRO, C.P 86000, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3124249 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-019GYN035-E15-2017

Descripción de la licitación	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA DELEGACION ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 10:00 AM horas

LA-019GYN035-E16-2017

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO, ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, U OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION, HERRAMIENTAS MENORES DE EDIFICIO Y REFACC. Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE INST. MEDICO Y LABORATORIO DELEGACION ISSSTE-TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 02:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 02:00 PM horas

LA-019GYN035-E17-2017

Descripción de la licitación	MATERIAL DE LIMPIEZA ISSSTE TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 10:00 AM horas

LA-019GYN035-E18-2017

Descripción de la licitación	MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (OSTEOSINTESIS 2ª V) ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 01:00 PM horas

LA-019GYN035-E19-2017

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARA EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DELEGACION ISSSTE TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 04:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 04:00 PM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MONICA DEL ROSARIO LAGUNA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 447897)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números LO-019GYN057-E15-2017, LA-019GYN057-E16-2017, LA-019GYN057-E17-2017, LA-019GYN057-E18-2017 y LA-019GYN057-E19-2017; cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Secretaría de Pesca S/N Zona industrial Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98604, teléfono: 01 492 31335; ext. 66449 y fax 92 30924 ext. 66440 de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 hrs.

LO-019GYN057-E15-2017

MANTENIMIENTO A INMUEBLES

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Inmuebles Delegacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 10:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 13:00 hrs.

LA-019GYN057-E16-2017

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS Y ELECTROMECHANICOS DEL INSTITUTO

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación a equipos médicos y electromecánicos del Instituto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 10:00 hrs
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 14:00 hrs

LA-019GYN057-E17-2017

ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS, COMPLEMENTARIOS Y DE CONSTRUCCION

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales eléctricos, complementarios y de construcción
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 10:00 hrs
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 15:00 hrs

LA-019GYN057-E18-2017

OXIGENO MEDICINAL

Descripción de la licitación	OXIGENO MEDICINAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	21/04/2017, 10:00 hrs
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2017, 10:00 hrs

LA-019GYN057-E19-2017

MATERIAL DE LIMPIEZA

Descripción de la licitación	MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	02/05/2017, 10:00 hrs
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2017, 10:00 hrs

11 DE ABRIL 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JESUS FRANCISCO BACA BARRON
RUBRICA.

(R.- 447782)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-019GYN078-E50-2017 relativo a la Adquisición de Material de Curación., Suministro de Agua Potable a Través de Pipas LA-019GYN078-E56-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, los días del 11 de abril al 26 de abril del 2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación LA-019GYN078-E50-2017
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	Suministro de Agua Potable a Través de Pipas LA-019GYN078-E56-2017
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017 a las 14:00 horas

ACAPULCO, GUERRERO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

DR. MARCO PEDRO ROMERO FLORES

RUBRICA.

(R.- 447801)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realiza el siguiente aviso de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Electrónica número **LA-019GYN059-E1-2017**, relativa a la adquisición de Marcapasos Cardiacos Definitivos para el ejercicio Fiscal 2017, convocada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en Callejón Vía San Fernando Número 12, Edificio Anexo, Planta Baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México; fecha del fallo: 28 de marzo de 2017; empresas adjudicadas: Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. con domicilio en Calle Sinaloa No. 85, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, por un monto adjudicado de \$ 39,540,824.00 M.N., para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7. Comerlat, S.A. de C.V. con domicilio en Calle Magdalena No. 320, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, por un monto adjudicado de \$ 1,732, 320.00 M.N., para la partida 8.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. JOSIMAR CARLOS GONZALEZ BETANZOS

RUBRICA.

(R.- 447783)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realiza el siguiente aviso de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Electrónica número **LA-019GYN059-E2-2017**, relativa a la adquisición de Sistemas de Columna y Endoprótesis Ortopédicas para el ejercicio Fiscal 2017, convocada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en Callejón Vía San Fernando Número 12, Edificio Anexo, Planta Baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México; fecha del fallo: 28 de marzo de 2017; empresa adjudicada: Corporativo Giormar de México, S.A. de C.V. con domicilio Calle Pitágoras No. 723, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, por un monto adjudicado de \$ 165, 366, 532.00 M.N., para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. JOSIMAR CARLOS GONZALEZ BETANZOS

RUBRICA.

(R.- 447786)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I y II, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

Número de Licitación	LA-019GYR058-E220-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes prevalentes
Volumen a adquirir	23632 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Abril de 2017
Junta de aclaraciones	17/04/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR058-E221-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para pacientes prevalentes
Volumen a adquirir	123,901 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Abril de 2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR058-E222-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Hemodiálisis Extramuros
Volumen a adquirir	14364 sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Abril de 2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR058-E224-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
Volumen a adquirir	1433 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Abril de 2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 11:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31156/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 a 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTE LICITACION FUE AUTORIZADA POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EL DIA 31 DE MARZO DE 2017.

LEON, GTO., A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO

DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL

RUBRICA.

(R.- 447858)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

UNIDAD DE ATENCION MEDICA

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE CMN GRAL. DE DIV. MANUEL AVILA CAMACHO

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-019GYR046-E91-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción, objeto de la Licitación	Mantenimiento a Hospitalización, Primer y Segundo Piso Norte.
Volumen a Adquirir	885 M2.
Fecha de Publicación en Compranet	11 de Abril de 2017
Junta de aclaraciones	20 de Abril de 2017, a las 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	17 de Abril de 2017, a las 09:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Abril de 2017, a las 09:00 Horas.
Lugar para los Eventos	Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicada en calle 2 Norte No 2004, sótano, col. Centro, C.P. 72000 en Puebla, Pue.
Lugar para visita al inmueble	Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicado en calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, C.P. 72000, en Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 447860)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 004/2017

Número de Licitación	LA-019GYR039-E44-2017	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Subrogado de Medicina Nuclear para derechohabientes de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Mínima
	597 Estudios	1,493 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril de 2017	
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 10:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 10:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	A través del portal de CompraNet (www.conmpranet.funcionpublica.gob.mx) operado en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén del Hospital, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-019GYR039-E45-2017	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Dotación de Anteojos y Lentes de Contacto para Empleados de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Mínima
	200 Piezas	200 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril de 2017	
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 10:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 10:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	A través del portal de CompraNet (www.conmpranet.funcionpublica.gob.mx) operado en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén del Hospital, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-019GYR039-E46-2017	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Integración y Administración para la Dispensación Automatizada y Control de Medicamentos y Materiales de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)	

Volumen a adquirir	Cantidad
	8 Servicios (1 por mes)
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	A través del portal de CompraNet (www.conmpranet.funcionpublica.gob.mx) operado en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén del Hospital, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 0122-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 11 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
C.P. CESAR UTRERA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 447859)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
AVISO DEL NUEVO ACTO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Calle Durango Núm. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con fundamento en lo que establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la emisión del Nuevo Acto de Fallo de la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR988-T3-2015, para la contratación del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico"**:

No. de Licitación	Emisión del Nuevo Fallo
LA-019GYR988-T3-2015	27 de marzo de 2017

En el Acta Correspondiente a la Celebración del Nuevo Acto de Fallo, no resultó adjudicado ningún licitante.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
MARIA ELENA GARCIA VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 447863)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E129-2017	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones y Herramientas para soporte técnico para atender las necesidades de la Coordinación de Informática en la Delegación Veracruz Norte, en Régimen Ordinario, en el Ejercicio fiscal 2017.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima bienes	Cantidad Máxima bienes
	176	440
Fecha de publicación en Compra Net	11-04-2017	
Junta de aclaraciones	19/04/2017 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017 9:00 Horas.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 11 DE ABRIL DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 447867)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12/2017

Número de Licitación	LA-019GYR013-E64-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	SERVICIOS SUBROGADOS DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y HONORARIOS POR ATENCION MEDICA SUBROGADA
Volumen a adquirir	18,459 Estudios
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de Abril del 2017
Junta de Aclaraciones	18/04/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E65-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional electrónica
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE
Volumen a adquirir	254,152 LITROS 254,152 FLETE
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de Abril del 2017
Junta de Aclaraciones	18/04/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 03 de Abril 2017, por el C. Jacinto B. López Morales, Jefe de Servicios Administrativos, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 11 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. JACINTO B. LOPEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 447869)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CONSOLIDADA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 57261700 exts. 14238 y 14237, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:**

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica LA-019GYR047-E19-2017 Consolidada
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vacunas Grupo 020, claves 020 000 2526 Vacuna Recombinante Contra la Hepatitis B, 020 000 3808 Vacuna de Refuerzo Contra Difteria, Tétanos y Tosferina y 020 000 6056 Vacuna Antivaricela, Compra Consolidada para el Ejercicio Fiscal 2017
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de abril de 2017
Junta de Aclaraciones	12 de abril de 2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de abril de 2017. 10:00 horas
Acto de Fallo	26 de abril de 2017. 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 447648)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de Licitación	LA-019GYR019-E51-2017
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de transportación especializada con caja refrigerada para productos biológicos y carga seca para artículos diversos".
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	18 de abril de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2017, 10:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 447866)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYR063-E52-2017, evento que llevará a cabo la Unidad Médica de Alta Especialidad en Mérida, Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225656 ext. 61622, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR063-E52-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos relativos al Mantenimiento integral para la mejora del área de acceso Hospitalario, mantenimiento integral de los pisos de los baños pacientes del hospital, mantenimiento integral de las áreas de baños públicos de Laboratorio y mantenimiento integral a las bancas de las salas de espera de la consulta externa, Rayos X, Medicina Nuclear y de laboratorio de la Unidad Médica de Alta Especialidad de Mérida Yucatán
Volumen a contratar	850.00 metros cuadrados de mantenimientos integrales.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Visita a instalaciones	17/04/2017 a las 09:00 horas Siendo el lugar de reunión el departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.
Junta de aclaraciones	18/04/2017 a las 10:00 horas En el departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017 a las 10:00 horas En el departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 447871)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, con fecha 24 de Marzo de 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-E76-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MASTOGRAFIAS MOVILES
Volumen a adquirir	12,000 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	11 DE ABRIL DE 2017
Junta de aclaraciones	18 DE ABRIL DE 2017, 14:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE ABRIL DE 2017, 14:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE ABRIL DE 2017.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 447865)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. Gustavo Gabriel Pérez Contreras, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 30 de Marzo de 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-E82-2017
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE LENTE INTRAOCULAR, PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO 919 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	11 DE ABRIL DE 2017
Junta de aclaraciones	20 DE ABRIL DE 2017, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE ABRIL DE 2017, 11:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-25-26, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE ABRIL DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 447864)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GY060-E96-2017
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación u objeto	Contratación de servicio integral de mínima invasión
Volumen a adquirir	822 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GY060-E134-2017
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Estudios subrogados de laboratorio
Volumen a adquirir	108 estudios
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	17/04/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017 09:00 horas

Este procedimiento de contratación No. LA-019GYR060-E134-2017 se realiza con plazos recortados autorizados por el Lic. Héctor Francisco Morales Pineda con cargo de Director Administrativo de la U.M.A.E. Hospital de Pediatría C.M.N.O. mediante oficio de referencia No. DA/UMAE.HP/258/2017

Número de licitación	LA-019GYR060-E136-2017
Carácter de la licitación	Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación de Material de Curación
Volumen a adquirir	1,781 Piezas
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	17/04/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017 09:00 horas

Este procedimiento de contratación No. LA-019GYR060-E136-2017 se realiza con plazos recortados autorizados por el Lic. Héctor Francisco Morales Pineda con cargo de Director Administrativo de la U.M.A.E. Hospital de Pediatría C.M.N.O. mediante oficio de referencia No. DA/UMAE.HP/260/2017

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Por tratarse de un procedimiento de contratación realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP, las actas de cada evento y el acta de fallo se dará a conocer a través de la página del Instituto y CompraNet a los licitantes participantes en el proceso licitatorio

GUADALAJARA, JAL., A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA

RUBRICA.

(R.- 447875)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-E98-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de productos de medicina magistral
Volumen a adquirir	Mínimo 3,285 fórmulas Máximo 8,203 fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 09:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E99-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación y laboratorio
Volumen a adquirir	6,236 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 09:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E100-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de alimentos subrogados (San Miguel de Cruces, Canatlán, Tlahualilo y Dinamita)
Volumen a adquirir	Mínimo 4,033 porciones alimenticias Máximo 10,075 porciones alimenticias
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 09:00 horas

DURANGO, DGO., A 11 DE ABRIL DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 447861)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-E108-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para la región 4, del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a Adquirir	Hasta 908,390 kilogramos.
Fecha de Publicación en CompraNET	11 de abril de 2017.
Junta de aclaraciones	18 de abril de 2017, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de abril de 2017, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA

RUBRICA.

(R.- 447872)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 47, 48 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E151-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Instrumental Dental e Insumos Médicos
Volumen a adquirir	40,664 piezas de instrumental dental e insumos médicos
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Abril de 2017
Junta de aclaraciones	19 de Abril de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Abril de 2017 a las 09:00 horas

La reducción de plazo fue autorizado por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 27 de Marzo de 2017, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 447870)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E86-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. de México, teléfono: 9175-6588, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cub. 006

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, bajo la modalidad de pedido abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento a equipos de mecánica de piso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 10:00 AM
Visita a instalaciones	07/04/2017, 09:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2017.
GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 447711)

FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR 80280
ADMINISTRACION Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema.

No. de la Licitación	LA-006HIU994-E3-2017
Descripción de la Licitación	Contratación de servicios para revisión, formalización y dictaminación de vehículos de inversión nacionales y extranjeros.
Volumen a Adquirir	Un servicio
Fecha de Publicación en Compranet	10-04-2017
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	18-04-2017 a las 10:00 Hrs.
Apertura de proposiciones	25-04-2017 a las 10:31 Hrs.
Fecha y hora para emitir el Fallo	02-05-2017 a las 12:30 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR 80280
AV. INSURGENTES SUR 1971, PLAZA INN, EDIFICIO ANEXO, PISO FINANCIERO, COLONIA
GUADALUPE INN, DELEG. ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01020, TEL. 5325-6000,
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR
LIC. CARLOS I. COBB CHEW
RUBRICA.

(R.- 447807)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009JZL004-E6-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, c.p. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será Mixta.

Licitación Pública Nacional No. : LO-009JZL004-E6-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de núcleos sanitarios en el Edificio Terminal del Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017, 00:00 horas
Visita a instalaciones	18/04/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 10:00 horas

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 11 DE ABRIL DE 2017.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

C. ROGELIO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 447837)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Otro número LO-009JZL015-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. LATINOAMERICANA No. S/N, Colonia SAN JOSE OBRERO, C.P. 60160, URUAPAN, Michoacán de Ocampo, teléfono: (452) 5 24 64 90 ext. 5210 y fax (452) 5 23 43 92 Ext. 5214, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 AM A 06:00 PM.

LO-009JZL015-E6-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES 2017 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11/04/2017
JUNTA DE ACLARACIONES	18/04/2017, 12:00 HRS
Visita al lugar de los trabajos	18/04/2017, 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 11:00 HRS

URUAPAN, MICHOACAN, A 11 DE ABRIL DE 2017.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ROSALINDA SOLORIO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 447843)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número **LA-009JZL014-E4-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9.5 Ejido El Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas, con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL014-E4-2017

Descripción de la licitación	"MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017,12:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2017,11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017,13:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números, **LO-009JZL014-E5-2017** y **LO-009JZL014-E6-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9.5 Ejido El Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas, con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL014-E5-2017

Descripción de la licitación	"REHABILITACION DE NUCLEOS DE SANITARIOS DEL EDIFICIO TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	21/04/2017,12:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2017,11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2017,13:00 horas

Número de Licitación: LO-009JZL014-E6-2017

Descripción de la licitación	"REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE CERCADO PERIMETRAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	25/04/2017,12:00 horas.
Visita a instalaciones	25/04/2017,11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2017,13:00 horas

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 11 DE ABRIL DE 2017.

ADMINISTRADOR

MTRO. GABRIEL HERRERA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 447836)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 006/2017 (FNI)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-E36-2017, LO-009J0U004-E37-2017, LO-009J0U004-E38-2017, LO-009J0U004-E39-2017, LO-009J0U004-E40-2017 y LO-009J0U004-E41-2017 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5307 y 5322, con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E36-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 89 Tehuantepec, del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	11 de abril de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	17 de abril de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 89 "Tehuantepec", ubicada en el Km. 1+800 Libramiento Salina Cruz – Tehuantepec del Camino Directo Salina Cruz – La Ventosa, C.P. 70760, Tehuantepec, Oaxaca.
Junta de aclaraciones:	18 de abril de 2017, a las 11:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de abril de 2017, a las 09:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E37-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 90 Ixtepec, del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	11 de abril de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	17 de abril de 2017, a las 12:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	18 de abril de 2017, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de abril de 2017, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E38-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 119 Acayucan, de la autopista Acayucan-Cosoleacaque"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	11 de abril de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	17 de abril de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	18 de abril de 2017, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de abril de 2017, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E39-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 132 Seyba Playa, de la autopista Champotón-Campeche"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	11 de abril de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	18 de abril de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche.
Junta de aclaraciones:	19 de abril de 2017, a las 11:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de abril de 2017, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E40-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 164 Puente Zacatal"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	11 de abril de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	18 de abril de 2017, a las 13:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 165 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Cd. del Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones:	19 de abril de 2017, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de abril de 2017, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E41-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 176 Sánchez Magallanes, de la autopista Agua Dulce-Cárdenas"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	11 de abril de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	18 de abril de 2017, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco
Junta de aclaraciones:	19 de abril de 2017, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de abril de 2017, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 11 DE ABRIL DE 2017.

SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE

ING. JOSE ANGEL VASCONCELOS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 447847)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-009JZL018-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S. ubicado en carretera transpeninsular km 5 No. s/n, Colonia centro, C.P 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono: (613) 135 04 99 ext. 3803 y fax Ext., los días de Lunes a Viernes de las de 08:00 hrs a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Sustitución de cercado por barda perimetral y trabajos complementarios en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/04/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017 11:00 horas

LORETO, B.C.S., A 11 DE ABRIL DE 2017.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S.

C.P. JESUS PORFIRIO RAYGOZA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 447838)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Delegación Regional I, Zona Noroeste en: Km. 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, los días del **11 al 18 de abril de 2017**, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U011-E14 -2017
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a torres de auxilio vial y equipos de radiocomunicación para FONADIN y mantenimiento preventivo/correctivo a equipos hidráulicos (quijadas de la vida) de la red FONADIN, con vigencia del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/04/2017 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/04/2017 , a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 11 DE ABRIL DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ING. JUAN JACIEL CHACON BUENO
RUBRICA.

(R.- 447877)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-E18-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Agua Purificada Embotellada en Garrafón con Capacidad de 20 Litros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	05/04/2017
Junta de aclaraciones	11/04/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2017 10:30 horas

CD. DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. HECTOR F. RUIZ OSORNIO
RUBRICA.

(R.- 447724)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J9E001-E20-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Recepción, Transportación y Entrega de Correspondencia, Envíos y Bienes Muebles a Través de Rutas Postales Troncales y Primarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017 10:00 horas

CD. DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. HECTOR F. RUIZ OSORNIO
RUBRICA.

(R.- 447976)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se detallan a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 07 de Abril de 2017 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta para la Adquisición de Consumibles e Insumos de Cómputo	Licitación Pública Internacional Abierta para la Adquisición de Papelería, Artículos de Oficina y Material de Dibujo
Número	LA 011L5N002 E39 2017	LA 011L5N002 E40 2017
Fecha de publicación en Compranet	07 de abril de 2017	07 de abril de 2017
Visita a instalaciones	No aplica	No aplica
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2017 12:00	25 de abril de 2017 13:00
Presentación y Apertura de Propuestas	02 de mayo de 2017 11:00	02 de mayo de 2017 12:00
Fallo	08 de mayo de 2017 11:00	08 de mayo de 2017 12:00

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 447834)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-011L6I001-E41-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.com.mx> o bien: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, Ciudad de México, Teléfono 59275200, extensión 3811.

Descripción de la Licitación	"CONTRATACION DEL LICENCIAMIENTO DE USO DE SOFTWARE BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Abril de 2017
Junta de Aclaraciones	17 de Abril 2017 a las 11:00 A.M
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	26 de Abril de 2017 11:00 A.M

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTORA DE SERVICIOS
LIC. ADRIANA ESTRADA BERNAL
RUBRICA.

(R.- 447805)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional LA-011L6W005-E10-2017, para el Servicio de Fletes y maniobras para la distribución de Material Didáctico en el Estado de Chiapas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Fidel Velázquez número 1471, colonia 24 de Junio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos (961) 61 6 66 30, 6 20 25 extensiones 221 y 103, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria:

DIA:	06	MES:	ABRIL	AÑO:	2017

Junta de aclaraciones:

DIA:	11	MES:	ABRIL	AÑO:	2017	HORA:	10:00
LUGAR:	CompraNet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	25	MES:	ABRIL	AÑO:	2017	HORA:	10:00
LUGAR:	CompraNet						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, solamente podrán participar de forma presencial.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 6 DE ABRIL DE 2017.

RESPONSABLE DE LA DELEGACION DEL CONAFE EN EL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. ARISTEO LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 447753)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional LA-011L6W005-E12-2017, para el Material y útiles de oficina, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Fidel Velázquez número 1471, colonia 24 de Junio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos (961) 61 6 66 30, 6 20 25 extensiones 221 y 103, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria:

DIA:	06	MES:	ABRIL	AÑO:	2017

Junta de aclaraciones:

DIA:	11	MES:	ABRIL	AÑO:	2017	HORA:	12:00
LUGAR:	CompraNet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	25	MES:	ABRIL	AÑO:	2017	HORA:	12:00
LUGAR:	CompraNet						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, solamente podrán participar de forma presencial.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 6 DE ABRIL DE 2017.

RESPONSABLE DE LA DELEGACION DEL CONAFE EN EL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. ARISTEO LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 447755)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional LA-011L6W005-E13-2017, para el Material y útiles para el procesamiento de Bienes Informáticos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Fidel Velázquez número 1471, colonia 24 de Junio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos (961) 61 6 66 30, 6 20 25 extensiones 221 y 103, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria:

DIA:	06	MES:	ABRIL	AÑO:	2017

Junta de aclaraciones:

DIA:	11	MES:	ABRIL	AÑO:	2017	HORA:	15:00
LUGAR:	CompraNet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	25	MES:	ABRIL	AÑO:	2017	HORA:	15:00
LUGAR:	CompraNet						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, solamente podrán participar de forma presencial.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 6 DE ABRIL DE 2017.

RESPONSABLE DE LA DELEGACION DEL CONAFE EN EL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. ARISTEO LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 447759)

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
“ISMAEL COSIO VILLEGAS”****DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012NCD001-E43-2017

Descripción de la licitación	Pruebas de análisis de gases en sangre, marcadores cardíacos y consumibles para unidades de electrocirugía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2017 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
RUBRICA.**(R.- 447780)****COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

CFE TRANSMISION, GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ732-E657-2017**

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL LO-018TOQ732-E657-2017 PARA LA OBRA “MODERNIZACION Y CIMENTACION EN LAS LT’S 93460, A3460, A3560 EN LA ZONA DE TRANSMISION CORDOBA”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: FUE PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 11 DE ABRIL DE 2017, JUNTA DE ACLARACIONES 17 DE ABRIL DE 2017, A LAS 11:00 AM HORAS; VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS: 17 DE ABRIL DE 2017 A LAS 09:00 AM HORAS EN ZONA DE TRANSMISION CORDOBA, UBICADA EN CALLE 7 N°. 1315 COL. CARACAS, C.P. 94580 EN CORDOBA, VERACRUZ. ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 25 DE ABRIL DE 2017, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 28 DE ABRIL DE 2017, A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 03 DE MAYO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS. LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 11 DE ABRIL DE 2017.

JEFE DEPTO. REG. DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 447885)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I y Transitoria Segunda, inciso d), de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo DIG'S): Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0001-2017 para la:

Adquisición de Medidores de Autogestión

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Portal de CFE ubicado en las siguientes ligas <https://sec.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos> y <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de la CFE	5 de abril de 2017	Portal de CFE y CompraNet
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 25 de abril de 2017 al 27 de abril de 2017 10:00 hrs	Portal de CFE y CompraNet
3. Sesión de Capacitación para el uso del Portal de CFE	24 de abril de 2017	Subgerencia de Adquisiciones
4. Aclaración a los documentos del concurso	28 de abril de 2017 10:00 hrs.	Portal de CFE y CompraNet
5. Entrega de muestras	Del 11 de mayo de 2017 de 9:00 a 14:00 hrs. Al 15 de mayo de 2017 a las 9:30 hrs	Departamento de Concursos
6. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	15 de mayo de 2017 10:00 hrs.	Portal de CFE y CompraNet
7. Apertura de Ofertas Técnicas	15 de mayo de 2017 10:00 hrs.	Portal de CFE y CompraNet
8. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	22 de mayo de 2017 12:00 hrs.	Portal de CFE y CompraNet
9. Fallo	25 de mayo de 2017 12:00 hrs.	Portal de CFE y CompraNet
10. Firma del contrato	5 de junio de 2017 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante AA-003 y la Lic. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández con Clave de Agente Contratante AA-004, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y nancy.contreras@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE AA-002
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 447743)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISIÓN DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-003-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA RAMPA PARA EL ACCESO A LA S.E. BIRMEX EN 85KV
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E1807-2017
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2017
Visita al sitio de los trabajos	10/04/2017, 09:00 hrs , En la Subgerencia de Planeación y Construcción segundo piso. Ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Segundo Piso.
Junta de aclaraciones	11/04/2017, 09:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2017, 09:00 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	REEMPLAZO DE 0.358KM 3F-4H DE CONDUCTOR 2 AWG POR 336.4 AWG DEL CIRCUITO BAR 53075. PARA ALIMENTAR A LA EMPRESA QUIFER MEXICANA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ9731-E1829-2017
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2017
Visita al sitio de los trabajos	10/04/2017, 09:00 hrs , Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fultón, Tlalnepantla, Edo. De México.
Junta de aclaraciones	11/04/2017, 09:00 hrs Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fultón, Tlalnepantla, Edo. De México.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2017, 09:00 hrs Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fultón, Tlalnepantla, Edo. De México

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE OBRA ELECTROMECHANICA PARA ALIMENTAR A LA EMPRESA PARKS CONCENTRADORA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E1831-2017
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2017
Visita al sitio de los trabajos	10/04/2017, 12:30 hrs Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fultón, Tlalnepantla, Edo. De México.
Junta de aclaraciones	11/04/2017, 12:00 hrs Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fultón, Tlalnepantla, Edo. De México.

Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2017, 12:00 hrs Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fultón, Tlalnepantla, Edo. De México
Objeto de la licitación	REUBICACION DE REGISTROS DE MEDIA TENSION 23 KV, DE CIRCUITOS S.E. XOCHITLA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E1835-2017
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2017
Visita al sitio de los trabajos	10/04/2017, 12:00 hrs En la Subgerencia de Planeación y Construcción ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53240. Segundo Piso.
Junta de aclaraciones	11/04/2017, 12:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 12:00 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México. Planta Baja.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
11 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BASILICA
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 447739)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164062-004-2017/LA-018TOQ732-E658-2017

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 18164062-004-2017/LA-018TOQ732-E658-2017, PARA LA ADQUISICION DE: CABLE DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO CON DESTINO A LAS ZONAS DE TRANSMISION TAMPICO, POZA RICA, XALAPA Y VERACRUZ, FUE PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 11 DE ABRIL DE 2017, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 19 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 26 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 02 DE MAYO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 05 DE MAYO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS, ASI MISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 11 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DEPTO. REG. DE ADQ. Y O. P. DE LA GERENCIA
REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
L.A.E. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON
RUBRICA.

(R.- 447898)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ731-E1687-2017 (18164026-007-17)**

Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución a través de su Unidad de Negocio Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en Avenida Ignacio Allende núm. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11415 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional **LA-018TOQ731-E1687-2017 (18164026-007-17)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular a gasolina de 4, 6 y 8 cilindros, adscrito a la Unidad de Negocio Oriente
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	04 de abril de 2017
Junta de Aclaraciones	11 de abril de 2017, 10:00 hrs
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de abril de 2017, 10:00 hrs
Emisión del Fallo	25 de abril de 2017, 13:00 hrs
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 11 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS
ING. TEODORO NARCISO MUÑOZ BLAS
RUBRICA.

(R.- 447692)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09/2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-018TOQ731-E1747-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E1747-2017
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE MANTTO. A PARQUE VEHICULAR DE MOTOR A GASOLINA DEL ESTADO DE MORELOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	06/Abril/2017
Junta de aclaraciones	18/Abril/2017, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	28/Abril/2017, 09:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 11 DE ABRIL DE 2017.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 447773)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 109/17**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número: **LA-018TOQ003-E109-2017**, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, quedo disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494 y Fax 83486, a partir del día 7 de abril de 2017, hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-E109-2017 Adquisición de Transformadores Trifásico tipo Sumergible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/abril/2017
Junta de aclaraciones	18/abril/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/abril/2017, 13:00 horas
Fallo	9/mayo/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 7 ABRIL DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 447880)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E104/17**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-E104-2017, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493. La licitación estará a disposición del día 6 de abril de 2017, hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-E104-2017, Adquisición de Cable y Alambre de Distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2017
Junta de aclaraciones	25/04/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 13:00 horas
Fallo	30/05/2017, 17:30 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 447742)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Internacional para la contratación de los Servicio Relacionados con la Obra Pública, que se indica de conformidad a lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA	
Servicio complementario de apoyo logístico para realizar los trabajos de instalación de la Instrumentación Geotécnica, en las pistas 2 y 3 del NAICM.		1. Servicio de apoyo para la instalación de la instrumentación Geotécnica. 2. Servicio de apoyo para la exploración Geotécnica. 3. Servicio de apoyo técnico-administrativo y de seguridad.	
No. DE LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	
LPI-SROP-GEIC-002/17 LO-018TOQ051-E59-2017		06 de abril de 2017	
FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION			
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
12 de abril de 2017 10:00 hrs. Carretera Peñón Texcoco Km.6.5, Puerta de Entrada No. 8, en los terrenos donde se ubicará el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Estado de México.	17 de abril de 2017 10:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, cita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.		17 de mayo de 2017 09:30 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, cita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL

ING. GUSTAVO ARVIZU LARA

RUBRICA.

(R.- 447892)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que se indica a continuación, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono 52-29-44-00 ext. 83650, desde el 7 de abril de 2017, hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOQ003-E107-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Postes de Concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de abril de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de abril de 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2017, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de mayo de 2017, 14:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2016.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 447881)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE GENERACION I EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica número **LA-018TOQ725-E237-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Departamento Regional de Abastecimientos ubicada en Av. San Rafael Núm. 211 Letra "C" Fracc. Santa Cecilia, C.P. 54150, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los días hábiles de abril y mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ725-E237-2017
Objeto de la Licitación	Aceite Lubricante SAE 50 TBN 70 y Aceite Lubricante SAE 40 TBN 5
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	07-04-2017
Junta de aclaraciones	18-04-2017 09:00 Horas
Visita al sitio	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24-04-2017 10:00 Horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. MEX., A 7 DE ABRIL DE 2017.

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES

ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS

RUBRICA.

(R.- 447882)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE GENERACION I

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica número **LA-018TOQ725-E239-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Departamento Regional de Abastecimientos ubicada en Av. San Rafael Núm. 211 Letra "C" Fracc. Santa Cecilia, C.P. 54150, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los días hábiles de abril y mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ725-E239-2017
Objeto de la Licitación	Productos Químicos para el Sistema de Enfriamiento de la C.T. Villa de Reyes
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	07-04-2017
Junta de aclaraciones	02-05-2017 09:00 Horas
Visita al sitio	17 al 21-04-2017 10:00 a 16:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	16-05-2017 10:00 Horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. MEX., A 7 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 447889)

CFE DISTRIBUCION

GERENCIA BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LOS TLC, ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez No. 2098, Fracc. Residencias, C.P.21280. Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Fuera de los TLC, Electrónica LA-018TOQ731-E1960-2017
Objeto de la Licitación	Contratación SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/04/2017, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12/05/2017, 10:00 horas.

11 DE ABRIL DE 2017.
SUPERVISOR. DIV. DE COMPRAS
KARINA BERNAL PAZ
RUBRICA.

(R.- 447916)

CFE DISTRIBUCION
EMPRESA PUBLICA SUBSIDIARIA
DIVISION JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

La EPS CFE Distribución, División Jalisco, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la siguientes licitaciones: Licitación Pública Internacional, Diferenciada 1 para la adquisición de Uniformes de Trabajo, Licitación Pública Internacional, Diferenciada 1 para la adquisición de Calzado de Seguridad, Licitación Pública Internacional, Diferenciada 1 para la adquisición del Servicio de Limpieza; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 16 de Septiembre No. 455 planta baja, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de Lunes a Viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas, las cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA-018TOQ731- E1797-2017

Descripción de la licitación	Uniformes de Trabajo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017
Junta de aclaraciones	11/04/2017
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2017
Emisión del Fallo	25/04/2017
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

LA-018TOQ731- E1868-2017

Descripción de la licitación	Calzado de Trabajo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017
Junta de aclaraciones	11/04/2017
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2017
Emisión del Fallo	27/04/2017
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

LA-018TOQ731- E1875-2017

Descripción de la licitación	Limpieza de oficinas e instalaciones
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017
Emisión del Fallo	02/05/2017
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL ABASTECIMIENTOS
ING. SAUL MARTINEZ LOMELI
RUBRICA.

(R.- 447917)

CFE DISTRIBUCION

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-044-2017 CONSTRUCCION Y RECALIBRACION MT.26 KM 1C-3F-4H 25KV AL ACSR 336.4 S.A. AVENIDA COMONFORD		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E1651-2017		04 DE ABRIL DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11 DE ABRIL DE 2017 a las 11:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Metropolitana Juárez ubicada en Felipe Ruvalcaba # 5550 Col Paseos del Sol CP 45070 Zapopan Jalisco	12 DE ABRIL DE 2017 a las 12:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	20 DE ABRIL DE 2017 a las 09:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-045-2017 RECALIBRACION DE 1.4 KM CON CALIBRE ACSR 336 3F-4H DEL CIRCUITO BRI-4120 DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E1720-2017		04 DE ABRIL DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11 DE ABRIL DE 2017 a las 11:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende # 439, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	12 DE ABRIL DE 2017 a las 13:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	24 DE ABRIL DE 2017 a las 09:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-046-2017 CONSTRUCCION DE 2 KM EN DOBLE CIRCUITO Y RECALIBRACION DE 0.9 KM CTO BRI-4120 CON CALIBRE ASCR SA 336 3F-4H.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E1721-2017		04 DE ABRIL DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11 DE ABRIL DE 2017 a las 12:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende # 439, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	12 DE ABRIL DE 2017 a las 14:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	24 DE ABRIL DE 2017 a las 14:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 31 DE MARZO DE 2016.
JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 447686)

CFE DISTRIBUCION
GERENCIA PENINSULAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional electrónica número LA-018TOQ731-E1753-2017 cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 06 de abril de 2017 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica, Bajo la Cobertura de los Tratados Diferenciada 1 No. LA-018TOQ731-E1753-2017
Descripción de la Licitación	TRANSFORMADORES TIPO POSTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	17 de abril de 2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2017, 09:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 11 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 447792)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene la bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí s/n Col. Centro C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E1494-2017
Objetivo de la Licitación	DDNO-003 Medidores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2017
Junta de aclaraciones	09/05/2017, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR
RUBRICA.

(R.- 447731)

CFE DISTRIBUCION
VALLE DE MEXICO SUR
ADMINISTRACION DIVISIONAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO No. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E1788-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE ABRIL DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE ABRIL DE 2017 A LAS 09:00 HRS.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION
Y OBRA PUBLICA DIVISIONAL
LIC. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 447910)

CFE DISTRIBUCION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E1758-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PARQUE VEHICULAR CFE DISTRIBUCION ZONA TENANGO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE ABRIL DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE ABRIL DE 2017 A LAS 09:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E1576-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PARQUE VEHICULAR CFE DISTRIBUCION ZONA UNIVERSIDAD
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE ABRIL DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE ABRIL DE 2017 A LAS 09:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E1754-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PARQUE VEHICULAR CFE DISTRIBUCION ZONA TOLUCA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE ABRIL DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE ABRIL DE 2017 A LAS 09:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E1945-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE TABLEROS DE CALIBRACION Y DE PRUEBAS PARA MEDIDORES DE AUTOGESTION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE ABRIL DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E1944-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CHALECOS DE SEGURIDAD E IMPERMEABLES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE ABRIL DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE ABRIL DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE ABRIL DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA DIVISIONAL
LIC. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 447911)

CFE GENERACION I
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica número **LA-018TOQ725-E238-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Departamento Regional de Abastecimientos ubicada en Av. San Rafael Núm. 211 Letra "C" Fracc. Santa Cecilia, C.P. 54150, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los días hábiles de abril y mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ725-E238-2017
Objeto de la Licitación	Refacciones para Precalentadores de Aire de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	07-04-2017
Junta de aclaraciones	28-04-2017 09:00 Horas
Visita al sitio	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15-05-2017 10:00 Horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. MEX., A 7 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 447887)

CFE GENERACION II EPS
CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018TOQ726-E198-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-018TOQ726-E198-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: la Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad, ubicada en calle Río Ingenio No. 10, Fraccionamiento Lomas de la Cruz, C.P. 63038, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes de las 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la Licitación	Servicio de Transporte para el personal de Operación y Mantenimiento de la C.H. El Cajón
Volumen a contratar	190 Viaje redondo, autobús 40 pasajeros. 176 Viaje redondo, camión ligero 18 pasajeros. 333 Viaje redondo, sedán 5 pasajeros.
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2017
Visita a instalaciones	07/04/2017, 13:00 horas.
Junta de Aclaraciones	11/04/2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2017, 13:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del Centro de México.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 11 DE ABRIL DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
L.C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO
RUBRICA.

(R.- 447736)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LA-018TOQ726-E205-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados Diferenciada I, número LA-018TOQ726-E205-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Prados Vallarta, CP. 45020 Zapopan Jalisco.

No. de Licitación	LA-018TOQ726-E205-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza en área de fuerza para la C.T. Carbón II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	10 de abril de 2017 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2017 a las 12:00 horas.
Fallo	21 de abril de 2017 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LIC. GONZALO IBARRA GANGOITI
 RUBRICA.

(R.- 447902)

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
 GERENCIA COMERCIAL JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

La Gerencia Comercial Jalisco, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación del Servicio de Vigilancia; cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 16 de Septiembre No. 455, Edificio de Suministro Básico, tercer piso Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 1376, de Lunes a Viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas, las cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA-018TOQ730-E106-2017

Descripción de la licitación	Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2017
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2017
Emisión del Fallo	21 de abril de 2017
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

ATENTAMENTE
 GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
 JEFE OFICINA DE PROCURA
C.P. RUBEN ELIZONDO TORRES
 RUBRICA.

(R.- 447732)

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-018TOQ732-E512-2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOQ732-E512-2017, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE., ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Int. 500 Mts., Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; teléfonos 01 961 617 36 31 y 01 961 617 36 32, los días Lunes a Viernes de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOQ732-E512-2017, Objeto de la Licitación: Servicio de Limpieza y Fumigación en las Instalaciones de la Sede de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste y Zonas de Transmisión, Villahermosa, Tuxtla, Malpaso, Istmo, Tapachula y Zona de Operación; Volumen a adquirir los detalles se determinan en la propia convocatoria, Fecha de Publicación en Compranet 11 de abril de 2017, Junta de Aclaraciones 18 de abril de 2017, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Administración de la G.R.T.SE., Presentación y Apertura de Proposiciones 25 de abril de 2017, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Administración de la G.R.T.SE., Fallo 28 de abril de 2017, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Administración de la G.R.T.SE.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 11 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE**L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ**

RUBRICA.

(R.- 447687)**DICONSA, S.A. DE C.V.**

SUCURSAL SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-E25-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, de lunes a viernes días hábiles en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-E25-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de los almacenes rurales de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Sur, Unidad Operativa Guerrero
Volumen a adquirir	Se consideran diez partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 11:00 horas
Visitas a las instalaciones de los licitantes	27/04/2017 al 29/04/2017, de 9:00 a 18:00 horas
Notificación de fallo	03/05/2017, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 7 DE ABRIL DE 2017.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL SUR

C.P. HECTOR ELIAS SULAIMAN SAFI

RUBRICA.

(R.- 447818)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-020VST008-E21-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Oaxaca, ubicada en Carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca., Código Postal 68256, teléfono 01 951 52 12231, 52 12247 extensiones 232 o 234, de lunes a viernes de las 09:30 a las 17:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento se hace **a tiempos recortados**.

LA-020VST008-E21-2017	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantto. preventivo y correctivo al parque vehicular con motor a gasolina y/o diésel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril del 2017
Junta de aclaraciones	18 de abril del 2017, a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Apertura de proposiciones	24 de abril del 2017, a las 10:00 horas
Fallo	04 de mayo del 2017, a las 11:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 11 DE ABRIL DE 2017.

REPRESENTANTE LEGAL

L.C. ALFREDO MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 447873)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número: LA-020VST002-E33-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: Avenida Presidente Juárez Número 58, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, teléfono: 5565 9811 Ext. 63070, del día 11 al 25 de abril del año en curso, de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes y cuya información relevante es:

LA-020VST002-E33-2017	Electrónica
Objeto de la Licitación.	Contratación del Servicio de Fumigación de las Lecherías adscritas a la Gerencia Metropolitano Norte y Fumigación y Desratización en las Instalaciones de la Gerencia Metropolitano Norte
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	11/04/2017
Junta de aclaraciones.	20/04/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones.	25/04/2017, 11:00 horas.
Fallo	28/04/2017, 13:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

GERENTE METROPOLITANO NORTE

ANDRES GONZALEZ NIETO

RUBRICA.

(R.- 447876)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL

Adquisición de Materiales y Herramientas de emergencia utilizados en la atención de Tomás Clandestinas.

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral II.8.1 inciso a) de la Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, plazos recortados** que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional PLOG-CAI-B-GCPCYC-00046728-17-1, Número Interno P7CI911001 para los: Adquisición de Materiales y Herramientas de emergencia utilizados en la atención de Tomás Clandestinas, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora	
Junta(s) de aclaración(es)	18 abril 2017	13:00 hrs.
Presentación propuestas y apertura de propuestas técnicas	02 mayo 2017	12:00 hrs.
Resultado de Evaluación Técnica y apertura de propuestas económicas	09 mayo 2017	16:30 hrs.
Resultado de Evaluación Económica y notificación de Precio Máximo de Referencia	11 mayo 2017	16:30 hrs.
Subasta Descendente	12 mayo 2017	16:30 hrs.
Notificación de fallo del concurso	17 mayo 2017	16:30 hrs.

- Pueden participar, **personas físicas o morales**, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases del concurso estarán a disposición de los interesados en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en la dirección electrónica de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Pesos Mexicanos o Dólares de los Estados Unidos de América.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

SUBGERENTE

ING. DONACIANO REYNOSO RIOS

RUBRICA.

(R.- 447793)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur 4333, 4to. Piso, Ala Poniente, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006G0N001-E123-2017.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios de administración y otorgamiento de atención médica integral a nivel nacional, a través de una red de prestadores de servicios tales como médicos de primer nivel y de especialidad, hospitales, farmacias y servicios auxiliares, entre otros, para el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para un plazo de 29 meses, contado a partir del 1º de agosto de 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/04/2017, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19/05/2017, 18:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. EMETERIO BARRIENTOS ROMERO

RUBRICA.

(R.- 447904)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-009J2T001-E16-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01 (669) 9823611 ext. 71522, los días lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Papelería y Consumibles Computacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/04/2017
Junta de aclaraciones	17/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017, 12:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 5 DE ABRIL DE 2017.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

AGUSTIN ORTEGA VALDES

RUBRICA.

(R.- 447737)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica LA-009J3D0021-E2-2017, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamps., Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J3D002-E21-2017 "EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA API DE TAMPICO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/04/2017
Visita Técnica	10/04/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/04/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017 10:00 horas
Fallo	27/04/2017 17:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 7 DE ABRIL DE 2017.

APODERADO LEGAL

C.P. TEODORO CANTU CANTU

RUBRICA.

(R.- 447799)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E88-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 11 al 26 de Abril del 2017, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Material de Empaque y Aditivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE ABRIL DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 447790)**GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y el artículo 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la Plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Segundo Piso, Torre Murano, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01090, teléfono: 01 (55) 90014300, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

N° de CompraNet	LA-009KDH999-E36-2017
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCION PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017
Visita al Sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 11:00 horas.
Acto de fallo	18/05/2017, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE ABRIL DE 2017.

SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES

JAIME MADINAVEITIA VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 447787)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**LPN/SCJN/DGRM-DABI/003/2017**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 12, del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como artículo 25 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/003/2017.

- 1. Objeto. “Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para los centros de datos y cuartos de telecomunicaciones”,** cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a “Requerimiento Técnico” de las bases.

A continuación se describe brevemente la partida que integra el requerimiento:

Partida	Descripción	Periodo
Unica	Contratación de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de los centros de datos y cuartos de telecomunicaciones en edificios de la Ciudad de México; Guadalajara, Jalisco y Hermosillo, Sonora	Del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2020

- 2. Lugar en que los interesados podrán consultar y obtener las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta y obtención, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, del 17 al 21x de abril de 2017, en días hábiles, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica:

http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/RM_LPN_2016.aspx

- 3. Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será rembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria HSBC México, S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 105; Clabe Interbancaria: 021180550300001051; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 117102400000141VQL64985247
- 4. Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Visita a sitio	Fecha de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 17 al 21 de abril de 2017.	Del 24 al 26 de abril de 2017.	27 de abril de 2017, hasta las 12:00 horas	2 de mayo de 2017, 11:00 horas	11 de mayo de 2017, 11:00 horas

- 5. Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: ecuevasc@mail.scjn.gob.mx o rcairmona@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007.

6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
 - a) **Visita sitio.** Lugares señalados en el numeral 5 de las bases
 - b) **Junta de aclaraciones**
 - c) **Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
 - d) **Acto de fallo.**
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
8. **Lugar de prestación de los servicios.** Lugares señalados en el numeral 9 de las bases
9. **Periodo de prestación de los servicios.** Del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2020.
- 10.- **Condiciones de pago.** Los servicios se pagarán, previa verificación de que se prestaron a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a mes vencido. Todos los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
10. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
11. Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.
12. Las condiciones y requisitos exigidos en bases y en las propuestas no serán negociables, en ningún caso.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
RUBRICA.

LIC. ENRIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY
RUBRICA.

(R.- 447868)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN/SCJN/DGRM-DABI/004/2017

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 12, del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como artículo 25 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/004/2017.

1. **Objeto. “Contratación de la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para diversos servidores de datos”,** cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a “Requerimiento Técnico” de las bases. A continuación se describen brevemente las subpartidas que integran el requerimiento

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad	Cantidad
Unica	1a	Mantenimiento preventivo y correctivo a 221 servidores de datos ubicados en la Ciudad de México (Tabla 1)	Mes	24
	1b	Mantenimiento preventivo y correctivo a 92 servidores de datos ubicados en el interior de la República (Tabla 2)	Mes	24

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y obtener las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta y obtención, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, del 17 al 21 de abril de 2017, en días hábiles, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica:
<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-XXVIII/procedimientos-contratación/290>
3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será rembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco HSBC (México), S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 105; Clabe Interbancaria: 021180550300001051; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 117102400000141W4B65055242.
4. **Calendario de eventos.**

Periodo para obtener las bases	Fecha de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
17 al 21 de abril de 2017	24 de abril de 2017 hasta las 10:00 horas	25 de abril de 2017 a las 12:00 horas	8 de mayo de 2017 a las 11:00 horas

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: gvelazquez@mail.scjn.gob.mx o jpaza@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
 - a) **Junta de aclaraciones**
 - b) **Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
 - c) **Acto de fallo.**
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
8. **Lugar de prestación de los servicios.** Para la subpartida 1a los sitios se encuentran ubicadas dentro de la Ciudad de México y para la subpartida 1b, los sitios están ubicados en diversas Casas de la Cultura Jurídica, cuyos domicilios se refieren en el Anexo Técnico.
9. **Plazo de inicio:** Máximo 60 días naturales a partir de la notificación del fallo, la fecha de inicio se acordará entre las 2 partes.
10. **Condiciones de pago:** Los servicios se pagarán a mes vencido, durante el periodo de duración del contrato, previa validación de la Dirección General de Tecnologías de la Información, y dentro de los 15 días hábiles a partir de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.
13. Las condiciones y requisitos exigidos en bases y en las propuestas no serán negociables, en ningún caso.
14. Los criterios de evaluación se establecen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

LIC. ENRIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY
RUBRICA.

(R.- 447874)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SATI-17-0628-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-17-0628-1 con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo a cámaras de video vigilancia de la marca Axis, incluyendo actividades de apoyo para la supervisión de la operación de equipos de video vigilancia, infraestructura de TI y diversos sistemas electrónicos en los edificios del Banco de México ubicados en la Ciudad de México y en las Cajas Regionales; así como el suministro de materiales que en su caso se requieran. El volumen de los servicios materia de licitación es de conformidad con los anexos que se adjuntan al presente procedimiento.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 21 de abril de 2017.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de abril de 2017.
- c) Comunicación del fallo: 18 de mayo de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 07 de abril de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA
Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ADRIAN QUEVEDO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 447894)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-17-0839-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-17-0839-2**, con el objeto de contratar la adquisición, instalación y puesta en marcha de elevadores de carga y de pasajeros, instalación de una rampa niveladora y plataforma de acción electrónica, así como la capacitación con motivo de los bienes materia de licitación. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se contiene en los anexos de la convocatoria de licitación de referencia.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita de inspección optativa: 18 de abril de 2017.
- b) Junta de aclaraciones: 25 de abril de 2017.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 2 de mayo de 2017.
- d) Comunicación del fallo: 22 de mayo de 2017.

La convocatoria respectiva fue publicada el día 7 de abril de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta: <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8°, 10, 27 bis y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como en el artículo Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
C.P. IVAN PEREZ BAUTISTA
RUBRICA.

(R.- 447913)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04/2017

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E21-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP07-17 "Servicio de suministro de combustible a través de medios electrónicos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017.
Junta de aclaraciones	El día 18 de abril de 2017 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 25 de abril de 2017 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E22-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP08-17 "Suministro y entrega en sitio de papelería y artículos de cafetería".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017.
Junta de aclaraciones	El día 18 de abril de 2017 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 25 de abril de 2017 a las 15:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E23-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP09-17 "Servicio de elaboración, diseño y puesta en operación del nuevo sitio web institucional".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017.
Junta de aclaraciones	El día 18 de abril de 2017 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 25 de abril de 2017 a las 17:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 447740)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de tratados, presencial, que a continuación se indica:

00442002-012-17

Objeto de la licitación	Adquisición de consumibles para impresoras, consumibles para fax y medios móviles de almacenamiento y/o grabación
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	11/4/2017.
Junta de aclaraciones	25/4/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/5/2017, 11:00 horas.
Fallo	8/5/2017, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 11 al 25 de abril de 2017; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

OFICIAL MAYOR

LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 447844)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E12-2017
Objeto de la licitación.	Servicio Integral de módulos itinerantes de información 2C
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	07/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	17/04/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	24/04/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	26/04/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 447835)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-E10-2017
Objeto de la licitación.	Seguro de Automóviles
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	05/04/2017
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	18/04/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	25/04/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	27/04/2017, 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional abierta y electrónica No. LA-043D00001-E11-2017
Objeto de la licitación.	Proyecto integral consistente en la adquisición de infraestructura, instalación y adecuación al Centro de Procesamiento de Datos TIER III del IFT
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	05/04/2017
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente.	17/04/2017, 10:00 horas 20/04/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	28/04/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	05/05/2017, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 447723)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-008/2017
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de comedor com sistema de autoservicio para el personal del Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	06 de abril de 2017
Visita a las Instalaciones	11 de abril de 2017 09:30 horas Lugar de Partida: Periférico Sur 4121 Sexto Piso Col. Jardines del Pedregal
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2017, 09:30 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompralNE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 447788)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, los días 05 de abril al 18 de abril del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-E30-2017
Objeto de la Licitación	Servicios profesionales para identificar, mapear, analizar y documentar los procesos, subprocesos, procedimientos y actividades institucionales, así como sus interrelaciones
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/abril/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/abril/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/abril /2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. MANUEL VELAZQUEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 447725)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMENES DE CONVOCATORIAS 011 Y 012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales números 011-17 y 012-17, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://tribunalesagrarios.gob.mx> o bien en: Avena número 630, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 5208-9768 ext. 1306, a partir del día 11 de abril de 2017 de las 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional	Servicio de mantenimiento a vehículos
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 11:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 447848)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SEPUIT)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, LO-903003993-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 06 al 14 de abril del 2017, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E1-2017	Primera Etapa Rehabilitación Plaza Mijares en San José del Cabo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Junta de aclaraciones	10/ abril /2017, 12:30, horas
Visita a instalaciones	10/ abril /2017, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/ abril /2017, 12:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 6 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MTRO. JOSE LUIS ESCALERA MORFIN

RUBRICA.

(R.- 447738)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL 002-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-002-17, 31002005-003-17, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-002-17
Descripción de la licitación	Mercado de Artesanías y Gastronomía (Segunda Etapa), en San José de Gracia, Pueblo Mágico, San José de Gracia, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	16/04/2017
Visita a instalaciones	17/04/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 09:00 hrs.
Fallo	08/05/2017

Número de licitación	31002005-003-17
Descripción de la licitación	Unidad de Servicios al Peregrino, San José de Gracia, Pueblo Mágico (Construcción Nueva), San José de Gracia, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	16/04/2017
Visita a instalaciones	17/04/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 12:10 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 09:00 hrs.
Fallo	08/05/2017

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 11 DE ABRIL DE 2017.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ARQ. JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 447857)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CAPAE-CAM-APAU-02-17

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **licitación pública nacional**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, tendrá una copia impresa o en medio electrónico de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Av. Pedro Sainz De Baranda S/N Loc. 311 Col. Ah Kim Pech, CP 24014 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico y fax (981) 81-6-86-80 y (981) 81-6-86-68; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LO-904022998-E5-2017.
Descripción de la licitación	Equipamiento mecánico y eléctrico de planta de bombeo para un gasto de 500 lps
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	18/04/2017, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/04/2017, al término de la visita.
Visita a instalaciones	18/04/2017, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-904022998-E6-2017.
Descripción de la licitación	Construcción de Acueducto Hobomó – Campeche 4ta Etapa.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	19/04/2017, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/04/2017, al término de la visita.
Visita a instalaciones	18/04/2017, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 12:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
ARQ. ROSSINA ISABEL SARAVIA LUGO
RUBRICA.

(R.- 447906)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005-17

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E25-2017	Modernización y Ampliación del Camino Tinún - Emiliano Zapata, tramo del Km 0+000 al Km 20+200, Subtramo a Modernizar del Km 5+000 al Km 16+000
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril de 2017
Visita al lugar de los trabajos	17 de abril de 2017 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2017 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2017 a las 10:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 01-981-81-193-00 extensión 2668, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas. Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante. La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE ABRIL DE 2017.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO
 RUBRICA.

(R.- 447824)

MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MT-PROII-FISM-01-2017

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional** que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. La Dirección de obras Públicas del Municipio de Tenabo tendrá una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 8 sin número por calle 17 Col. Centro C.P. 24700 en la Ciudad de Tenabo, Campeche con número telefónico (01996) 43 2 20 22; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones. La reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones es autorizada por el titular de la dirección de obras públicas.

No. de licitación	LO-804008993-E1-2017
Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la colonia de "San Pedro" de la localidad de Tenabo, en el municipio del mismo nombre.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017.
Fecha límite para el registro de inscripción	24/04/2017, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17/04/2017, 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 13:00 hrs.

ATENTAMENTE
 TENABO, CAMPECHE, A 11 DE ABRIL DE 2017.
 DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TENABO
ARQ. GLORIA ADRIANA AGUAYO LAINES
 RUBRICA.

(R.- 447833)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E14-2017, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para la licitación LO-909004999-E14-2017 los días del 11 al 20 de Abril del 2017 en un horario de 09:00 a 14:00

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E14-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación del colector Coahuila, en la Delegación Cuauhtémoc (3ª Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 11:00 horas

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
 EL DIRECTOR GENERAL
ING. RAMON AGUIRRE DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 447794)

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2017
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción III, 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta de Bienes Número LA-006AY1999-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, copia del texto publicado en Compra-Net para su consulta, en Av. Insurgentes Sur No. 954, 5° piso, Col. Insurgentes San Borja C.P. 03100, Deleg. Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 12-05-90-00 ext. 1091, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 hrs. y de 18:00 a 19:00 hrs., hasta el 19 de abril de 2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Insumos para Impresoras		
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria.	Junta de Aclaraciones	19/04/2017 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/04/2017 11:00 horas	Fecha de Publicación en Compra-Net	05/04/2017
Visita a las instalaciones	No habrá visita	Fallo	28/04/2017 13:00

- La contratación motivo de la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta de Bienes, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el **Anexo I (Anexo Técnico)**, el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la PRODECON, en el Piso 11 del domicilio arriba especificado.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2017.
 EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. IGNACIO XAVIER GONZALEZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 447710)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El maestro Moisés Vergara Trejo, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 170, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Descripción de los bienes	Evento							
	Partida	Número de licitación	Publicación de convocatoria	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; material eléctrico y electrónico; artículos metálicos para la construcción; otros materiales y artículos de construcción y reparación; prendas de seguridad y protección personal; y herramientas menores.	2111, 2141, 2461, 2471, 2491, 2721, 2911, 5191 Y 5671	TEDF/LPN/001/2017	11/Abr/2017	11/Abr/2017 al 19/Abr/2017	20/Abr/2017 11:00 hrs.	28/Abr/2017 11:00 hrs.	03/May/2017 11:00 hrs.	09/May/2017 11:00 hrs.

1.- La consulta y entrega de bases de la licitación será en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Magdalena No. 21, 4° piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, exceptuando los días 13 y 14 de abril del presente año. **2.-** La celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo en el salón de usos múltiples del Tribunal, ubicado en el tercer piso del domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y la cotización en pesos mexicanos. **3.-** La entrega de los bienes será en el domicilio del Tribunal Electoral, sito en Magdalena No. 21, 2° piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 08:00 a 15:00 horas. **4.-** El costo de las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número **65-50135303-1**, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal. **5.-** Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos. Unico.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MAESTRO MOISES VERGARA TREJO
RUBRICA.

(R.- 447862)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 26 y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e Internacionales, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/17

Número de Licitación	LA-012000978-E39-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Medicamentos y Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-012000978-E40-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos para Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017 13:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 13:00 PM

Número de Licitación	LA-012000978-E41-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Reactivos y Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017 15:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 15:00 PM

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calle Victoria No. 312, tercer piso, Col. Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, Tel. (844)-438-8330 Exts. 4692 y 4611, de lunes a viernes.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet.

SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

JOSE LUIS MUÑOZ BUENTELLO

RUBRICA.

(R.- 447840)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LO-906004999-E5-2017 y LO-906004999-E6-2017, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 313 01 50.

Descripción licitación LO-906004999-E5-2017	Ampliación del Sistema de Agua Potable (1er Etapa), para Beneficiar a la Localidad de Suchitlán, en el Municipio de Comala, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	19/04/2017, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	25/04/2017, 09:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-E6-2017	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para Beneficiar a la Localidad de Aquiles Serdán (Tamala), en el Municipio de Ixtlahuacán, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19/04/2017, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	25/04/2017, 10:30 horas

COLIMA, COL., A 11 DE ABRIL DE 2017.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO
 RUBRICA.

(R.- 447592)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-908047994-E10-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Colonia Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 32 ext. 2723 y fax 614 439 15 25 Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Horas y hasta el día 02 de Mayo de 2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipos de Energía Solar solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11/04/2017 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	25/04/2017 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	02/05/2017 10:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE ABRIL DE 2017.
 SECRETARIO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
L.A.E. JESUS EMILIO MOLINA BUSTILLOS
 RUBRICA.

(R.- 447770)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la "Adquisición de Acervo Bibliográfico", "Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, redes y comunicaciones", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 11 de abril de 2017, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E1-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Acervo Bibliográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 11 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	Miércoles 19 de abril de 2017 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 25 de abril de 2017 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional E2-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, redes y comunicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 11 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	Miércoles 19 de abril de 2017 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 25 de abril de 2017 a las 12:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
RUBRICA.

(R.- 447757)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMENES DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, ubicadas en **Palacio Municipal s/n, Plaza Hidalgo, Col. Centro C.P. 50500, Timilpan, Estado de México** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00 horas**, y con los teléfonos **(01712)12-5-50-27 EXT. 214**.

Licitación Pública Nacional	TIM/016-018/DUOP/CONAGUA/LP-002/2017
Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO DE POZO Y LINEA DE CONDUCCION EN LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA MANZANA DEL PUEBLO DE RINCON DE BUCIO.
Localidad:	PUEBLO DE RINCON DE BUCIO, TIMILPAN ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Visita a las instalaciones	18/04/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 10:00 horas

TIMILPAN, MEX., A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE ALFREDO PEREZ ANGELES

RUBRICA.

(R.- 447789)

H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo estableció en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **MTE/DDUOSP/PROAGUA-APARURAL/01/LPN/01/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la dirección de la convocante ubicada en Plaza Juárez Número 1 Colonia Centro, Temascaltepec, Estado de México, C.P. 51300; de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

Descripción de la Licitación	Ampliación y Rehabilitación de Agua Potable en Localidad La Albarrada Municipio de Temascaltepec.
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de Abril de 2017
Visita al Sitio de los Trabajos	21 de Abril de 2017
Junta de Aclaraciones	21 de Abril de 2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de Abril de 2017
Fecha del Fallo y Contrato	08 de Mayo de 2017

ATENTAMENTE

A 3 DE ABRIL DE 2017.

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS DE TEMASCALTEPEC

ARQ. ADRIAN DIAZ BARRUETA

RUBRICA.

(R.- 447814)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-041-17 al 912062998-043-17 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 11 de Abril del 2017 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-041-17
Descripción de la licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Huajintepec municipio de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	27/04/2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-042-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de saneamiento en la localidad de Xochihuehuetlan municipio de Xochihuehuetlan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	27/04/2017, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-043-17
Descripción de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo del acueducto para abastecer de agua potable a las localidades de copalillo, Atenango del río y Huitzuco de los Figueroa de los municipios Copalillo, Atenango del Río, Huitzuco de los Figueroa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	27/04/2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 11:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 11 DE ABRIL DE 2017
EL DIRECTOR GENERAL
DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO
RUBRICA.

(R.- 447812)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA NO. 004****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-019-17 al 912062998-040-17 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 11 de Abril del 2017 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-019-17
Descripción de la licitación	Construcción y ampliación de líneas de conducción, red de distribución y tomas domiciliarias del sistema de agua potable en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	25/04/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-020-17
Descripción de la licitación	Construcción y ampliación de líneas de conducción, red de distribución y tomas domiciliarias del sistema de agua potable en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	25/04/2017, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-021-17
Descripción de la licitación	Construcción y ampliación de líneas de conducción, red de distribución y tomas domiciliarias del sistema de agua potable en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	25/04/2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-022-17
Descripción de la licitación	Construcción de pozo profundo en la localidad de Alpoyeca municipio de Alpoyeca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	25/04/2017, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-023-17
Descripción de la licitación	Construcción de la red de distribución, tomas domiciliarias del sistema de agua potable en la localidad de Ocotito municipio de Chilpancingo de los Bravo. (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	25/04/2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	18/04/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-024-17
Descripción de la licitación	Construcción de líneas de conducción, red de distribución y tomas domiciliarias del sistema de agua potable en la zona poniente de la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	25/04/2017, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	18/04/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-025-17
Descripción de la licitación	Construcción de líneas y red de distribución en la zona centro y norte de la localidad de Olinalá municipio de Olinalá.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	25/04/2017, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-026-17
Descripción de la licitación	Construcción de líneas y red de distribución en la zona centro y norte de la localidad de Olinalá municipio de Olinalá.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	25/04/2017, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-027-17
Descripción de la licitación	Construcción de captación, línea de conducción, tanque regulador y red de distribución del sistema de agua potable en la localidad de Cocula, municipio de Cocula.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-028-17
Descripción de la licitación	Construcción de colector y redes de atarjeas del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tecpan (colonia las tunas) municipio de Tecpan de Galeana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-029-17
Descripción de la licitación	Construcción de colector y redes de atarjeas del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tecpan (colonia las tunas) municipio de Tecpan de Galeana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-030-17
Descripción de la licitación	Construcción de colector y redes de atarjeas del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tanganhuato municipio de Pungarabato. segunda etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-031-17
Descripción de la licitación	Ampliación de redes de atarjeas del sistema de drenaje sanitario en las colonias: la Ropa (Delfines) y La Estrella, en Zihuatanejo, mpio. de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	18/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-032-17
Descripción de la licitación	Ampliación de redes de distribución del sistema de agua potable en las colonias: La Puerta, La Ropa (Calamar), La Ropa (Delfines) y La Estrella, en Zihuatanejo, mpio. de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-033-17
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de distribución del sistema de agua potable en el Coacoyul, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-034-17
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de distribución del sistema de agua potable en el Coacoyul, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-035-17
Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico de pozo profundo e interconexión a la red existente del sistema de agua potable en la localidad de Huitzucu municipio de Huitzucu de los Figueroa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-036-17
Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico de pozos profundos e interconexión a la red existente del sistema de agua potable en la localidad de Cutzamala municipio de Cutzamala de Pinzón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-037-17
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución primaria y secundaria, tanque de regulación del sistema de agua potable en la localidad de Coyuca de Benítez municipio de Coyuca de Benítez. tercera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-038-17
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución primaria y secundaria, tanque de regulación del sistema de agua potable en la localidad de Coyuca de Benítez municipio de Coyuca de Benítez. tercera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-039-17
Descripción de la licitación	Construcción de captación, línea de conducción, tanque de regulación y red de distribución del sistema de agua potable en la localidad de Taxco el viejo municipio de Taxco de Alarcón.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	27/04/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-040-17
Descripción de la licitación	Construcción de captación, línea de conducción, tanque de regulación y red de distribución del sistema de agua potable en la localidad de Taxco el viejo municipio de Taxco de Alarcón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	27/04/2017, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 11 DE ABRIL DE 2017.

EL REPRESENTANTE LEGAL

DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. NOEL CONTRERAS TERESA

RUBRICA.

(R.- 447809)

MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811041989-E1-2017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: LO-811041989-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas de Uriangato, Gto., ubicada en Calle Morelos No. 1, Zona centro, C.P. 38980, Teléfono 014454575032, extensión 111, en horario de las 09:00 a 15:30 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Rehabilitación de la planta tratadora Sistar, Uriangato, Guanajuato.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	11/Abril/2017
Visita de Obra	17/Abril/2017, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	17/Abril/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/Abril/2017, 10:00 horas

URIANGATO, GUANAJUATO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. OSCAR GARCIA OLVERA

RUBRICA.

(R.- 447734)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Tel. 473730006 ext. 1462; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E56-2017 Expediente 1317581	Adquisición de software, licencias, mobiliario, pizarrones, herramientas y equipo científico
Disponibilidad de convocatoria	Del 11 de abril a al 3 de mayo de 2017.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril de 2017.
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2016.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2016.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO

DE ADQUISICIONES

RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 447915)**MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI**

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA E3 Y E4

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuyas convocatorias contienen las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo No. 1, Centro Histórico, Moctezuma, S.L.P. C.P. 78900 Tel. (486) 854-9233 Moctezuma, S.L.P., los días del 11 al 26 de Abril del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No.	LO-824022950-E3-2017	LO-824022950-E4-2017
Descripción de la licitación	Pavimentación de calle con concreto hidráulico estampado, banquetas y guarniciones de calle Zaragoza entre Vicente Guerrero y Avenida Juventud, Municipio de Moctezuma, S.L.P.	Construcción de Unidad Deportiva Ojo de Agua en la Cabecera Municipal de Moctezuma, primera etapa. Municipio de Moctezuma, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Junta de aclaraciones	18 de Abril de 2017 a las 12:00 Hrs.	18 de Abril de 2017 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de Abril de 2017 a las 10:00 Hrs.	18 de Abril de 2017 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Abril de 2017 a las 11:00 Hrs.	26 de Abril de 2017 a las 12:00 Hrs.

MOCTEZUMA, S.L.P., A 11 DE ABRIL DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MARIO DIAZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 447909)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 8045, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E7-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (2da etapa), para beneficiar a la localidad de Texcatepec, en el Municipio de Chilcuautla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24/abril/2017, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E8-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para beneficiar a la localidad de El Tejocotal, en el Municipio de Acaxochitlán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24/abril/2017, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E9-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para beneficiar a la localidad de Yonthe Grande, en el Municipio de Alfajayucan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24/abril/2017, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E10-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (1er etapa), para beneficiar a las localidades de Dengandhó de Juárez, San Antonio Abad y La Palma, en el Municipio de San Salvador, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24/abril/2017, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E11-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Atlalco, en el Municipio de Yahualica, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/abril/2017, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E12-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (2da Etapa), para beneficiar a la localidad de Santo Domingo, en el Municipio de Huautla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/abril/2017, 19:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E13-2017

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de Agua Potable, para beneficiar a la Localidad de Padhí, en el Municipio de Huehuetla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/abril/2017, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E14-2017

Descripción de la licitación	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (2da Etapa), para beneficiar a la localidad de Chichatla, en el Municipio de Tlanchinol, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/abril/2017, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E15-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable (2da Etapa), para beneficiar a la localidad de San Andrés, en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/abril/2017, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E16-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de Milkahual, en el Municipio de Huautla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017

Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	26/abril/2017, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E17-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la Localidad de ILamactla, en el Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	26/abril/2017, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E18-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para beneficiar a la Localidad de El Dextho, en el Municipio de Huehuetla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	26/abril/2017, 19:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E19-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de El Xúchitl, en el Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/abril/2017, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 20 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E20-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (1er Etapa), para beneficiar a la localidad de Cruz de Piedra, Tedra y Segundo Centro, en el Municipio de Nicolás Flores, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/abril/2017, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 20 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E21-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable (1er Etapa), para beneficiar a la localidad de Agua Limpia, en el Municipio de Nicolás Flores, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/abril/2017, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 20 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E22-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (2da Etapa), para beneficiar a la localidad de Aguas Blancas, en el Municipio de Zimapán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/abril/2017, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 20 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E23-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento para beneficiar, a la localidad de El Arenalito (El Arroyo), en el Municipio de Cardonal, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/abril/2017, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 20 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E24-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable (2da Etapa, consistente en equipamiento de pozo), para beneficiar a la localidad de El Dexthi Alberto, en el Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/abril/2017, 19:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 20 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E25-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable, Para beneficiar a la Localidad de la Flor, en el Municipio de San Salvador, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/abril/2017, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/abril/2017, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 21 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E26-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de Nogal, en el Municipio de Cardonal, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	11/abril/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	21/abril/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/abril/2017, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 06 al 21 de abril de 2017

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 11 DE ABRIL DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 447781)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 8045, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E27-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la Localidad de El Tixqui, en el Municipio de Cardonal, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24/abril/2017, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E28-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema Integral de Agua Potable (1era Etapa), para beneficiar a las Localidades de Cuatahuatla, Ixtlapala, Amoxco, Huítepec y Tenexco, en el Municipio de Tlanchinol, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24/abril/2017, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E29-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, para beneficiar a la Localidad de Santiago Ixtlahuaca, en el Municipio de Tasquillo, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24/abril/2017, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E30-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (3er Etapa), para beneficiar a la Localidad de Chimalapa, en el Municipio de Acaxochitlán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24/abril/2017, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E31-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (2da Etapa), para beneficiar a la Localidad de San Francisco Atotonilco, en el Municipio de Acaxochitlán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24/abril/2017, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E32-2017

Descripción de la licitación	Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (2da Etapa), para beneficiar a la Localidad de Boxaxni, en el Municipio de San Salvador, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/abril/2017, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/abril/2017, 19:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 17 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E33-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (2da Etapa), para beneficiar a la Localidad de el Palmar, en el Municipio de Metztlán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/abril/2017, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E34-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (2da Etapa), para beneficiar a la Localidad de Dothú, Municipio de Nicolás Flores, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/abril/2017, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E35-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (2da Etapa), para beneficiar a la Localidad de el Lindero, en el Municipio de Huautla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/abril/2017, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E36-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (1er Etapa), para beneficiar a la Localidad de Acatepec, en el Municipio de Huautla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/abril/2017, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E37-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para beneficiar a la Localidad de Crisolco, en el Municipio de Yahualica, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/abril/2017, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E38-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para beneficiar a las Localidades de Ahuatitla y Huitzitzilingo, en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	19/abril/2017, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	26/abril/2017, 19:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 19 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E39-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (1er Etapa), para beneficiar a la Localidad de Xuchitlán, en el Municipio de San Salvador, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/abril/2017, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 20 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E40-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para beneficiar a la Localidad de Cerrito Capula, en el Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/abril/2017, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 20 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E41-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para beneficiar a la Localidad de el Arenal, en el Municipio de Yahualica, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/abril/2017, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 20 de abril de 2017

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 11 DE ABRIL DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DE PROGRAMAS DE OBRA

ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 447849)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 8045, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E42-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de los Estudios y Proyectos Ejecutivos en varias localidades y Municipios del Estado de Hidalgo
Volumen de los servicios:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/abril/2017, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 20 de abril de 2017

Licitación No. LO-913005997-E43-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de los Estudios y Proyectos Ejecutivos en varias localidades y Municipios del Estado de Hidalgo
Volumen de los servicios:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/abril/2017
Visita al lugar de la obra:	12/abril/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/abril/2017, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/abril/2017, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 07 al 20 de abril de 2017

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 11 DE ABRIL DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 447851)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS

DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (001)

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación y hasta el 20 de Abril del 2017, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación	LO-916035999-E15-2017	Fecha de publicación en CompraNet	11 de Abril 2017
Descripción de la Licitación	Construcción Del Sistema De Tratamiento (Primera Etapa) De La Comunidad De San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.		
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio de los Trabajos	18 de Abril 2017 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Abril 2017 10:00 Horas.	Junta de Aclaraciones	19 de Abril 2017 14:00 Horas.
Emisión del Fallo	04 de Mayo 2017 10:00 Horas.	Firma del Contrato	05 de Mayo 2017 10:00 Horas

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Comisión Estatal Del Agua y Gestión De Cuencas Del Estado De Michoacán, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita de sitio de los trabajos, la cual se llevará a cabo con base a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1 de la Convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 11 DE ABRIL DE 2017.

COORDINADOR GENERAL

L.A.E. GERMAN TENA FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 447803)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA: 001

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-001/2017

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-001/2017	\$00.00	17/abr/2017 17:00 horas	17/abr/2017 08:30 horas	18/abr/2017 14:00 horas	26/may/2017 09:00 horas	02/may/2017 16:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Remodelación, de las playas de Xoxocotla, San José Vista Hermosa, Larga, Linda y Malecón de Tequesquitengo Morelos , La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en varias localidades en todo el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: preliminares, albañilerías, instalaciones sanitarias, instalaciones hidráulicas, Etc.	10/may/2017	180 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-002/2017

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-002/2017	\$00.00	17/abr/2017 17:00 horas	17/abr/2017 09:30 horas	17/abr/2017 15:30 horas	26/may/2017 13:00 horas	02/may/2017 14:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mejora y aumento de la competitividad del Centro de Congresos y Convenciones Morelos . La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Xochitepec en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: estructura, cimentación, albañilerías, preliminares, instalación eléctrica, Etc.	10/may/2017	180 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública. Av. Universidad Número 25 Col Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la sala de juntas de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, cita en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados previo a la apertura de las proposiciones son:
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En obras y/o prestación de servicios similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Recibo inscripción (Comprobante de inscripción en el Sistema COMPRANET).
- Documentación distinta a presentarse previo a la apertura de las proposiciones son: Acta constitutiva y modificaciones o identificación de la persona física participante, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta,
- El contratista deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, con fecha de expedición hasta con tres meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo, deberá señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad de máximo treinta días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la LOPSRM
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2017 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos " PRODERMAGICO"
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
- Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE ABRIL DE 2017.
SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO
RUBRICA.

(R.- 447918)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCATORIA: 001/2017

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917057978-E1-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917057978-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible en la página <http://compranet.gob.mx>, a partir del día 11 de abril del 2017.

No. de Licitación	LA-917057978-E1-2017
Objeto de la Licitación	Equipamiento PFCE
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/17
Visita Técnica	25/04/17, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	27/04/17, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/05/17, 10:00 horas
Fallo	26/05/17, 10:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. DAVID ROMEL MORA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 447825)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, artículos 1, 2, 3, 5 y 5 BIS de la Ley que crea la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", así como en base a la Escritura Pública No. 22,850 de fecha 03 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el número 2,298, Volumen 137, Libro 92, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Junio de 2016, mediante la cual se realizó la protocolización del nombramiento y ampliación de poderes a favor del C. Ing. Gerardo Garza González como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.; convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LO-919043988-E2-2017, LO-919043988-E3-2017 y LO-919043988-E4-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E2-2017
Descripción de la licitación	Construcción de planta paquete de tratamiento de aguas residuales para 5 lps. de capacidad en el municipio de Rayones, N.L.
Volumen de obra a contratar	1 PTAR.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017

Visita al sitio de la obra	18/04/2017, 12:00 horas Partirá de las oficinas de SADM ubicadas en Hidalgo S/N C/C. Carlos Alvarez, Centro, Rayones, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	20/04/2017, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E3-2017
Descripción de la licitación	Construcción de 1,285 metros de línea de bombeo de aguas negras desde la Estación de Bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres en el tramo III de Cad. 4+105 al 4+900 y tramo IV del Cad. 5+470 al 5+960 con tubería de polietileno de alta densidad y alto peso molecular termofusionada según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36" Ø en RD-17, en el municipio de Juárez, N.L.
Volumen de obra a contratar	1,285 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Visita al sitio de la obra	18/04/2017, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	20/04/2017, 11:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 12:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E4-2017
Descripción de la licitación	Construcción de 1,210 metros de línea de bombeo de aguas negras desde la Estación de Bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres en el tramo V del Cad. 6+100 al 6+330 y tramo VI del Cad. 8+020 al 9+000 con tubería de polietileno de alta densidad y alto peso molecular termofusionada según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36" Ø en RD-17, en el municipio de Juárez, N.L.
Volumen de obra a contratar	1,210 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Visita al sitio de la obra	18/04/2017, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	20/04/2017, 12:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 15:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

MONTERREY, N.L., A 11 DE ABRIL DE 2017.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 447705)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, artículos 1, 2, 3, 5 y 5 BIS de la Ley que crea la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", así como en base a la Escritura Pública No. 22,850 de fecha 03 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el número 2,298, Volumen 137, Libro 92, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Junio de 2016, mediante la cual se realizó la protocolización del nombramiento y ampliación de poderes a favor del C. Ing. Gerardo Garza González como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.; convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LO-919043988-E5-2017, LO-919043988-E6-2017 y LO-919043988-E7-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E5-2017
Descripción de la licitación	Construcción de 1,350 metros de línea de bombeo de aguas negras desde la Estación de Bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres en el tramo VII del Cad. 9+000 al 10+350 con tubería de polietileno de alta densidad y alto peso molecular termofusionada según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36" Ø en RD-17, en el municipio de Juárez, N.L.
Volumen de obra a contratar	1,350 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Visita al sitio de la obra	18/04/2017, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	20/04/2017, 15:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2017, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E6-2017
Descripción de la licitación	Construcción de 1,308 metros de línea de bombeo de aguas negras desde la Estación de Bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres en el tramo VIII, Cad. 4+900 al 5+470 y Cad. 10+350 al 11+088, con tubería de polietileno de alta densidad y alto peso molecular termofusionada según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36" Ø en RD-17, en el municipio de Juárez, N.L.
Volumen de obra a contratar	1,308 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Visita al sitio de la obra	18/04/2017, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	20/04/2017, 16:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2017, 12:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E7-2017
Descripción de la licitación	Reubicación de red de agua potable 1ª. Etapa con 2,040 metros lineales de tubería de policloruro de vinilo (PVC) C900 hidráulico azul RD-25 de 4" Ø; 820 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) C900 hidráulico azul RD-25 de 6" Ø; 885 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) C900 hidráulico azul RD-25 de 8" Ø; 470 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) C900 hidráulico azul RD-25 de 10" Ø, con Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 y 129 tomas domiciliarias, en la colonia Nueva Castilla, en el municipio de Escobedo, N.L.
Volumen de obra a contratar	2,415 metros y 129 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Visita al sitio de la obra	18/04/2017, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	21/04/2017, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2017, 15:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

MONTERREY, N.L., A 11 DE ABRIL DE 2017.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 447706)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, artículos 1, 2, 3, 5 y 5 BIS de la Ley que crea la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", así como en base a la Escritura Pública No. 22,850 de fecha 03 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el número 2,298, Volumen 137, Libro 92, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Junio de 2016, mediante la cual se realizó la protocolización del nombramiento y ampliación de poderes a favor del C. Ing. Gerardo Garza González como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.; convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LO-919043988-E8-2017 y LO-919043988-E9-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E8-2017
Descripción de la licitación	A) Construcción de red de agua potable con 1,145 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) C900 hidráulico azul RD-25 de 4" Ø; 91 metros de tubería de acero al carbón de 4" Ø Ced. 40, con Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 y 59 tomas domiciliarias, en la colonia Extensión Alberto Villarreal, en el municipio de Abasolo, N.L.

	B) Construcción de red de drenaje sanitario con 1,253 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) con junta hermética, pared sólida serie 20 (814 m. de 8" Ø y 439 m. de 10" Ø), según Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 y la Norma Mexicana NMX-E-215/1-SCFI vigente, incluyendo la instalación de 48 descargas domiciliarias, en la colonia Los Pinos, 1a etapa, en el municipio de Abasolo, N.L.
Volumen de obra a contratar	2,489 metros, 59 tomas domiciliarias y 48 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Visita al sitio de la obra	18/04/2017, 12:00 horas Partirá de las oficinas de SADM ubicadas en Alfonso Martínez Domínguez No. 402 A, Centro, Abasolo, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	21/04/2017, 11:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2017, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E9-2017
Descripción de la licitación	A) Construcción de red de agua potable con 2,142 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) C900 RD-25 de 4" Ø, con Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 y 43 tomas domiciliarias, en la comunidad San Javier, en el municipio de Gral. Treviño, N.L. B) Construcción de 1,343 metros de red de drenaje sanitario con tubería de policloruro de vinilo (PVC) pared sólida serie 20 de 8" Ø, según Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 y la Norma Mexicana NMX-E-215/1-SCFI vigente, incluye 51 descargas domiciliarias, en la colonia Benito Juárez, en el municipio de Higuera, N.L.
Volumen de obra a contratar	3,485 metros, 43 tomas domiciliarias y 51 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Visita al sitio de la obra	18/04/2017, 12:00 horas Partirá de las oficinas de SADM ubicadas en Donaciano Galindo No. 78, Centro, Gral. Treviño, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	21/04/2017, 12:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2017, 12:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

MONTERREY, N.L., A 11 DE ABRIL DE 2017.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 447704)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: 47107001-001-17, cuya Convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Av. de la Cultura S/N, Colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, teléfono (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, desde la fecha de la presente convocatoria hasta la fecha en que se celebra la Junta de aclaraciones de dicha Licitación del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

Volumen de la obra: Los detalles se determinan en las Bases de Licitación.

No. de Licitación	Objeto de la licitación	Fecha publicación CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-001-17	CONSTRUCCION DE BARDEO PERIMETRAL, CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO, CISTERNA, FOSA SEPTICA, CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA, ESTACIONAMIENTO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NAYARIT, UBICADA EN LA CIUDAD DE TEPIC (EJIDO LA CANTERA), MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	11/04/2017	17/04/2017 09:00 hrs	17/04/2017 12:00 hrs	24/04/2017 12:00 hrs

TEPIC, NAYARIT, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. ANTONIO GONZALEZ HUIZAR

RUBRICA.

(R.- 447795)

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los arts. 32 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Belisario Domínguez no. 104, Col. Centro, Ezequiel montes, Qro. C.P. 76650, Teléfono (441)2770019, 2770707, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N.º LO-822007990-E1-2017

Nombre de la Obra	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, 2DA ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BONDOTAL, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.
Volumen de Obra a Contratar	0.620 de Sistema
Visita a las Instalaciones	20/04/2017, 11:00 Horas Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro. En el salón de Cabildo, calle Belisario Domínguez, #104 Col. Centro, Ezequiel Montes de Montes, Qro.
Junta de Aclaraciones	20/04/2017, 15:00 Horas Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro. En el salón de Cabildo, calle Belisario Domínguez, #104 Col. Centro, Ezequiel Montes de Montes, Qro.
Presentación de Propuestas	26/04/2017, 11:00 Horas, Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro. En el salón de Cabildo, calle Belisario Domínguez, #104 Col. Centro, Ezequiel Montes de Montes, Qro
PUBLICACION EN COMPRANET	11/04/2017

EZEQUIEL MONTES, QRO., A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
ING. NORMA RUTH LEONAR PEREZ
RUBRICA.

(R.- 447808)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA:

01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de cursos de capacitación programa PRODEP 2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. del Magisterio 1000, Fracc. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro., teléfonos 2386000 Ext. 1149, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF-01-USEBEQ-17

Descripción de la Licitación	Cursos de capacitación programa PRODEP 2017
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/04/2017
Visita al lugar de los trabajos	n/a
Junta de Aclaraciones	24/04/2017 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/04/2017 11:00 horas
Modalidad de Contratación	Partidas

QUERETARO, QRO., A 11 DE ABRIL DE 2017.
SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
IBR GILBERTO ALVARADEJO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 447796)

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825011972-E4-2017

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en la siguiente licitación para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a:

No. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
LO-825011972-E4-2017	\$0.00	25/Abril/2017 15:00 horas	20/Abril/2017 10:00 horas	20/Abril/2017 11:00 horas	26/Abril/2017 11:00 horas

Descripción General de la Obra	Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
Construcción y Equipamiento de Unidad de Terapia Intensiva en Hospital General de Guasave, Cd. Guasave, Sinaloa.	08/Mayo/2017	03/Nov/2017	180 Días Naturales

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave sita en: Blvd. Benito Juárez S/N y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Angel Flores C.P.81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00 Hrs. La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones en compranet será el día 11 de Abril del 2017.

- * El costo de las Bases de concurso será de \$ 0.00.
- * El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en Blvd. Benito Juárez y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Angel Flores, teléfono: (01-687) 87-2-24-52 en las fechas y horarios señalados.
- * La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de juntas de las Oficinas de Desarrollo Económico, sita en Av. López Mateos N° 901 entre José María Pino Suárez y Continuación Lázaro Cárdenas Col. del Bosque, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- * Se otorgará el 30% de anticipo
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS INTERESADOS ACREDITARAN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACION, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar en la obra licitada, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 2.- Las personas físicas: Acta de nacimiento e identificación oficial vigente.
- 3.- Las personas morales: Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según sea la naturaleza jurídica.
- 4.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial vigente.

- 5.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán de acreditar en forma individual, deberán presentar el Convenio de Asociación correspondiente, mencionado en el Artículo 47 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Secretaría.
- 6.- La experiencia y técnica y capacidad financiera deberá ser acreditada mediante contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares (tanto en monto como en trabajos), a las descritas en la presente licitación.
- 7.- Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que está vaya a ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
- 8.- Declaración escrita firmada por la persona física o por el apoderado o administrador de la empresa, en la cual señale bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- 9.- Presentar Registro Federal de Contribuyentes e I.M.S.S.
- 10.- Se deberá presentar la ficha de depósito por inscripción generada mediante Compra-Net.

NOTA 1: Los documentos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 deberán de ser presentados en original o copia certificada y copia simple, regresándoles los originales después de su revisión.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Con base a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

GUASAVE, SINALOA, A 11 DE ABRIL DE 2017.
H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA
RUBRICA.

(R.- 447811)

MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA

DIRECCION DE OBRAS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional **LO-826022817-E4-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Cucurpe, Sonora, en días hábiles, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 Horas.

No. de Licitación	LO-826022817-E4-2017
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE VIALIDAD ALVARO OBREGON ENTRE CARRETERA A SINOQUIPE Y CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA.
Volumen a contratar	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Abril del 2017
Visita al Sitio	08 de abril del 2017, 12:00
Junta de aclaraciones	08 de abril del 2017, 15:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 de abril del 2017, 13:00

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUCURPE, SONORA
C. JESUS MIGUEL FIGUEROA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 447735)

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, LO-826017988-E4-2017 que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera se encuentra disponible para consulta en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Caborca, Sonora, en Palacio Municipal, Alvaro obregón S/N Colonia Centro, Caborca, Sonora. Teléfono: (637 372 3344), en el periodo comprendido del 24 de Marzo al 10 de Abril del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs

Descripción de la licitación	"Construcción de Barda Perimetral y Acceso Principal a Camposanto Municipal Caborca, Sonora"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2017
Visita a instalaciones	03/04/2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/04/2017 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017 13:00:00 horas

CABORCA, SONORA, A 4 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. ALEJANDRO HURTADO VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 447912)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO**

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Presencial Número LO-827015978-E17-2017, Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco, Tel. 01 (932) 32 4 01 27/ 32 4 00 80, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	049-K005 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CABECERA MUNICIPAL (CD TACOTALPA)(RAMO 23) (FORTALECIMIENTO INVERSION 1)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11/04/2017
Visita de Obras	17/04/2017, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en La Explanada del parque la Choquita.
Junta de aclaraciones	17/04/2017, a las 12:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en La Explanada del parque la Choquita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2017, 12:00:00 horas

ATENTAMENTE

TACOTALPA, TABASCO, A 5 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 447850)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 11 al 26 de Abril del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROII-001/2017
Descripción de la licitación	Construcción del sistema integral de agua potable en varias comunidades de la zona indígena de Macuspana (Cacahuatalillo), Las Ferias, Benito Juárez y San Francisco), Segunda Etapa.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 09:00 horas

Número de la licitación	CEAS-PROII-002/2017
Descripción de la licitación	Construcción del sistema integral de agua potable en las localidades de: Simón Sarlat y Simón Sarlat 2da. Sección (San Martín), Municipio de Macuspana.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 12:00 horas

Número de la licitación	CEAS-PROII-003/2017
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Nueva Jerusalén, Municipio de Tenosique.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 09:00 horas

Número de la licitación	CEAS-PROII-004/2017
Descripción de la licitación	Construcción del sistema integral de agua potable en las localidades de: El Sitio, Cantemoc 1ª sección, Cantemoc 2ª sección, El Pastal y Chicozapote, Municipio de Nacajuca, Segunda Etapa
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 447798)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Presencial Número LO-827015978-E18-2017, Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco, Tel. 01 (932) 32 4 01 27/ 32 4 00 80, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	051-K005 ALUMBRADO PUBLICO PARA LA CONSTRUCCION DE RUTA ECOTURISTICA, BORDO DE PROTECCION DE LA CABECERA MUNICIPAL (CD TACOTALPA) (RAMO 23 FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO INVERSION 1)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11/04/2017
Visita de Obras	17/04/2017, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en La Explanada del parque la Choquita.
Junta de aclaraciones	17/04/2017, a las 13:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en La Explanada del parque la Choquita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2017, 14:00:00 horas

ATENTAMENTE
TACOTALPA, TABASCO, A 5 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 447820)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E42-2017, LO-928010997-E43-2017 y LO-928010997-E44-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E42-2017

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION EN DIVERSAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, (PAQUETE 7).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	7 de abril de 2017.
Junta de aclaraciones	17 de abril de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de abril de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril de 2017, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 7 al 19 de abril de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E43-2017

Descripción de la licitación	CONSERVACION RUTINARIA DEL CAMINO: 1 RAMAL A NUEVO PROGRESO (11.5 KM.), 2 E.C. (MATAMOROS – PLAYA BAGDAD) KM. 17 – EJ. LA BARTOLINA (8.5 KM.), 3 RAMAL A LA VENADA (3.98), 4 BRECHA 22 (6.6 KM.), 5 ANAHUAC – MATAMOROS (33.2 KM.), 6 LA ROSITA – SANDOVAL – LUCIO BLANCO (19.4 KM.), 7 LUCIO BLANCO – EL CONTROL (6.10 KM.), LONGITUD 89.28 KM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	7 de abril de 2017.
Junta de aclaraciones	17 de abril de 2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de abril de 2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril de 2017, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 7 al 19 de abril de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E44-2017

Descripción de la licitación	CONSERVACION RUTINARIA DEL CAMINO: 1-ALDAMA-BARRA DEL TORDO (44.6 KM.), 2-E.C. (ALDAMA - BARRA DEL TORDO) - LA PLAYA (2.0 KM.), 3-ALDAMA - LA AZUFROSA (EL HIGUERON) (8.7 KM.), 4-ALDAMA - FRANCISCO I. MADERO (10.76 KM.), 5-AEROPISTA EL PARAISO (1.3 KM.), 6-E.C. (ALDAMA - BARRA DEL TORDO) - EJ. EL MORON (27.0 KM.), 7-FRANCISCO I. MADERO - SANTA JUANA (6.0 KM.), 8-E.C. TAMPICO-MANTE KM 62 - SANTA JUANA (27.50 KM.) NUEVO, 9-ALTAMIRA - LAS FLORES (27.90 KM.), 10-CORREDOR URBANO ORIENTE MADERO - ALTAMIRA (19.0 KM.), 11-QUINTA MARTHA - LOMAS DEL REAL (3.6 KM.), 12-CHOCOY - CUAUHEMOC (13.2 KM.), 13-E.C. (TAMPICO - MANTE) KM. 41.8 - EJ. LAS MARGARITAS (12.16 KM.), 14-CORPUS CHRISTI-EL ESTERO (16.0 KM), 15-TRES MARIAS - ESTACION COLONIAS (5.0 KM), 16-ESTACION COLONIAS - 3 DE MAYO (3.3 KM.), 17-ESTACION COLONIAS - EJ. CERVANTES (5.1 KM.), 18-EJ. CERVANTES - EJ. EL FUERTE (2.5 KM.), LONGITUD 235.62 KM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	7 de abril de 2017.
Junta de aclaraciones	18 de abril de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de abril de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2017, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 7 al 20 de abril de 2017.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 11 DE ABRIL DE 2017.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 447751)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Mejoramiento de imagen urbana en el Municipio de Nanacamilpa: Rehabilitación de pavimentos, rehabilitación de fachadas, guarniciones, banquetas y bolardos, señalamiento, alumbrado público solar y mobiliario urbano
Localidad	Francisco I. Madero
Municipio	Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 7 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO

ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI
 RUBRICA.

(R.- 447832)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-931055979-E4-2017

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 1, 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción III, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Secretaría de la Cultura y las Artes, a través de la Dirección de Administración y Finanzas convoca a los interesados a presentar su propuesta en el procedimiento de Licitación Pública Internacional abierta LA-931055979-E4-2017, relativa al proyecto equipamiento del teatro "José María Iturralde Y Traconis", cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en el portal CompraNet, <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en la Secretaría de la Cultura y las Artes, sita en la calle 18 No. 204 entre 23 y 25, Col. García Ginerés de la Ciudad de Mérida, Yucatán, tel.: 01 999 942 38 00 de 09:00 a 15:00 horas, del 06 de abril al 25 de abril del año en curso.

Licitación Pública Nacional Abierta No.	LA-931055979-E4-2017
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de abril de 2017
Visita a las instalaciones	20 de abril de 2017 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	20 de abril de 2017 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de abril de 2017 13:00 horas
Fallo	02 de mayo de 2017 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LADE. GERARDO HANSEN MENA
 RUBRICA.

(R.- 447813)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SECRETARIA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-931055979-E5-2017

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 1, 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción III, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Secretaría de la Cultura y las Artes, a través de la Dirección de Administración y Finanzas convoca a los interesados a presentar su propuesta en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta LA-931055979-E5-2017, relativa al proyecto Rehabilitación y Equipamiento Del Teatro "Armando Manzanero", cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en el portal CompraNet, <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en la Secretaría de la Cultura y las Artes, sita en la calle 18 No. 204 entre 23 y 25, Col. García Ginerés de la Ciudad de Mérida, Yucatán, tel.: 01 999 942 38 00 de 09:00 a 15:00 horas, del 06 de abril al 26 de abril del año en curso.

Licitación Pública Nacional Abierta No.	LA-931055979-E5-2017
Descripción de la Licitación	Rehabilitación y adquisición de equipo
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de abril de 2017
Visita a las instalaciones	21 de abril de 2017 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	21 de abril de 2017 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27 de abril de 2017 13:00 horas
Fallo	03 de mayo de 2017 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LADE. GERARDO HANSEN MENA
RUBRICA.

(R.- 447815)**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**

SECRETARIA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-931055979-E6-2017

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 1, 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción III, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Secretaría de la Cultura y las Artes, a través de la Dirección de Administración y Finanzas convoca a los interesados a presentar su propuesta en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta LA-931055979-E6-2017, relativa al proyecto Equipamiento del Palacio de la Música Mexicana, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en el portal CompraNet, <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en la Secretaría de la Cultura y las Artes, sita en la calle 18 No. 204 entre 23 y 25, Col. García Ginerés de la Ciudad de Mérida, Yucatán, tel.: 01 999 942 38 00 de 09:00 a 15:00 horas, del 06 de abril al 03 de mayo del año en curso.

Licitación Pública Nacional Abierta No.	LA-931055979-E6-2017
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de abril de 2017
Visita a las instalaciones	28 de abril de 2017 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de abril de 2017 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	04 de mayo de 2017 13:00 horas
Fallo	10 de mayo de 2017 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LADE. GERARDO HANSEN MENA
RUBRICA.

(R.- 447816)

H. AYUNTAMIENTO DE TEMOZON, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA****CONVOCATORIA: 001**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Temozón convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta y adquisición en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: las oficinas del Palacio Municipal de Temozón, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, Temozón, Yucatán, teléfono 985-855-05-60; de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

No. LO-831085967-E1-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable de la localidad de Hunukú del Municipio de Temozón del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017
Junta de aclaraciones	12/04/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2017, 10:00 horas

El sitio de reunión para la visita de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en las Oficinas de Palacio Municipal de Temozón, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, Temozón, Yucatán. La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Palacio Municipal de Temozón, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, Temozón, Yucatán.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TEMOZON, YUCATAN, A 6 DE ABRIL DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOZON

C. JOSE CONSEPCION DIAZ MENA

RUBRICA.

(R.- 447819)

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL**DEL ESTADO DE YUCATAN**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-931009999-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Edificio Administrativo Siglo XXI, calle 20 No. 284-B, Colonia Xcumpich, pisos 1 y 2, C.P 97204, Mérida, Yucatán, teléfono: 930-38-00 ext. 13022, los días Lunes a Viernes de las de 8 a 14 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro y recarga de tarjetas electrónicas de combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017, 12:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS JORGE PENICHE GOROCICA

RUBRICA.

(R.- 447810)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-931013987-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km 45. Tablaje Catastral 12648 Pol. Cauce Susulá Xoclán, Mérida Yucatán México, teléfono 01 (999) 9-30-32-00 Ext. 49050 los días Lunes a Viernes del año en curso de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículos Automotores de Transporte Terrestre con Accesorios Policiacos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	17/04/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017 12:00 horas

MERIDA, YUC., A 11 DE ABRIL DE 2017.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
RUBRICA.

(R.- 447821)

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Yaxcaba con fundamento en los artículos 162, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Artículos 25 Fracción I, 28 y 35 de la Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y dentro del Programa de las obras y prestación de servicios públicos, previstos en el presupuesto correspondiente al año 2017, convoca a las personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica y disponibilidad de maquinaria y equipo necesarios y suficientes a participar en la licitación a base de precios unitarios y tiempo determinado número FAISM-R33-104-LP-04/2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en: calle 21 S/N entre 22, Colonia Centro, C.P. 97920, Yaxcaba, Yucatán, los días del 11 de abril al 19 de abril (días hábiles) del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación No. FAISM-R33-104-LP-04/2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Calles en la localidad de Tahdzibichen, Municipio de Yaxcaba, Yucatán
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017 08:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	18/04/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017 08:00 horas

YAXCABA, YUCATAN, A 11 DE ABRIL DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANSON ISRAEL PALMA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 447831)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracciones I y III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-931007985-E2-2017

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de bienes y equipos, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "construcción del hospital materno-infantil de 160 camas en Mérida, en la entidad federativa de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	12/04/2017, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017, 08:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E3-2017

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación de servicios correspondientes a cursos y convenciones para los Servicios de Salud de Yucatán, derivado del Convenio federal AFASPE 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 11 DE ABRIL DE 2017.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA.
RUBRICA.

(R.- 447826)

CUARTA SECCION
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales y Eduardo Medina Mora I., y Voto Concurrente y Aclaratorio del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
76/2016 Y SUS ACUMULADAS 79/2016,
80/2016 Y 81/2016**

**PROMOVENTES: PARTIDOS JOVEN DE
COAHUILA, DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y
MORENA**

MINISTRO PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SECRETARIO: SALVADOR ALVARADO LÓPEZ

COLABORÓ: BÁRBARA GÓMORA ARELLANO

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escritos recibidos el treinta y treinta y uno de agosto de dos mil quince en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Orlando Israel Puente Carranza en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Joven en el Estado de Coahuila; María Alejandra Barrales Magdaleno en su calidad de Presidenta Nacional del Partido de la Revolución Democrática; Ricardo Anaya Cortés en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; y, Andrés Manuel López Obrador en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, respectivamente, promovieron sendas acciones de inconstitucionalidad en la que solicitaron la invalidez de diversas disposiciones del decreto que más adelante se señala, emitido y promulgado por las autoridades que a continuación se precisan.

AUTORIDAD EMISORA Y PROMULGADORA DE LAS DISPOSICIONES IMPUGNADAS

- A.** Congreso del Estado de Coahuila
- B.** Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

DISPOSICIONES GENERALES IMPUGNADAS

a) Diversas disposiciones del Decreto 518 emitido por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de ese Estado el uno de agosto de dos mil dieciséis, las cuales se precisarán en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO. Los Partidos Políticos señalaron como antecedentes del decreto impugnado los siguientes.

1. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, la cual entró en vigor el veinticuatro siguiente.

3. El uno de agosto de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el Decreto 518 por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Los partidos Joven de Coahuila, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Morena formularon en síntesis los siguientes conceptos de invalidez.

A. Acción de inconstitucionalidad 76/2016 (Partido Joven de Coahuila)

En sus conceptos de invalidez impugna el **artículo 10, fracción 1, inciso f) del Código Electoral del Estado de Coahuila** porque los requisitos de presentar declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses, así como carta de no antecedentes penales y certificado médico de prueba antidoping expedidos por las autoridades respectivas para ser candidato a un puesto de elección popular, transgreden el derecho a votar y ser votado.

Lo anterior porque dichos requisitos se previeron en una disposición normativa diferente a la electoral y, por tanto, el órgano electoral carece de facultades para solicitar dichos documentos, aunado a que en constitucionalmente se estableció el derecho de los ciudadanos mexicanos a votar y ser votados sin más limitación que las estipuladas en la propia Constitución, por lo que se debe declarar inválido el artículo combatido.

Por otro lado, el partido político local impugna el **artículo 18 del Código Electoral del Estado de Coahuila**, pues considera esa disposición se aparta de lo establecido en el artículo 33 de la Constitución del Estado, en el cual se consideró que para la asignación de diputados de representación proporcional es necesario que los partidos políticos obtengan por lo menos el dos por ciento de la votación total válida emitida.

A su parecer los diputados pasaron por alto que establecieron constitucionalmente el porcentaje para la asignación de diputados de representación proporcional del dos por ciento sobre la votación total válida.

En otro orden de ideas, se señala que por omisión legislativa el **artículo 25 del código electoral local** carece de la regulación correspondiente para que las agrupaciones políticas estatales puedan celebrar convenios de participación político electoral con los partidos políticos registrados, mientras que en el artículo 39 de dicho código se reguló que los partidos políticos tendrán los mismos derechos previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, entre los que se encuentran celebrar convenios con agrupaciones políticas.

Asimismo, aduce que la legislatura local transgrede lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley General de Partidos Políticos porque previó requisitos adicionales para la constitución de partidos políticos locales, ya que en el **artículo 31 del código electoral local** se dispuso que para constituir un partido político es necesario un porcentaje de uno punto cinco por ciento del padrón electoral del distrito o municipio según sea el caso y en la Ley General de Partidos Políticos se estableció que es de cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud.

Solicita la expulsión de todo el sistema normativo electoral, ya que existen motivos legales suficientes en los que se justifica una declaratoria de inconstitucionalidad, puesto que las porciones impugnadas, es decir, los artículos 10, inciso f), 18, párrafo 1, inciso a), 25, 31, inciso a), del Código electoral estatal se encuentran en unión jurídica y lógica indisoluble con la totalidad del Código Electoral, pues la expulsión de una sola de las porciones normativas impugnadas termina por desconfigurar de manera terminante a la ley electoral, por lo cual sería necesario el rediseño de dicha legislación.

Finalmente y dado la premura del proceso electoral, solicita que en los efectos de la sentencia se incluya la posibilidad de establecer el principio de reviviscencia de la norma vigente anterior.

B. Acción de inconstitucionalidad 79/2016 (Partido de la Revolución Democrática)

En su **primer concepto de invalidez** impugna el **artículo 10, párrafo 1, inciso F) del Código Electoral para el Estado de Coahuila** por ser contrario a los artículos 10., 35, fracción II, 41, fracción VI y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se dispuso como bases de las elecciones populares el acceso y ejercicio efectivo del derecho fundamental a ser votado, así como el principio de certeza electoral.

A su juicio, la disposición impugnada no es conforme con los artículos referidos porque establece pruebas de confianza como requisito de elegibilidad que son propias de la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuando el que aspira a un cargo público no tiene tal característica.

Ello implica que la disposición impugnada instruye como requisito de elegibilidad las pruebas de confianza referidas, lo que obliga a los candidatos a presentar su declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses, así como carta de no antecedentes penales y certificado médico de prueba antidoping expedidos por las autoridades competentes, sin que en ella se previera el uso, valoración, consecuencias o competencia de la autoridad electoral para conocer de elementos como la declaración fiscal, cuya competencia única corresponde a las autoridades hacendarias.

Asimismo, se estableció que los documentos deben ser expedidos por autoridad competente, cuando en ningún cuerpo normativo se establece el certificado médico de prueba antidoping fuera del ámbito deportivo.

Por ende, el partido demandante sostiene que la disposición impugnada no es congruente con el principio constitucional de certeza en materia electoral y carece de elementos razonables para garantizar el ejercicio transparente, cierto, objetivo, imparcial y efectivo del derecho de acceso a los cargos de elección popular, lo cual pone en peligro el derecho a votar y el ejercicio del derecho a ser votado.

Añade que realizar pruebas antidoping a los candidatos sería discriminatorio, pues no se señala bajo qué parámetros se realizaran, ni qué consecuencias traerán los resultados que se obtengan, aunado a que la carta de antecedentes penales es el único elemento que se relaciona con el requisito de encontrarse en ejercicio de derechos políticos, sin que implique en sí mismo un requisito de elegibilidad.

En ese orden de ideas, sostiene que los controles de confianza están condicionados al respeto de los derechos humanos de todas las personas, a la razonabilidad constitucional y de conformidad con los tratados internacionales.

Finalmente, refiere como precedente la acción de inconstitucionalidad 36/2011, en la cual este Pleno sostuvo que las pruebas de control de confianza para candidatos a puestos de elección popular son inconstitucionales y atentan contra los derechos humanos, incluso cuando son optativas.

En su **segundo concepto de invalidez** el Partido de la Revolución Democrática impugna los **artículos 12, párrafos 3, inciso b), y 4; y 14, párrafo 4, incisos b), c) y d), del Código Electoral del Estado de Coahuila** en tanto que en ellos se establecieron condiciones adicionales para la reelección no previstas en la Constitución Política, lo que limita el acceso efectivo y el ejercicio del derecho político-electoral a ser votado para los cargos de elección popular.

Lo anterior porque respecto a la reelección en el cargo de diputados locales para el caso de diputados electos como candidatos independientes, solo podrán postularse con la misma calidad con la que fueron electos, lo que se traduce en una condición de carácter limitativa pues no se encuentra prevista en el artículo 115, fracción I, párrafo segundo, ni en la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal.

Asimismo, señala que la limitación y restricción al derecho de ser votado en la modalidad de reelección se encuentra en que la autoridad administrativa electoral del Estado de Coahuila emitirá los criterios de equivalencia de los distritos electorales uninominales cuando sean modificados por causa de distritación, lo que es contrario a la base constitucional en la cual se previó que los diputados que pretendan la reelección podrán ser registrados por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional.

Precisa que lo dispuesto en cuanto a que los cargos de síndico o regidor podrán ser postulados en el periodo inmediato siguiente como candidato a presidente municipal, sin que ello suponga reelección no se trata de reelección en términos de lo ordenado constitucionalmente, ya que cada cargo tiene diferentes funciones y facultades propias, mientras que la reelección solo opera respecto del mismo cargo.

Por ello, sostiene que las porciones normativas impugnadas son incongruentes con el derecho a ser votado para cargos de elección popular en su modalidad de reelección conforme a las condiciones y límites previstos en los artículos de la Constitución Política que considera transgredidos.

En su **tercer concepto de invalidez** alega que el **artículo 17, párrafo 3, del código electoral local** transgrede los artículos 10., 35, fracción II, 41, fracción VI y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se dispone como bases constitucionales para las elecciones populares el acceso y ejercicio efectivo del derecho fundamental a ser votado, en específico las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

A su juicio, la disposición impugnada no es conforme con los preceptos constitucionales y convencionales señalados dado que se permite a los partidos políticos registrar el 40 por ciento de las postulaciones de un género distinto, es decir, menor al 50 por ciento, lo que no guarda conformidad con las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas locales.

En el **cuarto concepto de invalidez** alega que los **artículos 18, párrafo 1, incisos a) y b), 19, párrafos 3, inciso b, y 4, inciso a), del código electoral local** transgreden lo previsto en los artículos 10., 35, fracción II, 41, fracción VI y 116, fracción IV, inciso b); de la Constitución Federal y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues esas disposiciones tergiversan y desvirtúan el principio de representación proporcional, de manera especial al principio de pluralidad, así como el derecho a ser votado, sufragio efectivo y elecciones auténticas.

Manifiesta que el principio de libre configuración con que cuentan las legislaturas locales no puede desnaturalizarse o contravenir las bases generales establecidas en la Constitución que garantizan la efectividad del sistema electoral mixto, aspecto que en cada caso concreto puede ser sometido a un juicio de razonabilidad.

Señala que en el artículo 18 del código electoral local se definió el concepto de votación válida emitida como la que resulte de deducir la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados; sin embargo, se omitió deducir la votación de las candidaturas independientes y de los partidos políticos que no obtengan el porcentaje mínimo de la votación estatal para la asignación de diputados, con lo cual se alteró las bases de las fórmulas de asignación por el principio de representación proporcional, por lo que tal definición es contraria a las bases generales del principio de representación proporcional.

Por otra parte, sostiene que como consecuencia de la disposición combatida que el número de partidos políticos que obtenga al menos el tres por ciento de la votación válida emitida puede ser superior al de curules por repartir, como de hecho potencialmente lo es porque existen en el Estado de Coahuila quince partidos políticos con registro, lo cual no garantiza la asignación conforme a las bases del principio de representación proporcional, como sí sucede con la fórmula de cociente mayor y resto mayor.

En otras palabras, señala que el porcentaje específico no es acorde con el principio de certeza ni con el de proporcionalidad conforme a la votación válida emitida, lo que necesariamente obliga a una rectificación mayor en razón de la asignación conforme al principio de sub-representación no mayor al ocho por ciento previsto en las bases constitucionales.

En ese sentido considera que la definición del concepto votación válida emitida para la asignación de diputados o regidores electos por el principio de representación proporcional y la fórmula porcentaje específico no garantizan de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos colegiados, lo cual tergiversa las bases generales y el principio de pluralidad.

Considera que dicha situación también ocurre con el artículo 19 del código electoral local en relación con la asignación de regidores electos por el principio de representación proporcional, con el concepto impreciso de votación válida emitida y la fórmula o procedimiento denominado porcentaje específico.

En su **quinto concepto de invalidez** impugna los **artículos 55, párrafo 1, 189, párrafo 1, y 190 párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila**, dado que desde su perspectiva no son conforme con los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Federal y diversos tratados internacionales en materia de libertad de difusión por cualquier medio de ideas, opiniones e información.

Lo anterior porque en los artículos impugnados se condicionan y sujetan a contenidos determinados el uso y ejercicio de acceso a los tiempos de la radio y la televisión, tales como la difusión de sus principios ideológicos, programas de acción, plataformas electorales, actividades permanentes y candidaturas a puestos de elección popular.

Señala que en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Federal se estableció que la manifestación de las ideas no serán objeto de alguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; además, se dispuso que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio.

Con base en lo anterior considera que no se puede restringir tal derecho por medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por otros medios encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones, por lo que ninguna ley ni autoridad puede establecer la censura previa, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos constitucionalmente.

Por otra parte, señala que el artículo 41, párrafo primero, fracciones I y III, apartado B, constitucional establece que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y que el Instituto Nacional Electoral será la única autoridad para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, por lo que para fines electorales en las entidades federativas la única limitante en el uso, goce y disfrute de dicha prerrogativa es abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Así, argumenta que las disposiciones impugnadas son inconstitucionales por restringir el derecho de difusión libre por cualquier medio de ideas, opiniones e información, pues permiten la inquisición de contenidos bajo parámetros restrictivos y pone en riesgo el ejercicio de derechos.

Señala que también son contrarias a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual regula el ejercicio del acceso a la radio y televisión a través de los tiempos del Estado, al señalar que los partidos en el ámbito nacional y local tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social

en tiempos ordinarios y en procesos electorales federales, locales y municipales, así como reconocer que el contenido de las pautas que entreguen dichos partidos para su difusión son responsabilidades de ellos, por lo que es obligación de la autoridad electoral de pautarlos y difundirlos en los tiempos que le corresponden a cada partido político, sin posibilidad de restringirlos sin causa fundada y motivada o negarse a difundirlos.

Por ello considera que la autoridad esta constreñida a respetar el contenido de las promocionales que se le solicite se difunda, ello en apego a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, que expresamente señala que los contenidos de los mensajes que difunden los partidos políticos se harán con pleno ejercicio de su libertad de expresión, quienes determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que no podrán estar sujetos a censura previa por parte del Instituto ni de autoridad alguna.

Finalmente, alega que el artículo 190, párrafo 1, del código local, en el que se dispuso que en la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán el reglamento que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables, es contrario al principio de certeza y libertad de difusión por cualquier medio, pues además de las reglas específicas previstas para la colocación de propaganda en el mismo código electoral, se abre la puerta para que se establezcan reglas adicionales en un reglamento, lo que genera incertidumbre para el ejercicio del derecho de realizar propaganda y difundir por ese medio libremente ideas, opiniones e información que resulta básico para la realización de las campañas electorales y el debate libre e informado.

En el **sexto concepto de invalidez** combate el **artículo 58, párrafo 1, inciso a), fracción II, apartados i, y ii, y párrafo 2, del código electoral local**, dado que no es conforme con lo dispuesto en los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal y el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley General de Partidos Políticos, debido a que se estableció una condicionante adicional relativa a que para tener acceso al financiamiento público en condiciones de equidad se debe tener representación en el Congreso del Estado.

Considera que exigir a un partido político que para acceder al financiamiento en forma equitativa demuestre además del porcentaje de votación que le permitió conservar su registro, tener representación en el Congreso, es una medida que no persigue un fin legítimo en tanto no busca garantizar que solo aquellos partidos que cuenten con una fuerza política significativa gocen de financiamiento, sino que desarrolla una fórmula no prevista constitucionalmente.

Señala que en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos se estableció que para la distribución del financiamiento público los partidos políticos tendrán un trato igualitario entre aquellos que participaron en el proceso electoral anterior inmediato y los de nueva creación; además, se estipuló que los institutos políticos que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquéllos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o del Congreso local tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público.

Por lo que a su juicio la libertad configurativa de legislador debe constreñirse al mandato constitucional y no debe establecer condicionantes que contravienen la equidad en el otorgamiento del financiamiento, pues la representación alcanzada por un partido mediante una diputación en el Congreso local o en el Congreso Federal no constituye un componente a considerar en la asignación de las economías.

En su **séptimo concepto de invalidez**, impugna el **artículo 61, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila**, dado que lo considera contrario a los artículos 41, base II, y 116, base IV, inciso h), de la Constitución Federal, ya que establece como prohibición las aportaciones anónimas y de forma contradictoria dispone que cuando un partido político las reciba queda obligado a entregarlas a la beneficencia pública, cuando la violación a la prohibición significa una infracción electoral que debe sancionarse conforme al catálogo de faltas y sanciones de la ley, la cual no puede ser menor al beneficio obtenido.

En el **octavo concepto de invalidez** impugna los **artículos 62 y 69 del código electoral local** por contravenir el artículo 41, fracción V, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, en el cual se dispuso que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Señala que las disposiciones impugnadas inobservan las reglas de distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los órganos públicos locales electorales, al establecer reglas contrarias y distintas a dicha división constitucional de competencias.

A su juicio, el artículo 62 del código local invade las competencias del Congreso de la Unión y del Instituto Nacional Electoral al regular las reglas de financiamiento de los partidos políticos y otorgar competencia al Órgano Público Local Electoral respecto de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, al margen de la posible delegación de la facultad de fiscalización a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Además, señala que en la legislación local se estableció que las cuentas, fondos y fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancarios o fiduciario para el Consejo General del Instituto, por lo que éste podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones.

Asimismo, sostiene que también se pasa por alto la división de competencias dispuesta en el artículo 41 de la Constitución Federal, en el que se regula el prorrateo de gasto genérico, a grado tal de arrogarse la determinación de las reglas aplicables del prorrateo por las elecciones locales sin participación de candidatos a cargos de elección federal, es decir, asumiendo de manera unilateral y al margen de las reglas de competencias establecidas en la Constitución.

En el **noveno concepto de invalidez** impugna la inconstitucionalidad de los **artículos 70, párrafo 3, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 del código electoral** por invadir las competencias del Congreso de la Unión y del Instituto Nacional Electoral al regular el sistema de partición electoral de los partidos políticos mediante la figura de coaliciones, reservado para la Ley General de Partidos Políticos por decreto de diez de febrero de dos mil catorce.

Alude a que en la acción de inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas se validó la constitucionalidad del artículo 85, apartado 4, de la Ley General de Partidos Políticos al declarar por unanimidad la invalidez del artículo 117, apartado 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, ya que las entidades federativas no pueden regular cuestiones relativas a las coaliciones entre partidos políticos nacionales o locales dado que dicha regulación se reservó de forma exclusiva al orden federal, sin que sea posible que las entidades federativas puedan regular aspecto de esta materia.

Además, señala que en las disposiciones que impugna se establecen condiciones contrarias a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos, pues en el artículo 70, párrafo 3, del Código Electoral local se dispuso que los partidos políticos locales o nacionales que hayan obtenido su registro en el año anterior al de la realización de la elección correspondiente no podrán coaligarse ni fusionarse entre sí o con otros partidos políticos.

En su **décimo concepto de invalidez** impugna la inconstitucionalidad del **artículo 88 del código electoral local** dado que a su juicio es discriminatorio por relegar a los ciudadanos independientes por cuestión de género y de participación política a ser registrados o registradas como suplente de la fórmula de candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular; por ende, dicha disposición no es igualitaria ni proporcional, lo que impide sus derechos a ser votados como candidatos independientes.

Añade que el diseño legislativo respecto de las candidaturas independientes obliga a integrar fórmulas con personas del mismo género, lo que transgrede los principios de paridad y equidad de género, pues los candidatos independientes no pueden ser equiparados con un partido político, además indica que admitir las candidaturas integradas por personas de distintos géneros es acorde con la paridad de género previsto en el 41 constitucional.

En su **décimo primer concepto de invalidez** impugna la inconstitucionalidad de los **artículos 164 y 165 del Código Electoral para el Estado de Coahuila**, en los que se establece el valor al catálogo de electores, el padrón electoral, las listas nominales de electores y las credenciales para votar que para el Estado haya integrado y expedido el Instituto Nacional por medio del Registro Federal de Electores, sin que el Congreso local tengan competencia para ello.

Desde su perspectiva, la validez de los elementos del Registro Federal de Electores no está sujeta a las disposiciones de las entidades federativas, pues su regulación es competencia exclusiva del Congreso de la Unión y su implementación para los procesos locales y federales corresponde al Instituto Nacional Electoral, sin que se trate de una materia susceptible de ser delegada o sujeta al acuerdo de voluntades entre los órganos electorales federal y los locales como lo establecen las disposiciones impugnadas.

En su **décimo segundo concepto de invalidez** impugna el **artículo 73, párrafo 3, del Código Electoral local** dado que lo considera violatorio de los artículos 10., 14, 16, 41, fracción V, 22 y 35, fracción II, de la Constitución Federal y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que establece una sanción inusitada de pérdida del derecho a ser postulado para cargos de elección popular ante una falta formal de presentar fuera de plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña, sin dar oportunidad de valorar las circunstancias particulares que pueden rodear dicha falta.

Sostiene que el artículo 73 es contrario del principio de legalidad electoral al no establecer la posibilidad de graduación de la sanción y valoración de las circunstancias particulares de la falta formal, por lo que aquella es desproporcionada y carente de razonabilidad, ya que no da lugar a las reglas de individualización de la sanción conforme al principio de legalidad previsto en el propio código electoral local.

En el **décimo tercer concepto de invalidez** impugna la inconstitucionalidad de los **artículos 195, párrafos 2 y 3, 196, 344, 359, párrafo 1, inciso d), 371, párrafo 1, inciso c), 377, párrafo 1, incisos d) e l), 383, párrafo 1, inciso d), 385, párrafos 1 y 2, 388, 389 y 390 del Código Electoral del Estado de Coahuila.**

Sostiene que en esos artículos se invadieron las competencias del Congreso de la Unión y del Instituto Nacional Electoral porque en ellos se estableció una participación o auxilio del Órgano Público Local Electoral del Estado de Coahuila por medio de convenios de colaboración con el Instituto Nacional Electoral no prevista en los preceptos constitucionales que estima violados o en las leyes generales, la cual incluso fue superada con la reforma constitucional en materia electoral.

A su juicio, el artículo 195 es contrario a las bases constitucionales y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuanto dispone que el Instituto Nacional Electoral puede delegar atribuciones a los órganos públicos locales electorales mediante acuerdos, sin precisar quién será el autor de ellos.

Igual circunstancia ocurre con la disposición normativa en la que establece que en todo caso el Órgano Público Local Electoral del Estado de Coahuila auxiliará al Instituto Nacional Electoral en el cumplimiento de los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y su ubicación e integración, pues establece una atribución de auxilio ajena a las bases constitucionales y disposiciones generales.

Señala que lo mismo ocurre con los artículos 344, 359, párrafo 1, inciso d), 371, párrafo 1, inciso c), 377, párrafo 1, inciso d) e l), 383, párrafo 1, inciso d), 385, párrafos 1 y 2, 388, 389 y 390 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Por otra parte, manifiesta que el artículo 196 del Código Electoral invade la competencia del Congreso de la Unión y del Instituto Nacional Electoral porque el legislador local estableció condiciones para la publicidad de las listas de integrantes de las mesas directivas, ubicación de las casillas y publicación en los medios electrónicos de que disponga el Órgano Público Local Electoral, así como que el día de la jornada electoral la ubicación de las casillas electorales deberá ser dada a conocer a los ciudadanos mediante la colocación de señales claramente visibles en los lugares en que se haya determinado su instalación.

En su **décimo cuarto concepto de invalidez** impugna la inconstitucionalidad de los **artículos 426, párrafo 3, y 436, párrafo 1, incisos p) y r), del Código Electoral local**, ya que no guardan relación con los artículos 94, penúltimo párrafo, 116, fracción VI, incisos b) y c), 127, segundo párrafo, fracción IV, y 134 de la Constitución Federal.

Lo anterior porque conceden a los magistrados electorales del Tribunal Electoral local cubrir jubilaciones, pensiones, haberes de retiro y liquidaciones por servicios prestados al margen de los principios de administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

A su juicio, tales prestaciones se traducen en cargas presupuestales que no son acorde con los principios de proporcionalidad y racionalidad en relación con el impedimento de que concluido su encargo no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

Señala que las disposiciones que solicita su invalidez son excesivas al carecer de relación con los principios rectores de la función electoral y con la autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones del Tribunal Electoral local.

C. Acción de inconstitucionalidad 80/2016 (Partido Acción Nacional)

En su **primer concepto de invalidez** alega la inconstitucionalidad del **artículo 10, párrafo 1, inciso e), del código electoral local** en lo que respecta al tiempo de separación del cargo, específicamente para el caso de los presidentes municipales y miembros del ayuntamiento, dado que el plazo de quince días anteriores al inicio de las precampañas representa una violación a los derechos de votar y ser votado contemplados dentro del artículo 35 de la Constitución Política.

Señala que en atención al espíritu de la reelección que es el de dar a los ciudadanos la oportunidad de tener gobiernos profesionales que den continuidad a los proyectos iniciados, en el caso esto es imposible de cumplir porque la toma de posesión de los gobiernos municipales es el primero de enero del año siguiente al de su elección, los cuales en esta ocasión serán electos por un año.

Así, por consiguiente, si las precampañas inician el veinte de enero de ese año, con el plazo de quince días anteriores al inicio de la precampaña que se aprobó como límite para su separación, deben separarse a más tardar el cinco de enero del año de la reelección, esto es, apenas cuatro días después de la toma de posesión de su primer encargo, lo que ocasiona que no puedan demostrar a la ciudadanía su potencial gubernativo y profesionalidad, ya que deberán dejar el encargo al cual fueron electos sin haber podido ejercer y demostrar sus propuestas de campaña.

Lo anterior deja en desventaja a quien pretenda reelegirse en comparación con los demás contendientes, al no poder refrendar las razones por las que fueron electos en su primer momento y no cumplir con las expectativas que presento para ser electo por primera vez, no por causas propias, sino ante los tiempos tal limitados para demostrar su potencial y profesionalismo para gobernar.

Además, sostiene que dicha restricción es inconstitucional por no permitir la libre participación en la vida democrática del país de las personas que se ubiquen en este supuesto, pues limita su participación hasta el momento de separarse del cargo para el cual fue electo, perjudicando con esto su imagen y causando daño irreparable en el ánimo del electorado.

Considera que el hecho de que la presunta reelección se lleve a cabo en el dos mil dieciocho en conjunto con las elecciones federales conlleva una afectación más prolongada, ya que se llevarán a cabo en julio, es decir, habrá un mes más de diferencia de esta elección, lo que significa una afectación mayor al derecho del candidato y del partido que lo postula.

En su **segundo concepto de invalidez** impugna el **artículo 17 del Código Electoral del Estado de Coahuila**, en sus párrafos 3 y 4, que adicionan como requisito para cubrir la paridad de género horizontal dividir los mismos en cuatro bloques, los cuales deberán cumplir con porcentajes de 60-40 en cada uno de ellos, a efectos de al final integrar un cincuenta por ciento de candidaturas de cada género, lo cual además de aritméticamente difícil de lograr, es inconstitucional porque en el artículo 41 se establece la obligación para los partidos políticos de postular igual número de hombre y mujeres para los cargos de elección.

Desde su perspectiva, la fórmula propuesta dificulta cumplir con la disposición normativa dado que con las condiciones que a cada grupo se refiere se forman conjuntos dispares en su integración, de tal manera que la distribución 60/40 resulta inexacta, por lo que se tendrá que redondear los casos en que se den décimas y, en consecuencia, siempre habrá un género con mayor representación que el otro.

En su **tercer concepto de invalidez** alega la inconstitucionalidad del **artículo 18 del Código Electoral estatal** en cuanto el procedimiento de asignación de escaños de representación proporcional en el que establece la asignación directa como la primera etapa, sobre la base de lo resuelto por esta Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 22/2014.

Señala que si bien el artículo 116, fracción II, párrafo tercero constitucional deja en manos del legislador local los términos en los que deben diseñarse las fórmulas de asignación de diputados de representación proporcional, en dicha labor se deben respetar los límites a la sobre o sub representación.

Así, la inconstitucionalidad del referido artículo se encuentra en la manera de realizar la asignación, ya que se privilegia la distribución de los escaños por porcentaje específico, de tal manera que en primer término se distribuirá a todo partido que obtenga el tres por ciento, cuando en el Estado de Coahuila hay catorce partidos con registro nacional y estatal, por lo que en el caso que éstos obtuvieran el referido porcentaje para conservar su registro y al ser únicamente nueve curules por distribuir, no sería posible respetar los límites de sobre y sub representación.

En su **cuarto concepto de invalidez** impugna la inconstitucionalidad del **artículo 20, párrafo 2, del Código Electoral de Coahuila**, pues desde su punto de vista contraviene los artículos 41, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos a) y b), 124, 133 y segundo transitorio, fracción a), del decreto de reformas y adiciones a la Constitución Federal publicado el diez de febrero de dos mil catorce, así como el 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues existe una regla general a la que debía de atender la legislación local en relación con la fecha de la jornada electoral, consistente en celebrarla el primer domingo de julio en atención a que la elección se realizará en el 2018.

Bajo esas condiciones, sostiene que se vulnera el principio de legalidad electoral y supremacía constitucional, a fin de que progresivamente se homologan las fechas de las jornadas electorales, lo cual no fue atendido por legislativo estatal, aunado a que al realizarse un mes después de la jornada federal, significa un mayor gasto al erario.

En su **quinto concepto de invalidez** el Partido Acción Nacional impugna el **artículo 185, párrafo 5, del Código Electoral de Coahuila** porque lo considera contrario a los fines establecidos en el artículo 41 constitucional y no sustentarse en algún precepto establecido en la reforma electoral.

Señala que en dicho artículo se establece la suspensión de la propaganda institucional a partir del inicio del periodo electoral, lo que contraria el principio de objetividad porque pasa por alto la naturaleza y finalidad de los partidos políticos de difundir su oferta política incluso en los periodos intermedios entre precampaña y campaña, a efecto de posicionar no al candidato, sino a la propia institución política.

A su juicio, dicha suspensión significa un menoscabo en el derecho de publicidad y posicionamiento de los partidos políticos por no poder llegar a los ciudadanos en los casos en que no se tuviere precampañas y en los periodos intermedios entre precampañas y campañas; aunado a que la propaganda institucional está conformada por los mensajes de carácter informativo, educativo o de orientación social, cuyo contenido identifica el nombre y emblemas de algún partido, tal y como se señaló en el párrafo 5 del artículo 185 impugnado.

D. Acción de inconstitucionalidad 80/2016 (Morena)

En su **primer concepto de invalidez** impugna el **artículo 9, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral del Estado de**, en el que se señaló como impedimento para ejercer el derecho a votar estar sujeto a proceso penal sancionado con pena privativa de la libertad a partir de que se dicte el auto de vinculación a proceso, aun cuando la persona no esté privada de su libertad y sin que se le haya notificado dicho auto.

Lo anterior porque esa disposición trastoca el principio de presunción de inocencia y el derecho al voto, reconocidos como fundamentales en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Al respecto señala como criterio aplicable la jurisprudencia P./J.33/2011 de rubro *“DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD.”*

Además, sostiene que en el artículo 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se reconoció que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, aunado a que en su párrafo 2 autoriza la posibilidad de reglamentar en la ley el ejercicio de tales derechos y oportunidades exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacitación civil o mental, o condena por juez competente en proceso penal.

El partido demandante, además, considera que la posible suspensión al ejercicio del derecho al voto solo puede regularse en una ley material y formal, que funde y motive tal restricción en la existencia de una condena firme, dictada por juez competente en proceso penal y no a partir de un auto de vinculación a proceso, como determinó el legislador ordinario en la disposición impugnada.

En su **segundo concepto de invalidez** impugna el **artículo 14, párrafo 4, inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila** por transgredir los artículos 16, primer párrafo, 115 base I, segundo párrafo, 116 fracción IV, inciso b), y 133 de la Constitución Federal, dado que permite la postulación en el periodo inmediato siguiente como candidato a presidente municipal a quienes hayan ocupado los cargos de síndico o regidor, sin que ello suponga reelección.

Al respecto señala que en el artículo 115, base I, segundo párrafo, de la Constitución Federal solo se autorizó la reelección de ediles para el mismo cargo y no para uno diverso en el mismo órgano de gobierno municipal, por lo que la disposición impugnada excede las condiciones limitantes y requisitos del diseño constitucional previsto para la reelección de ediles de los ayuntamientos.

De ahí que si en el artículo 14 el legislador local dispuso que quienes hayan ocupado el cargo de síndico o regidor en un ayuntamiento puedan ser postulados para el cargo de presidente municipal en el periodo inmediato siguiente sin que ello se considere reelección, entonces se transgrede al mandato Constitucional.

En ese sentido, señala que de no expulsarse la disposición impugnada del sistema normativo se llegaría al absurdo de admitir la posibilidad de que se eluda la prohibición de ser reelecto más allá del periodo adicional que como límite claro y evidente prescribe el referido artículo 115 constitucional.

En su **tercer concepto de invalidez** impugna el **artículo 20, párrafo 2, del código electoral local** porque lo considera contrario a los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos a) y n), y 133 de la Constitución Federal, en relación con el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política en materia político-electoral.

Lo anterior porque el legislativo local estableció que cuando alguna de las elecciones de gobernador, diputado o ayuntamientos concurre con alguna de las elecciones federales, la jornada electoral se celebrará el primero domingo de julio del año que corresponda, lo que transgrede los principios de certeza electoral y supremacía constitucional, así como las garantías de fundamentación y motivación legislativas, pues reguló la excepción como regla general y no se sujetó a la temporalidad que se previó en la Constitución Federal.

En su **cuarto concepto de invalidez** sostiene que es inconstitucional **el artículo 56, párrafo 4, e inciso a), del Código Electoral del Estado de Coahuila**, por no establecer el deber de los medios de comunicación de invitar a todos los candidatos que concurren en una misma elección, a organizar debates entre los tales, además de autorizar únicamente a los medios locales y no a los medios nacionales de comunicación a organizar dichos debates, aun cuando estos tengan cobertura en el ámbito de la elección de que se trate.

Además, en esa disposición ambiguamente se ordena comunicar la organización de debates al Instituto o a los institutos locales, según corresponda, cuando en el glosario del artículo 2 de dicho código se alude al Instituto o al Instituto Nacional, lo que implica vulneración a los principios de igualdad y no discriminación, certeza, legalidad y máxima publicidad, aunado a que limita el derecho de acceso a la información y a la igualdad de condiciones en el acceso de los partidos políticos y candidatos independientes a la radio y la televisión.

Considera que el legislador local emite una disposición general que regula de manera deficiente y contradictoria la realización de los debates entre candidatos que libremente pueden realizar los medios locales de comunicación, pues omite otorgar a los medios nacionales de comunicación la posibilidad de organizar tales debates, aun cuando tengan cobertura en la demarcación territorial de la elección, pues el acápite del párrafo cuarto del artículo 56 del Código Electoral del Estado solo autoriza a los medios locales.

Por otra parte, señala que en el artículo 218, párrafo sexto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sí se otorgó a los medios nacionales de comunicación la posibilidad de organizar libremente debates entre candidatos; en cambio, el párrafo 4 de la disposición impugnada los excluye, con lo cual se incurre en desigualdad y discriminación por razones inexplicables, así como en violación al principio de supremacía constitucional.

Además, sostiene que el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso d) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política en materia político-electoral se ordenó establecer en la ley general que regule los procedimientos electorales, entre otras cosas, *las reglas aplicables al ejercicio de la libertad de los medios de comunicación para organizar y difundir debates entre los candidatos a cualquier cargo de elección popular*, por lo que al referirse a medios de comunicación como personas jurídicas que libremente pueden organizar debates entre los candidatos en cualquier elección que se realice, el Constituyente permanente no distinguió entre medios nacionales y locales, sino que se refirió el derecho de ambos.

En su **quinto concepto de invalidez** impugna los **artículos 70, párrafos 1 y 3, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 del código electoral local** porque regulan la figura de coaliciones en el Estado; sin embargo, tal aspecto es competencia exclusiva del Congreso de la Unión en términos del mandato contenido en el artículo segundo transitorio, fracción I, inciso f), del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

Señala que en consecuencia fue mandato expreso del Constituyente Permanente al Congreso de la Unión que el sistema de participación electoral de los partidos políticos mediante coaliciones se regulara en una ley general sobre partidos políticos nacionales y locales, lo que excluye la posibilidad de que dicha figura jurídica se establezca en una ley local, por lo cual el texto supremo no reconoce competencia a las legislaturas de los Estados para legislar en torno a las coaliciones.

De ahí que, a su juicio, la regulación carezca de fundamento en la medida que se oponen al principio de supremacía constitucional por incompetencia del legislador local para la emisión de dichas disposiciones generales, aunado a que su regulación también vulnera los principios de certeza, legalidad y objetividad, previstos en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política.

Al respecto, señala que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas concluyó que las entidades federativas no se encuentran facultadas ni en la Constitución ni en la ley para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones.

En su **sexto concepto de invalidez** impugna los **artículos 173, párrafo 1, y 186, párrafo 3, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila**, pues sostiene que hay una antinomia entre ambos preceptos debido a que en el primero de ellos se señaló que una vez determinados los topes de gasto de campaña para la elección de que se trate, el Consejo General del Instituto local determinará los topes de gasto de

precampaña por precandidato; mientras que en el segundo de los preceptos referidos se dispuso que dicho Consejo determinará los topes de gastos a más tardar dentro de los quince días anteriores al inicio de las respectivas campañas, lo que podría acontecer incluso hasta un día antes de iniciar las campañas respectivas.

Por otra parte, menciona que en el artículo 180, párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado se dispuso que el periodo para el registro de candidatos a Gobernador, diputados por ambos principios y miembros de ayuntamiento empezará diez días antes del inicio de la campaña que corresponda y durará cinco días.

Con base en lo anterior, sostiene el partido demandante que podría suceder que la fijación de topes de gastos de campaña se lleve a cabo incluso después del periodo de registro de candidatos, dado que éste empieza diez días antes del inicio de la campaña que corresponda y dura cinco días, en tanto que el periodo para la determinación de dichos topes ocurre a más tardar dentro de los quince días previos al inicio de las campañas, o sea, comprende y excede al periodo de registro de candidatos.

Así, desde su perspectiva, se evidencia que el diferimiento incluso hasta un día antes del inicio de las respectivas campañas de la fijación de los montos máximos de gastos previsto en el artículo 186, párrafo 3 inciso e), de los cuales depende la determinación de los topes de gastos de precampaña en términos de lo previsto en el artículo 173, párrafo primero, supone una incongruencia y desbalance normativo irrazonable, por lo que tendrían que fijarse los referidos topes de campaña mucho antes del inicio de las precampañas y no hasta dentro de los quince días previos al inicio de aquéllas.

En su **séptimo concepto de invalidez** impugna el **artículo 189, párrafo 4, del código electoral local** porque en él se dispuso que los partidos políticos y candidatos ejercerán el derecho de réplica en los medios de comunicación según se determine en la ley de la materia, lo cual es contrario al artículo 6o. de la Constitución Federal y 14.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos porque también lo es la Ley Reglamentaria del artículo 6o., primer párrafo, de la Constitución Política, ordenamiento al que aparentemente remite el legislador local para ejercer el derecho de réplica y que está *sub iudice* en una diversa acción de inconstitucionalidad que promovió.

A su juicio, la competencia para regular el derecho humano de réplica es del Congreso de la Unión, aunado a que conforme con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política, la idoneidad para resolver asuntos relacionados con la vulneración o ejercicio de ese derecho en materia electoral corresponde a las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como órganos especializados del Poder de la Unión.

Por ende, al disponerse en el artículo impugnado que los partidos políticos y candidatos ejercerán el derecho de réplica ante los medios de comunicación en los términos que determine la ley de la materia, emite disposiciones que no le es válido regular, habida cuenta que ello corresponde al Congreso de la Unión, con lo que el legislador local transgrede lo dispuesto en los artículos 16, primer párrafo, 99, 124 y 133 constitucional.

En su **octavo concepto de invalidez** alega la inconstitucionalidad del **artículo 191, párrafo 2, del código electoral local**, dado que a su juicio define de modo incorrecto los artículos promocionales utilitarios para efectos del Código, además de ser inconstitucionales por el solo hecho de permitir su distribución indebida aunque no contengan imágenes, signos, emblemas o expresiones que tengan por objeto difundir la imagen o propuestas del partido, coalición o candidato que lo distribuye; sobre todo, porque el contenido deóntico de la norma implica la permisión de distribuir utilitarios entre los ciudadanos sin sujeción siquiera a regla, precio o valor de unidad de medida alguna.

Añade que dicha situación implica violación a los principios de certeza, legalidad y equidad electorales, aunado a que la permisión de distribuir contenida en ese párrafo se contrapone con la prohibición de entregar cualquier tipo de material a que se refiere el párrafo 4 del artículo 191.

A su juicio, aun cuando dichos bienes materiales no contengan los signos, emblemas o imágenes y expresiones referidas, ni parezcan tener por objeto difundir la imagen o propuestas de los contendientes en el proceso electoral, el solo hecho de la distribución no autorizada en la Constitución e incluso prohibida en el párrafo cuarto del artículo 191 del código electoral, implica actos de promoción que trastocan la equidad en la competencia electoral.

Lo anterior porque con independencia de si el artículo utilitario contiene las características señaladas y si es permisible o no su distribución, la regulación del párrafo segundo es deficiente e irregular si se tiene en cuenta que ni siquiera se estableció algún parámetro o límite hipotéticamente razonable en cuanto al valor contable o comercial máximo que puede tener el artículo promocional utilitario que se distribuye, ni eventualmente el número máximo de unidades que de estos artículos pudiera entregarse por familia o por personas en una campaña electoral, a fin de que no se considere indicio de presión sobre los electores.

Por lo que si el párrafo segundo permite distribuir artículos promocionales utilitarios, ello no es óbice para concluir que los citados bienes materiales son de aquellos que el ciudadano que los recibe obtiene alguna utilidad, con independencia de si contiene o no expresamente propaganda del candidato, partido o coalición, puesto que es un adjetivo que antepone o prevalece la utilidad a cualquier otra cualidad y que, por ende, su valor comercial es estimable un dinero.

En su **noveno concepto de invalidez** impugna el **artículo 197, párrafo 2, y 202, párrafo 1, del código electoral local**, los cuales disponen, respectivamente, que los partidos políticos y candidatos independientes podrán registrar un representante general y su suplente por cada diez casillas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente, mientras que en el otro artículo se equipara el contenido de los nombramientos de los representantes generales con los de los representantes ante las mesas directivas de casilla, pues no exceptúa en los primeros los datos relativos a las casillas en que actuarán, no obstante haber sido nombrados para el distrito electoral.

En ese sentido, sostiene que al limitar la participación de los representantes generales o unas pocas casillas, impide a los partidos políticos realizar sus actividades conforme al principio de auto organización, aunado a que el tema es facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo de atracción correspondiente.

Así, considera que se debe respetar el derecho de los partidos y candidatos independientes a que cada uno de sus representantes generales ejerza el cargo en cualquiera de las casillas que se instalen en el distrito para el que hayan sido acreditados, dejando en el ámbito o esfera organizativa de éstos –y no en la esfera de facultades de la autoridad electoral– la decisión sobre la estrategia que cada candidato o partido político decida implementar en la vigilancia electoral durante la jornada, sin tener que estar limitados o atarse a las previsiones legales de los preceptos impugnados, por la visión minimalista de los derechos que la autoridad legislativa pretenda imponer.

En su **décimo concepto de invalidez** impugna los **artículos 201, párrafo 1, inciso a), y 203, párrafo 3, incisos g) y h), del Código Electoral para el Estado de Coahuila**, que disponen un solo emblema en caso de coaliciones, tanto en el nombramiento de representantes ante mesas directivas de casilla y representantes generales, así como un solo espacio en las boletas de ayuntamientos, diputados y un solo espacio para cada candidato a gobernador, lo cual desde su perspectiva contraviene los principios de certeza, legalidad y objetividad electorales.

Añade que la regulación de las coaliciones es competencia del Congreso de la Unión, pues el Constituyente Permanente se refirió a emblemas en plural cuando dispuso que la Ley General de Partidos Políticos debe regular el orden en el que deben aparecer en las boletas electorales, lo que guarda relación con las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos.

Asimismo, sostiene que los incisos g) y h) del párrafo 3, del artículo 203 asignan en la boleta electoral un solo espacio en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y el de representación proporcional para cada partido político o coalición, al igual que para cada candidato a gobernador.

No obstante, si un candidato o partido se coaliga, debe aparecer un espacio en la boleta para cada partido político, pues en el artículo segundo transitorio de la reforma constitucional en materia electoral se habla de sus emblemas cuando atiende a las reglas conforme a las cuales aparecerán estos en las boletas para el caso de coalición, cuya regulación además debe ser uniforme.

CUARTO. Mediante acuerdo de treinta de agosto de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 76/2016; asimismo, por acuerdo de treinta de agosto de dos mil dieciséis, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 76/2016; de igual forma, en acuerdos de uno de septiembre, ordenó formar y registrar los expedientes relativos a las acciones de inconstitucionalidad 79/2015, 80/2016 y 81/2016.

Además, en atención a que en dichas acciones existe identidad en la legislación impugnada, el Presidente de la Corte ordenó acumular los expedientes y de conformidad con el registro de turno de los asuntos, en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se designó al Ministro José Fernando Franco González Salas como instructor en las acciones de inconstitucionalidad referidas.

QUINTO. El cinco de septiembre de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió las referidas acciones, ordenó dar vista al Órgano Legislativo que emitió las disposiciones impugnadas y al Poder Ejecutivo que las promulgó para que rindieran sus respectivos informes, así como a la Procuradora General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde, requirió a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial para que expresara su opinión en relación con los asuntos de mérito y solicitó al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila la fecha de inicio del siguiente proceso electoral.

SEXTO. En respuesta al oficio 3138/2016 enviado en atención a lo ordenando en el acuerdo de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila informó que el proceso electoral en esa entidad dará inicio el uno de noviembre del mismo año.

SÉPTIMO. Al rendir su informe, el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila manifestó lo siguiente.

Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 promovida por Partido Joven de Coahuila

En cuanto a la invalidez del artículo 10 del código electoral local en el que se establecieron los requisitos para ocupar cargos públicos, manifestó que las legislaturas locales pueden imponer otros diversos a los establecidos en la Constitución Federal y local, dado que es criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que las entidades federativas están legitimadas para imponer requisitos específicos para ser votado en los diversos cargos de elección popular.

Además, en la regulación impugnada no se afectaron requisitos establecidos en la Constitución local ni en el código municipal para el Estado de Coahuila, sino que se agregaron algunos para propiciar la transparencia para brindar certeza a los ciudadanos en cuanto a que los candidatos que participan en un proceso electoral cumplen de inicio con los principios de honestidad y respeto por la ley.

Como apoyo a lo anterior refirió las jurisprudencias P./J.11/2012 y P./J.5/2013, de rubros *“DERECHO A SER VOTADO. REQUISITOS PARA EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”* y *“CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ESTADOS. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS LOCALES LEGISLAR SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER QUIENES PRETENDAN ACCEDER A AQUÉLLOS.”*

En ese sentido, expuso que a su juicio la importancia de contar con una legislación en la que se establezca la aplicación de exámenes de control de confianza, pues es el medio idóneo para ofrecer a los ciudadanos la certeza de que quienes pretendan ocupar un cargo de elección popular se encuentren en condiciones físicas y mentales apropiadas, ya que al ser los funcionarios quienes llevan la administración pública de los recursos y ser los responsables de ejercer las políticas públicas, es imprescindible que realicen de manera comprometida y profesional sus labores y así lograr mantener la credibilidad de dichos funcionarios ante la ciudadanía.

Aclaró que la disposición impugnada no es una persecución o acoso, sino más bien tiene que ver con que la persona que aspira a un cargo de elección popular pueda llevar a cabo la responsabilidad que le fue asignada en el desempeño del cargo.

Asimismo, expuso que en términos del artículo 105 constitucional, la acción de inconstitucionalidad es un medio de control que previene la discrepancia entre leyes y el texto de la Constitución Federal, sin que se advierta la procedencia entre la Constitución local y una ley local.

En cuanto al concepto de invalidez relacionado con el artículo 25 del código electoral local sostuvo que a su juicio no hay omisión legislativa, pues esa disposición remite a los artículos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

Respecto a la invalidez del artículo 31 argumentó que el hecho de que se establezca una diferencia en los porcentajes requeridos para la constitución de un partido político obedece a la libertad de configuración legislativa con que cuentan las legislaturas locales, pues de lo establecido en Ley General de Partidos Políticos se infiere que ninguna legislación local puede fijar porcentajes menores al cero punto veintiséis por ciento pero no limita o restringe la posibilidad de fijar un porcentaje mayor acorde a las características propias de su entorno poblacional y político.

Acción de inconstitucionalidad 79/2016 promovida por el Partido de la Revolución Democrática

En cuanto a la invalidez del artículo 10, sostuvo los mismos motivos que expuso en la acción de inconstitucionalidad 76/2016.

Por lo que hace a la inconstitucionalidad de los artículos 12 y 14 del código electoral local señaló que producto de la reforma constitucional en materia político-electoral, los distritos electorales locales en Coahuila fueron modificados por el Instituto Nacional Electoral, con lo que a su vez cambió la conformación de los municipios y secciones que integran cada uno de los dieciséis distritos locales.

Acorde con lo anterior, señaló que es indispensable realizar el estudio para contar con la equivalencia de los distritos anteriores con los nuevos; situación que en un futuro es muy probable que se presente en atención a la continua movilidad de los electores en un Estado como Coahuila debido a la región fronteriza en la que se encuentra.

Respecto de la posibilidad de reelección de los candidatos independientes, destaca que dicha situación no se trata de una limitante desproporcional ni inconstitucional sino por el contrario, refleja un estímulo para la rendición de cuentas antes los ciudadanos que deben refrendarle su voto en la misma medida en que se lo entregaron al ser electo.

Bajo esa modalidad las candidaturas independientes constituyen un mecanismo diverso al de los partidos políticos para lograr postularse y, en su caso, llegar a formar parte del gobierno, ya sea en el poder legislativo, ejecutivo o en los ayuntamientos. Así, lo que el legislador estableció es la viabilidad de seguir apoyando esta figura de participación política que tanta respuesta ciudadana ha logrado en diversas elecciones locales y federales en los últimos años.

En lo referente al artículo 14, sostuvo que se trata de elegibilidad que otorga la posibilidad de que los integrantes electos de un ayuntamiento puedan ser candidatos a un cargo distinto, lo que no es contrario a las disposiciones constitucionales, sino que se trata de un acto acorde a las últimas reformas en la materia, pues permite que los integrantes de los cabildos sean personas que conozcan a la comunidad, que tienen la experiencia de gobernar y están sujetos al escrutinio público de manera constante, los que deriva de un beneficio directo de los ciudadanos y les permite refrendar o no su confianza para que pertenezca al gobierno municipal.

En relación con la inconstitucionalidad del artículo 17, señaló que la intención del legislador al momento de disponer en el texto la división del Estado en cuatro bloques de municipios estriba en permitir que las mujeres gobiernen municipios de diferentes conformaciones culturales, económicas y sociales y permite que los partidos políticos conserven la capacidad de autodeterminación de qué municipios son los que decidan la postulación de hombre y mujer sin vulnerar la paridad.

Añadió que el cuarenta por ciento que se establece atiende a los municipios de los bloques que se han de registrar con la finalidad de que se le permita al género femenino postularse en municipios grandes, no solo en pequeños, además de respetar la libertad de configuración interna de cada partido político al momento de la postulación de sus candidatos.

En cuanto a la inconstitucionalidad de los artículos 18 y 19 del código electoral local, en primer lugar sostuvo que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Federal, se dejó en manos del legislador estatal el diseño de las fórmulas de asignación de diputados de representación proporcional.

Asimismo, señaló que con la disposición impugnada se busca que los partidos políticos con la votación suficiente puedan tener un diputado, por lo que la asignación en primera ronda busca prevenir una sobre representación del partido mayoritario de oposición sobre el resto de partidos políticos con el porcentaje requerido.

En cuanto a la impugnación de los artículos 55, 186 y 190 sostuvo que la omisión de referir al artículo 70. de la Constitución Federal no lo vuelve inconstitucional, pues al ser una disposición obligatoria de carácter general, la falta de referencia en una ley reglamentaria no exime su obligatoriedad o aplicación.

En torno a la inconstitucionalidad del artículo 58, arguyó que en la propia Constitución Federal se dispuso que en las legislaciones secundarias se deben determinar las reglas relativas a la distribución del financiamiento público, al señalar que las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico se otorgará conforme a lo que establece la propia constitución y a lo que disponga la ley.

Señaló que el principio de equidad en la distribución del financiamiento público a los partidos políticos se encuentra previsto en el artículo 41 constitucional y trasciende al ámbito de las entidades federativas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 constitucional, el cual consiste en el derecho igualitario que tienen los partidos políticos para alcanzar esos beneficios en atención a sus circunstancias propias, de tal manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponde, acorde fundamentalmente a su grado de representatividad.

A su juicio, en la disposición impugnada se configuró un sistema de distribución de financiamiento público que prevé el acceso de los partidos políticos en atención a sus distintas circunstancias y, sobre todo, su grado particular de representatividad democrática. Así, el partido que no obtuvo representación en el Congreso local, pero que logró conservar su registro, recibirá financiamiento público bajo un parámetro distinto a aquéllos que sí lograron representación en la legislatura estatal, pues es incuestionable que no están en la misma situación unos y otros.

Refirió como fundamento la jurisprudencia P./J.89/2001 de rubro *"EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. NO VIOLA ESTE PRINCIPIO EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DISTRIBUIRSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS."*

En relación con el artículo 61 del código local señala que si bien es cierto como lo alegó el partido inconforme que las donaciones anónimas constituyen una infracción al propio ordenamiento, no lo es que dicha infracción deba sancionarse estrictamente conforme el libro quinto del propio código, pues a su juicio, en el artículo 260 de ese ordenamiento se prevé como infracción la comisión de cualquier otra falta de las previstas en él.

Por lo que hace a la invalidez planteada de los artículos 62 y 69 del código electoral, sostuvo que debe declararse infundado el argumento correspondiente con fundamento en la jurisprudencia P./J. 49/2010, de rubro *"RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, NO VIOLA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."*

También consideró que es infundado el concepto de invalidez relativo a la excepción del secreto bancario de las cuentas, fondos o fideicomisos, debido a que en el artículo 57 de la Ley General de Partidos Políticos se estableció que dichos instrumentos financieros aperturados por los partidos para obtener rendimientos de sus recursos líquidos no se encuentran protegidos por el secreto bancario o fiduciario para el Consejo General del Instituto Nacional y que éste podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones.

Añadió que al disponerse en la Ley General de Partidos Políticos el levantamiento del beneficio del secreto bancario en lo que respecta a las cuentas, fondo o fideicomisos que constituyen los partidos políticos como parte de su financiamiento privado, también se afectó a los partidos políticos con registro estatal, por lo que tampoco gozarán de dicho beneficio, por lo cual el establecimiento de una disposición de esta naturaleza en la legislación local constituye un ejercicio de armonización legislativa con las disposiciones generales.

Además, señaló que es criterio de esta Suprema Corte que el hecho de que una autoridad electoral local tenga atribuciones para solicitar a instituciones financieras, personas físicas o morales la información que se encuentre en su poder y sea necesaria para comprobar el cumplimiento y veracidad de la que se le presente, no implica su ejercicio directo, sino que este se realizara por conducto de las autoridades nacionales competentes.

En apoyo a lo anterior mencionó la jurisprudencia P./J. 7/2013, de rubro *"INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS CONFIERE A LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN XV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD, NO IMPLICAN SU EJERCICIO DIRECTO."*

Refirió que tampoco tiene razón el Partido de la Revolución Democrática al impugnar el artículo 69, pues en él se previeron dos supuestos: el primero, por cuanto a las elecciones concurrentes con las federales, para lo cual se remite al artículo 83 de la Ley General de Partidos Políticos para la determinación del prorrateo de acuerdo a los términos de dicho artículo; el segundo confiere al Instituto local la facultad de emitir los criterios para llevar a cabo el prorrateo de dichos gastos.

En ese sentido, sostuvo que al no contar con una base legal que determine dichos criterios, la legislación local se encuentra facultada para establecerlos, o bien, de remitir la emisión de los criterios a la autoridad electoral.

En torno a la inconstitucionalidad de los artículos 70, 71, 72, 74, 75 y 76 expuso que debe declararse infundado el concepto de invalidez correspondiente, dado que el órgano legislativo local no incurrió en algún exceso en el ejercicio de sus facultades legislativas al incluir en el código lo relativo a la forma de participación colectiva de los partidos a través de la figura de coalición.

A su parecer, las acciones realizadas por el Congreso local consisten en un ejercicio de armonización legislativa, derivada del artículo segundo y tercero transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, en el cual se estableció la obligación de las entidades federativas de adecuar su legislación a las disposiciones del mismo.

Consideró que el artículo 88 del Código Electoral del Estado de Coahuila no es inconstitucional, ya que en el artículo 14, párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció una disposición idéntica a la prevista en el artículo impugnado.

En cuanto a los artículos 164 y 165 del código electoral local sostuvo que también debe ser declarado infundado lo argumentado por el partido demandante, pues en el artículo 116, fracción V, apartado C, párrafo segundo, inciso b, de la Constitución Federal se previó la posibilidad de delegar las facultades por parte del Instituto Nacional Electoral.

Sobre la invalidez del artículo 88 refirió que a su juicio no se contraría el artículo 22 de la Constitución Federal, dado que la imposibilidad de otorgar el registro a precandidatos ante el incumplimiento de la rendición de informe de gastos de precampaña no es una sanción inusitada, sino una consecuencia ante la falta de cumplimiento de requisitos, aunado a que obedece a los principios de seguridad jurídica, legalidad y transparencia de los recursos utilizados, en los mismos términos que lo señalado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por las mismas razones, sostuvo que también es infundado e inoperante el agravio relacionado con el artículo 73 impugnado.

Por lo que hace a la inconstitucionalidad de los artículos 195, 196, 344, 359, 385, 388, 389 y 390 del código electoral estatal en cuanto a una supuesta invasión competencial, considera que lo que se realiza en la legislación impugnada es un diseño de cooperación interinstitucional entre los órganos electores, cuya preocupación es el ejercicio óptimo de la función electoral.

Finalmente, en torno al derecho a recibir un haber de retiro por parte de los Magistrados de que se duele el promovente, consideró que no es contrario a lo dispuesto por el artículo 127 constitucional, ni a los principios de proporcionalidad y racionabilidad ante el impedimento de no poder asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función cuando concluyan su encargo.

Añadió que el haber de retiro forma parte de la salvaguarda y recaudos propios de la autonomía e independencia de la función judicial y, por tanto, está tutelado por el artículo 116 de la Constitución Federal.

Acción de Inconstitucionalidad 80/2016 promovida por el Partido Acción Nacional

En cuanto a la inconstitucionalidad del artículo 10, 17, 18 y 19 del Código Electoral para el Estado de Coahuila expuso los mismos argumentos que los formulados en las acciones 76/2016 y 79/2016.

Por lo que hace a la inconstitucionalidad del artículo 20, señaló que si bien en el artículo segundo transitorio, fracción a) del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Federal publicado el diez de febrero de dos mil catorce se estableció el primer domingo de junio para llevar a cabo la jornada electoral, también es cierto que es un artículo transitorio que por su naturaleza, una vez cumplida la condición que lo mantiene vigente pierde su efectividad, hecho que acontecerá en julio de dos mil dieciocho.

Así, del análisis del precepto normativo impugnado se advierte que tanto la elección local de dos mil diecisiete y la federal de dos mil dieciocho se llevara dentro del supuesto excepcional establecido en el transitorio, para posteriormente operar, con apego a la norma principal, en concordancia con la segunda parte de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política.

Sostiene que es de explorado derecho y de previo pronunciamiento de la Suprema Corte, que la fracción IV del artículo 116 constitucional, establece tanto una regla como una excepción y que tal excepción permite al legislador local establecer una fecha distinta a la contemplada en el precepto constitucional.

Lo anterior, se manifestó en la jurisprudencia *“JORNADA ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TABASCO. EL ARTÍCULO 29, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ELECTORAL DE LA ENTIDAD, AL ESTABLECER QUE AQUÉLLA SE CELEBRE EN FECHA DISTINTA DEL PRIMER DOMINGO DE JULIO DE UN AÑO EN QUE SE EFECTÚAN COMICIOS FEDERALES, NO VULNERA EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.”*

En conclusión, al establecerse que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el tercer domingo de octubre del año que corresponda, no se vulnera el artículo 116 constitucional, pues si bien es cierto que una de las obligaciones de las entidades federativas es celebrar la jornada electoral el primer domingo de julio del año en que corresponda, también lo es que el propio artículo exime de la obligación de cumplir con tal disposición a los Estados cuyas jornadas electorales coincidan con las federales, pues en esos supuestos no están obligados a que el ejercicio del sufragio se realice el primer domingo de julio de ese año.

En relación con la impugnación del artículo 185 consideró que del análisis sistemático de las disposiciones respectivas a las campañas y precampañas establecidas en los artículos 231, 242 y relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se advierte que durante el periodo electoral el propósito de las acciones partidistas es en esencia la obtención del voto, por lo que es lógico que durante este periodo la labor comunicativa de los partidos políticos se enfoque a ese objetivo.

Además, en el párrafo cuarto del artículo 242 se deslindan los límites sobre los cuales la propaganda electoral debe versar durante las precampañas y campañas y se constriñe a los partidos a propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Acción de inconstitucionalidad 81/2016 promovida por Morena

En cuanto a la inconstitucionalidad del artículo 9 del código electoral local señaló que los argumentos en ese sentido son infundados, ya que la restricción de que se duele el promovente no es contraria al principio de presunción de inocencia, puesto que la suspensión del derecho a votar con motivo del auto de formal prisión no equivale ni implica que se considere a la persona responsable del delito que se le imputa, puesto que ello podrá ser determinado únicamente al momento en que la sentencia respectiva quede ejecutoriada.

Respecto de los conceptos de invalidez segundo y tercero, en los que el partido accionante impugnó la constitucionalidad de los artículos 12, 14 y 20 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, el Poder Ejecutivo rindió el informe con los mismos argumentos que en las acciones de inconstitucionalidad anteriores.

En relación al artículo 56 refirió que el partido demandante hace una interpretación errónea, pues prevé que los medios de comunicación local podrán organizar libremente debates entre candidatos siempre que participen por lo menos dos de ellos, por lo que no se limita el número de participante, sino que se establece un mínimo de participación.

Por otra parte, reiteró que en los artículos 70, párrafos 1 y 3, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 del Código Electoral para el Estado de Coahuila no se invade la competencia del Congreso de la Unión referente a las coaliciones, sino que el objetivo es proporcionar a quienes participan en los procesos electorales estatales claridad sobre las disposiciones generales que les rigen.

Sobre el derecho de réplica, señaló que es una cuestión de orden público y de aplicación en toda la República, por lo que cualquier persona que se sienta agraviada tiene los derechos y facultades que la ley otorga con independencia de que sea o no mencionada en el código electoral; máxime que deviene de un derecho constitucional.

Por lo que hace a los artículos 197 y 202 manifestó que dichos artículos solo dotan de certeza el actuar de los representantes en cuanto permite a los funcionarios de casilla y representantes de otros partidos tener la seguridad de que quienes están involucrados en las jornadas electorales están debidamente facultados para ello, en un afán protector del civismo ciudadano.

Finalmente, en cuanto a la impugnación del artículo 165 señaló que en él se dispuso que el Instituto local puede celebrar convenios con el Registro Federal de Electores en los términos previstos en los ordenamientos de la materia, de lo cual se desprende que los convenios que llegare a celebrar dicho instituto deberán ajustarse a la legislación que resulte aplicable en la materia, por lo que es infundado el argumento.

OCTAVO. Al rendir sus informes, el Poder Legislativo del Estado de Coahuila adujo en síntesis lo siguiente.

Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 promovida por Partido Joven de Coahuila

Señaló que la violación alegada por el accionante en relación al artículo 10, fracción I, inciso f) es infundada, ya que esta Suprema Corte ha determinado que los requisitos de elegibilidad no solamente pueden ser tasados, sino que también pueden existir otros requisitos, de tipo modificable o agregable; criterio que se recogió en la jurisprudencia P./J. 11/2012, de rubro *“DERECHO A SER VOTADO. REQUISITOS PARA EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”*

Añade que sí existe facultad constitucional para que se establezcan diversas calidades que deberá reunir todo aspirante a un cargo de elección popular, según determine la legislatura por la vía de los requisitos modificables o agregables, sin que sea dable estudiar su pertinencia en este momento, pues el quejoso solamente expresa agravio sobre la incompetencia de la legislatura para legislar en la materia.

Asimismo, sostiene que es infundado el agravio relativo a que al solicitar los requisitos que establece el artículo impugnado se está recurriendo a otras autoridades diversas a las electorales, puesto que la satisfacción de un requisito de elegibilidad implica la emisión de una constancia que no necesariamente es generada por el órgano electoral.

En relación con el segundo agravio en el que se impugna el artículo 18 del código electoral local en referencia con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Estatal, señala que lo que el partido demandante pretende es que esta Suprema Corte determine una antinomia entre un precepto de una ley local contra lo que dispone una constitución local, lo que no es dable por la vía de la acción de inconstitucionalidad.

Por lo que hace a la impugnación del artículo 25 en torno a la omisión legislativa, sostiene que dado que en esa disposición normativa se estableció que los partidos políticos tendrán los mismos derechos dispuestos en los artículos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, no existe omisión alegada; lo cual se refuerza con lo establecido en los artículos 344 y 345 del mismo código electoral local.

En otro orden de ideas, sostiene que la violación alegada en relación con la inconstitucionalidad del artículo 31, fracción I, inciso a), sub inciso I), es infundada, pues que se establezca una diferencia en los porcentajes obedece a la libertad de configuración con que cuentan las legislaturas locales, aunado a que no hay prohibición alguna para aumentar dicho porcentaje, ya que de haberlo previsto el legislador federal hubiera señalado que no podría ser menor del cero punto veintiséis por ciento, ni mayor del tres por ciento los asistentes a las asambleas constitutivas.

En cuanto a que el quejoso manifiesta que el Código Electoral debe ser declarado inconstitucionalidad en su totalidad, sustenta que no existe argumentación que justifique la conexión entre los cuatro artículos impugnados y el total de los párrafos, además eso pondría en riesgo la certeza legal del proceso electoral que se aproxima.

Sobre el argumento en el que se aduce que debe otorgarse el principio de reviviscencia, sostiene que eso daría como resultado traer a la vigencia, una ley que no está armonizada a las leyes generales en materia de partidos políticos o de organización de elecciones, lo que crearía una violación directa a la Constitución Federal.

Además, señala que no existe agravio, ni causa de pedir en el texto de la demanda, de la cual se permita, establecer al menos en forma indiciaria cuales serían los agravios de tal relevancia que pudiera implicar la expulsión de la norma completa.

Acción de Inconstitucionalidad 79/2016 promovida por el Partido de la Revolución Democrática

En relación con el argumento referente a la inconstitucionalidad del artículo 10, fracción I, inciso f), reitera los mismos motivos expuestos en la acción de inconstitucionalidad 76/2016.

Por otra parte, aduce que es infundado el agravio relacionado con la inconstitucionalidad de los artículos 12 y 14 en lo referente a la figura de reelección, pues respecto de la posibilidad de que los candidatos independientes sean reelectos destaca que dicha situación no se trata de una limitante desproporcional ni inconstitucional, sino que, por el contrario, refleja un estímulo para la rendición de cuentas ante los ciudadanos que deben refrendarle su voto en la misma medida en que se lo entregaron al ser electo.

Bajo esa modalidad, las candidaturas independientes constituyen un mecanismo diverso al de los partidos políticos para lograr postularse y en su caso llegar a formar parte del gobierno, ya sea en el poder legislativo, ejecutivo o en los ayuntamientos.

Ahora, respecto del artículo 14 el partido alega que lo dispuesto en él no se puede considera reelección, pues no se trata de los mismos cargos del ayuntamiento en razón de que cada uno de ellos es diferente, con funciones y facultades propias, lo cual a su juicio es infundado ya que existen dos figuras distintas, a saber, la reelección y la elegibilidad, siendo esta última a la que se refiere el artículo impugnado, la cual otorga la posibilidad de que los integrantes electos puedan ser candidatos a un cargo distinto.

En relación con la supuesta inconstitucionalidad del artículo 17 por establecer una división en bloques para garantizar la paridad en la integración de ayuntamientos, señala que la intención de la disposición estriba en cumplir el principio de paridad de género e, inclusive, en caso de que no se cumpla con ello el Instituto Electoral de Coahuila rechazará el registro hasta en tanto se haga la sustitución en el plazo que al efecto se establece.

En lo que respecta a los conceptos de invalidez en los que se reclama la inconstitucionalidad de los artículos 18 y 19 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, menciona que en el artículo 116 de la Constitución Federal se dejó en manos del legislador local el diseño de las fórmulas de asignación de diputados de representación proporcional.

Añade que además de contemplar los límites de sub y sobre representación, las disposiciones buscan ampliar el porcentaje como primer paso de la fórmula, dado que el número de partidos políticos en Coahuila hace posible que un partido con un veinticinco por ciento de la votación obtenga la mayoría de las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, lo que deja sin posibilidad de obtener una diputación al resto de los partidos que obtuvieron el tres por ciento o más de la votación.

Es decir, se busca que todos los partidos de oposición con porcentajes de votación minoritarios pudieran representar en su conjunto más del veinticinco por ciento del partido de oposición mayoritario, pues lo contrario tendría como consecuencia dejar sin representación política a un conjunto de partidos que conforman la mayoría de la oposición, lo que desvirtuaría el sistema electoral mixto previsto en la Constitución, pues de facto se convertiría en un sistema electoral de representación proporcional pura.

En cuanto a la supuesta inconstitucionalidad de los artículos 55, 189 y 190 por transgredir el derecho de libertad de expresión de las ideas, además de invadir la esfera de competencia del Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo local sostiene que el artículo 55 no restringe la libertad de expresión debido a que la enumeración hecha en la ley local contempla todos los supuestos de uso del espacio asignado a los partidos políticos, lo cual tiene lógica con lo que dispone las leyes generales de la materia.

Añade que el artículo 55 es enunciativo pues de su interpretación no se deriva una prohibición a la difusión de otras actividades, sino que en él se señalaron cuáles deben difundirse necesariamente.

Por lo que hace al artículo 189 respecto de la supuesta omisión de mencionar como fundamento los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Federal, estima que no existe violación pues los preceptos constitucionales son las disposiciones normativas máximas del país y su observancia es obligatoria por todas las autoridades, por lo que no causa violación alguna que no se encuentre inserto en el artículo de referencia.

En cuanto a la existencia de un reglamento que podría perjudicar a los partidos políticos y candidatos en referencia a la colocación de propaganda en el equipamiento urbano o en zonas rurales, considera necesario referir que toda ley puede contener reglamentos, para lo cual se apoya en la jurisprudencia P./J.29/2007, de rubro *"CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO. SU FACULTAD REGLAMENTARIA, AL NO EXCEDER LA RESERVA DE LEY PREVISTA POR EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."*

Asimismo, sostuvo que en la acción de inconstitucionalidad el estudio no se puede basar en actos que no acontecen, pues el demandante hace observaciones sobre la inconstitucionalidad de un reglamento que aún no ha sido expedido y, por ende, se ignora si se afecta algún derecho subjetivo suyo o de alguno de sus candidatos, aunado a que en todo caso un reglamento es un acto administrativo de la autoridad electoral que no está sujeto al control constitucional de la Suprema Corte, sino a la potestad de los órganos jurisdiccionales electorales correspondientes.

En relación con el agravio en el que se alega la inconstitucionalidad del artículo 58 del código electoral por vulnerar el principio de igualdad al establecer diferencia en la forma de entregar el financiamiento público con base en si el partido político tiene o no representación en el Congreso local, por lo que no existe en la distribución del recurso público, señala que conforme a lo determinado por la Suprema Corte, el porcentaje que deben reunir los partidos políticos para acceder a curules de representación proporcional es de competencia local.

Agrega que si los porcentajes son iguales para conservar el registro que para obtener un curul, no existe discriminación alguna, lo que sería distinto en caso de que para obtener un curul se hubiera normado un porcentaje del cinco por ciento, pues podría darse el supuesto de que hubiera partidos políticos con registro vigente y sin curul, lo que implicaría que recibirían menores ingresos por financiamiento, por lo que al no ser el supuesto los agravios expresados son infundados.

Por lo que hace a la impugnación del artículo 61 al existir una contradicción debido a que por un lado se prohíben las aportaciones anónimas y por el otro se ordena que en caso de recibirlas se entreguen a la asistencia pública, expone que no existe tal contradicción pues en la disposición solo se estableció una prohibición y se definió el destino de esas aportaciones en el supuesto que se dieran, sin que ello implique que no existan infracciones y sanciones.

Sobre la inconstitucionalidad de los artículos 61 y 69 porque la fiscalización de los partidos es facultad exclusiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, en consecuencia, no existe competencia local en la materia, así como que se establecen reglas sobre el prorratio de gastos en elecciones locales lo que también es competencia exclusiva de ese Instituto, sostiene que ello no conlleva a una invasión de esferas, pues existe la posibilidad de delegación.

Cita como apoyo la jurisprudencia P./J. 7/2013, de rubro *“INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN XV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD, NO IMPLICA SU EJERCICIO DIRECTO.”*

En relación con la supuesta inconstitucionalidad de los artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 porque la regulación de las coaliciones corresponde al Congreso de la Unión, estima que resulta infundado ya que las acciones realizadas por el Congreso local consisten en un ejercicio de armonización legislativa, derivada del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en el cual se dispone la obligación de las entidades federativas de adecuar su legislación a las disposiciones de esa ley.

Además, señala que de la lectura de los artículos 73 y del segundo transitorio del decreto por el que se expidió la reforma constitucional en materia electoral no se prohíbe a la autoridad legislativa proveer lo necesario para que las coaliciones que están reguladas en la ley general puedan ser aplicadas al ámbito local.

Por lo que hace a la inconstitucionalidad del artículo 88 del código electoral local por transgredir la participación política, imponer restricciones que impiden el ejercicio del derecho a ser votado e implicar que en la práctica no se cumpla el principio de paridad de género, el partido recurrente señala que la propuesta legislativa de integrar fórmulas de un solo género tuvo como origen los casos en que para aparentemente cumplir con la paridad, la candidatura propietaria era obtenida por una mujer, quien a los pocos días de la toma de protesta, solicitaba licencia al cargo, para que el hombre ocupara el lugar.

Así, al elegir una fórmula del mismo sexo los electores estarán ciertos si desean a una mujer o a un hombre para el cargo, con la certeza de que en caso de faltar el propietario, el suplente será del mismo sexo, lo que garantiza que al final se guarde la paridad de género en la integración de los órganos legislativos.

En cuanto a la impugnación de los artículos 164 y 165 del código electoral local por invasión de competencias del Instituto Nacional Electoral, señala que si bien es verdad que la regulación de la materia se encuentra en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, también lo es que en esa legislación se reconoce la necesidad de convenir sobre información y documentos que el Registro Federal de Electores deberá entregar.

En el agravio referente a la inconstitucionalidad del artículo 173 del código electoral local, en el que se dispuso que ante el incumplimiento de entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña se le negará el registro a un candidato, señala que la pena no es excesiva en tanto impone una sanción acorde a la importancia del caso y a lo estipulado en el artículo 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto a la inconstitucionalidad de los artículos 195, 196, 344, 359, 377, 383, 385, 388, 389 y 390 del Código Electoral por otorgar facultades al órgano electoral local en aspectos relacionados con la jornada electoral, lo que es competencia de la autoridad federal, sostiene que el Congreso local puede legislar sobre ello a efecto de atender lo previsto en el apartado B, inciso b) del artículo 41 de la Constitución Federal, en el que se señala que le corresponde al ámbito local la preparación de la jornada electoral, lo que implica la publicidad relacionada a la ubicación de la casilla electoral a efecto de que la ciudadanía pueda acudir a ejercer su voto, sin que se desprenda que tal actividad le corresponda al Instituto Nacional Electoral.

En relación con la inconstitucionalidad de los artículos 426 y 436 por contrariar lo dispuesto en el 127 de la Constitución Federal al prever haberes de retiro para los Magistrados, señala como aplicable al caso la jurisprudencia P./J. 28/2012, de rubro *“HABER DE RETIRO. ES VÁLIDO FACULTAR AL PODER JUDICIAL LOCAL PARA REGLAMENTAR Y DETALLAR SU CÁLCULO Y OTORGAMIENTO, SI ASÍ LO PREVEN LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES DE LOS ESTADOS.”*

Acción de inconstitucionalidad 80/2016 promovida por el Partido Acción Nacional

En cuanto a la impugnación del artículo 10, párrafo 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila, en el que se establece como requisito la separación del cargo quince días antes del inicio de la jornada electoral, consideró que el partido demandante no señaló en específico qué precepto de la Constitución Federal estima violado, puesto que su agravio es construido con base en premisas fácticas.

Lo anterior porque plantea el problema de constitucionalidad a partir de supuestos que no se han realizado, que no necesariamente sucederán y que aun cuando ocurrieran sus efectos son igualmente inciertos: argumento que apoya en la jurisprudencia 2ª./J. 71/2006, de rubro *“NORMAS GENERALES. SON INOPERANTES LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS EN SU CONTRA SI SU INCONSTITUCIONALIDAD SE HACE DEPENDER DE LA SITUACIÓN PARTICULAR DEL SUJETO A QUIEN SE LE APLICAN.”*

Además, el supuesto hipotético deber ser en abstracto para que pueda ser analizado en vía de acción de inconstitucionalidad, por lo que si la supuesta violación a las disposiciones constitucionales solo se produce en un caso concreto en el cual se afectan los procesos de postulación de candidatos como sostiene el partido demandante, se estaría frente a agravios inoperantes por no ser materia de una acción de inconstitucionalidad.

Por otra parte, en relación con los artículos 17, en el que se estableció la división en bloques de las planillas para integrantes de ayuntamientos, y 18, relativo a la asignación de diputados de representación proporcional, reiteró lo sostenido en la acción de inconstitucionalidad 79/2016.

En relación con la impugnación al artículo 20 del código electoral local, relativo a la fecha de la celebración de la jornada electoral, consideró que esa disposición es constitucional de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política, en materia político-electoral.

Por otra parte, en cuanto al argumento en que se considera inconstitucional el artículo 185, fracción 5, del código electoral estatal dado que impide que los partidos políticos difundir su oferta pública, sobre todo en los periodos intermedios entre precampaña y campaña, a su juicio es infundado dado que en la disposición se estableció que la propaganda institucional deberá dejar de difundirse para dar prioridad a la propaganda electoral, por lo que las actividades de difusión deberán estar dirigidas a promover y exponer sus documentos básicos y su plataforma electoral, lo cual cumple con el objetivo de los partidos políticos de acceder al ejercicio del poder.

Así, sostuvo que aceptar el argumento del accionante implicaría que los mensajes de los partidos políticos, lejos de promover su plataforma político-electoral, se dirigieran a temas informativos, educativos o de orientación social, los cuales sin duda son relevantes, pero no pueden ser promovidos por los partidos en épocas no electorales.

Finalmente, mencionó que si bien el partido político consideró transgredido el artículo 41 constitucional, no explicó ni mencionó en qué parte de esa disposición se encuentra prohibido para el legislador regular el uso de las campañas institucionales partidistas en proceso electoral, además de que el texto constitucional se orienta a favorecer la interpretación realizada por el Congreso del Estado.

Acción de inconstitucionalidad 81/2016 promovida por el Partido Morena

En cuanto al concepto de invalidez en el que se cuestionó la constitucionalidad del artículo 9, párrafo primero, inciso a), del código electoral estatal relativo a la suspensión del derecho a votar, afirmó que a su juicio es infundado porque el partido pasó por alto la naturaleza jurídica de la medida suspensiva de los derechos o prerrogativas establecidas en la fracción II del artículo 38 de la Constitución Federal.

Añadió que si bien es verdad que con la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal el auto ahora es de vinculación a proceso, la consecuencia jurídica es la igual para los efectos de los derechos políticos, pues se trata del inicio de un proceso penal.

Así, refirió que la intención del Constituyente obedeció a fijar una restricción constitucional, aunado a que esta Suprema Corte determinó que los derechos humanos pueden tener restricciones y, por ende, es factible que sean limitados bajo la condición de que tal restricción se encuentre plasmada en el texto constitucional.

En otro orden de idea, precisó que en relación con la supuesta inconstitucionalidad del artículo 14 del código estatal, en el que se regula la reelección de miembros de los ayuntamientos, reiteraba lo manifestado en la acción de inconstitucionalidad 79/2016; en cuanto a la impugnación al artículo 20, relativo a la fecha de la jornada electoral, reiteró lo dicho respecto de la acción de inconstitucionalidad 80/2016.

En relación con los argumentos donde se alega la inconstitucionalidad del artículo 56 por ser contrario a la igualdad de acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, ya que restringe a los medios nacionales la organización de debates, y omite señalar la garantía de que los medios inviten a todos los candidatos registrados, además de violentar la certeza jurídica pues se desconoce a qué institutos locales se refiere el código, los consideró infundados.

Lo anterior porque el cuestionamiento relativo a que la ley local no mencionó a los medios nacionales en la organización de los debates obedece a un orden lógico y natural, pues una disposición local no puede regir a medios nacionales, cuyos órganos directivos no se encuentran en la entidad, por lo que se hace la referencia a los medios locales sin que sea necesario, además, hacerlo respecto de los medios nacionales pues resultaría ocioso reproducir tal legislación, ya que es obligatoria.

Respecto de la omisión de señalar la obligación de invitar a todos los candidatos, sostiene que la Ley General de Partidos Políticos específica que los debates se podrán realizar invitando al menos dos candidatos de la misma elección y en condiciones de equidad. Cita de referencia las acciones de inconstitucionalidad 22/2014, 26/2014, 28/2014 y 30/2014.

Por lo que hace a la impugnación de los artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, en los que se regularon las coaliciones en el código local, reiteró lo manifestado respecto de las acciones de inconstitucionalidad 79/2016 y 80/2016.

Por otra parte, en relación con la inconstitucionalidad de los artículos 173 y 186 relativos a la temporalidad de la fijación de los gastos de campaña y precampaña, manifestó que la interpretación hecha por el partido político es equivocada, pues que los montos se fijen bajo la premisa de “a más tardar” implica que puede ser mucho antes, de hecho, de la lectura de las reglas para la fijación de los topes de campaña previstas en el artículo 173 del código electoral local se aprecia que los factores objetivos se pueden generar desde septiembre del año previo; máxime que en esa legislación se señaló que los partidos políticos deberán notificar al Instituto de sus precampañas.

En cuanto al concepto de invalidez en el que se cuestiona la constitucionalidad del artículo 189 de la legislación electoral local, pues la ley en que se regula el derecho de réplica fue impugnada en la acción de inconstitucionalidad 124/2015, argumentó que no hay constancia de que exista sentencia de esta la Suprema Corte en la que se haya resuelto ese asunto, por lo que es derecho vigente.

En cuanto a la inconstitucionalidad del artículo 191, en el que se definió lo que se considera artículo utilitario, manifestó que no advirtió en qué forma se pueden dar los supuestos planteado por el partido político accionantes, pues el sistema de fiscalización contempla claramente los rubros que son objetivo de los gastos de campaña y sanciona severamente cualquier exceso en ellos, por lo que no sería factible en términos normativos que se presentara la situación que señala de una distribución indiscriminada de artículos utilitarios.

En cuanto al concepto de invalidez en el que se cuestionó la constitucionalidad de los artículos 197 y 202 del Código Electoral del Estado de Coahuila por la forma en que se previó lo relativo a los representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes, argumentó que la interpretación que hace el accionante es incorrecta.

Lo anterior porque en el artículo 201 de la legislación referida se prevén los datos generales, por lo que de una interpretación lógica sistemática se advierte que para el nombramiento del representante General se tiene un ámbito territorial de actuación determinado, así como de sus funciones, por lo que no podrá haber dos representantes generales en una misma casilla.

En consecuencia, concluyó, lo que hace la ley local es distribuir en forma previa a los representantes generales, para que no se presente la hipótesis de la concurrencia simultánea en una misma casilla de dos representantes generales.

Finalmente por lo que hace a la impugnación de los artículos 201 y 203, relativa a que se señala emblema en vez de emblemas de los partidos coaligados, consideró que ese concepto de invalidez es infundado por ser una forma de redacción que en nada altera la esencia de las disposiciones normativas.

NOVENO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación expuso en su opinión lo siguiente.

Primer concepto de invalidez (planteado por el Partido Morena)

Suspensión de derechos político-electorales por estar privado de la libertad (artículo 9, párrafo 1, inciso a), del código electoral local)

Opinión de la Sala Superior

Señaló que el precepto controvertido es constitucional porque permite establecer la base de que estar privado de libertad es un elemento primordial; restricción que encuentra su justificación en el hecho de que el delito atribuido al inculcado ameritara pena privativa de libertad sin posibilidad de que el indiciado obtenga la libertad provisional, lo que se debe establecer al dictar el auto de vinculación a proceso.

Menciona como referencia las jurisprudencias 2ª/J. 71/2006 y 2ª/J. 88/2003, de rubros “*NORMAS GENERALES. SON INOPERANTES LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS EN SU CONTRA SI SU INCONSTITUCIONALIDAD SE HACE DEPENDER DE LA SITUACIÓN PARTICULAR DEL SUJETO A QUIEN SE LE APLICAN*” y “*CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO TIENDEN A DEMOSTRAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE ALGÚN PRECEPTO, SUSTENTÁNDOSE EN UNA SITUACIÓN PARTICULAR O HIPOTÉTICA*”.

Segundo concepto de invalidez (planteado por el Partido Acción Nacional)

Plazo de separación del cargo de Presidentes Municipales y Miembros de Ayuntamientos en caso de reelección (artículo 10, párrafo 1, inciso e), del código electoral local)

Opinión de la Sala Superior

Sostuvo que desde su perspectiva la disposición controvertida es constitucional, pues la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que, dado el carácter general, abstracto e impersonal de las leyes, su inconstitucionalidad debe derivar de sus propias características y en razón de todos sus destinatarios, mas no de las situaciones o circunstancias particulares o hipotéticas, o de los efectos que pueda tener en un caso el concreto, en cuyo supuesto lo que procedería es analizar el acto concreto de aplicación.

Cita como apoyo las jurisprudencias 2ª/J. 71/2006 y 2ª/J. 88/2003 de rubros "*NORMAS GENERALES. SON INOPERANTES LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS EN SU CONTRA SI SU INCONSTITUCIONALIDAD SE HACE DEPENDER DE LA SITUACIÓN PARTICULAR DEL SUJETO A QUIEN SE LE APLICAN*" y "*CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO TIENDEN A DEMOSTRAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE ALGÚN PRECEPTO, SUSTENTÁNDOSE EN UNA SITUACIÓN PARTICULAR O HIPOTÉTICA.*"

Tercer concepto de invalidez (planteado por los Partidos de la Revolución Democrática y Joven de Coahuila)

Declaración tres de tres y pruebas de confianza, es decir, no antecedentes penales y antidoping (artículo 10, párrafo 1, inciso f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila)

Opinión de la Sala Superior

Expuso que la disposición normativa impugnada es inválida respecto de la presentación ante el Instituto Electoral de Coahuila de la declaración tres de tres, pues en el artículo 108, párrafo quinto, de la Constitución Federal se estableció que los servidores públicos, entre ellos los representantes de elección popular, estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley, por lo que esa obligación solo se aplica a los servidores públicos.

Además, consideró que el Congreso local contravino los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se estableció el derecho de los ciudadano a ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley, sin que en ellos se aluda en forma alguna al cumplimiento del requisito de presentar las declaraciones referidas para poder ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Asimismo, la Sala sostuvo que es inválida la exigencia de la carta de antecedentes penales como requisitos de elegibilidad, en tanto que tampoco encuentra sustento en la Constitución, ya que se restringe de forma injustificada el derecho político-electoral de los ciudadanos de Coahuila a ser votados.

Finalmente, expuso que también es contraria al orden constitucional la exigencia de presentar un certificado médico de prueba de antidoping expedido por autoridad competente, dado que esta Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 36/2011 determinó que era inconstitucional el artículo 7 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual establecía entre los requisitos de ley para ejercer el derecho someterse a los controles o pruebas de confianza que resulten idóneos para los cargos de elección popular de que se trate.

Cuarto concepto de invalidez (planteado por el Partido de la Revolución Democrática)

Limitación al derecho de ser votado, reelección (artículo 12, párrafos 3, inciso b), y 4)

Opinión de la Sala Superior

La Sala Superior estimó que las disposiciones normativas impugnadas son constitucionales, pues encuadran dentro de la libertad de configuración que el artículo 116 de la Constitución Federal confiere a las entidades federativas.

Al respecto refirió el criterio de esta Suprema Corte en cuanto a que los artículos 115 y 116 de la Constitución Federal constituyen las bases a las que deben sujetarse las legislaturas locales para regular la elección de gobernadores, miembros de las legislaturas locales e integración de los ayuntamientos, en atención al principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133.

En ese sentido, la libertad de configuración normativa de las legislaturas locales es mayor en la medida en que la Constitución solo se establezcan las bases mínimas para su elección, mas no los requisitos y calidades que se deben cubrir.

Así, la Sala sostuvo que los partidos y los candidatos independientes están en situaciones jurídicas distintas, no equiparables, de modo que el marco normativo de los primeros no es aplicable a los segundos, por lo que es inviable aplicar a las candidaturas independientes las limitaciones establecidas en el artículo 41, base II, constitucional, pues fueron diseñadas para un esquema normativo e institucional de partidos políticos.

Con base en lo anterior, consideró que la previsión de que los diputados que hayan sido electos como candidatos independientes solo puedan postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos, es congruente con el sistema que rige las candidaturas independientes y atiende al criterio que deriva del propio artículo 116 constitucional.

Quinto concepto de invalidez (planteado por el Partido Morena)

Posibilidad de que una persona que funge como regidora o síndico participe en la elección de la Presidencia Municipal en el proceso electoral inmediato (artículo 14, párrafo 4, inciso d), del Código Electoral)

Opinión de la Sala Superior

Consideró que es constitucional la posibilidad de que quienes ocuparon los cargos de síndico y regidor en un ayuntamiento puedan postularse en el periodo inmediato como presidentes municipales sin que ello suponga reelección, pues esa posibilidad no vulnera el derecho a ser votado previsto constitucionalmente, siempre y cuando su interpretación sea en el sentido de garantizar el vínculo entre electores y elegidos por la pertenencia a cierta demarcación territorial.

Además, en el artículo 115 constitucional no se establecieron los requisitos que deben satisfacer quienes pretendan ser presidentes municipales en las entidades federativas, razón por la cual ello constituye un aspecto que está dentro del ámbito de la libertad de configuración del legislador local.

Sexto concepto de invalidez (planteado por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática)

Paridad de género horizontal (artículo 17, párrafos 3 y 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila)

Opinión de la Sala Superior

Desde su perspectiva, la disposición impugnada no vulnera la obligación constitucional de los partidos políticos de cumplir con la paridad de género en las posturas de candidaturas o cargos de elección popular.

Al respecto señaló que esta Suprema Corte ha sostenido que para las entidades federativas no hay alguna disposición expresa de conformación de las candidaturas, sino que solo hay una directriz en el artículo 232, párrafos 3 y 4, en el sentido de que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatos para la integración de los órganos de representación, aunado a que los institutos electorales tienen facultades para rechazar el registro del número de candidaturas que exceda la paridad y fijarán al partido un plazo improrrogable para su sustitución.

Con base en lo anterior, refirió que esta Corte concluyó que las entidades federativas residualmente tienen competencia para legislar en materia de paridad de género, sin obligación de regular en los mismos términos que las disposiciones aplicables para las elecciones federales.

Por último, sostuvo que la división de municipios en bloques favorece la paridad de género horizontal en la postulación de candidatos en los ayuntamientos, dado que en cada uno de ellos existe la obligación de registrar cuando menos cuarenta por ciento de candidaturas del mismo género, con la finalidad de que exista una adecuada distribución de esas candidaturas en atención a la densidad poblacional de los municipios que conforman el Estado de Coahuila.

Séptimo concepto de invalidez (planteado por los Partidos Joven de Coahuila, Acción Nacional y de la Revolución Democrática)

Porcentaje específico para asignar la primera diputación de representación proporcional (artículos 18, párrafo 1, inciso a) y b), y 19, párrafos 3, inciso b) y 4, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza)

Opinión de la Sala Superior

Consideró que los artículos citados se ajustan a la regularidad constitucional, ya que en términos del artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal, los Estados tienen libertad de configuración legislativa para definir la base para el acceso del principio de representación proporcional, según se sostuvo por este Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 53/2015 y sus acumuladas.

Asimismo, refirió que en las acciones de inconstitucionalidad 38/2015 y sus acumuladas y 77/2015 y su acumulada se estableció como criterio que debe existir coherencia entre el valor porcentual exigido para que los partidos políticos locales conserven su registro y el previsto como requisito para acceder a la asignación de un diputado de representación proporcional, porque la demostración del mínimo de fuerza electoral para que un partido mantenga su reconocimiento legal es condición imprescriptible para que también pueda ejercer su derechos a participar en el Congreso local con diputados de representación proporcional.

Octavo concepto de invalidez (planteado por los Partidos Joven de Coahuila y Acción Nacional)

Omisión de homologar la fecha de la elección concurrente con la federal (artículo 20, párrafo 2, del Código Electoral del Estado)

Opinión de la Sala Superior

Sostuvo que la disposición impugnada es inconstitucional porque esta Suprema Corte ha declarando la inconstitucionalidad de previsiones similares que omitían homologar la fecha de celebración de alguna de las elecciones locales con las contiendas federales.

Noveno concepto de invalidez (planteado por el Partido Joven de Coahuila)

Omisión de regular convenios de participación entre partidos y agrupaciones políticas (artículo 25 del Código Electoral)

Opinión de la Sala Superior

Expuso que a su juicio la disposición impugnada es constitucional, pues no prohíbe, restringe o limita derecho alguno sobre las asociaciones políticas o de los ciudadanos que las conforman.

Además, agregó que los dispuesto constitucionalmente en cuanto a la jerarquía normativa significa que tanto la legislación federal como las legislaciones estatales deben adecuarse a la Constitución según sus propias características políticas y sociales, pero ello no implica que deba existir similitud o identidad entre aquéllas, pues lo único a lo que están obligadas dichas legislaciones es a ser conformes con la Constitución Federal.

Décimo concepto de invalidez (planteado por el Partido Joven de Coahuila)

Requisitos excesivos para la constitución de Partidos Políticos (artículo 31, párrafo 1, del Código Electoral)

Opinión de la Sala Superior

Estima que las disposiciones impugnadas son contrarias a la Constitución, dado que con la reforma constitucional político-electoral se estableció que se encontraba vedado para las legislaturas locales la emisión de disposiciones generales en materia de partidos políticos, lo cual se sostuvo por este Pleno de la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 22/2014.

Decimoprimer concepto de invalidez (planteado por el Partido de la Revolución Democrática)

Vulneración al derecho de libertad de expresión (artículo 55, párrafos 1 y 190 del Código Electoral del Estado de Coahuila)

Opinión de la Sala Superior

Expuso que los artículos impugnados son constitucionales porque no prohíben, restringen o limitan derecho alguno en materia de libertad de expresión, debido a que la premisa sobre la cual se apoya el partido demandante es errónea por considerar que restringe su libertad de expresión que el legislador señale el contenido de la propaganda electoral, de conformidad con la jurisprudencia P./J. 26/2007, de rubro *"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES."*

Sostiene que contrario a lo expresado por el partido promovente, las disposiciones controvertidas en forma alguna establecen restricciones indebidas a la libertad de expresión, por el contrario, regulan la forma en que los partidos cumplen sus fines constitucionales y legalmente establecidos.

Decimosegundo concepto de invalidez (planteado por el Partido de la Revolución Democrática)

Debates en los medios de comunicación (artículo 56, párrafo 4, del código electoral local)

Opinión de la Sala Superior

Señaló que desde su perspectiva el artículo impugnado por el partido político demandante es conforme con lo establecido en la Constitución, en términos de lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas y 86/2014 y su acumulada.

Decimotercer concepto de invalidez (planteado por el Partido de la Revolución Democrática)

Financiamiento público estatal condicionado a contar con representatividad en el congreso (artículo 58, párrafo 1, del código local)

Opinión de la Sala Superior

Argumentó que la disposición impugnada es contraria a la Constitución Federal, pues de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base II, inciso a), y 116, los partidos tienen derecho a participar del financiamiento estatal distribuido en 30 por ciento de forma igualitaria y 70 por ciento de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

En tal orden de ideas, de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1 y 41 párrafo segundo, base II, incisos a), b) y c), constitucionales, considera que hay un principio de igualdad que opera en la distribución del financiamiento público y se otorga a los partidos políticos para llevar a cabo sus actividades.

Además, sostuvo que la Constitución Federal contempla una igualdad formal que no es absoluta, sino parcial por relacionarse con otros derechos y depender del caso concreto y las finalidades que persigue la disposición.

Al respecto refirió el caso Castañeda Gutman contra México en el que la Corte Interamericana sostuvo que los derechos políticos se materializan por medio de la expedición de disposiciones y adopción de medidas que sirvan para implementar los derechos y oportunidades, incluidos los partidos políticos.

En ese sentido, a su juicio, debe tenerse en cuenta que en el artículo 41 constitucional se establecieron las bases de aplicación para el financiamiento público gubernamental, entre las cuales está que los recursos provenientes del erario serán distribuidos de manera equitativa, con su respectiva regulación en la ley.

Por lo que para que una restricción al ejercicio de un derecho se ajuste a la Constitución es necesario que persiga un fin legítimo, sea idóneo y eficaz en relación a aquél y sea proporcional.

Así, concluyó que la porción normativa cuya constitucionalidad se cuestiona no es legítima en función del fin perseguido, dado que en realidad constituye una restricción injustificada al derecho de los partidos políticos para acceder de forma equitativa al financiamiento público, que se aleja de los márgenes delimitados en la Constitución Federal.

Decimocuarto concepto de invalidez (planteado por el Partido de la Revolución Democrática)

Indebida sanción por recibir aportaciones anónimas (artículo 61, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila)

Opinión de la Sala Superior

Sostuvo que a su parecer la disposición controvertida es constitucional, ya que en ella se previó como prohibición para los partidos políticos recibir aportaciones anónimas y en caso de recibirlas la obligación de entregarlas a la beneficencia pública, aunado a que en la normativa atinente se establecen los procedimientos para el control de fiscalización oportuna y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, las sanciones a imponerse de incumplirse tales disposiciones.

Decimoquinto concepto de invalidez (planteado por el Partido de la Revolución Democrática)

Indebida regulación respecto a la apertura de cuentas bancarias, secreto bancario y prorrato con elecciones federales (artículo 62 y 69 del Código Electoral para el Estado de Coahuila)

Opinión de la Sala Superior

La Sala consideró que los artículos controvertidos son contrarios a la Constitución Federal, pues que el Consejo General del Organismo Público Local no esté limitado por los secretos bancarios o fiduciario se contraponen con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado B, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Federal, así como 190, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues esa facultad es exclusiva del Consejo General de Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cuanto al artículo 62, sostuvo que también es inconstitucional porque la facultad para emitir las disposiciones que regulen temas de fiscalización también son competencia del Instituto Nacional Electoral.

Decimosexto concepto de invalidez (planteado por los Partidos de la Revolución Democrática y Morena)

Coaliciones (artículos 70, párrafo 3, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 del código electoral local)

Opinión de la Sala Superior

Expuso que los artículos controvertidos son contrarios a la Constitución Federal en razón de que al resolver la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, esta Corte determinó que el régimen de coaliciones aplicable tanto a procesos federales como locales debe ser regulado por el Congreso de la Unión en la ley general que expida en materia de partidos políticos, sin que las entidades federativas cuenten, por tanto, con atribuciones para legislar sobre esa figura.

Decimoséptimo concepto de invalidez (planteado por el Partido de la Revolución Democrática)

Indebida regulación de fórmulas de candidatos independientes a diputados (artículo 88, párrafo 1, del código electoral local)

Opinión de la Sala Superior

Estimó que la disposición establecida en el artículo 88, párrafo 1, de la legislación electoral impugnada es acorde con el marco constitucional, ya que tiene el propósito de proteger la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a los cargos de elección popular y, por ende, la equidad de género en la vida política del país, sin favorecer a un género u otro en particular.

Lo anterior con fundamento en la opinión consultiva 18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los artículos 2, 3, 25 y 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.

En ese sentido, el hecho de que el artículo 88 aludido se obligue a que las candidaturas independientes se integren con fórmulas de personas de igual género, a su juicio, es una medida apta y eficaz para la paridad entre hombres y mujeres.

Decimoctavo concepto de invalidez (planteado por el Partido de la Revolución Democrática)

Facultades para legislar en materia de padrón electoral, lista de electores y credencial para votar (artículos 164 y 165 del Código Electoral para el Estado de Coahuila)

Opinión de la Sala Superior

Desde su perspectiva son contrarios al orden constitucional los artículos 164 y 165 del Código Electoral para el Estado de Coahuila porque reglamentan el uso del padrón electoral, de la credencial para votar, de las listas nominales y el propósito de la depuración del listado nominal, lo cual invade el ámbito de competencia del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), párrafo 3, de la Constitución Política, en el cual se estableció que corresponde a dicho Instituto todo lo relativo a la integración del padrón y la lista de electores.

Decimonoveno concepto de invalidez (planteado por el Partido de la Revolución Democrática)

Omisión de presentar informes de precampaña (artículo 173, párrafo 3, del Código Electoral)

Opinión de la Sala Superior

Expuso que ese precepto legal es inconstitucional pues equiparar las consecuencias jurídicas de la conducta atinente a la omisión total de presentar los informes de precampañas respecto de su presentación extemporánea, requiere del ejercicio de una hermenéutica diferenciada que garantice la protección del bien jurídico tutelado.

En ese sentido, añadió que la omisión de rendir informes de precampaña atenta de manera grave el bien jurídico protegido que es la rendición de cuentas y el propio modelo de fiscalización, en tanto la presentación extemporánea de tales informe debe ser sancionada en la medida en que se retarda el ejercicio de la facultad fiscalizadora.

Lo anterior sin dejar de observar que la fecha en que se rinda no haga inviable la revisión de los informes dentro de los tiempos establecidos en la ley para el adecuado y eficaz cumplimiento de la atribución de la autoridad, una vez realizados los requerimientos necesarios que la ley permite en garantía del derecho al debido proceso.

Lo anterior con base en las razones que orientan el criterio sustentado por la Sala Superior al revisar el artículo 229, párrafo tercero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo diseño normativo es similar a la disposición impugnada.

Vigésimo concepto de invalidez (planteado por el Partido Morena)

Fijación de topes de gastos de precampaña (artículos 173, fracción I, y 186, párrafo 3, inciso e) del código electoral local)

Opinión de la Sala Superior

Señaló que en el artículo 41, base V, de la Constitución Federal se estableció que en el ejercicio de la función estatal electoral en el ámbito federal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, el artículo 116, fracción IV, inciso b) constitucional se previó que las constituciones y leyes locales en materia electoral garantizaran que el ejercicio de la función electoral sean principios rectores los mencionados; además, en el inciso g) de la misma fracción se dispuso que los partidos políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

En ese orden de ideas, refirió que los congresos locales cuentan con una amplia libertad para regular el financiamiento que corresponde a los partidos políticos para la obtención del voto durante los procesos electorales; sin embargo, desde su perspectiva, las porciones normativas controvertidas se apartan de la regulación constitucional por transgredir el principio de certeza, en razón de que no produce certidumbre de la fecha y el monto que los partidos políticos y candidatos recibirán para el desarrollo de precampañas.

Lo anterior porque en los artículos impugnados se estableció por el legislador local que el tope de gastos de precampaña se fija después del tope de gastos de campaña, lo que deja en estado de incertidumbre a quienes pretendan participar en un proceso de precampañas al establecer que el monto máximo de erogaciones que puedan realizar se define después de iniciado ese proceso.

Vigesimoprimer concepto de invalidez (planteado por el Partido Acción Nacional)

Contratación de propaganda denominada institucional (artículo 185, párrafo 5, del código electoral estatal)

Opinión de la Sala Superior

Consideró que dicha disposición es inconstitucional porque el enunciado normativo prohíbe la realización de la propaganda genérica que difundan los propios partidos, sin que exista base jurídica para restringir el derecho de los institutos políticos a realizar actos de propaganda política y proselitismo electoral en los términos que consideren más convenientes.

Lo anterior, en primer lugar, porque en la Constitución se establecieron ciertas bases y parámetros expresos que deben protegerse y, en segundo lugar, porque la libertad de configuración del legislador debe respetar los límites implícitos que resulten elementales para garantizar su existencia y cumplimiento de sus fines, con apego al principio de proporcionalidad.

Por lo cual, desde su perspectiva, la instrumentación o configuración de la participación de los partidos políticos en los procesos electorales por parte del legislador debe garantizar su derecho a realizar propaganda política y electoral, con el objeto de que tengan oportunidad de cumplir con su finalidad de promover la participación las personas en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Vigesimosegundo concepto de invalidez (planteado por el Partido Morena)

Ejercicio del derecho de réplica, competencia y sujetos legitimados (artículo 189, párrafo 4, del código electoral local)

Opinión de la Sala Superior

Precisó que la legislación impugnada no reglamenta como tal el derecho de réplica, sino que refiere que su ejercicio será ante los medios de comunicación, sin especificar cuáles, y que se realizará en los términos que determine la ley de la materia, sin estipular la manera en que esto debe ocurrir.

En cuanto a la indebida distribución de competencia para resolver cuestiones con el derecho de réplica, sostuvo que el derecho de réplica en materia electoral incide de manera directa en la función estatal de organizar las elecciones, por lo que las controversias que surjan con motivo del ejercicio de ese derecho deben sustanciarse de acuerdo a los procedimientos jurisdiccionales o administrativos, cuya competencia debe ser de los órganos especializados en materia electoral.

En relación a que se excluye a otras personas que participan de manera ordinaria en los procedimientos electorales, la Sala consideró que no se excluye a otros sujetos, pues las disposiciones impugnadas deben interpretarse de manera sistemática y funcional, así como conforme con la Constitución, con lo previsto en las demás disposiciones que se establecen en la legislación en las que se prevé a otros sujetos que pueden ejercer el derecho de réplica respecto de la información inexacta o falsa que emita cualquier sujeto obligado.

Vigesimotercer concepto de invalidez (planteado por el Partido Morena)

Permisión indebida de distribuir artículos promocionales utilitarios (artículo 191, párrafo 2, del código electoral estatal)

Opinión de la Sala Superior

Sostuvo que no es materia de opinión el tema planteado, dado que este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se pronunció respecto de ese tema.

Vigesimocuarto concepto de invalidez (planteado por Partido de la Revolución Democrática)

Ubicación e integración de casillas y capacitación de funcionarios (artículo 195, 196, 344, 359, 371, 377, 383, 385, 388, 389 y 390 del Código Electoral para el Estado de Coahuila)

Opinión de la Sala Superior

Desde su perspectiva son inconstitucionales los artículos 195, apartados 2 y 3, 385, apartado 2, y 388, apartado 1, porque el legislador local intervino indebidamente en el ámbito de reglamentación que constitucionalmente le corresponde al legislador federal para su instrumentación en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En cambio, estimó constitucionales los restantes artículos impugnados, ya que se refieren a la identificación y atribuciones con que pueden contar los órganos electorales locales en la responsabilidad de ubicar e integrar las casillas y sus mesas directivas, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue dicha responsabilidad al organismo público electoral local, pero sin que en dichos preceptos el legislador local modifique o altere las bases del procedimiento o requisitos para la ubicación, integración o capacitación de las casillas y los funcionarios respectivamente.

Vigesimoquinto concepto de invalidez

Requisitos de representantes generales (artículos 197 y 202 de la legislación electoral local)

Opinión de la Sala Superior

La Sala Superior consideró que las disposiciones impugnadas se apartan de lo establecido en la Constitución Federal, dado que implican una restricción al derecho de los partidos políticos de que sus representantes generales vigilen el día de la jornada electoral el desempeño de la votación en cada una de las casillas instaladas en el distrito uninominal para el que fueron acreditados, sin causa justificada ni válida.

Vigesimosexto concepto de invalidez (planteado por el Partido Morena)

Emblemas en boleta (artículo 201, párrafo 1, inciso a) y 203, párrafo 3, incisos g) y h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila)

Opinión de la Sala Superior

Expuso que son inconstitucionales las disposiciones normativas en las cuales se regulan aspectos relacionados con coaliciones, en razón de que este Pleno ha sostenido que las entidades federativas no se encuentran facultadas para regular cuestiones relacionadas con esa figura.

Vigesimoséptimo concepto de invalidez (planteado por el Partido Morena)

Haber de retiro de magistrados electorales (artículos 426, párrafo 3 y 436, párrafo 1, incisos p) y r) del código electoral local)

Opinión de la Sala Superior

Considera que dichos planteamientos no son materia de opinión, dado que se impugnan disposiciones relativas a aspectos meramente vinculados con la organización y funcionamiento de la autoridad jurisdiccional electoral de la entidad.

DÉCIMO. La Procuradora General de la República no formuló opinión.

DÉCIMO PRIMERO. Recibidos los informes de las autoridades y la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver estas acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, debido a que se plantea la posible contradicción entre diversos artículos en materia electoral del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. Por razón de orden, en primer lugar se debe analizar si las acciones de inconstitucionalidad fueron presentadas oportunamente.

En el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ se dispuso que el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicó la disposición impugnada, bajo la regla de que en materia electoral todos los días son hábiles.

El Decreto 518 de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de ese Estado el uno de agosto de dos mil dieciséis (foja 110 del expediente y subsecuentes).

Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad inició el martes dos y terminó el miércoles treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

El escrito del Partido Joven del Estado de Coahuila se presentó el treinta de agosto (foja 27 vuelta del expediente), el del Partido de la Revolución Democrática el treinta y uno de agosto (foja 109 vuelta del expediente), la del Partido Acción Nacional el treinta y uno de agosto (foja 213 vuelta del expediente) y la del Partido Morena el treinta y uno de agosto (foja 310 vuelta del expediente), todos de dos mil dieciséis; en consecuencia, fueron presentados en forma oportuna, conforme a lo dispuesto por el citado artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia.

TERCERO. Legitimación. En los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 62, párrafo último, de su ley reglamentaria³ se establecieron como requisitos para que los partidos políticos promuevan acciones de inconstitucionalidad que cuenten con registro ante la autoridad electoral correspondiente, el escrito lo presenten por conducto de su dirigencia nacional o local, según sea el caso, y que quien suscriba en su representación tenga facultades para ello.

En el caso se cumplen los requisitos referidos, de acuerdo con lo siguiente.

El Partido Joven del Estado de Coahuila es un partido político local con registro ante el Instituto Electoral de Coahuila según certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto⁴; asimismo, de las constancias que obran en autos se advierte que Orlando Israel Puente Carranza –quien suscribió el escrito de demanda– está registrado ante el referido Instituto como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido político y desempeña las funciones que le conciernen al Presidente del mencionado Comité, ya que fue designado como Encargado del Despacho de la Presidencia en suplencia de su titular y reconocido con tal carácter por la autoridad electoral local⁵.

¹ Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse al primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

² La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

[...]

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro;

³ Artículo 62. [...]

En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideraran parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento.

⁴ Foja 30 del expediente.

⁵ Foja 36 del expediente.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que mediante acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el Instituto Electoral del Estado de Coahuila acreditó a Orlando Israel Puente Carranza como Presidente del Partido Joven del Estado de Coahuila.

En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad promovida por el partido político Joven del Estado de Coahuila fue presentada por parte legitimada para ello.

Ahora, de las constancias de autos se advierte que los promoventes restantes son partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral y que las personas que acudieron en su nombre cuentan con las atribuciones necesarias.

Por cuenta del Partido de la Revolución Democrática el escrito fue firmado por María Alejandra Barrales Magdaleno en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de dicha organización.⁶

Por lo que hace al Partido Acción Nacional el escrito fue firmado por Ricardo Anaya Cortés en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicha asociación.⁷

Respecto del Partido Morena el escrito fue firmado por Andrés Manuel López Obrador en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado partido.⁸

Al respecto, se advierte que dichas personas cuentan con las atribuciones con las que se ostentan⁹ y que las organizaciones en nombre de las cuales promovieron acción de inconstitucionalidad se encuentran registradas como Partidos Políticos Nacionales¹⁰. Por tanto, este Tribunal Pleno concluye que tales acciones de inconstitucionalidad fueron promovidas por parte con legitimación para ello.

Finalmente, los partidos políticos promovieron la acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto 518, de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila; disposiciones normativas de naturaleza electoral que pueden impugnar los institutos políticos por este medio de control.

CUARTO. Causas de improcedencia. Los artículos impugnados por los partidos políticos son 9, párrafo 1, inciso a); 10, párrafo 1, inciso e) y f); 12, párrafos 3, inciso b), y 4; y 14, párrafo 4, incisos b) y c); 14, párrafo 4, inciso d); 17, párrafos 3 y 4; 18, párrafo 1, inciso a) y b), y 19, párrafos 3, inciso b) y 4, inciso a); 20, párrafo 2; 25; 31, párrafo 1, inciso a), 55, párrafo 1, 189, párrafo 1, y 190, párrafo 1; 56, párrafo 4, inciso a); 58, párrafo 1; 61, párrafo 2; 62; 69; 70, párrafos 1 y 3, 71, 72, 73, 74, 75, y 76, 201, párrafo 1, inciso a) y 203, párrafo 3, incisos g) y h); 88, párrafo 1; 164; 165; 173, párrafos 1 y 3; 185, párrafo 5; 189, párrafo 4; 191, párrafo 2; 195, párrafos 2 y 3, 196, 344, 359, párrafo 1, inciso d), 371, párrafo 1, inciso c), 377, párrafo 1, incisos d) e l), 383, párrafo 1, inciso d), 385, párrafos 1 y 2, 388, 389, 390, 197, párrafo 2, y 202 párrafo 1; 426, párrafo 3 y 436, párrafo 1, incisos p) y r).

Ahora, el Poder Ejecutivo local adujo que es improcedente la acción de inconstitucional dado que no se le atribuyeron de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de las disposiciones impugnadas.

Añadió que si bien es cierto fue promulgado y publicado el código electoral local en el Periódico Oficial, también lo es que lo hizo en atención a que es un deber del Ejecutivo previsto en la Constitución estatal.

Así, el alegato del Poder Ejecutivo local consiste en que su actuación se ciñó al cumplimiento de las facultades que tiene de promulgar y publicar la legislación impugnada; argumento que se debe desestimar porque al tener injerencia en el proceso legislativo de las disposiciones generales para otorgarles validez y eficacia, el Ejecutivo local está invariablemente implicado en su emisión, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a lo establecido en la Constitución Federal.

Lo anterior en términos de la jurisprudencia P./J. 38/2010¹¹, cuyos rubro y texto son

⁶ Foja 397 del expediente.

⁷ Foja 460 del expediente.

⁸ Foja 497 del expediente.

⁹ En cuanto al Presidente del Partido de la Revolución Democrática, sus atribuciones se encuentran en el Artículo 104, inciso e) del Estatuto del Partido Político de la Revolución Democrática (foja 398).

En cuanto al Presidente del Partido Acción Nacional sus atribuciones se encuentran en los artículos 53, inciso a) y 57, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria (fojas 461-494).

En cuanto al Presidente de MORENA sus atribuciones se encuentra en el artículo 38, inciso a) del Estatuto de MORENA (fojas 498-524).

¹⁰ Registros ante el Instituto Nacional Electoral.

Partido de la Revolución Democrática (foja 396).

Partido Acción Nacional (foja 459).

MORENA (foja 496).

¹¹ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXI, abril de 2010, página: 1419, registro 64865.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES. Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el párrafo 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República.

Las partes no expusieron alguna otra causa de improcedencia diversa a la analizada; sin embargo, este Tribunal Pleno advierte de oficio que en el caso se actualizan los siguientes supuestos.

Del análisis integral del escrito inicial presentado por el Partido Acción Nacional (acción de inconstitucionalidad 80/2016) se advierte que impugnó el artículo 18, párrafo 1, **inciso d)**, del Código Electoral para el Estado de Coahuila; sin embargo, no formuló argumentos para sostener su inconstitucionalidad, por consiguiente, no será materia de estudio su impugnación.

Lo anterior con base en que en la fracción V del artículo 61¹² de la Ley Reglamentaria de la materia se exige que en la demanda se señalen los conceptos de invalidez, por lo que ante su ausencia o de cualquier causa de pedir en una acción de inconstitucionalidad en materia electoral, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no puede oficiosamente buscar elementos que pudieran generar una condición de inconstitucionalidad; esto es, no puede llevar a cabo una proposición de argumentos como si los hubieran elaborado los promoventes, aun y cuando el artículo 71¹³ de la misma ley obligue a este Tribunal Pleno a suplir la deficiencia en la demanda al momento de dictar sentencia.

Es aplicable al caso la jurisprudencia P./J. 4/2013, de rubro "*ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LÍMITES DE LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ*".¹⁴

En consecuencia, se sobresee la acción de inconstitucionalidad 80/2016 en relación con el inciso d) del párrafo 1 del artículo 18 del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

¹² **Artículo 61.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:...
V. Los conceptos de invalidez.

¹³ **ARTICULO 71.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

¹⁴ **Texto:** "Cuando en una acción de inconstitucionalidad en materia electoral se señale de manera imprecisa como norma impugnada un decreto en su totalidad mediante el cual se hayan reformado diversos preceptos o, incluso, se haya expedido un nuevo ordenamiento legal en su integridad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe analizar y tener como preceptos impugnados los que correspondan a los argumentos formulados en los conceptos de invalidez, siempre que no advierta la posibilidad de suplirlos. Lo anterior es así, en virtud de que la suplencia de los conceptos de invalidez prevista en el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es tan amplia, como para que al no existir argumento alguno contra un precepto impugnado puedan crearse en su integridad los conceptos de invalidez. Así entonces, cuando el promovente no hubiese elaborado conceptos de invalidez contra una norma general que haya señalado como impugnada y este Alto Tribunal no advierta la posibilidad de suplirlos, debe sobreseerse en la acción de inconstitucionalidad al actualizarse la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19 en relación con los diversos 20, fracción II y 65 de la Ley citada."

Por otra parte, en la acción de inconstitucionalidad 81/2016 presentada por el Partido Morena también se advierte que señaló como inconstitucional el artículo 197, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila, sin formular algún concepto de invalidez al respecto.

Consecuentemente, por las razones expuestas, es decir, ante la ausencia de conceptos de invalidez, también se sobresee respecto del artículo 197, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

QUINTO. Estudio de fondo. Para efectos de mayor claridad en el análisis de las disposiciones normativas impugnadas y los conceptos de invalidez planteados, su estudio se dividirá en los siguientes temas.

TEMA	ARTÍCULO IMPUGNADO
1. Suspensión de derechos político-electorales por estar privado de la libertad	Artículo 9, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido Morena
2. Plazo de separación del cargo de presidentes municipales e integrantes de ayuntamientos en caso de reelección	Artículo 10, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido Acción Nacional
3. Declaración tres de tres y pruebas de confianza (no antecedentes penales y antidoping)	Artículo 10, párrafo 1, inciso f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partidos de la Revolución Democrática y Joven de Coahuila
4. Condiciones adicionales para la reelección	Artículos 12, párrafos 3, inciso b), y 4; y 14, párrafo 4, incisos b) y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila. Partido de la Revolución Democrática
5. Posibilidad de que un regidor o síndico se postule para presidente municipal sin que se considere reelección.	Artículo 14, párrafo 4, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partidos Morena y de la Revolución Democrática
6. Paridad de género horizontal	Artículo 17, párrafos, 3 y 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional
7. Primera asignación de diputados y regidores de representación proporcional.	Artículos 18, párrafo 1, inciso a) y b), y 19, párrafos 3, inciso b) y 4, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partidos Joven de Coahuila, Acción Nacional y de la Revolución Democrática
8. Omisión de homologar la fecha de la elección concurrente con la elección federal.	Artículo 20, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza Partidos Acción Nacional y Morena
9. Omisión de regular convenios de participación entre partidos y agrupaciones políticas.	Artículo 25 del Código Electoral para el Estado de Coahuila. Partido Joven de Coahuila
10. Requisitos excesivos para la constitución de Partidos Políticos.	Artículo 31, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido Joven de Coahuila
11. Vulneración al derecho de libertad de expresión.	Artículo 55, párrafo 1, 189, párrafo 1, y 190, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido de la Revolución Democrática

12. Debates en los medios de comunicación	Artículo 56, párrafo 4, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido Morena
13. Financiamiento público estatal condicionado a contar con por lo menos un representante en el Congreso local	Artículo 58, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido de la Revolución Democrática
14. Indebida sanción por recibir aportaciones anónimas	Artículo 61, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido de la Revolución Democrática
15. Indebida regulación respecto a la apertura de cuentas bancarias, secreto bancario y prorrateo con elecciones federales	Artículo 62 y 69 del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido de la Revolución Democrática
16. Coaliciones	Artículos 70, párrafos 1 y 3, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 201, párrafo 1, inciso a) y 203, párrafo 3, incisos g) y h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partidos de la Revolución Democrática y Morena
17. Indebida regulación de fórmulas de candidatos independientes a diputados	Artículo 88, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido de la Revolución Democrática
18. Facultades para legislar en materia de padrón electoral, lista de electores y credencial para votar	Artículos 164 y 165 del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido de la Revolución Democrática
19. Fijación de topes de gastos de precampaña y omisión de presentar informes de precampaña	Artículos 173, párrafos 1 y 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partidos de la Revolución Democrática y Morena
20. Contratación de propaganda denominada institucional	Artículo 185, párrafo 5, del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido Acción Nacional
21. Ejercicio del derecho de réplica	Artículo 189, párrafo 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido Morena
22. Indebida autorización para distribuir artículos promocionales utilitarios	Artículo 191, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido Morena
23. Ubicación e integración de casillas y capacitación de funcionarios	Artículo artículos 195, párrafos 2 y 3, 196, 344, 359, párrafo 1, inciso d), 371, párrafo 1, inciso c), 377, párrafo 1, incisos d) e l), 383, párrafo 1, inciso d), 385, párrafos 1 y 2, 388, 389 y 390 del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido de la Revolución Democrática
24. Requisitos de representantes generales	Artículos 197, párrafo 2, y 202 párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila. Partido Morena
25. Haber de retiro de magistrados electorales	Artículos 426, párrafo 3 y 436, párrafo 1, incisos p) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila Partido de la Revolución Democrática

Tema 1. Suspensión de derechos político-electorales por estar privado de la libertad

En su primer concepto de invalidez el Partido Morena impugna la constitucionalidad del artículo 9, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila, porque el legislador local estableció como impedimento para votar estar sujeto a proceso penal con efectos a partir de que se dicta el auto de vinculación a proceso, aun cuando la persona inculpada no esté privada de la libertad.

Para el partido demandante tal determinación vulnera el principio de presunción de inocencia y el derecho al voto, dado que el artículo 38 constitucional establece que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos de votar y ser votado.

Agrega que de conformidad con los artículos 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 20, apartado B, de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad.

El artículo 9, párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila, establece lo siguiente.

Artículo 9.**1. Son impedimentos para ser elector:**

a) Estar sujeto a proceso penal sancionado con pena privativa de la libertad. El impedimento surtirá efecto, a partir de que se dicte el auto de vinculación a proceso;

b) Estar cumpliendo sentencia condenatoria que imponga pena privativa de la libertad;

c) Estar sujeto a interdicción judicial o encontrarse interno en establecimientos públicos o privados, para enfermos mentales o toxicómanos;

d) No tener un modo honesto de vivir, declarado por la autoridad judicial competente;

e) Haber sido condenado, por sentencia ejecutoria, a la suspensión o pérdida de sus derechos políticos, por todo el tiempo que dure su sanción, y

f) Los demás que señale este Código.

En la disposición impugnada se previó como impedimento para votar que un ciudadano esté sujeto a un proceso penal por un delito sancionado con pena privativa de la libertad; impedimento que surte efectos a partir del auto de vinculación a proceso.

Sobre este punto, en el artículo 38 de la Constitución Federal se estableció lo siguiente.

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

En la disposición normativa transcrita el Constituyente estableció los supuestos en que pueden suspenderse los derechos o prerrogativas de los ciudadanos mexicanos. Para el caso, importa lo establecido en la fracción II relativa a estar sujeto a un proceso criminal que merezca pena corporal y se cuente con un auto de formal prisión.

Ahora, sobre el problema jurídico bajo estudio, esta Suprema Corte se pronunció en la contradicción de tesis 6/2008-PL¹⁵, en el sentido de que el derecho al voto del ciudadano se suspende con el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso solo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no sucede cuando está materialmente en libertad, hipótesis en la cual no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo en tanto no se dicte una sentencia condenatoria.

Lo anterior sobre la base del principio de presunción de inocencia y el derecho a votar, los cuales constituyen prerrogativas constitucionales cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a valorar de manera armónica la aplicación de las respectivas restricciones que les pudieran afectar.

De la resolución de ese asunto derivó la jurisprudencia P./J. 33/2011¹⁶, de rubro y texto

DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD. El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo.

Aunado a lo expuesto, este Tribunal Pleno se ha pronunciado en diversos asuntos respecto a disposiciones normativas similares a la impugnada, entre ellos la acción de inconstitucionalidad 88/2015 y sus acumuladas 93/2015 y 95/2015¹⁷, en la que se sostuvo lo siguiente.

[...]

En ese contexto, este Tribunal Pleno determina que la fracción I del artículo 13 del Código impugnado, no resulta inconstitucional porque atiende a lo dispuesto en la fracción II del artículo 38 de la Constitución Federal, que prevé que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal a contar desde la fecha del auto de formal prisión; sin embargo, la disposición combatida debe interpretarse a la luz de los criterios que sobre el tema ha emitido esta Suprema Corte, de tal manera que debe entenderse que el impedimento a votar a que se refiere el legislador del Estado de Puebla consiste en que éste opera sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, pues ello implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio efectivo.

Con base en lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el artículo 9, párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila es válido, porque atiende lo dispuesto en los artículos 38, fracción II, y 20, apartado B, de la Constitución Federal y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se prevé que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

Sin embargo, la disposición normativa en comento debe interpretarse sobre la base de los criterios emitidos por esta Suprema Corte, de tal manera que el impedimento a votar a que se refiere el legislador del Estado de Coahuila solo opera cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, pues ello implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho.

¹⁵ Resuelta el veintiséis de mayo de dos mil once bajo la ponencia del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

¹⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 6, número de registro IUS: 161099.

¹⁷ Bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán, resuelta por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando décimo primero, consistente en el reconocimiento de validez del artículo 13, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. El Ministro Cossío Díaz votó en contra y anunció voto particular. El Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente.

En consecuencia, se reconoce la validez del artículo 9, párrafo primero, inciso a), del Código Electoral del Estado de Coahuila

Tema 2. Plazo de separación del cargo de presidentes Municipales e integrantes de ayuntamientos en caso de reelección

En su primer concepto de invalidez el Partido Acción Nacional alegó la inconstitucionalidad del artículo 10, párrafo 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila en lo que respecta al tiempo de separación del cargo, específicamente para el caso de los presidentes municipales y miembros del ayuntamiento, dado que el plazo de quince días anteriores al inicio de las precampañas representa una violación a los derechos de votar y ser votado contemplados dentro del artículo 35 de la Constitución Federal.

Señaló que en atención al espíritu de la reelección, consistente en dar a los ciudadanos la oportunidad de tener gobiernos profesionales que den continuidad a los proyectos iniciados, en el caso no se puede cumplir porque la toma de posesión de los gobiernos municipales es el primero de enero del año siguiente al de su elección, los cuales en esta ocasión serán electos por un año.

Así, por consiguiente, si las precampañas inician el veinte de enero de ese año, con el plazo de quince días anteriores al inicio de la precampaña que se aprobó como límite para su separación, deben separarse a más tardar el cinco de enero del año de la reelección, esto es, apenas cuatro días después de la toma de posesión de su primer encargo, lo que ocasiona que no puedan demostrar a la ciudadanía su potencial gubernativo y profesionalidad, ya que deberán dejar el encargo al cual fueron electos sin haber podido ejercer y demostrar sus propuestas de campaña.

Lo anterior, desde su óptica, deja en desventaja a quien pretenda reelegirse en comparación con los demás contendientes, al no poder refrendar las razones por las que fueron electos en su primer momento y no cumplir con las expectativas que presentó para ser electo por primera vez, no por causas propias, sino ante los tiempos tal limitados para demostrar su potencial y profesionalismo para gobernar.

Además, sostuvo que dicha restricción es inconstitucional por no permitir la libre participación en la vida democrática del país de las personas que se ubiquen en este supuesto, pues limita su participación hasta el momento de separarse del cargo para el cual fue electo, perjudicando con esto su imagen y causando daño irreparable en el ánimo del electorado.

Considera que el hecho de que la presunta reelección se lleve a cabo en el dos mil dieciocho en conjunto con las elecciones federales conlleva una afectación más prolongada, ya que se llevarán a cabo en julio, es decir, habrá un mes más de diferencia de esta elección, lo que significa una afectación mayor al derecho del candidato y del partido que lo postula.

El artículo impugnado es del tenor siguiente.

Artículo 10.

1. Son requisitos para ser Gobernador, diputado al Congreso del Estado o integrante de Ayuntamiento, además de los que señalan respectivamente los artículos 36 y 76 de la Constitución y el artículo 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- c) No ser secretario ejecutivo, director ejecutivo o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- d) No ser consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- e) **No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Legislador federal o local, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos quince días antes del inicio de la precampaña que corresponda.**

- f) Presentar ante el Instituto, la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses, así como carta de antecedentes penales y certificado médico de la prueba de antidoping, expedidos por las autoridades competentes.

Según lo dispuesto en diversos precedentes por este Tribunal Pleno, al tratarse este caso de legislación local, la validez del artículo impugnado solo puede confrontarse con lo establecido en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales en lo que interesa para este asunto se estableció lo siguiente.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejales Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejales estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

- a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;
- b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

[...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

Inciso reformado

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

1o. Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

2o. El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el

Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

3o. Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.

4o. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

6o. Los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fé pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

7o. Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de esta Constitución, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley.

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución.

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

- k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;
- l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;
- m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y
- n) Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales;
- o) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.
- p) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

De la lectura de los artículos 115 y 116 constitucionales en lo referente a la forma de gobierno que deben adoptar los Municipios y los Estados, así como de los aspectos que en materia electoral se deben garantizar en las constituciones y leyes locales según lo dispuesto en las bases establecidas en Constitución y las leyes generales en la materia, se advierte que no hay disposición alguna en la que se regule la temporalidad con la que los servidores públicos se debe separar de sus cargos para poder ser electos como Gobernador, Diputado integrante del Ayuntamiento.

En consecuencia, a juicio de este Tribunal Pleno la disposición normativa establecida por el Congreso local en el sentido de que los Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrados del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Legislador federal o local, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados deben separarse de su encargo cuando menos quince días antes del inicio de la precampaña en caso de que quieran ser Gobernador, Diputado o integrante del Ayuntamiento, entra dentro de la libertad configurativa con que cuentan las legislaturas locales.

Lo anterior bajo el entendido de que esa regla de separarse de su encargo cuando menos quince días antes del inicio de la precampaña en caso de que quieran ser Gobernador, Diputado o integrante del Ayuntamiento no aplica a aquellos candidatos que tienen intenciones de reelegirse en el cargo de Diputado o integrante del Ayuntamiento, pues exigirles su cumplimiento los obligaría a separarse de su encargo en un periodo muy corto a haber entrado en funciones, por lo que no podrían refrendar las razones por las que fueron electos en su primer momento ni cumplir con las expectativas generadas al ser electo por primera vez.

Por lo tanto, se reconoce la validez del artículo 10, párrafo 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Tema 3. Declaración tres de tres y pruebas de confianza (no antecedentes penales y antidoping)

En los conceptos de invalidez planteados por el Partido Joven de Coahuila y de la Revolución Democrática se cuestionó la constitucionalidad del artículo 10, párrafo 1, inciso f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila, dado que se establecieron como requisitos de elegibilidad aspectos propios de la Ley de Responsabilidad Administrativa de los Funcionarios Públicos, por lo que si quien aspira a un cargo de elección popular no tiene esa condición, se transgreden los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal.

Además, desde su perspectiva la disposición normativa no es congruente con el principio constitucional de certeza en materia electoral y carece de los elementos razonablemente necesarios para garantizar el ejercicio transparente, cierto, objetivo, imparcial y efectivo del derecho de acceso a los cargos de elección popular.

Ello implica que la disposición impugnada instruye como requisito de elegibilidad las pruebas de confianza referidas, lo que obliga a los candidatos a presentar su declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses, así como carta de no antecedentes penales y certificado médico de prueba antidoping expedidos por las autoridades competentes, sin que en ella se previera el uso, valoración, consecuencias o competencia de la autoridad electoral para conocer de elementos como la declaración fiscal, cuya competencia única corresponde a las autoridades hacendarias.

Asimismo, se estableció que los documentos deben ser expedidos por autoridad competente, cuando en ningún cuerpo normativo se establece el certificado médico de prueba antidoping fuera del ámbito deportivo.

En el artículo impugnado se estableció lo siguiente.

Artículo 10.

1. Son requisitos para ser Gobernador, diputado al Congreso del Estado o integrante de Ayuntamiento, además de los que señalan respectivamente los artículos 36 y 76 de la Constitución y el artículo 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- c) No ser secretario ejecutivo, director ejecutivo o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- d) No ser consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- e) No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Legislador federal o local, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos quince días antes del inicio de la precampaña que corresponda.
- f) Presentar ante el Instituto, la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses, así como carta de antecedentes penales y certificado médico de la prueba de antidoping, expedidos por las autoridades competentes.**

Ahora, en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Constituyente estableció el derecho humano en la modalidad de ser votado a cargos de elección popular (voto pasivo) en los siguientes términos.

Art. 35. Son derechos del ciudadano:

[...]

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Asimismo, debe tenerse en cuenta que en el artículo 10. de la Constitución Federal¹⁸ se estableció que el ejercicio de los derechos humanos no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajos las condiciones previstos en la propia Constitución.

En ese sentido, en la acción de inconstitucionalidad 36/2011¹⁹, este Tribunal Pleno sostuvo que el derecho a ser votado está sujeto al cumplimiento de los requisitos que se establecen tanto en la Constitución Federal, como en las constituciones y leyes estatales.

Así, en ese asunto se refirió que la ciudadanía mexicana, por ejemplo, como condición necesaria para gozar y ejercer los derechos políticos está prevista directamente en la Constitución Federal; mientras que los requisitos específicos para ser votado para los diversos cargos de elección popular en las entidades federativas cuentan con un marco general previsto en los artículos 115 y 116 de la Constitución Federal, complementado con otras disposiciones constitucionales, los cuales en conjunto establecen un sistema normativo en el que concurren tres tipos de requisitos para el acceso a cargos públicos de elección popular:

¹⁸ Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

¹⁹ Resuelta el veinte de febrero de dos mil doce por mayoría de diez votos de los Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz con salvedades, Luna Ramos con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales con salvedades, Valls Hernández a favor del sentido pero en contra de las consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, con el voto en contra del Ministro Franco González Salas

- Requisitos tasados. Son aquéllos requisitos que se previeron directamente en la Constitución Federal, sin que se puedan alterar por el legislador ordinario para flexibilizarse o endurecerse.

- Requisitos modificables. Son aquellos requisitos previstos en la Constitución y en los que expresamente se prevé la potestad de las entidades federativas para establecer modalidades, de modo que la Constitución adopta una función supletoria o referencial.

- Requisitos agregables. Son aquellos requisitos no previstos en la Constitución Federal, pero que se pueden adicionar por las entidades federativas.

Los requisitos modificables y los agregables entran dentro de la libre configuración con que cuentan las legislaturas secundarias, pero deben reunir tres condiciones de validez:

a) Ajustarse a la Constitución Federal, tanto en su contenido orgánico, como respecto de los derechos humanos y los derechos políticos.

b) Guardar razonabilidad constitucionalidad en cuanto a los fines que persiguen.

c) Ser acordes con los tratados internacionales en materia de derechos humanos y de derechos civiles y políticos de los que el Estado mexicano es parte.

Así, se señaló que en la Constitución Federal, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha reconocido la posibilidad de regular y restringir los derechos políticos –particularmente el derecho a ser votado– por razones como la edad, la nacionalidad, la residencia, el idioma, la instrucción, la existencia de condena dictada por juez competente en proceso penal e incluso por la capacidad civil o mental.

Sin embargo, tales restricciones deben estar previstas directa y exclusivamente en una ley, formal y material, apegarse a criterios objetivos de razonabilidad legislativa y solo pueden existir bajo la forma de requisitos de elegibilidad para el ejercicio del cargo público, y por ende, como requisitos para el registro de la candidatura.

En esa medida, solo pueden ser constitucionalmente válidos los procedimientos, trámites, evaluaciones o certificaciones que tienen por objeto acreditar algún requisito de elegibilidad establecido expresamente en la ley, pues de otra manera se incorporarían indebidamente autoridades, requisitos y valoraciones de naturaleza diversa a la electoral dentro de la organización de las elecciones y en el curso natural del ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos para votar y ser votado.

De la resolución del Pleno referida derivaron las jurisprudencias P./J. 9/2012 (10ª) y P./J. 13/2012 (10ª), de rubros y textos siguientes.

CONTROL DE CONFIANZA. LA EVALUACIÓN RELATIVA COMO TRÁMITE VOLUNTARIO PREVIO AL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR VULNERA EL PRINCIPIO DE CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. Si para ejercer el derecho a ser votado la ley presenta una posibilidad al ciudadano para ser calificado -aun voluntariamente- por un organismo público en ejercicio de sus competencias legales, en cuanto a su idoneidad para ocupar un cargo de elección popular, a través de los llamados "controles de confianza", sin precisar con claridad las consecuencias jurídicas de tal calificación, ya sea en su favor o en su perjuicio, es claro que existe una vinculación incierta entre el derecho a ejercer (ser votado) y el sometimiento voluntario a la calificación de la idoneidad para ejercer ese derecho, lo que constituye una indeterminación normativa que vulnera el principio de certeza que debe regir en la función electoral, en términos del artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Décima Época, registro: 2001088, Pleno, jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro X, julio de 2012, tomo 1, página 115.]

DERECHO A SER VOTADO. LOS REQUISITOS PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR SÓLO PUEDEN SER LOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE LOS DIVERSOS DE ELEGIBILIDAD. Los requisitos para ser registrado como candidato a un cargo de elección popular sólo pueden ser los derivados directamente de los diversos de elegibilidad. Es decir, sólo los trámites y las cargas que tienden a demostrar que el ciudadano reúne las calidades de ley para ejercer el cargo al que aspira son requisitos que válidamente pueden establecerse dentro del procedimiento de registro de las candidaturas respectivas, sin que sea admisible establecer condiciones adicionales para realizar el registro, pues ese trámite forma parte del ejercicio del derecho humano a ser votado, sin que pueda ser escindido normativamente de él. [Décima Época, registro: 2001101, jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro X, julio de 2012, tomo 1, página 241.]

Ahora, según se estableció en el artículo impugnado, para ser Gobernador, diputado del Congreso local o integrante de Ayuntamiento se deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 36 y 76 de la Constitución local y el artículo 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, en los cuales se estableció lo siguiente.

Constitución Política del Estado de Coahuila

Artículo 36. Para ser diputado propietario o suplente se requiere:

- I. Ser ciudadano coahuilense o estar avecindado en el Estado cuando menos tres años continuos inmediatamente anteriores al día de la elección;
- II. Tener 21 años cumplidos el día de la elección.
- III. No estar en ejercicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la Policía del Distrito, en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- IV. No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Consejero, o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titular de algún organismo descentralizado, miembro de los órganos directivos y técnicos o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto Electoral de Coahuila, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, salvo que se separe de su encargo en los términos que señale la legislación reglamentaria.

Artículo 76. Para ser Gobernador se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Haber cumplido 30 años de edad para el día de la elección.
- III. Ser coahuilense por nacimiento o tener una residencia efectiva en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
- IV. No encontrarse en el supuesto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 30 de esta Constitución²⁰.
- V. No ser secretario de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia del Estado, magistrado del Poder Judicial, presidente municipal, síndico o regidor, consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, miembro de los órganos directivos y técnicos o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, ni secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, salvo que se separe de su encargo en los términos que señale la legislación reglamentaria.
- VI. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo.
- VII. No haber sido condenado en juicio por robo, fraude, abuso de confianza, falsificación y otro delito infamante.

Código Municipal para el Estado de Coahuila

Artículo 43. Para ser electo munícipe se requiere:

- I. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la elección.
- III. Ser vecino del Municipio correspondiente.

²⁰ Artículo 30. El Gobernador del Estado, cuyo origen sea la elección popular ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato, el Gobernador sustituto o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, independientemente de la denominación que se le dé: así como el Gobernador interino, el provisional o el ciudadano que bajo cualquiera denominación, sea nombrado para cubrir faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe el cargo en los dos últimos años del período.

Los Diputados del Congreso del Estado, podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, así como las personas que por elección indirecta, por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé o las que integren un Concejo Municipal, podrán ser electas para el período inmediato.

IV. Saber leer y escribir.

V. Tener modo honesto de vivir.

VI. Satisfacer los demás requisitos que establezca la ley en materia electoral.

Con base en lo expuesto, a juicio de este Tribunal Pleno la obligación de presentar ante el Instituto Electoral de Coahuila la carta de antecedentes penales y certificado médico de la prueba de antidoping para ser Gobernador, Diputado local o integrante del Ayuntamiento constituyen restricciones injustificadas al derecho a ser votado, pues dichos requisitos no son trámites o cargas tendientes a demostrar que el ciudadano reúne las calidades de ley para ejercer el cargo al que aspira.

En consecuencia, se declara la invalidez del artículo 10, párrafo 1, inciso f), del Código Electoral del Estado de Coahuila, por lo que se refiere a la porción normativa "así como carta de antecedentes penales" y "certificado médico de la prueba de antidoping".

Por otra parte, en el proyecto de sentencia que se sometió a consideración del Tribunal Pleno se propuso la invalidez del artículo 10, párrafo 1, inciso f), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la porción normativa "la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses".

No obstante, en sesión pública celebrada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se sometió a discusión y votación la propuesta, la cual obtuvo una mayoría de siete votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales; los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra.

Por tanto, al no haber alcanzado la propuesta de invalidez una mayoría calificada de ocho votos, se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de la porción normativa relativa a "la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Tema 4. Condiciones adicionales para la reelección

El Partido de la Revolución Democrática impugnó los artículos 12, párrafos 3, inciso b), y 4; y 14, párrafo 4, incisos b) y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila, pues consideró que en ellos se establecieron condiciones adicionales para la reelección no previstas en la Constitución Federal, lo que limita el acceso efectivo y el ejercicio del derecho político-electoral a ser votado para los cargos de elección popular.

Lo anterior porque respecto a la reelección en el cargo de diputados locales e integrantes del Ayuntamiento electos como candidatos independientes solo podrán postularse con la misma calidad, lo que se traduce en una condición de carácter limitativa pues no se encuentra prevista en el artículo 115, fracción I, párrafo segundo, ni en la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal.

Asimismo, señaló que la limitación y restricción al derecho de ser votado en la modalidad de reelección se encuentra en que la autoridad administrativa electoral del Estado de Coahuila emitirá los criterios de equivalencia de los distritos electorales uninominales cuando sean modificados por causa de distritación, lo que es contrario a la base constitucional en la cual se previó que los diputados que pretendan la reelección podrán ser registrados por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional.

Las disposiciones del Código Electoral local impugnadas son las siguientes.

Artículo 12.

1. El Poder Legislativo se deposita para su ejercicio en una asamblea popular y representativa que se denominará Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
2. El Congreso del Estado se renovará cada tres años y se compondrá de dieciséis diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y nueve que serán electos por el principio de representación proporcional, electos en una sola circunscripción estatal, en los términos de las disposiciones aplicables.

3. Los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos, en los términos que señala la Constitución y observando lo siguiente:

- a) La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos coaligados, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato;

b) Tratándose de diputados que hayan sido electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos;

c) Los diputados que pretendan la reelección podrán ser registrados por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional.

4. El Consejo General del Instituto emitirá los criterios de equivalencia para cumplir lo dispuesto en el inciso c) anterior, cuando por efecto de acuerdos del Instituto Nacional cambie la delimitación de distritos electorales o el número total de éstos.

Artículo 14.

1. Los Ayuntamientos se integrarán en la forma prevista por la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos miembros serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de las disposiciones aplicables.

3. Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años.

4. Los integrantes de los ayuntamientos podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos en los términos que señala la Constitución y observando lo siguiente:

a) La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos coaligados, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato;

b) Tratándose de quienes hayan sido electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos;

c) Los presidentes municipales, síndicos y regidores que pretendan la reelección deberán ser registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente;

d) Quienes hayan ocupado los cargos de síndico o regidor podrán ser postulados en el periodo inmediato siguiente como candidato a presidente municipal, sin que ello suponga reelección, pero quienes hayan ocupado el cargo de presidente municipal no podrán postularse como candidato a síndico o regidor en el periodo inmediato siguiente.

Respecto a la reelección en el cargo de diputados locales para el caso de diputados electos como candidatos independientes, en la acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015 resuelta el once de febrero de dos mil dieciséis –entre otros precedentes– se sostuvo que en el artículo 116, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Federal²¹ se previó que las constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados hasta por cuatro periodos consecutivos.

Asimismo, se estableció que la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En ese sentido, en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, respecto a la reelección inmediata o elección consecutiva de legisladores, se dijo que (páginas 111 y 112 del dictamen)

Estas Comisiones Dictaminadoras estimamos que la reelección inmediata o elección consecutiva de legisladores trae aparejada ventajas, como son: tener un vínculo más estrecho con los electores, ya que serán éstos los que ratifiquen mediante su voto, a los servidores públicos en su encargo, y ello abonará a la rendición de cuentas y fomentará las

²¹ Artículo 116. [...]

II. [...]

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

[...]

relaciones de confianza entre representantes y representados, y profesionalizará la carrera de los legisladores, para contar con representantes mayormente calificados para desempeñar sus facultades, a fin de propiciar un mejor quehacer legislativo en beneficio del país; lo que puede propiciar un mejor entorno para la construcción de acuerdos.

Aunado a lo anterior, la ampliación de tal temporalidad fortalecerá el trabajo legislativo y permitirá dar continuidad y consistencia a las funciones inherentes de las Cámaras respectivas.

En ese sentido, los integrantes de estas Comisiones Unidas estimamos necesario señalar las características de la elección consecutiva de legisladores que para tal efecto se regularán en el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos, para sumar 12 años en el ejercicio del encargo.

Igualmente, se propone que si un legislador busca la reelección, tendrá que hacerlo por la misma vía que llegó al ejercicio del encargo; es decir, por el mismo partido político que lo postuló, sin que puedan hacerlo a través de candidatura independiente o, en caso de ser candidato independiente, tendrá que hacerlo con ese mismo carácter, sin poder ser postulado por un partido político o coalición alguna.

De igual manera, se propone que en las Constituciones de los Estados pueda establecerse la elección consecutiva de los diputados locales, ajustándose al modelo federal en términos de la propuesta de reformas al artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...].

Con base en ello se sostuvo que las entidades federativas están obligadas a introducir en sus ordenamientos constitucionales la elección consecutiva de los diputados de sus legislaturas; sin embargo, se les otorgó libertad configurativa para establecer la regulación pormenorizada de esta posibilidad de reelección.

Lo anterior bajo las limitantes de que la elección consecutiva sea hasta por cuatro periodos y que la postulación del diputado que se pretenda reelegir podrá hacerse vía candidatura independiente siempre y cuando haya sido electo mediante ese mecanismo de participación política (posibilidad que se desprende implícitamente del texto constitucional), o solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Por lo que, en consecuencia, con excepción de estas dos limitaciones impuestas constitucionalmente, los Estados tienen libertad de configuración legislativa para regular el régimen de la elección consecutiva de los diputados, incluido el número de periodos adicionales, siempre y cuando las disposiciones cumplan, como cualquier otra, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Así, sobre la base de ese precedente, es infundado el argumento del partido demandante en el que impugna la disposición normativa establecida por el legislador local en el sentido de que los diputados que hayan sido electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos, pues tal regulación es acorde con la Constitución Federal, ya que la posibilidad de establecer ese supuesto se desprende implícitamente del texto constitucional.

Por otra parte, al resolver la acción de inconstitucionalidad 88/2015 y sus acumuladas en sesión del veinticuatro de noviembre del dos mil quince, este Pleno se pronunció respecto de disposiciones normativas similares a las establecidas por el legislador de Coahuila en cuanto a la posibilidad de que los diputados que pretendan la reelección sean registrados por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, para lo cual el Instituto Electoral de Coahuila emitirá los criterios de equivalencia cuando por efecto de acuerdos del Instituto Nacional cambie la delimitación de distritos electorales o el número total de éstos.

En efecto, en el precedente referido se consideró constitucional la disposición normativa en la que se estableció que los diputados que busquen la reelección solo podrán ser postulados por el mismo distrito electoral en el que obtuvieron su constancia de mayoría en la elección inmediata anterior, o bien siendo incluidos en la lista de Diputados por el principio de representación proporcional del partido político que los postuló inicialmente.

Asimismo, se señaló que lo alegado por el partido político demandante relativo a la vulneración del derecho a ser votado en el caso de que exista una modificación a la distribución territorial, es decir, que ocurriera una redistribución no demostraba la inconstitucionalidad de la disposición impugnada, ya que en ella se reconoció el derecho a la elección consecutiva con la condicionante que el legislador local introdujo con base en su libertad de configuración legislativa con que cuenta.

En consecuencia, dado que en esas disposiciones normativas no se previeron requisitos adicionales para la reelección de diputados locales, se reconoce la validez del artículo 12, párrafos 3, inciso b), y 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Ahora, para el estudio del artículo 14, párrafo 4, incisos b) y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila en el que se regula la reelección de integrantes de los Ayuntamientos, se debe tener en cuenta que en el artículo 115 de la Constitución Federal se dice que los municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular integrado por un presidente municipal y el número de síndicos y regidores que la ley determine.

En la fracción I, párrafo segundo, el artículo constitucional referido²² se dispuso que las entidades federativas tienen la obligación de integrar a sus constituciones locales el principio de reelección de los presidentes municipales, regidores y síndicos para el mismo cargo, siempre y cuando los mandatos de los municipios no excedan de tres años y la postulación se realice por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Al igual que en el caso de las disposiciones normativas en las que el Constituyente Permanente reguló la reelección de diputados, del texto del artículo 115, fracción I, párrafo segundo, se tiene implícitamente que la postulación de los integrantes del Ayuntamiento que se pretendan reelegir podrá hacerse vía candidatura independiente siempre y cuando haya sido electo mediante tal mecanismo de participación política.

Lo anterior porque existe identidad de razones en las disposiciones normativas, ya que en ambas se establece la elección consecutiva para el mismo cargo de servidores públicos electos por medio de sufragio, en ambos casos la postulación solo puede realizarse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En consecuencia, válidamente se puede sostener que en el artículo 115, fracción I, párrafo segundo, hay una norma implícita en el sentido de que los integrantes de los Ayuntamiento que fueron electos como candidatos independientes, para ser reelectos, tienen que postularse mediante ese mecanismo de participación.

Por lo tanto, es infundado el argumento del partido demandante en el sentido de que en el artículo 14, párrafo 4, inciso b), se estableció una condición de carácter limitativa no prevista en el artículo 115 de la Constitución Federal.

Finalmente, en cuanto a la disposición normativa establecida en el artículo 14, párrafo 4, inciso c), en el sentido de que los presidentes municipales, síndicos y regidores que pretendan la reelección deberán ser registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente es acorde con el artículo 115, fracción I, párrafo segundo, en cuanto establece que *“las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos.”*

Ello si se toma en cuenta que el objetivo pretendido con la introducción de la reelección fue conseguir una relación más estrecha entre el electorado y los funcionarios electos mediante sufragio, que propicio una participación democrática más activa y una mayor rendición de cuentas ante los ciudadanos y dichos funcionarios.

Considerar lo contrario, es decir, que la reelección de presidentes municipales, síndicos y regidores no debe ser para el mismo municipio como pretende el partido político, no encuadraría dentro del concepto de reelección, sino que se trataría de una nueva elección independiente de la anterior, sujeta a los requisitos correspondientes.

²² Artículo 115. [...]

I. [...]

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

[...]

En consecuencia, dado que en esas disposiciones normativas no se previeron requisitos adicionales para la reelección de los integrantes de los ayuntamientos, se reconoce la validez del artículo 14, párrafo 4, incisos b) y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Tema 5. Posibilidad de que un regidor o síndico se postule para presidente municipal sin que se considere reelección

El Partido Morena impugnó el artículo 14, párrafo 4, inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila por transgredir los artículos 16, primer párrafo, 115 base I, segundo párrafo, 116 fracción IV, inciso b), y 133 de la Constitución Federal, dado que permite la postulación en el período inmediato siguiente como candidato a presidente municipal a quienes hayan ocupado los cargos de síndico o regidor, sin que ello suponga reelección.

Al respecto señala que en el artículo 115, base I, segundo párrafo, de la Constitución Federal solo se autorizó la reelección de ediles para el mismo cargo y no para uno diverso en el mismo órgano de gobierno municipal, por lo que la disposición impugnada excede las condiciones limitantes y requisitos del diseño constitucional previsto para la reelección de ediles de los ayuntamientos.

Por su parte, el Partido de la Revolución Democrática sostuvo que lo dispuesto en cuanto a que los cargos de síndico o regidor podrán ser postulados en el periodo inmediato siguiente como candidato a presidente municipal, sin que ello suponga reelección no se trata de reelección en términos de lo ordenado constitucionalmente, ya que cada cargo tiene diferentes funciones y facultades propias, mientras que la reelección solo opera respecto del mismo cargo.

La disposición impugnada es del tenor siguiente.

Artículo 14.

1. Los Ayuntamientos se integrarán en la forma prevista por la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos miembros serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de las disposiciones aplicables.
3. Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años.

4. Los integrantes de los ayuntamientos podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos en los términos que señala la Constitución y observando lo siguiente:

- a) La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos coaligados, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato;
- b) Tratándose de quienes hayan sido electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos;
- c) Los presidentes municipales, síndicos y regidores que pretendan la reelección deberán ser registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente;
- d) Quienes hayan ocupado los cargos de síndico o regidor podrán ser postulados en el periodo inmediato siguiente como candidato a presidente municipal, sin que ello suponga reelección, pero quienes hayan ocupado el cargo de presidente municipal no podrán postularse como candidato a síndico o regidor en el periodo inmediato siguiente.**

En el proyecto de sentencia que se sometió a consideración del Tribunal Pleno se propuso la invalidez del artículo 14, párrafo 4, inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila al alejarse de la definición constitucional de reelección.

No obstante, en sesión pública celebrada por este Tribunal Pleno el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se sometió a discusión y votación la consulta, obteniéndose una mayoría de siete votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de reconocer la validez del artículo 14, párrafo 4, inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la porción normativa "Quienes hayan ocupado los cargos de síndico o regidor podrán ser postulados en el periodo inmediato siguiente como candidato a presidente municipal, sin que ello suponga reelección", en contra de tres votos de los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I.

Asimismo, se sometió a discusión y votación la parte relativa a declarar la invalidez del artículo 14, párrafo 4, inciso d) en la porción normativo “pero quienes hayan ocupado el cargo de presidente municipal, no podrán postularse como candidato a síndico regidor en el periodo inmediato siguiente”, obteniéndose tres votos a favor de la propuesta del proyecto a la que se sumaron otros tres votos por la invalidez parcial, con lo que solo se alcanzaron seis votos por la invalidez de la porción normativa de la parte final de ese inciso de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, en contra de cuatro votos de los Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Pérez Dayán.

Por tanto, al no haber alcanzado la propuesta de invalidez una mayoría calificada de ocho votos se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de declarar la invalidez del artículo 14, párrafo 4, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la porción normativa que indica “pero quienes hayan ocupado el cargo de presidente municipal, no podrán postularse como candidato a síndico regidor en el periodo inmediato siguiente”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Tema 6. Paridad de género horizontal

En sus conceptos de invalidez los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática sostuvieron que el artículo 17, párrafos 3 y 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila es contrario al orden constitucional, ya que no se garantiza la paridad de género horizontal en la integración de ayuntamientos al establecerse como obligatorio dividir los municipios en cuatro bloques y registrar al menos el 40 por ciento de las postulaciones de un género distinto (el Partido de la Revolución democrática consideró que ello significa postulaciones de género en una relación de 40-60).

En el artículo impugnado es del tenor siguiente.

Artículo 17.

1. Los partidos políticos garantizarán la paridad de género, por lo que los candidatos propietarios a diputados por ambos principios de cada partido político deberán ser el cincuenta por ciento de un mismo género. El Instituto, rechazará el registro del número de candidaturas del género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable de tres días para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. Los partidos políticos y/o coaliciones en la postulación de sus candidatos a diputados de mayoría relativa observarán lo establecido en el artículo 33 de la Constitución.

2. Tratándose de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, deberán integrarse por fórmulas de dos candidatos, uno de cada género. En cada una de las fórmulas de cada lista habrá una candidatura de género distinto, de manera alternada. Para el registro deberán de postular de forma igualitaria, varones y mujeres en cuando menos la mitad de los distritos, entregando una lista para que la autoridad realice la asignación que corresponda al partido. Con independencia de la existencia de coaliciones electorales, cada partido deberá registrar por sí mismo la lista de candidatos a diputados de representación proporcional.

3. En la integración de las planillas para integrantes de los Ayuntamientos, se observarán la paridad horizontal y vertical al postular todos los cargos que lo conforman, debiendo presentar, en al menos la mitad de los municipios o en su caso en la mitad de las candidaturas que registre, planillas encabezadas por un género distinto, para ello los partidos podrán dividir las postulaciones en los municipios en cuatro bloques, registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento:

a) Municipios de hasta 10000 habitantes

b) Municipios de 10001 a 40000

c) Municipios de 40001 a 100000

d) Municipios de 100 001 en adelante

4. El Instituto revisará que los partidos políticos o coaliciones cumplan con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo. Si de la revisión de las solicitudes de registros se desprende que no se cumple con la paridad en la postulación de las candidaturas, el instituto otorgará un plazo de hasta veinticuatro horas para subsanar la omisión, en caso de no hacerlo se negará el registro solicitado.

Al respecto, este Tribunal Pleno fijó el marco constitucional sobre paridad de género en materia electoral en las acciones de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014; 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014; y, 45/2015 y sus acumuladas 46/2015 y 47/2015, en los que se sostuvieron las siguientes consideraciones.

El principio de paridad de género establecido por el Constituyente en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 41 constitucional se traduce en un principio de igualdad sustantiva en materia electoral, un derecho humano que el legislador deberá tomar en cuenta al diseñar las reglas para la presentación de candidaturas tanto para legisladores federales como locales.

Como un concepto previo a la paridad está el de igualdad. La igualdad tiene dos aspectos, uno formal que implica la igualdad en la ley y ante la ley; otro sustancial que puede transformarse en una discriminación indirecta o de resultados.

Mientras la igualdad formal se refiere a las disposiciones generales que deben garantizar la igualdad y a la posibilidad de revisar aquéllas que se consideren discriminatorias; la igualdad sustancial trata acerca de los impactos de las disposiciones normativas en la realidad.

Así, la igualdad sustancial constituye un principio que implica un mandato de optimización a los poderes públicos para ser realizado en la medida de sus posibilidades, por lo que se trata de una razón *prima facie* que puede ser desplazada por otras razones opuestas.

La incorporación de la "paridad" a nivel constitucional se debió a la necesidad de implementar acciones y diseñar fórmulas para generar condiciones que permitieran el igual disfrute y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, con los que se hicieran efectivos los principios de igualdad previstos en el artículo 1o. y 4o. constitucionales.

De esta forma, el Estado está obligado a hacer efectiva la representación como una dimensión política de la justicia que hace posible la participación igualitaria en la deliberación pública, mediante la cual se define el marco de referencia de la justicia y la forma en que los derechos serán garantizados y protegidos.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos afirmó en el caso Castañeda Gutman vs Estados Unidos Mexicanos que en el párrafo 1 del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se reconoció a todos los ciudadanos el derecho de acceso a las funciones públicas de su país en condiciones de igualdad.

Para el debido cumplimiento de dicho mandato, es factible el establecimiento de acciones afirmativas, las cuales son medidas de carácter administrativo o legislativo que implican un tratamiento preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado, las cuales deben ser de carácter temporal hasta en tanto se repare la situación que se pretende corregir, pues una vez que se haya logrado el objetivo de igualdad el trato diferenciado debe desaparecer.

En este sentido, en el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se obliga los Estados miembro a la adopción de medidas tendientes a eliminar la discriminación de la mujer en la vida política y pública de los países y garantizar ser elegibles para todos los organismos integrados mediante elecciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres.

A su vez, en la Recomendación General 23 elaborada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, por lo que hace a la toma de acciones afirmativas para lograr la participación de la mujer en la vida pública, ha señalado que

[...] la eliminación oficial de barreras y la introducción de medidas especiales de carácter temporal para alentar la participación, en pie de igualdad, tanto de hombres como de mujeres en la vida pública de sus sociedades son condiciones previas indispensables de la verdadera igualdad en la vida política. No obstante, para superar siglos de dominación masculina en la vida pública, la mujer necesita también del estímulo y el apoyo de todos los sectores de la sociedad si desea alcanzar una participación plena y efectiva, y esa tarea deben dirigirla los Estados Partes en la Convención, así como los partidos políticos y los funcionarios públicos. Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que las medidas especiales de carácter temporal se orienten claramente a apoyar el principio de igualdad y, por consiguiente, cumplan los principios constitucionales que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos.

De igual forma, dicho Comité en la Recomendación General 25 sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención señaló la exigencia de generar una estrategia que corrija la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer, mediante la adopción de medidas temporales para lograr una igualdad sustantiva.

Esta igualdad se alcanzará cuando las mujeres disfruten de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tengan los mismos niveles de ingresos y que haya igualdad en la adopción de decisiones y en la influencia política.

Este derecho constituye un mandato de optimización, por lo que en la medida en que no sea desplazado por una razón opuesta (otro principio rector en materia electoral, como lo serían el democrático o la efectividad del sufragio), el principio de paridad será la medida para garantizar la igualdad sustancial entre los sexos, tanto en las candidaturas como en la integración de los órganos de representación.

En suma, la paridad constituye una de las estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones para asegurar la participación política-electoral de las personas, de modo que se garantice su universalidad.

En tales condiciones, conforme al artículo 41, fracción I de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de las personas en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

A su vez, el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso h) del decreto de reformas a la Constitución Federal publicado el diez de febrero de dos mil catorce, se indicó que en la ley general que regule los procedimientos electorales, el Congreso de la Unión deberá establecer las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

Derivado de lo anterior, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Congreso de la Unión previó ciertas directrices relativas al principio de paridad de género –relativas al ámbito local– en los siguientes términos.

a) Es un derecho de los ciudadanos y una obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

b) Es una obligación para los partidos políticos garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

c) Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros al postular candidatos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

d) El Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad y fijar al partido un plazo improrrogable para su sustitución, de lo contrario, no aceptarán dichos registros.

Cabe señalar que esta paridad debe entenderse garantizada en el momento de la postulación y registro, tal como expresamente se indicó en el artículo 232, párrafos 3 y 4, por lo que de existir un procedimiento interno de selección partidaria se deberán balancear las exigencias democráticas con las de la paridad de género.

Conforme a lo anterior, no existe una disposición expresa para las entidades federativas en relación con la conformación de las candidaturas, pero sí una directriz en el artículo 232, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el sentido de que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración de los órganos de representación, aunado a que los institutos electorales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas que exceda la paridad y fijar al partido un plazo improrrogable para su sustitución.

De manera residual, las entidades federativas tienen competencia para legislar en materia de paridad de género, sin obligación de regular en los mismos términos que las disposiciones aplicables para las elecciones federales.

En ese orden de ideas, el legislador local determinó en el artículo 17, párrafo 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila que en la integración de las planillas para miembros de los Ayuntamientos se deberá observar la paridad horizontal y vertical al postular todos los cargos que lo conforman.

Para ello se deben presentar en al menos la mitad de los municipios, o en su caso en la mitad de las candidaturas que se registren, planillas encabezadas por un género distinto, para lo cual los partidos podrán dividir las postulaciones en cuatro bloques, registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada uno de ellos.

Así, a juicio de este Tribunal Pleno la regulación prevista en el Código Electoral para el Estado de Coahuila bajo estudio no es inconstitucional pues, por un lado, las entidades federativas tienen competencia para legislar en materia de paridad de género sin obligación de regular en los mismos términos que las disposiciones normativas aplicables para las elecciones federales, por lo que las disposiciones impugnadas encuadran dentro de la libertad configurativa con que cuentan.

Ahora, en cuanto al artículo 17, párrafo 3, en la porción normativa “registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento”, en el proyecto sometido a discusión del Tribunal Pleno se propuso reconocer su validez.

No obstante, en sesión pública celebrada por este Tribunal Pleno el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se sometió a discusión y votación la consulta y se obtuvo un empate de cinco votos por reconocer su validez de los Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, en contra de cinco votos por declarar su invalidez de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek.

Por tanto, al no haber alcanzado la propuesta de invalidez una mayoría calificada de ocho votos se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de declarar la invalidez del artículo 17, párrafo 3, en la porción normativa “registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En consecuencia, se reconoce la validez del artículo 17, párrafos 3, salvo por la porción normativa “registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento” respecto de la cual se desestimó, y 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tema 7. Primera asignación de diputados y regidores de representación proporcional

En los conceptos de invalidez se sostuvo que los artículos 18, párrafo 1, incisos a) y b), y 19, párrafos 3, inciso b) y 4, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila son contrarios a lo establecido en los artículos 1, 35, fracción II, 54, 115, fracción VII, y 166, fracción II, de la Constitución Federal por dejar de observar las bases constitucionales, en los siguientes términos.

- Partido Joven de Coahuila. El artículo 18, párrafo 1, inciso a), inobserva las disposiciones constitucionales referidas al prever que para la primera ronda de asignación de diputaciones plurinominales se exija el tres por ciento de la votación válida emitida, en contraposición del artículo 33 de la Constitución local que prevé el dos por ciento.
- Partido de la Revolución Democrática. Los artículos 18, párrafo 1, inciso a) y b), y 19, párrafos 3, inciso b), y 4, inciso a), no respetan las bases constitucionales de representación proporcional para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, así como el derecho de votar y ser votado.

Lo anterior porque esas disposiciones no garantizan la pluralidad ni la asignación conforme a las bases del principio de representación proporcional, como sucede con la fórmula de cociente mayor y resto menor, lo que obliga a una rectificación mayor en razón de la asignación conforme al principio de sub-representación y que no permite un adecuado reflejo de la voluntad popular en función de los resultados de la votación.

Además, en el artículo 18 se definió el concepto de votación válida emitida como la que resulte de deducir la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados; sin embargo, se omitió deducir la votación de las candidaturas independientes y de los partidos políticos que no obtengan el porcentaje mínimo de la votación estatal para la asignación de diputados, con lo cual se alteró las bases de las fórmulas de asignación por el principio de representación proporcional, por lo que tal definición es contraria a las bases generales del principio de representación proporcional.

- Partido Acción Nacional. El artículo 18 no se ajusta a la regularidad constitucional el procedimiento de asignación directa de escaños de representación proporcional al prever que así sea desde la primera asignación privilegiándose la distribución de escaños por porcentaje específico, esto es, asignándose una curul al partido que obtenga el tres por ciento.

En los artículos impugnados el legislador de Coahuila estableció lo siguiente.

Artículo 18.

1. La distribución de los diputados de representación proporcional, se hará de conformidad con las fórmulas de porcentaje específico, cociente natural y resto mayor, que se aplicarán conforme a las bases siguientes:

a) Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción electoral, para lo cual se asignará un Diputado a todo aquel partido político que haya obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida. Se entiende por votación válida emitida, la que resulte de deducir la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

En el caso de que el número de partidos políticos que cumplan el requisito anterior exceda al de curules por repartir, se les asignarán diputaciones en forma decreciente, dependiendo del resultado de la votación alcanzada por cada uno de ellos, hasta agotar las diputaciones por distribuir.

b) Si después de realizada la asignación a que se refiere el inciso anterior restan diputaciones por asignar, se empleará el procedimiento de cociente natural, para lo cual se procederá a obtener la votación relativa, que será la suma total de las votaciones obtenidas por los partidos políticos con derecho a diputaciones de representación proporcional, una vez descontada la votación utilizada en el procedimiento anterior, la que a su vez se dividirá entre el número de diputaciones pendientes por asignar para obtener el cociente natural. Realizado lo anterior, se asignarán tantas curules como número de veces contenga su votación restante al cociente natural.

Para tal efecto, en primer término se le asignarán diputaciones al partido que obtenga el mayor índice de votación y después, en forma descendente, a los demás partidos políticos con derecho a ello.

c) Si después de aplicar el cociente natural restan curules por repartir, éstas se asignarán aplicando la fórmula de resto mayor, en orden decreciente según los votos que resten a cada partido político.

Se entiende por resto mayor, el remanente de votación más alto de cada partido político después de deducir la que utilizó para la asignación de Diputados a que se refieren todas las fracciones anteriores.

d) Se establece una circunscripción única para todo el Estado; cada partido registrará una lista con nueve fórmulas de candidatos, en orden de prelación;

e) Ningún partido político podrá contar con más de dieciséis diputados por ambos principios. El número máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar cualquier partido político deberá corresponder a su porcentaje de votación respecto de la votación total emitida, más el ocho por ciento. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos, obtenga un porcentaje de diputaciones superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. Esta fórmula se aplicará una vez que le sea asignado un diputado de representación proporcional a los partidos políticos que lo hayan obtenido en la ronda de porcentaje específico de conformidad con este Código.

Artículo 19.

1. Cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos miembros serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional.

2. La base para definir el número de integrantes de cada Ayuntamiento será el número de electores inscritos en la lista nominal, con corte al treinta y uno de enero del año de la elección de que se trate, conforme a lo siguiente:

a) Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los municipios del Estado, serán los siguientes:

I. Un Presidente Municipal, cinco Regidores y un Síndico en los municipios que tengan hasta 15,000 electores;

II. Un Presidente Municipal, siete Regidores y un Síndico, en los municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores;

III. Un Presidente Municipal, nueve Regidores y un Síndico, en los municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores, y

IV. Un Presidente Municipal, once Regidores y un Síndico en los municipios que tengan 80,001 electores en adelante.

b) Se asignará una segunda sindicatura al partido político que se constituya como la primera minoría.

c) En atención al número de electores de cada Municipio, los Ayuntamientos deben tener Regidores de representación proporcional, en la siguiente forma:

I. Dos Regidores, en los municipios que cuenten hasta con 15,000 electores;

II. Cuatro Regidores, en aquellos municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores, y

III. Seis Regidores, en aquellos municipios que tengan de 40,001 electores en adelante.

3. Para que los partidos políticos o planilla de candidatura independiente tengan derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Que no hayan alcanzado el triunfo de mayoría en el Municipio de que se trate; y

b) Que obtengan, por lo menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en el Municipio correspondiente.

4. La asignación de regidores de representación proporcional se hará conforme a las fórmulas de porcentaje específico, cociente natural y resto mayor, de acuerdo con las bases siguientes:

a) Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción municipal, para lo cual se asignará un regidor a todo aquel partido político que haya obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida.

En el caso de que el número de partidos políticos que cumplan el requisito anterior exceda al de las regidurías por repartir, se les asignarán regidurías en forma decreciente, dependiendo del resultado de la votación alcanzada por cada uno de ellos, hasta agotar las que haya por distribuir.

b) Si después de realizada la asignación a que se refiere el inciso anterior restan regidurías por asignar, se empleará el procedimiento de cociente natural, para lo cual se procederá a obtener la votación relativa, que será la suma total de las votaciones obtenidas por los partidos políticos con derecho a regidurías de representación proporcional, una vez descontada la votación utilizada en el procedimiento anterior, la que a su vez se dividirá entre el número de regidurías pendientes por asignar para obtener el cociente natural. Realizado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces contenga su votación restante al cociente natural.

Para tal efecto, en primer término, se le asignarán regidurías al partido que obtenga el mayor índice de votación y después, en forma descendente, a los demás partidos políticos con derecho a ello.

c) Si después de aplicar el cociente natural restan regidurías por repartir, éstas se asignarán aplicando la fórmula de resto mayor, en orden decreciente según los votos que resten a cada partido político.

Se entiende por resto mayor, el remanente de votación más alto de cada partido político después de deducir la que utilizó para la asignación de regidores a que se refieren todas las fracciones anteriores.

5. En la distribución y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, deberá de garantizarse el principio de paridad de género que se establecen en el presente Código.

6. Los regidores de representación proporcional y, en su caso, el síndico de la primera minoría, se asignarán de entre aquellos candidatos propietarios, que postulen los partidos políticos o coaliciones, siguiendo el orden en que se registraron ante el Instituto las planillas de mayoría, iniciando con la asignación de la primer regiduría a que tengan derecho los partidos políticos a los candidatos a presidente municipal, continuando con los candidatos a regidores.

La lista de preferencia, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que concluya el término para que los organismos competentes resuelvan sobre la solicitud de registro de planillas, se publicará en el Periódico Oficial, y no podrá ser objeto de sustitución salvo causa de fuerza mayor, previo acuerdo del Instituto.

7. En los municipios en donde se presente un sólo partido a la elección, los regidores serán electos únicamente por mayoría.

8. El Instituto, al realizar el procedimiento de asignación de los regidores de representación proporcional, seguirá el orden de prelación establecido en su lista por cada partido político, coalición o planilla de candidatos independientes.

9. En caso de que la persona que corresponda, de conformidad a la lista de preferencia de cada partido, no garantice el principio de paridad en la integración del ayuntamiento, el Instituto tendrá la obligación de hacer la sustitución necesaria para que el lugar que pertenezca a cada partido sea ocupado por la siguiente persona en el orden de prelación de la lista que cumpla con el requisito de género.

El Partido Joven de Coahuila sostuvo que el artículo 18, párrafo 1, inciso a), del código electoral local es contrario a lo establecido en el artículo 33 de la Constitución de Coahuila, pues en la primera de esas disposiciones normativas se estableció la asignación de un diputado a todo aquel partido político que obtenga al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, mientras que en la disposición de la Constitución local se estableció la asignación de un diputado por el mismo principio a los partidos que obtengan cuando menos el dos por ciento de la votación válida emitida, lo que es contrario al artículo 116 de la Constitución Federal.

Al respecto, cabe mencionar que lo que pretende el partido político estatal es confrontar lo estipulado en la Constitución local con el código electoral estatal; sin embargo, la comparación para sostener la invalidez de una disposición normativa debe realizarse con la Constitución Federal y no con la Constitución local.

Además, el precepto impugnado es válido porque se ajusta a la Constitución Federal, pues con independencia de la antinomia que pueda existir con la Constitución local, al fallar la acción de inconstitucionalidad 43/2014 y sus acumuladas, entre otros asuntos, este Tribunal Pleno reconoció la validez de las disposiciones normativas que establecen una barrera legal del tres por ciento para que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, en los siguientes términos.

El precepto impugnado establece una barrera legal del tres por ciento para que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, porcentaje que también se establece en la Constitución local; lo cual resulta constitucional pues atendiendo a las reformas a la Constitución Federal de febrero de dos mil catorce y a las circunstancias particulares de la legislación de ese Estado resulta razonable el aumento en el porcentaje que se establece para fijar esa barrera.

Esto es así, toda vez que el tres por ciento referido, no es una cantidad que no resulte razonable o que al ser exagerada impida una real representación en el Congreso, pues si se toma en cuenta que en el Estado de Chiapas se eligen dieciséis diputados por dicho principio, cada uno de ellos debería representar aproximadamente seis punto tres por ciento de la votación válida emitida en el Estado, por lo que, el límite impuesto a los partidos políticos para tener derecho a dicha asignación está muy por debajo de ese porcentaje.

Así, la reforma impugnada no hace nugatorio el acceso a partidos que, en atención a su porcentaje de votación, reflejen una verdadera representatividad, sino que pretende que, como lo señaló el Constituyente Permanente en la exposición de motivos relativa, la legislación que se emita al respecto debe ser tal que no se aleje considerablemente del centro de gravedad de la proporcionalidad natural, al permitir, por ejemplo, que con un pequeño número de votos se alcance una cantidad considerable de escaños; por lo que, el tres por ciento exigido es una exigencia razonable en el marco del principio de representación proporcional, dado que además es acorde con el porcentaje requerido a los partidos políticos para conservar su registro²³.

Con base en lo expuesto, se reconocer la validez del artículo 18, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila, en la porción normativa que indica “para lo cual se asignará un Diputado a todo aquel partido político que haya obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida”.

Por otra parte, en el proyecto de sentencia que se sometió a consideración del Tribunal Pleno se propuso declarar la invalidez del artículos 18, párrafo 1, inciso a), en la porción normativa “Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción electoral”, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza”.

No obstante, en sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se sometió a discusión y votación la propuesta, la cual obtuvo una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, con los votos en contra de los Ministros Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Pérez Dayán.

Por tanto, al no haber alcanzado la propuesta de invalidez una mayoría calificada de ocho votos, se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto del artículos 18, párrafo 1, inciso a), en la porción normativa “Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción electoral”, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Asimismo, en el proyecto de sentencia que se sometió a consideración del Tribunal Pleno se propuso declarar la invalidez del artículos 18, párrafo 1, inciso a), en la porción normativa “Se entiende por votación válida emitida, la que resulte de deducir la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados” y b), y 19, párrafos 3, inciso b), y 4, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin embargo, en sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se sometió a discusión y votación la propuesta, la cual obtuvo una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales en contra de los Ministros Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Pérez Dayán.

²³ Art. 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

[...]

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen; El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

Por tanto, al no haber alcanzado la propuesta de invalidez una mayoría calificada de ocho votos, se desestimó la acción de inconstitucional, respecto del artículos 18, párrafo 1, inciso a), en la porción normativa “Se entiende por votación válida emitida, la que resulte de deducir la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados” y b), y 19, párrafos 3, inciso b), y 4, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Tema 8. Omisión de homologar la fecha de la elección concurrente con la elección federal

Los Partidos Acción Nacional y Morena estimaron que el artículo 20, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila transgrede los artículos 41, primer párrafo, 116, fracción IV, incisos a) y b), 124, 133 de la Constitución Federal, así como segundo transitorio, inciso a), del decreto de reforma y adiciones a la Constitución en materia electoral, en atención a los principios de certeza y supremacía constitucional.

Lo anterior porque a partir de la reforma político electoral se previó como regla general que las legislaciones locales cuando concurren elecciones locales y federales, deben establecer como fecha de la jornada electoral el primer domingo de junio a partir de dos mil quince, con excepción de las que se celebraran en dos mil dieciocho, que deberán realizarse el primer domingo de julio de ese año.

Sin embargo, en el artículo combatido se estableció que todas las elecciones concurrentes con las elecciones federales se realizarán el primer domingo de julio, lo que contraría el mandato constitucional y en consecuencia genera un gasto excesivo al erario público.

El artículo impugnado es del tenor siguiente.

Artículo 20.

1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:

- a) Gobernador, cada seis años;
- b) Diputados, cada tres años, y
- c) Ayuntamientos, cada tres años.

2. Cuando alguna de las elecciones enunciadas en los incisos del párrafo anterior concorra con alguna de las federales, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda.

3. El día en que deban celebrarse las elecciones ordinarias en el Estado, los patrones y centros de trabajo, deberán otorgar a sus trabajadores las facilidades necesarias para que éstos puedan ejercer su derecho al voto.

4. Tratándose de elección de Gobernador, el Instituto expedirá la convocatoria correspondiente, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio del proceso electoral; cuando se trate de elecciones de Diputados y Ayuntamientos concurrentes con la de Gobernador, las convocatorias deberán expedirse al mismo tiempo que la de Gobernador.

5. El Instituto expedirá la convocatoria, por lo menos dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al inicio del proceso electoral, tratándose de elecciones de Diputados y miembros de Ayuntamientos.

6. En dicha convocatoria se expresarán los cargos que en ellas habrán de elegirse y la fecha de la jornada electoral.

A juicio de este Tribunal Pleno, el concepto de invalidez de los partidos demandantes es fundado, en razón de lo siguiente.

El marco constitucional relativo a las fechas de celebración de las jornadas electorales en las entidades federativas se rige por lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos a) y n), así como el en artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce²⁴, conforme a los cuales

- La jornada comicial para la elección de gobernadores, miembros de las legislaturas locales, e integrantes de los ayuntamientos debe tener lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por dicha regla.
- Al menos una elección local debe celebrarse en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales.
- La ley general que regule los procedimientos electorales se debe contemplar la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos establecidos en la propia Constitución a partir del dos mil quince, salvo aquellas que se verifiquen en dos mil dieciocho, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

En relación con lo anterior, en los artículos 25, párrafo 1, noveno y décimo primero transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales²⁵ se previó que

- Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- Los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año dos mil catorce. Para tal efecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esa ley.
- Las elecciones ordinarias federales y locales a verificarse en dos mil dieciocho se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

²⁴Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

(...)

(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

n) Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales;

Transitorios.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

(...)

II. La ley general que regule los procedimientos electorales:

a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio;

(...)

²⁵Artículo 25.

1. Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda. (...)"

"Transitorios

(...)

Noveno. Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.

(...)

Décimo Primero. Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio."

Sobre el problema jurídico en cuanto a la fecha en que se deben celebrar las jornadas electorales, este Tribunal Pleno se pronunció, entre otros asuntos, en las acciones de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014²⁶ y 83/2014; y 69/2015 y sus acumuladas 71/2015 y 73/2015²⁷.

Al respecto se sostuvo que la obligación en cuanto a que la jornada electoral sea celebrada el primer domingo de junio, así como su excepción prevista en el artículo 116, fracción IV, inciso a), tienen como antecedente la reforma constitucional del trece de noviembre de dos mil siete en la que se estableció la misma obligación pero para el primer domingo de julio.

La porción normativa correspondiente establecía *“y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición.”*

En el dictamen de las comisiones unidas de la Cámara de Senadores de doce de septiembre de dos mil siete, que fue compartido en sus términos por la Cámara de Diputados el trece de septiembre siguiente, se explicó que el problema que el órgano revisor buscó atender era la heterogeneidad de las fechas para la celebración de elecciones en las entidades federativas.

Lo anterior porque a su juicio era negativo para la ciudadanía tener que atender procesos locales en fechas diferentes y hasta en varias fechas en el mismo Estado y año, además de que era costoso, restaba tiempo a los partidos para la realización de otras actividades y podría dificultar el ejercicio de las facultades que se buscaba dar al entonces Instituto Federal Electoral para organizar y desarrollar procesos de orden local, mediante convenio, dada la dispersión prevaleciente en el calendario de elecciones en más de la mitad de los Estados.

Para atender tal situación se homologaron las fechas en las que se celebrarían las jornadas electorales en las entidades federativas que no tuvieran elecciones el mismo año que las elecciones federales, para que se celebraran el primer domingo de julio, pero para atender la realidad de los Estados que ya tenían establecida la concurrencia con las elecciones federales, se previó que pudieran conservar una fecha de la jornada electoral diferente a la establecida para los procesos electorales federales.

En este sentido, se determinó que la interpretación de la excepción no debe ser en el sentido de que con ello se dio libertad a las entidades federativas para fijar fechas de jornadas electorales distintas al primer domingo de junio del año que corresponda, sino que busca “reconocer la realidad” de que algunas entidades federativas con elecciones en el mismo año que las federales, tenían establecidas jornadas diversas y se estimó conveniente permitir que se mantuvieran.

Con motivo de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce se modificó la fecha para la celebración de las jornadas electorales al primer domingo de junio, además se dio un paso adicional en el sentido de la homologación, pues se señaló en el inciso n) de la fracción IV del artículo 116 constitucional que al menos una de las elecciones locales debe verificarse en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, con lo que las legislaturas están obligadas a adecuar su normativa electoral a fin de que al menos una de sus elecciones se celebre en el mismo año y fecha que alguna de las federales.

Ahora, en el Código Electoral para el Estado de Coahuila el legislador local estableció que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, aunado a que cuando concurren con alguna elección federal la jornada electoral se celebrará el primero domingo de julio del año respectivo.

Lo anterior transgrede lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, ya que, como se señaló, la celebración de elecciones federales y locales se deberán llevar a cabo el primer domingo de junio del año correspondiente a partir del dos mil quince, salvo aquella jornada electoral que se verifique en dos mil dieciocho, las cuales se celebraran el primer domingo de julio.

²⁶ Bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

²⁷ Bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales con salvedades, respecto del considerando décimo cuarto, consistente en la declaración de invalidez de los artículos séptimo, octavo y noveno transitorios del Decreto 118 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de julio de dos mil quince. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Medina Mora I. votaron en contra. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales anunció voto concurrente.

Por consiguiente, el legislador estatal al determinar que cuando las elecciones ordinarias concurren con alguna de las federales se deberá celebrar el primer domingo de julio del año correspondiente, no como excepción para el dos mil dieciocho sino como regla general, incumplió con el mandato constitucional establecido en el referido artículo segundo transitorio, dado que la única jornada electoral que podrá celebrarse el primero domingo de julio es, precisamente, la del dos mil dieciocho.

En consecuencia, se declara la invalidez del artículo 20, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Tema 9. Omisión de regular convenios de participación entre partidos y agrupaciones políticas

El Partido Joven de Coahuila impugnó el artículo 25 del código electoral local por no establecer que las agrupaciones políticas estatales pueden celebrar convenios de participación político electoral con los partidos políticos registrados, mientras que en el artículo 39 de dicho código se reguló que los partidos políticos tendrán los mismos derechos previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, entre los que se encuentran celebrar convenios con agrupaciones políticas.

La disposición del Código Electoral local impugnada es la siguiente.

Artículo 25.

1. Las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
2. Las agrupaciones políticas no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia, las denominaciones de "partido" o "partido político".
3. Para obtener el registro como agrupaciones políticas estatales, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:
 - a) Contar con un mínimo de 3,000 asociados en el Estado;
 - b) Contar con un órgano directivo, y
 - c) Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político.
4. Los interesados presentarán, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General del Instituto.
5. El Consejo General del Instituto, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.
6. Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la agrupación interesada.
7. El registro de las agrupaciones políticas cuando hubiese procedido, le conferirá de inmediato los derechos y obligaciones que establece este Código, salvo las excepciones previstas en el mismo.
8. Las agrupaciones políticas gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en este Código.
9. Presentarán al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, el cual deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.
10. La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:
 - a) Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
 - b) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
 - c) No rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
 - d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;
 - e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código,

- f) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro, y
- g) Las demás que establezca este Código.

En la acción de inconstitucionalidad 92/2015 y sus acumuladas 94/2015 y 96/2015 falladas el veintiséis de noviembre de dos mil quince, este Tribunal Pleno reconoció que las legislaturas de los Estados tienen libertad de configuración legislativa respecto de las agrupaciones políticas estatales, en la medida en que la Constitución Federal no prevé alguna disposición que los regule o una reserva de fuente respecto de tales organizaciones en favor del Congreso de la Unión, por lo que las leyes generales electorales solamente se ocupan –y deben ocuparse– de regular a las agrupaciones políticas de carácter nacional.

Así, al gozar de libertad configurativa, el Congreso de Coahuila no infringe la Constitución Federal por no establecer la posibilidad de que las agrupaciones políticas celebren convenios de participación político electoral con los partidos políticos registrados, por lo que se reconoce la validez del artículo 25 del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Tema 10. Requisitos excesivos para la constitución de partidos políticos

El Partido Joven de Coahuila sostuvo que la legislatura local transgrede lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley General de Partidos Políticos porque previó requisitos adicionales para la constitución de partidos políticos locales, ya que en el artículo 31, párrafo 1, inciso a), fracción I, del código electoral local se dispuso que para constituir un partido político es necesario un porcentaje del uno punto cinco del padrón electoral del distrito o municipio, según sea el caso, y en la Ley General de Partidos Políticos se estableció que es de cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud.

La disposición del Código Electoral local impugnada es la siguiente.

Artículo 31.

1. Toda organización que pretenda constituirse como partido político local deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) La celebración, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 1.5 por ciento del padrón electoral del distrito, o municipio, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente, que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva.

II. Que, con los ciudadanos mencionados en el inciso anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar.

III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

2. La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

a) Que asistieron los delegados, propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, o municipales, según sea el caso.

b) Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el párrafo anterior.

c) Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente.

d) Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos.

e) Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por este Código. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

3. A partir del momento del aviso a que se refiere el artículo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Por regla general, el criterio sostenido por este Tribunal Pleno²⁸ es que los congresos locales son incompetentes para regular supuestos y requisitos de registro de los partidos políticos, sobre la base de que éstos se encuentran reservados a la Federación conforme al artículo segundo transitorio, fracción I, inciso a), del Decreto de reforma constitucional en materia político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, en los siguientes términos.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

a) Las normas, plazos y requisitos para su registro legal y su intervención en los procesos electorales federales y locales;

[...]

Al respecto, en la Ley General de Partidos Políticos se establecieron los requisitos para que las organizaciones de ciudadanos se constituyan como partidos políticos en los siguientes términos.

Artículo 10.

1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Artículo 13.

1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que

²⁸ Por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 32/2015, 133/2015 y 137/2015 o las acciones de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014.

asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

En el proyecto de sentencia que se sometió a consideración del Tribunal Pleno se propuso reconocer la validez del artículo 31, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Electoral para el Estado de Coahuila, pues se sostenía que la legislatura local no transgredía lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, en torno a los requisitos para la constitución de los partidos políticos.

No obstante, en sesión pública celebrada por este Tribunal Pleno el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se sometió a discusión y votación la consulta, obteniéndose una mayoría de siete votos en contra de la propuesta de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales; los Ministros Luna Ramos, Franco González Salas y Pérez Dayán votaron a favor.

Por tanto, al no haber alcanzado la propuesta de invalidez una mayoría calificada de ocho votos, se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 31, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria.

Tema 11. Vulneración al derecho de libertad de expresión

En su quinto concepto de invalidez, el Partido de la Revolución Democrática impugna los artículos 55, párrafo 1, 189, párrafo 1, y 190 párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila, dado que desde su perspectiva no son conforme con los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Federal y diversos tratados internacionales en materia de libertad de difusión por cualquier medio de ideas, opiniones e información.

Lo anterior porque en los artículos impugnados se condicionan y sujetan a contenidos determinados el uso y ejercicio de acceso a los tiempos de la radio y la televisión, tales como la difusión de sus principios ideológicos, programas de acción, plataformas electorales, actividades permanentes y candidaturas a puestos de elección popular.

Señala que en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Federal se estableció que la manifestación de las ideas no serán objeto de alguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; además, se dispuso que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio.

Con base en lo anterior consideró que no se puede restringir tal derecho por medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por otros medios encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones, por lo que ninguna ley ni autoridad puede establecer la censura previa, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos constitucionalmente.

Por otra parte, señaló que el artículo 41, párrafo primero, fracciones I y III, apartado B, constitucional establece que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y que el Instituto Nacional Electoral será la única autoridad para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, por lo que para fines electorales en las entidades federativas la única limitante en el uso, goce y disfrute de dicha prerrogativa es abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Así, argumentó que las disposiciones impugnadas son inconstitucionales por restringir el derecho de difusión libre por cualquier medio de ideas, opiniones e información, pues permiten la inquisición de contenidos bajo parámetros restrictivos y pone en riesgo el ejercicio de derechos.

Señaló que también son contrarias a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual regula el ejercicio del acceso a la radio y televisión a través de los tiempos del Estado, al señalar que los partidos en el ámbito nacional y local tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social en tiempos ordinarios y en procesos electorales federales, locales y municipales, así como reconocer que el contenido de las pautas que entreguen dichos para su difusión son responsabilidades de ellos, por lo que es obligación de la autoridad electoral de pautarlos y difundirlos en los tiempos que le corresponden a cada partido político, sin posibilidad de restringirlos sin causa fundada y motivada o negarse a difundirlos.

Por ello consideró que la autoridad está constreñida a respetar el contenido de las promocionales que se le solicite se difunda, ello en apego a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, que expresamente señala que los contenidos de los mensajes que difunden los partidos políticos se harán con pleno ejercicio de su libertad de expresión, quienes determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que no podrán estar sujetos a censura previa por parte del Instituto ni de autoridad alguna.

Finalmente, alegó que el artículo 190, párrafo 1, del código local, en el que se dispuso que en la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán el reglamento que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables, es contrario al principio de certeza y libertad de difusión por cualquier medio, pues además de las reglas específicas previstas para la colocación de propaganda en el mismo código electoral, se abre la puerta para que se establezcan reglas adicionales en un reglamento, lo que genera incertidumbre para el ejercicio del derecho de realizar propaganda y difundir por ese medio libremente ideas, opiniones e información que resulta básico para la realización de las campañas electorales y el debate libre e informado.

Las disposiciones impugnadas del Código Electoral local son las siguientes.

Artículo 55.

1. Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción, plataformas electorales, actividades permanentes y candidaturas a puestos de elección popular.

2. Los partidos políticos, precandidatos, candidatos independientes y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

3. Ninguna otra persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación de esta disposición será sancionada en los términos dispuestos por la Ley General.

4. La violación a las disposiciones establecidas en el presente artículo será sancionada en términos de este Código y de la normativa aplicable.

Artículo 189.

1. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución General.

2. En la propaganda que realicen los partidos políticos y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, el retiro de la propaganda contraria a esta norma.

3. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, así como en los destinados al culto religioso, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales públicos concedidos para ese fin y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

4. Los partidos políticos y candidatos ejercerán el derecho de réplica ante los medios de comunicación en los términos que determine la ley de la materia.

Artículo 190.

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán el reglamento que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto y las normas federales, estatales y municipales aplicables.

2. En todo caso la propaganda no podrá colgarse, pegarse o colocarse en elementos del equipamiento urbano. Se entiende por equipamiento urbano: arbotantes, postes de alumbrado públicos, de servicios de telefonía, semáforos y cualquier otro de naturaleza similar. El Instituto procederá al retiro inmediato de esta propaganda y el costo generado será cargado a las prerrogativas del partido político responsable.

3. Queda prohibida la colocación de propaganda que altere el entorno o elementos naturales del paisaje rural, urbano y la fisonomía de los centros de población.

4. Las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos serán presentadas ante el Instituto, el cual ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y emitirá la resolución correspondiente.

5. Al término de las campañas electorales, en un plazo no mayor a quince días naturales, los partidos políticos o sus candidatos deberán de retirar toda la propaganda que hayan colocado en los municipios del Estado. Si no lo hicieren, se procederá en los términos del párrafo segundo del presente artículo, sin menoscabo de las sanciones que el Instituto imponga a los partidos o a sus candidatos omisos en los términos del Libro Quinto de este Código.

Respecto de la libertad de expresión de los partidos políticos, este Tribunal Pleno sostuvo en la acción de inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015 que resulta relevante proteger la libertad de expresión de los partidos políticos, pues ello contribuye a promover la participación democrática de las personas.

Más aún, mediante la información que proveen los partidos contribuyen a que el ejercicio del voto sea libre y a que los ciudadanos cuenten con la información necesaria para evaluar a sus representantes, lo cual ha sido reconocido en diversos precedentes de este Tribunal Pleno, como las acciones de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006 y 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008, de cuyo análisis se advierte que la libertad de expresión no solo tiene una dimensión individual, sino también social, pues implica un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno²⁹.

También se dijo en el último precedente referido que conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la libertad de expresión protege no solo información o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también aquellas que chocan, inquietan u ofenden al Estado o a una fracción cualquiera de la población.

²⁹ Véase también Corte IDH, Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 5 de febrero de 2001, Serie C, No. 73, párrafo 64; Corte IDH, Opinión Consultiva OC-5/85, de 13 de noviembre de 1985, solicitada por el gobierno de Costa Rica, párrafo 30; y tesis de rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU IMPORTANCIA EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL". [TA], 9a Época, 1a. Sala, S.J.F. y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 287, 1a. CCXV/2009.

Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una "sociedad democrática"³⁰.

Ahora, respecto de las restricciones a la libertad de expresión establecidas en la Constitución Federal, debe tenerse en cuenta que en el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo primero, se estableció como única restricción que en la propaganda política o electoral que difundan se abstengan de expresiones que calumnien a las personas.

Asimismo, en el artículo 6o. constitucional se establecieron como únicas limitaciones posibles a la libertad de expresión los ataques a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, que se provoque algún delito o se perturbe el orden público.

Aunado a lo anterior, se refirió que en el Caso Ricardo Canese v. Paraguay la Corte Interamericana resaltó que

[...] en el marco de una campaña electoral, la libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral, debido a que se transforma en una herramienta esencial para la formación de la opinión pública de los electores, fortalece la contienda política entre los distintos candidatos y partidos que participan en los comicios y se transforma en un auténtico instrumento de análisis de las plataformas políticas planteadas por los distintos candidatos, lo cual permite una mayor transparencia y fiscalización de las futuras autoridades y de su gestión.³¹

Además, en ese asunto sostuvo que

[...] es indispensable que se proteja y garantice el ejercicio de la libertad de expresión en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades estatales que gobernarán un Estado. La formación de la voluntad colectiva mediante el ejercicio del sufragio individual se nutre de las diferentes opciones que presentan los partidos políticos a través de los candidatos que los representan. El debate democrático implica que se permita la circulación libre de ideas e información respecto de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión o brindar información. Es preciso que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, así como disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones de manera que los electores puedan formar su criterio para votar. En este sentido, el ejercicio de los derechos políticos y la libertad de pensamiento y de expresión se encuentran íntimamente ligados y se fortalecen entre sí.

Con base en lo referido, este Tribunal Pleno considera que el artículo 55, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila no es contrario a la libertad de expresión con que cuentan los partidos políticos, pues en esa disposición no se señala que dichos partidos al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión únicamente difundan sus principios ideológicos, programas de acción, plataformas electorales, actividades permanentes y candidaturas a puestos de elección popular, por lo que están en libertad de difundir las ideas e información que estimen conveniente para participar activamente en el debate democrático.

Lo anterior bajo el entendido de que dicha libertad de expresión solo tiene como límite las restricciones establecidas en los artículos 6o. y 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo primero, de la Constitución Federal.

En consecuencia, se reconoce la validez del artículo 55, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

De igual forma, en atención a lo referido y dado que la disposición normativa solo obliga a los partidos políticos a ajustar la propaganda y mensajes que difundan en el curso de las precampañas y campañas a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución Federal, lo que es en sí misma una obligación establecida en la propia Constitución, se reconoce la validez del artículo 189, párrafo 1.

Por otra parte, el partido demandante alegó que el artículo 190, párrafo 1, del código electoral local es contrario al principio de certeza y libertad de difusión por cualquier medio, pues además de las reglas específicas previstas para la colocación de propaganda en el mismo código electoral, se abre la puerta para que se establezcan reglas adicionales en un reglamento, lo que genera incertidumbre para el ejercicio del derecho de realizar propaganda y difundir por ese medio libremente ideas, opiniones e información que resulta básico para la realización de las campañas electorales y el debate libre e informado.

³⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile, párrafo 69.

³¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Ricardo Canese v. Paraguay. Fondo, reparaciones y costas, Sentencia de 31 de agosto de 2004, párrafo 88.

Al respecto, en primer lugar debe señalarse que en la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014 este Tribunal Pleno estableció que en el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional en materia político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, el Constituyente Permanente ordenó al Congreso de la Unión los contenidos mínimos de las leyes generales y estableció en algunos casos la obligación de uniformar el sistema a nivel nacional, como en el tema coaliciones, mientras que en otros solo precisó la obligación de desarrollar las reglas aplicables, como en materia de financiamiento.

En materia de propaganda electoral en dicho precepto se estableció lo siguiente.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

[...]

II. La ley general que regule los procedimientos electorales:

[...]

g) La regulación de la propaganda electoral, debiendo establecer que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

[...]

En cuanto a la regulación de la propaganda, el artículo transitorio dio libertad al Congreso de la Unión para regular la materia sin una instrucción de generar un sistema nacional uniforme, constriñéndolo únicamente a emitir la regulación respectiva en la que se prevea qué material deberá ser usado para los artículos promocionales utilitarios.

Así, dado que la materia electoral es concurrente, para identificar la existencia de una competencia local en materia de propaganda electoral debe acudir, en primer lugar, a las bases establecidas en la Constitución y, en segundo lugar, a las leyes generales, en el caso concreto, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de determinar el ámbito competencial de cada uno de los niveles de gobierno.

En el artículo 41 constitucional, fracción III, se reguló con detalle las prerrogativas de acceso a radio y televisión tanto para los partidos políticos nacionales como los de registro local; se estableció la prohibición absoluta de contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos; se previó que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberá abstenerse de expresiones que calumnien a las personas; y, se establecieron límites a la difusión de propaganda gubernamental en consonancia con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal.

Por su parte, en el artículo 116 constitucional –el cual establece de manera directa las obligaciones de las entidades federativas al regular sobre la materia electoral– no contiene disposición alguna referida a la propaganda electoral que condicione previamente el contenido de la ley general.

Con base en lo anterior, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se dispusieron, por una parte, reglas de aplicación general tanto para la Federación, como para las entidades federativas y, por otra, reglas aplicables solo a la Federación.

En el Libro Quinto, Título Primero, se establecieron las reglas generales para los Procesos Electorales Federales y Locales, las cuales desarrollan los contenidos que aplicarán de manera uniforme para ambos tipos de elecciones. En particular, el Capítulo II, que comprende los artículos 209 a 212, regula la propaganda electoral, en los siguientes términos.

CAPÍTULO II

De la Propaganda Electoral

Artículo 209.

1. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.
3. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.
4. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.
5. La entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.
6. El partido político, candidato registrado o simpatizante que viole lo dispuesto en este artículo, será sancionado en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 210.

1. La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.
2. En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
3. La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

Artículo 211.

1. Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.
2. Durante las precampañas sólo se podrán utilizar artículos utilitarios textiles.
3. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

Artículo 212.

1. Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley.

Sobre la base de lo expuesto, este Tribunal Pleno consideró que al no existir un mandato constitucional de uniformidad, en las disposiciones referidas no se agotó la regulación en materia de propaganda electoral, sino que constituye una regulación mínima a partir de la cual las entidades federativas pueden desarrollar su propia normativa.

En ese contexto, el legislador de Coahuila estableció en el artículo 190, párrafo 1, que en la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán el reglamento que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables.

La disposición bajo estudio no transgrede el principio de certeza en materia electoral pues, contrario a lo sostenido por el partido demandante, la obligación de observar el reglamento que para la colocación de propaganda electoral emita el referido Instituto no significa que éste pueda establecer reglas adicionales en un reglamento.

Lo anterior porque la facultad reglamentaria está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica. El primero es aplicable cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento.

El segundo principio consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar³².

Por lo tanto, el artículo 190, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila no transgrede el principio de certeza en materia electoral y, en consecuencia, se reconoce su validez.

Tema 12. Debates en los medios de comunicación

El Partido Morena estimó que el artículo 56, párrafo 4, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila vulnera lo previsto en los artículos 10., 60., 116, y 133 de la Constitución Federal, así como el segundo transitorio del decreto de la reforma político electoral de dos mil catorce y el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Desde su perspectiva, en el artículo impugnado se reguló de forma deficiente la realización de debates que organicen los medios de comunicación entre todos los candidatos registrados al mismo cargo de elección popular, lo que podría derivar en una adquisición indebida de tiempo o cobertura informática, pues los no invitados estarían en desventaja.

Expuso que dicha disposición únicamente autoriza a los medios de comunicación local para organizar tales debates, con lo que se omitió señalar a los medios de cobertura nacional, lo que a su decir contraviene los principios de certeza y no discriminación.

Además, alegó que dicha disposición de manera incierta y contradictoria ordena a los medios de comunicación informar la organización de los debates al Instituto o a los institutos locales, según corresponda, pero en el glosario del código se precisó por Instituto al Instituto Electoral de Coahuila y por Instituto al Instituto Nacional Electoral, lo que genera imprecisión respecto a qué autoridad habrán de comunicar la organización de debates.

El artículo impugnado es del tenor siguiente.

Artículo 56.

1. El Consejo General del Instituto organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y procurará la realización de debates entre los candidatos a diputados y presidentes municipales, al menos uno en cada distrito o municipio.
2. Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Gobernador serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el Estado y de telecomunicaciones.

³² Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES. La facultad reglamentaria está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica. El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento. El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar. Así, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla, por lo que al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos. En tal virtud, si el reglamento sólo funciona en la zona del cómo, sus disposiciones podrán referirse a las otras preguntas (qué, quién, dónde y cuándo), siempre que éstas ya estén contestadas por la ley; es decir, el reglamento deservuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición. [Novena Época, registro 172521, Pleno, jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, mayo de 2007, tesis P./J. 30/2007, página 1515.]

3. Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General del Instituto definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos.
4. Los medios locales podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:
 - a) Se comunique al Instituto o a los institutos locales, según corresponda;
 - b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección;
 - c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.
5. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.

El argumento relativo a que la referencia al Instituto o institutos establecida en el inciso a) contradice el principio de certeza porque en el glosario del código se define Instituto como el Instituto Electoral de Coahuila es infundado, pues si bien es cierto que en el artículo 2 de la legislación electoral local se establece lo aludido por el partido demandante³³, la interpretación sistemática de esa disposición con lo establecido en el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales permite solventar el inconveniente referido por el partido político.

En ese sentido, en el artículo 218, párrafo 6, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³⁴ se estableció por el Congreso de la Unión que los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando, entre otros requisitos, se comunique al Instituto³⁵ o a los institutos locales, según corresponda.

Así, la norma derivada de la disposición establecida en el artículo 56, párrafo 4, inciso a), del Código Electoral del Estado de Coahuila consiste en que los medios locales pueden organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con el requisito, entre otros, de comunicar su organización al Instituto Nacional Electoral o al Instituto Estatal de Coahuila según corresponda.

Ahora, por lo que hace al artículo 56, párrafo 4, inciso b), del Código Electoral del Estado de Coahuila, impugnado porque se reguló de forma deficiente la realización de debates y únicamente autoriza a los medios de comunicación locales para organizarlos, este Tribunal Pleno considera que es constitucional, en razón de que las disposiciones normativas establecidas por el legislador local es una reiteración de lo establecido por el Congreso de la Unión en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, en el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Congreso de la Unión se estableció lo siguiente.

Artículo 218.

1. El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a la Presidencia de la República y promoverá, a través de los consejos locales y distritales, la celebración de debates entre candidatos a senadores y diputados federales.
2. Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos.

³³ Artículo 2.

1. Para los efectos de este Código se entenderá por:

[...]

l) Instituto Nacional: El Instituto Nacional Electoral;

m) Instituto: El Instituto Electoral de Coahuila;

[...]

³⁴ Artículo 218.

[...]

6. Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

a) Se comunique al Instituto o a los institutos locales, según corresponda;

[...]

³⁵ Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

[...]

Instituto: El Instituto Nacional Electoral

[...]

3. Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Las señales de radio y televisión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones. El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

4. En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

5. En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad federativa que corresponda y de telecomunicaciones.

6. Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Se comunique al Instituto o a los institutos locales, según corresponda;
- b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, y
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

7. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.

De la comparación de lo establecido en el artículo 56, párrafo 4, del Código Electoral del Estado de Coahuila y en el artículo 218, párrafo 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se advierte que en ambas disposiciones normativas se estableció que los medios de comunicación podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando se comunique al Instituto o a los institutos locales, según corresponda; participen por lo menos dos candidatos de la misma elección; y, se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La única diferencia entre ambos artículos es que en la ley general se posibilita la realización de debates a los medios nacionales y locales, mientras que en el código electoral local solo se refiere a los medios locales, lo cual obedece a que está más allá de las competencias de la legislatura local regular los debates que pueden organizar los medios nacionales de comunicación.

Asimismo, cabe señalar que el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales fue considerado válido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014³⁶. En esos asuntos se sostuvo lo siguiente.

Ahora bien, son infundados los argumentos sintetizados, ya que los referidos partidos políticos pierden de vista que el párrafo 7 del propio artículo 218, implícitamente obliga a que se cite al respectivo debate a todos los candidatos participantes en la elección, ya que al disponer que "La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates

³⁶ Bajo la ponencia de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, las cuales se aprobaron en este punto por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto del considerando décimo tercero, en el cual se reconoció la validez del artículo 218, numeral 6, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se fijó su interpretación. Los señores Ministros Franco González Salas (reserva genérica) y Zaldívar Lelo de Larrea (reserva genérica) reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

no será causa para la no realización del mismo.”; esto significa que existe la obligación de convocar a su realización a la totalidad de los aspirantes en la contienda, pues de otra forma no se explicaría la prevención en el sentido de que la inasistencia de alguno de ellos no motivaría la cancelación de la transmisión del evento.

Además, el inciso c), del párrafo 6, del propio artículo 218, establece la obligación legal de que en los debates “Se establezcan condiciones de equidad en el formato.”; lo cual implica que, para su realización, no basta con que simplemente se convoque a los candidatos interesados, sino que es menester llevar a cabo todos los actos necesarios para que exista acuerdo sobre los términos concretos de su verificación, todo ello bajo la supervisión de la autoridad electoral, pues para tal fin se prevé que en cualquier caso, previamente a su programación, “Se comunique al Instituto o a los institutos locales, según corresponda.”; pues lógicamente esta intervención de la autoridad constituye un medio de control de la legalidad de la organización de estos encuentros públicos entre los candidatos a una elección.

En suma, cuando el artículo 218 párrafo 6, inciso b); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando participen por lo menos dos candidatos de la misma elección; debe entenderse que existe la obligación de los organizadores de convocar en forma fehaciente, a todos los candidatos registrados para el mismo cargo, pues solamente de esta forma se satisface el principio de imparcialidad que debe regir en este tipo de eventos públicos.

En consecuencia, al ser una reiteración válida de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, regulación que ya fue analizada por este Tribunal Pleno, se reconoce la validez del artículo 56, párrafo 4, inciso a) y b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Tema 13. Financiamiento público estatal condicionado a contar con por lo menos un representante en el Congreso local

En el concepto de invalidez planteado por el Partido de la Revolución Democrática se impugnó la constitucionalidad del artículo 58, párrafos 1, inciso a), fracción II, apartado i y ii, y 2, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Coahuila por transgredir los artículo 41, base II, 73, fracción XXIX-U, 116, base IV, inciso g), y 133 de la Constitución Federal, ya que para el otorgamiento del financiamiento público estatal a los partidos políticos se dispuso como condición adicional tener representación en el Congreso local, no obstante haber conservado el registro.

Al respecto añadió que exigir a un partido político para acceder al financiamiento en forma equitativa que demuestre no solo el porcentaje de votación que le permitió conservar su registro, sino adicionalmente tener representación en el Congreso, constituye una medida que no persigue un fin legítimo, en tanto no garantiza que solo aquellos partidos que cuenten con una fuerza política significativa gocen del financiamiento, sino que desarrolla una fórmula que no se prevé en la propia Constitución Federal.

El artículo impugnado es del tenor siguiente.

Artículo 58.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral estatal, a la fecha de corte de septiembre de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado.

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

i. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso Estatal;

ii. El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso Estatal, en la elección local inmediata anterior de diputados;

iii. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

iv. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

v. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al ochenta por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueven los poderes Ejecutivo y Legislativo, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

III. En el año de la elección en que se renueven solamente el poder Legislativo o los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

IV. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este numeral; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

2. Los partidos políticos estatales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso Estatal, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

A juicio de este Tribunal Pleno son infundados los argumentos expuestos por el partido demandante, en atención a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

En cuanto al financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, esta Suprema Corte se ha pronunciado en diversos precedentes, como la acción de inconstitucionalidad 5/2015 resuelta en sesión de quince de junio de dos mil quince³⁷, en la cual se determinó que en el artículo 41 de la Constitución Federal³⁸ se establecieron las bases a partir de las cuales se deben calcular los montos de financiamiento público que reciban los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades que realizan, así como su distribución.

Asimismo se señaló que en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal³⁹ –que establece el régimen relativo a las elecciones locales– se dispuso que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales en la materia, la legislación estatal debe garantizar que los partidos políticos reciban de manera equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

De igual forma se refirió que el veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, la cual tuvo como fundamento el artículo 73, fracción XXIX-U, de la Constitución Federal⁴⁰, en el que se otorgó competencia al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en la Propia Constitución.

En lo que interesa para este asunto, en la Ley General de Partidos Políticos se estableció lo siguiente.

³⁷ Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por diferentes consideraciones, Franco González Salas por diferentes consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. por diferentes consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas por diferentes consideraciones, Pérez Dayán con la invalidez de la fracción II en vía de consecuencia y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente.

³⁸ Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

[...]

³⁹ Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

[...]

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

[...]

⁴⁰ Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

(ADICIONADA, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.

[...]

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

[...]

c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;

[...]

Artículo 4.

1. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

[...]

j) Partidos Políticos: Los partidos políticos nacionales y locales, y

[...]

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

[...]

CAPÍTULO III

De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

[...]

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

Artículo 26.

1. Son prerrogativas de los partidos políticos:

[...]

b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

[...]

TÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO I

Del Financiamiento Público

Artículo 50.

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

De lo anterior se advierte que la referida ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias como prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran el financiamiento público.

Respecto del financiamiento público, en el artículo 50 de la referida ley general se estableció que los partidos políticos (nacionales y locales) tienen derecho a recibirlo para desarrollar sus actividades, el cual se distribuirá de manera equitativa conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

Asimismo, en el artículo 51 se previó que los partidos políticos (nacionales y locales) tienen derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, por lo que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes –el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el caso de los partidos políticos nacionales o el organismo público local para los partidos políticos locales– se determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos.

Para ello se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos a julio de cada año en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el caso de los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa para el caso de los partidos políticos locales.

El resultado de la operación señalada constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá el treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, tal como se previó en el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.

De igual forma, para gastos de campaña en el artículo 51, párrafo 1, inciso b) se estableció que en el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el

sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; cuando se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local se le otorgará un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

Por otra parte, en el artículo 51, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos se dispuso que los partidos políticos que obtuvieron su registro después de última elección o aquéllos que conservaron el registro legal y no cuentan con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, según corresponda, tendrán derecho a que se les otorgue como financiamiento público el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Asimismo, en el año de la elección de que se trate tendrán derecho al financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 51 y que participarán del financiamiento público para actividades específicas solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

De conformidad con lo anterior, este Pleno de la Suprema Corte considera que es constitucional el artículo 58 del Código Electoral del Estado de Coahuila, pues el Congreso local únicamente reguló en los mismos términos que en la Ley General de Partidos Políticos el financiamiento público que corresponde a los partidos locales.

En efecto, en las disposiciones impugnadas se estableció que el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes el instituto local determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos con base en multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral estatal, a la fecha de corte de septiembre de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado.

El resultado de esa operación constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes, del cual el treinta por ciento se distribuirá de forma igualitaria a los partidos políticos partido político con representación en el Congreso estatal y el setenta por ciento restante según el porcentaje de la votación estatal emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso estatal en la elección local inmediata anterior de diputados.

Por lo que hace al gasto de campañas, se estableció que en el año de la elección en que se renueven los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al ochenta por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

En el año de la elección en que se renueven los poderes Ejecutivo y Legislativo, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

Finalmente, por actividades específicas como entidades de interés público se les otorgará un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.

Asimismo, los partidos políticos estatales que hubieren obtenido su registro después de la última elección o aquellos que conservaron su registro legal y no cuentan con representación en el Congreso estatal, tienen derecho al dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Aunado a lo anterior, en el año de la elección de que se trate tendrán derecho al financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el propio artículo y que participarán del financiamiento público para actividades específicas solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

En consecuencia, en el artículo 58 del Código Electoral del Estado de Coahuila únicamente se reguló en los mismos términos que en la Ley General de Partidos Políticos el financiamiento público que corresponde a los partidos locales, de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, en el que se estableció que las leyes de los Estados en materia electoral deberán ser acordes con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales respectivas.

Por lo tanto, se reconoce la validez del artículo 58, párrafos 1, inciso a), fracción II, apartado i y ii, y 2, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Tema 14. Indevida sanción por recibir aportaciones anónimas

En su séptimo concepto de invalidez, el Partido de la Revolución Democrática impugnó el artículo 61, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila, dado que lo considera contrario a los artículos 41, base II, y 116, base IV, inciso h), de la Constitución Federal, ya que, por un lado, establece como prohibición las aportaciones anónimas y, por el otro, de forma contradictoria dispone que cuando un partido las reciba queda obligado a entregarlas a la beneficencia pública, cuando la violación a la prohibición significa una infracción electoral que debe sancionarse conforme al catálogo de faltas y sanciones de la ley, la cual no puede ser menor al beneficio obtenido.

La disposición del Código Electoral local impugnada es la siguiente.

Artículo 61.

1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, los entes o personas señaladas en el artículo 54 de la Ley de Partidos.

2. Quedan prohibidas las aportaciones anónimas. Cuando un partido político las reciba, queda obligado a entregarlas a la beneficencia pública.

A juicio de este Tribunal Pleno la disposición impugnada no es contradictoria, pues que en ella se prohíban las aportaciones anónimas y, además, se establezca que en caso de que algún partido político las reciba debe entregarlas a la beneficencia pública no puede significar que implícitamente se estén autorizando, ya que la porción normativa que establece la obligación de entregarlas a la beneficencia solo regula el supuesto en que ajeno a la voluntad del partido político, se le haga una donación anónima, la cual con independencia del destino que se le dé a esa aportación, sigue siendo una conducta prohibida.

Además, debe tenerse en cuenta que en el artículo 260, párrafo 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila se estableció que constituyen infracciones de los partidos políticos el incumplimiento de las obligaciones o incurrir en las conductas prohibidas o exceder los topes que en materia de financiamiento y fiscalización previstas en la ley general y en el propio código, las cuales se sancionarán en términos de lo establecido en el artículo 273 de ese ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, se reconoce la validez del artículo 61, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Tema 15. Indevida regulación respecto a la apertura de cuentas bancarias, secreto bancario y prorrato con elecciones federales

En el octavo concepto de invalidez, el Partido de la Revolución Democrática impugnó los artículos 62 y 69 del código electoral local por contravenir el artículo 41, fracción V, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, en el cual se dispuso que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Señala que las disposiciones impugnadas inobservan las reglas de distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los órganos públicos locales electorales, al establecer reglas contrarias y distintas a dicha división constitucional de competencias.

A su juicio, el artículo 62 del código local invade las competencias del Congreso de la Unión y del Instituto Nacional Electoral al regular las reglas de financiamiento de los partidos políticos y otorgar competencia al órgano público local electoral respecto de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, al margen de la posible delegación de la facultad de fiscalización a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Además, señaló que en la legislación local se estableció que las cuentas, fondos y fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancarios o fiduciario para el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por lo que éste podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones.

Asimismo, sostiene que también se pasa por alto la división de competencias dispuesta en el artículo 41 de la Constitución Federal, en el que se regula el prorrato de gasto genérico, a grado tal de arrogarse la determinación de las reglas aplicables del prorrato por las elecciones locales sin participación de candidatos a cargos de elección federal, es decir, asumiendo de manera unilateral y al margen de las reglas de competencias establecidas en la Constitución.

Las disposiciones del Código Electoral local impugnadas son las siguientes.

Artículo 62.

1. Los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las reglas siguientes:

a) Deberán informar al Consejo General del Instituto de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato de que se trate, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido;

b) Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año;

c) En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario para el Consejo General del Instituto, por lo que éste podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones, y

d) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

Artículo 69.

1. Los gastos genéricos de campaña serán prorrateados entre las campañas beneficiadas, aplicando en lo conducente, las normas establecidas en el artículo 83 de la Ley de Partidos.

2. En los casos en los que se promocióne a dos o más candidatos a cargos de elección popular en elecciones estatales, sin que haya participación de candidatos a cargos de elección federal, el Instituto determinará las reglas aplicables para el prorrateo.

Por principio de cuentas, cabe aclarar que si bien el partido demandante señala que impugna el artículo 62 sin precisar algún inciso en concreto, sus argumentos se dirigen a combatir la regulación establecida en el inciso c), por lo que esa será la disposición que se tiene por impugnada.

Ahora, respecto de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en la acción de inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015, este Tribunal Pleno sostuvo lo siguiente.

En la Constitución Federal se dispuso que la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a cabo a través del Instituto Nacional Electoral, organismo público autónomo al que corresponde dentro de los procesos electorales federales y locales, entre otras tareas, la relativa a la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los términos que señalen la propia Constitución y demás leyes.

Dicha tarea de fiscalización está a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuyas atribuciones sobre el tema se desarrollará en la ley, al igual que se definirán los órganos técnicos que dependerán de él para realizar las revisiones atinentes e instruir los procedimientos para aplicar las sanciones que correspondan.

En el cumplimiento de sus atribuciones, dicho Consejo no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales; podrá delegar esta tarea y, en este caso, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación antes mencionada⁴¹.

⁴¹ Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y (...).

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

En relación con lo anterior, en el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional en materia político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Partidos Políticos, para regular a los institutos políticos nacionales y locales, la cual debía contener, entre otros, un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos.

Como parte del referido sistema de fiscalización, la ley general debía prever disposiciones relacionadas con las facultades y los procedimientos necesarios para ejercer dicha atribución de manera oportuna y expedita durante la campaña electoral; lineamientos homogéneos de contabilidad, la cual debe ser pública y de acceso por medios electrónicos; mecanismos para notificar al órgano competente del Instituto Nacional Electoral información sobre contratos celebrados durante la campaña y los procesos electorales y sobre el gasto y las condiciones de ejecución de los instrumentos celebrados; atribuciones para comprobar el contenido de los avisos previos de contratación; lineamientos para asegurar la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación; facultades para que los partidos políticos realicen pagos de publicidad exterior por conducto de la autoridad electoral; y sanciones⁴².

En concordancia con el referido marco constitucional, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se dispuso que al Instituto Nacional Electoral le corresponde la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, tanto en los procesos electorales federales como locales, pudiendo delegar esta tarea a los organismos públicos locales⁴³.

Además, se señala que la función fiscalizadora se llevará a cabo conforme a los procedimientos previstos en esa ley; estará a cargo del Consejo General (por conducto de su Comisión de Fiscalización), el cual está facultado para emitir los lineamientos específicos en la materia y verificar la capacidad técnica y operativa de los organismos públicos locales electorales en caso de que determine delegarles la función en comento, supuesto en el cual éstos deberán sujetarse a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General y tendrán que coordinarse con la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión Fiscalizadora, la cual será el conducto para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal⁴⁴.

⁴² ARTÍCULOS TRANSITORIOS

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

(...)

g) Un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, que deberá contener:

1. Las facultades y procedimientos para que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos se realice de forma expedita y oportuna durante la campaña electoral;
2. Los lineamientos homogéneos de contabilidad, la cual deberá ser pública y de acceso por medios electrónicos;
3. Los mecanismos por los cuales los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes deberán notificar al órgano de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la información sobre los contratos que celebren durante las campañas o los procesos electorales, incluyendo la de carácter financiero y la relativa al gasto y condiciones de ejecución de los instrumentos celebrados. Tales notificaciones deberán realizarse previamente a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de que se trate;
4. Las facultades del Instituto Nacional Electoral para comprobar el contenido de los avisos previos de contratación a los que se refiere el numeral anterior;
5. Los lineamientos para asegurar la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;
6. La facultad de los partidos políticos de optar por realizar todos los pagos relativos a sus actividades y campañas electorales, por conducto del Instituto Nacional Electoral, en los términos que el mismo Instituto establezca mediante disposiciones de carácter general;
7. La facultad de los partidos políticos de optar por realizar todos los pagos relativos a la contratación de publicidad exterior, por conducto del Instituto Nacional Electoral, y
8. Las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones.

⁴³ Artículo 32

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

(...)

VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

(...)

2. Además de las anteriores, el Instituto, en los términos que establece esta Ley, contará con las siguientes atribuciones:

(...)

g) Delegar las atribuciones a los Organismos Públicos Locales, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.

⁴⁴ Artículo 190

1. La fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por esta Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.
2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización.
3. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y para ello contará con la unidad técnica de fiscalización, que será el conducto para superar la limitación referida, incluso en el caso de que el Instituto delegue esta función.

Por su parte, en la Ley General de Partidos Políticos se estableció que ésta es de orden público y observancia general y que su fin es regular las disposiciones constitucionales aplicables a los institutos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas, entre otras, en materia de fiscalización⁴⁵.

Aunado a lo anterior, se reiteró que la función atinente corresponde al Instituto Nacional Electoral⁴⁶ y precisó que éste podrá de manera excepcional, con la aprobación de una mayoría calificada de los integrantes del Consejo General, delegar dicha tarea a los organismos públicos locales electorales en las elecciones estatales⁴⁷.

En la normativa correspondiente se dispuso que para ejercer la facultad de delegación antes referida, el Instituto Nacional Electoral debe verificar que el organismo público local electoral de que se trate cuente con diversos elementos o condiciones, entre los que destacan una estructura orgánica y de operación conforme al modelo emitido por el Consejo General y el establecimiento a nivel local de procedimientos acordes a la legislación federal en materia de fiscalización⁴⁸.

Así pues, en la legislación general en la materia se facultó a las entidades federativas para contar con un órgano fiscalizador y regular los procedimientos respectivos, siempre y cuando cumplan con los lineamientos señalados previamente, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral decida delegarles las tareas de fiscalización propias de los comicios locales; tan es así que la ley general prevé, incluso, algunas de las condiciones que debe tomar en consideración la autoridad electoral nacional para determinar si delega o no tales funciones.

Artículo 191

1. Son facultades del Consejo General del Instituto las siguientes:

- a) Emitir los lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos;
 - b) En función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización;
 - c) Resolver en definitiva el proyecto de dictamen consolidado, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos;
 - d) Vigilar que el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos observen las disposiciones legales;
 - e) Designar a los Consejeros Electorales que formarán parte de la Comisión de Fiscalización;
 - f) Designar al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización;
 - g) En caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable, y
 - h) Recibir y requerir para efectos de seguimiento los avisos de contratación, previo a la entrega de bienes o servicios que celebren durante las campañas o los procesos electorales, en los que se deberá incluir la información que establezcan los lineamientos generales aplicables.
2. En el caso de que el Instituto delegue en los Organismos Públicos Locales la función de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales, deberá verificar la capacidad técnica y operativa de los mismos para desempeñar dicha función, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 195

1. Los Organismos Públicos Locales que ejerzan facultades de fiscalización por delegación del Instituto se sujetarán a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.
2. En el ejercicio de dichas funciones, los Organismos Públicos Locales deberán coordinarse con de (sic) la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.
3. En estos casos, de (sic) la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización será el conducto para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

⁴⁵ Artículo 1

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

(...)

- f) El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos; (...).

⁴⁶ Artículo 7

1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes:

(...)

- d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, y (...).

⁴⁷ Artículo 8

(...)

2. El Instituto podrá, excepcionalmente y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes del Consejo General, delegar en los Organismos Públicos Locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.

⁴⁸ Artículo 8

(...)

4. Para el ejercicio de esta facultad, el Instituto deberá valorar que el Organismo Público Local de que se trate:

- a) Cuente con una estructura orgánica y de operación acorde al modelo, protocolos y lineamientos específicos que para tal efecto emita el Consejo General;
 - b) Establezca en su normatividad procedimientos acordes a la legislación federal en materia de fiscalización;
 - c) Cuente con la infraestructura y el equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones a delegar;
 - d) Cuente con recursos humanos especializados y confiables, de conformidad con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - e) Ejercer sus funciones de conformidad con la normatividad federal y local electoral vigente, y
 - f) El Instituto podrá reasumir en cualquier momento las funciones de fiscalización delegadas, siempre que ello sea aprobado por la misma mayoría de ocho votos de los integrantes del Consejo General.
5. Los Organismos Públicos Locales deberán ejercitar las facultades que le delegue el Instituto sujetándose a lo previsto por esta Ley, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General".

Por tanto, se sostuvo, las entidades federativas tienen atribuciones para legislar en relación con dichos aspectos, siempre que se ajusten a las consideraciones previstas al efecto en la legislación general.

Ahora, como se refirió en la síntesis del precedente, en caso de que se determine delegarles la función de fiscalización a los organismos públicos locales éstos deberán sujetarse a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General y tendrán que coordinarse con la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión Fiscalizadora, la cual será el conducto para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

Esto último se estableció expresamente en el artículo 195 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual es del tenor siguiente.

Artículo 195.

1. Los Organismos Públicos Locales que ejerzan facultades de fiscalización por delegación del Instituto se sujetarán a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.
2. En el ejercicio de dichas funciones, los Organismos Públicos Locales deberán coordinarse con de (sic) la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.
3. En estos casos, de (sic) la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización será el conducto para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

De conformidad con lo anterior, es fundado el argumento del partido demandante, pues la disposición impugnada es contraria a lo establecido en el artículo 195, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se declara la invalidez del artículo 62, párrafo 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Por otra parte, respecto del artículo 69 del código electoral local el partido demandante sostuvo que también se pasa por alto la división de competencias dispuesta en el artículo 41 de la Constitución Federal, en el que se regula el prorrateo de gasto genérico, a grado tal de arrogarse la determinación de las reglas aplicables del prorrateo por las elecciones locales sin participación de candidatos a cargos de elección federal, es decir, asumiendo de manera unilateral y al margen de las reglas de competencias establecidas en la Constitución.

A juicio de este Tribunal Pleno es infundado el argumento del partido político demandante, pues el artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Coahuila no contraviene la división de competencias establecida en el artículo 41 constitucional ni lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos, por las siguientes razones.

En el artículo 65, párrafo 1, se estableció que en caso de que la facultad de fiscalización sea delegada al Instituto local se estará a lo dispuesto en las leyes generales aplicables y en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En el artículo 69 impugnado se dispuso que los gastos genéricos de campaña serán prorrateados entre las campañas beneficiadas, con base en las disposiciones establecidas en el artículo 83 de la Ley de Partidos; asimismo, se precisó que en los casos en los que se promocióne a dos o más candidatos a cargos de elección popular en elecciones estatales sin que haya participación de candidatos a cargos de elección federal, el Instituto determinará las reglas aplicables para el prorrateo.

La razón de que el legislador local dispusiera que se promocióne a dos o más candidatos a cargos de elección popular en elecciones estatales sin que haya participación de candidatos a cargos de elección federal, el Instituto determinará las reglas aplicables para el prorrateo, obedece a que en la Ley General de Partidos Políticos, específicamente en el artículo 83, párrafo 2⁴⁹, no se contemplaron reglas para el prorrateo en caso de que no se promocióne a un cargo de elección federal.

⁴⁹ Artículo 83.

[...]

2. En los casos en los que se promocióne a dos o más candidatos a cargos de elección popular, los gastos de campaña se distribuirán de la siguiente forma:

- a) En el caso de candidato a Presidente de la República y un candidato a Senador, se distribuirá el gasto en un cuarenta por ciento para Presidente de la República y un sesenta por ciento al candidato a Senador;
- b) En el caso de candidato a Presidente de la República y un candidato a Diputado Federal, se distribuirá en un sesenta por ciento al candidato a Presidente de la República, y un cuarenta por ciento al candidato a Diputado Federal;
- c) En el caso de los candidatos a Presidente de la República, Senador y Diputado Federal, se distribuirá el gasto en un veinte por ciento al Presidente de la República, cincuenta al candidato a Senador, y en un treinta por ciento al candidato a Diputado Federal;

En consecuencia, se reconoce la validez del artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Tema 16. Coaliciones

Los Partidos de la Revolución Democrática y Morena impugnan los artículos 70, párrafos 1 y 3, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 201, párrafo 1, inciso a), y 203, párrafo 3, incisos g) y h), del Código Electoral para el Estado de Coahuila porque contravienen los artículos 41, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior porque invaden la esfera de competencias establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que la figura de las coaliciones corresponde regularla al Congreso de la Unión mediante de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, el Partido de la Revolución Democrática señaló que en las disposiciones que impugna se establecen condiciones contrarias a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos, pues en el artículo 70, párrafo 3, del Código Electoral local se dispuso que los partidos políticos locales o nacionales que hayan obtenido su registro en el año anterior al de la realización de la elección correspondiente no podrán coaligarse ni fusionarse entre sí o con otros partidos políticos.

Asimismo, el Partido Morena impugnó los artículos 201 y 203 porque se previó un solo emblema en caso de coaliciones, tanto en el nombramiento de representantes ante mesas directivas de casilla y representantes generales, así como un solo espacio en las boletas de ayuntamientos, diputados y para cada candidato a gobernador; no obstante, si un candidato o partido se coaliga debe aparecer un especio en la boleta para cada partido político, pues en el artículo segundo transitorio de la reforma constitucional en materia electoral se refirió a sus emblemas cuando atiende a las reglas conforme a las cuales aparecerán estos en las boletas para el caso de coalición, cuya regulación además debe ser uniforme.

Los artículos impugnados son los siguientes.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS COALICIONES Y FUSIONES

Artículo 70.

1. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Código.
2. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.
3. Los partidos políticos locales o nacionales que hayan obtenido su registro en el año anterior al de la realización de los comicios, no podrán coaligarse ni fusionarse entre sí o con otros partidos políticos.

d) En caso de que los gastos de campaña estén integrados para los candidatos a Presidente de la República, Senador, Diputado Federal y una campaña local, el gasto será distribuido en un quince por ciento al candidato a Presidente de la República; un treinta y cinco por ciento al candidato a Senador; en un veinticinco por ciento al Diputado Federal y un veinticinco por ciento a la campaña local respectiva;

e) En los casos en los que intervenga el candidato a Presidente de la República y una campaña local, se distribuirán en un cuarenta por ciento al candidato a Presidente de la República y en un sesenta por ciento a la campaña local;

f) En los casos en que estén integrados por los candidatos a Presidente de la República, Senador y una campaña local; se distribuirá en un veinte por ciento al candidato a Presidente de la República; sesenta por ciento al candidato a Senador y un veinte por ciento al candidato de la elección local respectivo;

g) En el caso en el cual intervengan los candidatos a Presidente de la República, Diputado Federal y un candidato en materia local, se distribuirá en un cuarenta por ciento al candidato a Presidente, en un treinta y cinco al candidato a Diputado Federal y en un veinticinco al candidato de la elección local;

h) En el caso donde participe un candidato a Senador y un candidato a Diputado Federal, se distribuirá el gasto en un setenta por ciento al candidato a Senador y un treinta por ciento al candidato a Diputado Federal;

i) En el supuesto en el que participe un candidato a Senador, un candidato a Diputado Federal y un candidato en materia local, se distribuirá en un cincuenta por ciento al candidato a Senador, un treinta por ciento al candidato a Diputado Federal y un veinte por ciento al candidato a la campaña local;

j) En el caso en que participen un candidato a Senador, y un candidato de índole local; se distribuirá, en un setenta y cinco por ciento al candidato a Senador y un veinticinco al candidato de la elección local respectiva;

k) En el caso en el que participe un candidato a Diputado Federal y un candidato relacionado con una campaña local; se distribuirá en un cincuenta por ciento, respectivamente, y

l) En los casos de campaña federal, si se suman más de dos candidatos a Senadores o Diputados que coincidan en el mismo ámbito geográfico, el porcentaje se dividirá entre los que se involucren según la campaña que corresponda. Este mismo supuesto será aplicable al caso de las campañas locales.

[...]

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS COALICIONES

Artículo 71.

1. Los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos por el mismo principio.
2. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.
3. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.
4. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.
5. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo.
6. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.
7. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.
8. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.
9. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.
10. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.
11. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este Código.
12. Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto.
13. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a integrantes de los ayuntamientos por el mismo principio.
14. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Artículo 72.

1. Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.
2. Se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
3. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales, deberán coaligarse para la elección de Gobernador, cuando así coincidiera.
4. Si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de elección, en los términos del párrafo anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Gobernador quedará automáticamente sin efectos.

5. Coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

6. Se entiende como coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Artículo 73.

1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección de Gobernador;

c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, y

d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Artículo 74.

1. En el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

Artículo 75.

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

a) Los partidos políticos que la forman;

b) El proceso electoral local que le da origen;

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General.

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución General.

Artículo 76.

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

2. El presidente del Consejo General del Instituto integrará el expediente e informará al Consejo General.

3. El Consejo General del Instituto resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo 201.

1. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

a) Denominación del partido político y su emblema o, en su caso, de la coalición y su emblema;

[...]

Artículo 203.

3. Las boletas para la elección de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos contendrán, por lo menos:

[...]

g) Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, se utilizará boleta única, que contendrá un sólo espacio para cada partido político o coalición, así como, respectivamente, la fórmula de candidatos y la lista plurinominal;

h) En el caso de la elección de Gobernador, un sólo espacio para cada candidato;

[...]

Como lo señalaron los Partidos de la Revolución Democrática y Morena en sus conceptos de invalidez, este Tribunal Pleno ha emitido criterio en diversos asuntos en el sentido de que las entidades federativas no se encuentran facultadas para regular aspectos relacionados con las coaliciones, ni siquiera mediante la incorporación en su legislación disposiciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior con base en que en el artículo 73, fracción XXIX-U, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se dispuso como facultad del Congreso de la Unión expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y los Estados en lo relativo a los partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases establecidas en la propia Constitución⁵⁰.

En relación con lo apuntado, en el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a la Constitución Federal de diez de febrero de dos mil catorce se determinó que en la ley general que regule a los partidos políticos nacionales y locales, se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos federales y locales, en los siguientes términos.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

⁵⁰ Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución. (...)"

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

[...]

f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:

1. Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;

2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;

3. La ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles. Por coalición total se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma. Por coalición flexible se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;

4. Las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos;

5. En el primer proceso electoral en el que participe un partido político, no podrá coaligarse, y (...).⁵¹

En el proyecto de sentencia que se sometió a consideración del Tribunal Pleno se propuso declarar la invalidez de los artículos 70, párrafos 1 y 3, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 201, párrafo 1, inciso a), y 203, párrafo 3, incisos g) y h), del Código Electoral para el Estado de Coahuila, ya que el órgano legislativo local carece de facultades para regular aspectos relacionados con las coaliciones.

No obstante, en sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se sometió a discusión y votación la consulta, obteniéndose una mayoría de siete votos de los Ministros Luna Ramos con precisiones en cuanto a consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán por aspectos estrictamente competenciales, y Presidente Aguilar Morales por aspectos estrictamente competenciales, respecto de declarar la invalidez de los artículos 70, párrafo 1, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 201, párrafo 1, inciso a), y 203, párrafo 3, incisos g) y h), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de los artículos 70, párrafo 1, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 201, párrafo 1, inciso a), y 203, párrafo 3, incisos g) y h), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria.

Por otra parte, el artículo 70, párrafo 3, del código electoral local es inválido porque lo dispuesto por el legislador estatal es contrario a lo establecido por el Congreso de la Unión en el artículo 85, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos, como lo sostuvo el Partido Morena. Dichos artículos son del tenor siguiente.

Artículo 85.

[...]

4. Los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda.

Artículo 70.

[...]

3. Los partidos políticos locales o nacionales que hayan obtenido su registro en el año anterior al de la realización de los comicios, no podrán coaligarse ni fusionarse entre sí o con otros partidos políticos.

⁵¹ Cabe señalar que, respecto de este artículo segundo transitorio, el Tribunal Pleno, al resolver las acciones 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, señaló que su obligatoriedad es de idéntico valor al del propio articulado constitucional.

De la lectura de ambos artículos se advierte, como lo señaló el partido demandante, que el legislador de Coahuila reguló de manera diferenciada la prohibición para coaligarse a los partidos políticos de nueva creación antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro, impuesta en la legislación general, pues en lugar de tomar como parámetro de temporalidad la celebración de una elección federal o local –lo que dependiendo del caso puede ser hasta tres años–, precisó que solo los partidos políticos que obtuvieron su registro en el año previo a la elección no podrán coaligarse, con lo que redujo el plazo previsto en la ley general.

En consecuencia, artículo 70, párrafo 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila tergiversa la intención del Constituyente Permanente de establecer un sistema uniforme de coaliciones para los procesos federales y locales, por lo debe declararse su invalidez.

Tema 17. Indevida regulación de las fórmulas de candidatos independientes a diputados

En sus conceptos de invalidez el Partido de la Revolución Democrática sostuvo que el artículo 88, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila se opone a lo establecido en los artículos 1o., 35, fracción II, 41, 115, fracciones I, segundo párrafo, y IV, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, ya que vulnera el derecho al voto pasivo de los ciudadanos postulados como integrantes suplentes de una fórmula de candidatos independientes a diputados locales.

Sostiene que para efectos de la integración de las fórmulas de candidatos a diputados locales, las candidaturas independientes no pueden equipararse a los partidos políticos y, por tanto, contar con candidatos propietarios y suplentes del mismo género.

En el artículo impugnado se estableció lo siguiente.

Artículo 88.

1. Para los efectos de la integración de la Legislatura en los términos de los artículos 19 y 27 de la Constitución Local, los candidatos independientes para el cargo de diputado deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente del mismo género.
2. En el caso de los integrantes de ayuntamientos, las planillas deberán de estar integradas por propietario y suplente del mismo género y se presentarán de forma alternada, de conformidad con el número de miembros que respectivamente les determina este Código.
3. En ambos casos, deberá de garantizarse el principio de paridad de género.

Contrario a lo sostenido por el partido político demandante, a juicio de este Tribunal Pleno el artículo 88, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila encuadra dentro de la libertad configurativa con que cuentan las legislaturas locales, pues en la Constitución Federal no se establece disposición alguna en la que se regule cómo debe realizarse el registro de candidatos para la elección bajo el principio de mayoría relativa.

En ese sentido, el Congreso local estableció en el artículo 16 del Código Electoral para el Estado de Coahuila⁵² que el registro de candidatos a diputados de mayoría relativa se realizará mediante el sistema de fórmulas, para lo cual los partidos políticos registrarán un candidato propietario y un suplente del mismo género.

En consecuencia con lo anterior, en el artículo 88 impugnado también se dispuso que los candidatos independientes para el cargo de diputado deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, pues es precisamente mediante el sistema de fórmulas que se elegirán los diputados de mayoría relativa.

Asimismo, en apego a la libertad de configuración en materia de paridad, el legislador local determinó que la fórmula correspondiente de propietario y suplente se integrara con candidatos del mismo género, lo cual a juicio de este Tribunal Pleno busca mantener la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los procesos de selección y elección de candidatos y candidatas.

⁵² Artículo 16.

1. El registro de candidatos a diputados de mayoría relativa se realizará mediante el sistema de fórmulas. Los partidos políticos, registrarán un candidato propietario y un suplente del mismo género que deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en este Código.

2. Para tener derecho al registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, cada partido político deberá registrar al menos nueve fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa.

3. En caso de que la persona que corresponda, de conformidad a la lista de preferencia de cada partido, no garantice la paridad de género en la integración del Congreso, el Instituto tendrá la obligación de hacer la sustitución necesaria para que el lugar que pertenezca a cada partido sea ocupado por la siguiente persona en el orden de prelación de la lista que cumpla con el requisito de género, al momento de realizar la asignación de representación proporcional.

Por lo que contrario a lo argumentado por el partido demandante, el artículo 88, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila no restringe de forma alguna el derecho a ser votado de los candidatos independientes propietario y suplente que integren la fórmula correspondiente para la elección de diputados por mayoría relativa, pues el voto en su caso obtengan se emite por la fórmula en su conjunto, aunado a que la determinación de que ambos candidatos sean del mismo género busca garantizar el principio de paridad de género contemplado en la Constitución Federal.

En consecuencia se reconoce la validez del artículo 88, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tema 18. Facultades para legislar en materia de padrón electoral, lista de electores y credencial para votar

En el concepto de invalidez planteado por el Partido de la Revolución Democrática se impugnó la constitucionalidad de los artículos 164 y 165 del Código Electoral para el Estado de Coahuila por transgredir los artículos 41, fracción V, apartado B, inciso a), párrafo 3; 116, fracción IV; y, 133 constitucionales, ya que el Congreso estatal no cuenta con facultades para legislar en materia de padrón electoral, lista de electores y credencial para votar, pues son competencia exclusiva del Congreso de la Unión y del Instituto Nacional Electoral.

En los artículos impugnados se estableció lo siguiente.

Artículo 164.

1. En el Estado y para los efectos de este Código, serán válidos el Catálogo de Electores, el Padrón Electoral, las listas nominales de electores y las credenciales para votar que para el Estado haya integrado y expedido el Instituto Nacional a través del Registro Federal de Electores.

Artículo 165.

1. En los términos de los ordenamientos de la materia, el Instituto celebrará convenios con el Registro Federal de Electores para utilizar los instrumentos señalados en el artículo anterior.

2. En su caso, las revisiones, vigilancia y auditorías a los instrumentos citados estarán a cargo de las comisiones de vigilancia que el Registro Federal de Electores tenga instaladas en el Estado. Lo anterior deberá formar parte de los convenios a que se refiere el párrafo anterior.

3. El convenio que celebre el Instituto con el Registro Federal de Electores tendrá vigencia por tres años, pudiendo ser renovado en sus términos cuantas veces sea necesario, para periodos similares. En el mismo se establecerán los plazos para la promoción de la inscripción o actualización de los datos de los ciudadanos, así como la fecha límite para la inscripción de los mismos a los fines de los procesos electorales, y los demás que resulten pertinentes.

4. En materia del registro de electores son supletorias del presente Código, en lo conducente, las disposiciones de la Ley General.

En los artículos transcritos se regularon aspectos relacionados con a) la validez que tiene el catálogo de electores, el padrón electoral, las listas nominales de electores y las credenciales para votar que el Estado haya integrado y expedido; b) la celebración de convenios con el Registro Federal de Electores para la utilización de los instrumentos antes señalados; c) las revisiones y auditorías de dichos instrumentos; y, d) la inscripción o actualización de los datos de los ciudadanos, así como la fecha límite para la inscripción de los mismos a los fines de los procesos electorales, y los demás que resulten pertinentes.

Ahora, sobre esos temas esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se pronunció al resolver las acciones de inconstitucionalidad 40/2014 y sus acumuladas 64/2014 y 80/2014⁵³ y 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015⁵⁴.

⁵³ Por unanimidad de diez votos en cuanto a que lo relativo al padrón compete en exclusiva al Instituto Nacional Electoral. El Ministro Valls Hernández no asistió a la sesión.

⁵⁴ Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto, consistentes, respectivamente, en la declaración de invalidez de los artículos 113, fracción VI, en las porciones normativas que indican "del Servicio Profesional Electoral, así como" y "capacitación electoral", 116, párrafo primero, 123, 162, 165, 166, 167 y 408 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del artículo décimo primero transitorio del decreto impugnado.

En esos asuntos se sostuvo que en el artículo 41, fracción V, apartado B, párrafo 3 de la Constitución Federal se reservó al Instituto Nacional Electoral la materia del padrón y la lista de electores para los procesos federales y locales⁵⁵.

Acorde con lo anterior, en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), párrafo III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵⁶ se reiteró que es atribución del Instituto Nacional Electoral el padrón electoral para las elecciones locales y federales.

De igual forma, en esa ley general se incluyó todo un apartado relativo al padrón electoral, en el que se menciona que el referido instituto prestará los servicios inherentes al Registro Federal de Electores y se encargará de formar y administrar el padrón electoral y la lista nominal.

En este sentido, se estableció una Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores encargada de formar, revisar y actualizar el padrón electoral, una Comisión Nacional de Vigilancia para apoyar en los trabajos respecto al padrón⁵⁷ y comisiones distritales de vigilancia⁵⁸.

Asimismo, en el libro cuarto de la ley general referida se establecieron los procedimientos para la formación y actualización del padrón electoral, para la formación y revisión de la lista nominal y sobre la credencial para votar.

Con base en el marco normativo referido, el concepto de invalidez expuesto por el partido político demandante es fundado, dado que lo relativo al padrón electoral, la lista nominal de electores y la credencial de elector compete en exclusiva al Instituto Nacional Electoral, el que conforme a la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene a cargo su elaboración, actualización y vigilancia para los procesos electorales federales y locales.

Por tanto, se declara la invalidez de los artículos 164 y 165 del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Tema 19. Fijación de topes de gastos de precampaña y omisión de presentar informes de precampaña

El Partido Político Morena sostuvo la inconstitucionalidad del artículo 173, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila porque el legislador local hizo depender la fijación de los topes de gastos de precampaña del tiempo en que el artículo 186, párrafo 3, inciso e), otorga al organismo público local para fijar los topes de campaña, esto es, a más tardar quince días antes del inicio de las campañas, por lo que tal previsión se torna incierta, ilógica e irregular.

Además, en el artículo 180, párrafo 4, del código electoral local se dispuso que el registro de candidatos a gobernador, diputados y miembros de ayuntamientos empezará diez días antes del inicio de campañas que corresponda y durará cinco días, por lo que el periodo de quince días señalado excede el periodo de registro de candidatos.

Así, desde su perspectiva, para que el artículo 173 de la legislación electoral local tenga eficacia tendrían que fijarse los topes de gastos de campaña mucho antes del inicio de las precampañas y no hasta los quince días previos al inicio de esta.

⁵⁵ Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: [...]

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. [...]

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

Para los procesos electorales federales y locales: [...]

3. El padrón y la lista de electores. [...]

⁵⁶ Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales: [...]

III. El padrón y la lista de electores; [...]

⁵⁷ Artículo 54.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones: [...]

b) Formar el Padrón Electoral; (...)

d) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esta Ley; (...)

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

⁵⁸ Artículo 74. (...)

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral en cada distrito electoral, se integrará una Comisión Distrital de Vigilancia.

Por su parte, el Partido de la Revolución Democrática expuso que en el artículo 173, párrafo 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila se estableció una sanción inusitada de pérdida de derecho a ser postulado para cargos de elección popular ante una falta formal de omisión de presentar fuera de plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña, sin dar oportunidad de valorar las circunstancias particulares que pueden rodear dicha falta de incumplimiento de presentación de informe dentro del plazo, lo cual es contrario al principio constitucional de legalidad electoral previsto en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política.

El artículo impugnado es del tenor siguiente.

Artículo 173.

1. Una vez determinados los topes de gasto de campaña para la elección de que se trate, el Consejo General del Instituto determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato, tomando en consideración el tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al quince por ciento del establecido para las campañas, según la elección de que se trate.

2. El Consejo General del Instituto Nacional determinará los requisitos y plazos que cada precandidato debe cubrir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña.

3. Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido para tal efecto, y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por la legislación aplicable.

4. Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General del Instituto serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

Por lo que hace a la fijación de los topes de gasto de las precampañas, esta Suprema Corte considera que el artículo impugnado es inconstitucional porque transgrede el principio de certeza electoral previsto en el artículo 116 de la Constitución Federal, en razón de que al momento en que se inician las precampañas no hay claridad en cuanto al monto que para esa actividad se puede gastar.

Al respecto debe tenerse en cuenta que en la disposición impugnada se estableció que una vez determinados los topes de gasto de campaña para la elección de que se trate, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila determinará los topes de gasto de precampaña.

Según lo establecido en el artículo 186, párrafo 3, inciso e), dicho Consejo determinará los montos de gastos de campaña a más tardar dentro de los quince días anteriores al inicio de las respectivas campañas⁵⁹.

Además, en el artículo 180, párrafo 4⁶⁰, se estableció que el periodo para el registro de candidatos a Gobernador, diputados y miembros de ayuntamientos empezará diez días antes del inicio de la campaña que corresponda y durará cinco días.

⁵⁹ Artículo 186.

[...]

3. El Consejo General del Instituto, en la determinación de los topes de gasto de campaña, aplicará las siguientes reglas:

[...]

e) El Consejo General del Instituto determinará los montos a que se refiere este artículo a más tardar dentro de los quince días anteriores al inicio de las respectivas campañas.

⁶⁰ Artículo 180.

[...]

4. El periodo para el registro de candidatos a Gobernador, diputados por ambos principios y miembros de ayuntamientos empezará diez días antes del inicio de la campaña que corresponda y durará cinco días.

Finalmente, en el artículo 169⁶¹ se previó que las precampañas en el caso de que se renueve el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos iniciarán ochenta días después de comenzado el proceso electoral y no podrán durar más de cuarenta días; las precampañas en que se renueve el Poder Legislativo darán inicio ciento once días después de comenzado el proceso y no podrán durar más de veinte días; las precampañas en que se renueve el Poder Ejecutivo en concurrencia con el Poder Legislativo darán inicio ochenta días después de comenzado el proceso y no podrán durar más de cuarenta días; y, las precampañas en las que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales darán inicio ochenta días después de principiado el proceso y no podrán durar más de cuarenta días.

Con base en las disposiciones referidas, como lo sostiene el partido recurrente, existe la posibilidad de que al inicio de los procesos de precampañas quienes participan en ellos desconozca los montos de los topes de gastos que pueden realizar y la fecha en que ellos se determinarán, lo que es contrario al principio de certeza en materia electoral establecido en el artículo 116 de la Constitución Federal.

Lo anterior porque los topes de gasto de precampaña se determinan una vez que se definen los topes de gasto de campaña. Los topes de gasto de campaña se pueden definir a más tardar dentro de los quince días anteriores al inicio de las respectivas campañas. Entre las campañas y precampañas debe establecerse el tiempo suficiente para el registro de candidatos y el desahogo de los medios de impugnación que en su caso se interpongan. La duración de las precampañas varía entre veinte y cuarenta días, dependiendo del tipo de elección.

En consecuencia, se declara la invalidez del artículo 173, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Por otro lado, es infundado el argumento relacionado con la sanción inusitada de pérdida de derecho a ser postulado para cargos de elección popular establecida en el artículo 173, párrafo 3, del código electoral local, pues es criterio de esta Suprema Corte que la sanción de pérdida de ese derecho ante la omisión de presentar el informe de ingresos y gastos de precampaña dentro de plazo previsto para ello es acorde con la Constitución Federal.

Dicho criterio se sostuvo en la acción de inconstitucionalidad 56/2014 y su acumulada 60/2014, resuelta en sesión de octubre de dos mil catorce, en la que se sostuvo lo siguiente.

En contra de los artículos 113 y 114 plantea una violación al segundo párrafo del artículo 14 constitucional, porque considera que es una sanción extrema negar el registro como candidato independiente al aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del plazo para recabar el apoyo ciudadano; aunado a que “no prevé ninguna de las etapas del procedimiento mínimo que habrá de seguirse para la imposición de la sanción, sin la posibilidad de ponderar y valorar las circunstancias para agotar un catálogo de medios de apremio, correcciones disciplinarias y sanciones, tal cual lo estipulan los artículos 456 y 471 del mismo Código Electoral impugnado”.

A su juicio, la desigualdad de trato para los candidatos independientes sólo es para limitar el ejercicio de su derecho de acceso al cargo y ser votado, ya que los actos anticipados de campaña se sancionan con la negativa de registro, lo mismo que la utilización o contratación de radio y televisión, incluso, en el caso de que ya estén registrados, se les cancela por exceder el tope de gastos de campaña, además de que se les exige utilizar una cuenta bancaria hasta la conclusión de las campañas, supervisada por la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; sin embargo, para los partidos políticos que excedan el tope de gastos de campaña sólo es causal de nulidad de la elección, misma que será consecuencia de un procedimiento ante los órganos jurisdiccionales electorales, tal cual lo señala la Constitución Federal y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el propio Código Electoral del Estado de México.

[...]

⁶¹ Artículo 169.

[...]

a) Las precampañas en el caso de que se renueve el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, iniciarán ochenta días después de iniciado el proceso. No podrán durar más de cuarenta días.

b) Respecto a las precampañas en que se renueve el Poder Legislativo, darán inicio ciento once días después de iniciado el proceso. No podrán durar más de veinte días.

c) Respecto a las precampañas en que se renueve el Poder Ejecutivo en concurrencia con el Poder Legislativo, darán inicio ochenta días después de iniciado el proceso. No podrán durar más de cuarenta días.

d) Respecto a las precampañas en las que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, darán inicio ochenta días después de iniciado el proceso. No podrán durar más de cuarenta días.

e) La duración de las precampañas no podrá ser mayor de las dos terceras partes de las campañas.

f) Cuando dentro de los procesos a que se refiere este artículo exista un solo precandidato registrado, no podrá realizar actos de precampaña, en ninguna modalidad y bajo ningún concepto. El partido de que se trate conservará y ejercerá sus derechos de acceso a radio y televisión, difundiendo mensajes genéricos en los que no podrá hacer mención, en forma alguna al precandidato único. La violación a lo anterior será sancionada en los términos de este Código.

Ahora, el texto de los artículos impugnados es el siguiente:

Artículo 113. El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como candidato independiente.

Artículo 114. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de este Código.

El primero de los artículos impugnados señala que le será negado el registro al aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano que se menciona en el inciso e) de la fracción II del artículo 120:

Artículo 120. Los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán:

I. Presentar su solicitud por escrito.

La solicitud de registro deberá contener:....

II. Acompañar la solicitud con la documentación siguiente:...

e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
(...)

Mientras que el segundo hace una remisión a las disposiciones del propio Código para sancionar al aspirante que no obtuvo el registro y que no entregó dicho informe.

Contrario a lo sostenido por el partido político, el primero de los artículos no contempla ni una sanción administrativa ni una sanción penal, sino un motivo de improcedencia. Por este motivo, no resulta inconstitucional que se le niegue el registro como candidato independiente al aspirante que no entregue el referido informe en el plazo señalado, ya que en términos de la fracción II del artículo 120 dicha documentación es indispensable para solicitar el mismo; de tal forma que es una consecuencia lógica en cualquier trámite en cualquier parte del mundo que el mismo sea improcedente si no se acompaña la solicitud con la documentación respectiva; máxime que los aspirantes cuentan con un plazo razonable para colmar este requisito.

Por el mismo motivo, al no tratarse de la imposición de una sanción, no resulta necesario que se establezcan las formalidades esenciales del procedimiento cuando la solicitud se tenga por no presentada. Aunado a que el aspirante cuenta con medios de impugnación en contra de esta determinación en términos del propio Código, la cual, si bien no se prevé un supuesto de procedencia de forma expresa en su contra (como sí se contempla para el caso de que se le niegue el registro a un ciudadano propuesto por un partido político, o cuando se le niegue el registro como partido político a una asociación que pretenda constituirse como tal), lo cierto es que sí se trata de un acto que afecta un derecho político electoral y que, por tanto, se puede impugnar de conformidad con el inciso c) de la fracción I del artículo 409: [se transcribe.]

Luego, por cuanto hace al segundo de los artículos, si bien el mismo contempla una remisión para que los aspirantes que no obtuvieron el registro y que no entregaron dicho informe sean sancionados, la sanción no puede consistir en la negativa de registro por la misma definición que se hace de los aspirantes, y al igual que en el supuesto anterior, el aspirante cuenta con medios de impugnación si considera que indebidamente se le negó el registro o se le sancionó.

Incluso, supliendo la deficiencia de sus argumentos y considerando que impugna sendos artículos por constituir restricciones irrazonables a las candidaturas independientes, este Tribunal Pleno suscribe la opinión de la Sala Superior en el sentido de que se trata de una medida adecuada, necesaria e idónea para que la autoridad administrativa electoral pueda cumplir con su actividad fiscalizadora prevista en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Federal.

Lo anterior, porque no entregar el informe de ingresos y egresos, además de constituir el incumplimiento de una obligación como se menciona en la fracción VII del artículo 116, implica que el aspirante no quiere sujetarse a la fiscalización respectiva y que, por

consecuencia, la autoridad administrativa electoral local no se encuentre en condiciones de realizar ningún tipo de fiscalización para determinar la licitud de los recursos allegados para obtener el respaldo ciudadano y, en su caso, si no se dio una eventual desviación de recursos para alcanzar un objetivo diverso al antes referido.

En consecuencia, la negativa de registro como candidato ciudadano por no presentar los aludidos informes resulta ser una medida adecuada, toda vez que ello, de concederse un eventual registro sin la fiscalización atinente, podría afectar el principio de equidad en la contienda electoral en detrimento de los demás participantes.

Si bien ese criterio se expuso respecto de aspirantes a candidaturas independientes, las razones en él sostenidas válidamente pueden trasladarse a aspirantes a candidaturas en general, pues ambos casos refieren a aspirantes a candidaturas, se impone una obligación similar y se atribuye la misma consecuencia jurídica, por lo que la diferencia entre los tipos de candidaturas es irrelevante.

Aunado a lo anterior, respeta el marco general establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo artículo 229, párrafo 3, se estableció lo siguiente.

Artículo 229.

[...]

3. Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Octavo de esta Ley.

[...]

Por tanto, se reconoce la validez del artículo 173, párrafo 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tema 20. Contratación de propaganda denominada institucional

En su quinto concepto de invalidez el Partido Acción Nacional impugna el artículo 185, párrafo 5, del Código Electoral de Coahuila porque lo considera contrario a los fines establecidos en el artículo 41 constitucional y no sustentarse en algún precepto establecido en la reforma electoral.

Señala que en dicho artículo se establece la suspensión de la propaganda institucional a partir del inicio del periodo electoral, lo que contraria el principio de objetividad porque pasa por alto la naturaleza y finalidad de los partidos políticos de difundir su oferta política incluso en los periodos intermedios entre precampaña y campaña, a efecto de posicionar no al candidato, sino a la propia institución política.

A su juicio, dicha suspensión significa un menoscabo en el derecho de publicidad y posicionamiento de los partidos políticos por no poder llegar a los ciudadanos en los casos en que no se tuviere precampañas y en los periodos intermedios entre precampañas y campañas; aunado a que la propaganda institucional está conformada por los mensajes de carácter informativo, educativo o de orientación social, cuyo contenido identifica el nombre y emblemas de algún partido, tal y como se señaló en el párrafo 5 del artículo 185 impugnado.

El artículo impugnado es del tenor siguiente.

Artículo 185.

1. Para los efectos de este Código, las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes llevan a cabo, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

5. Se entiende por propaganda institucional, la que difunden los partidos políticos sin referencia a precandidatos, precampañas, candidatos o campañas. Durante los procesos electorales, los partidos políticos no podrán contratar ni difundir este tipo de propaganda.

6. Se entenderán por actos anticipados de campaña, aquéllos que realicen los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, fuera de los plazos que se establezcan para realizar actos de campaña electoral, cuya finalidad consista en solicitar el voto ciudadano en favor de un candidato, para acceder a un cargo de elección popular o publicitar sus plataformas electorales o programas de gobierno o posicionarse con el fin de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección interna. Quienes incurran en actos anticipados de campaña o incumplan con las disposiciones del presente Código en materia de precampañas o campañas, se harán acreedores a las sanciones que al efecto determine este Código, independientemente de que el Instituto queda facultado para ordenar la suspensión inmediata de los actos anticipados de campaña.

Sobre este punto, cabe recordar que en el estudio del problema jurídico identificado bajo el tema 11 en esta sentencia, se refirió que es criterio de este Tribunal Pleno que al no existir un mandato constitucional de uniformidad, aunado a que en las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no se agotó la regulación en materia de propaganda electoral, dichas disposiciones constituyen una regulación mínima a partir de la cual las entidades federativas pueden desarrollar su propia normativa.

Con base en lo anterior, dado que no existe un mandato de uniformidad en cuanto a la regulación de la propaganda electoral ni se estableció en la Constitución Federal o en las leyes generales disposiciones normativas que regulen la propaganda electoral denominada institucional por el legislador de Coahuila, este Tribunal Pleno considera que el artículo 185, párrafo 5, encuadra dentro de la libertad configurativa con que cuentan las legislaturas locales.

En consecuencia, se reconoce la validez del artículo 185, párrafo 5, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Tema 21. Ejercicio del derecho de réplica

En su séptimo concepto de invalidez impugna el artículo 189, párrafo 4, del código electoral local porque en él se dispuso que los partidos políticos y candidatos ejercerán el derecho de réplica en los medios de comunicación según se determine en la ley de la materia, lo cual es contrario al artículo 6o. de la Constitución Federal y 14.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos porque también lo es la Ley Reglamentaria del artículo 6o., primer párrafo, de la Constitución Política, ordenamiento al que aparentemente remite el legislador local para ejercer el derecho de réplica y que está *sub iudice* en una diversa acción de inconstitucionalidad que promovió.

A su juicio, la competencia para regular el derecho humano de réplica es del Congreso de la Unión, aunado a que conforme con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política, la idoneidad para resolver asuntos relacionados con la vulneración o ejercicio de ese derecho en materia electoral corresponde a las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como órganos especializados del Poder de la Unión.

Por ende, al disponerse en el artículo impugnado que los partidos políticos y candidatos ejercerán el derecho de réplica ante los medios de comunicación en los términos que determine la ley de la materia, emite disposiciones que no le es válido regular, habida cuenta que ello corresponde al Congreso de la Unión, con lo que el legislador local transgrede lo dispuesto en los artículos 16, primer párrafo, 99, 124 y 133 constitucional.

La disposición del Código Electoral local impugnada es la siguiente.

Artículo 189.

1. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución General.

2. En la propaganda que realicen los partidos políticos y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, el retiro de la propaganda contraria a esta norma.

3. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, así como en los destinados al culto religioso, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales públicos concedidos para ese fin y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

4. Los partidos políticos y candidatos ejercerán el derecho de réplica ante los medios de comunicación en los términos que determine la ley de la materia.

En cuanto a la regulación del derecho de réplica por las legislaturas locales, este tribunal Pleno se ha pronunciado en distintos asuntos, entre ellos la acción de inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/02015, 40/2015 y 41/2015, en las que se sostuvo que en el artículo 6o. constitucional⁶² se estableció que el derecho de réplica, dentro del contexto de la libre expresión, será ejercido en los términos dispuestos en la ley.

Con ello el Constituyente dispuso un principio de legalidad, en el sentido de que la reglamentación de este derecho humano se debe hacer mediante una ley en sentido formal y material, pero sin que sea posible advertir que se trate de una competencia de reglamentación que competa en exclusiva al orden federal.

En ese sentido, en el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal en materia de telecomunicaciones se señaló que el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al referido y, además, que deberá regular el derecho de réplica⁶³. Así, este transitorio es una disposición genérica sobre la regulación de este derecho, en el cual no se estableció que ese derecho deba ser regulado por algún orden normativo en específico.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en la materia de regulación de derechos humanos existe concurrencia entre Federación y Estados. Cualquier ley que prevea derechos humanos expedida por la Federación únicamente regula a este orden en su propio ejercicio competencial, pero no a los Estados en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que exista alguna modalidad expresa de concurrencia a nivel constitucional, tal como sucede con determinados derechos, como el derecho al medio ambiente.

Así, un derecho fundamental no otorga por sí mismo competencia a un determinado orden de gobierno para su reglamentación, salvo que exista disposición expresa que así lo determine, ya que, conforme a la cláusula residual prevista en el artículo 124 constitucional, el orden federal debe tener una competencia expresa para legislar sobre una materia determinada.

De esta forma, la federalización de una materia determinada pasa por el establecimiento de una competencia legislativa expresa para el Congreso de la Unión a nivel constitucional. Máxime que el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Federal determina que las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos están previstas para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, es decir, para todos los órdenes de gobierno.

No existe una disposición expresa que conceda sólo facultades al Congreso de la Unión en toda la materia de réplica. La regulación del derecho de réplica no compete en exclusiva al orden federal, ni éste puede generar bases o contenidos que limiten la posibilidad de legislar para las entidades federativas.

Sin embargo, es necesario considerar si el ejercicio del derecho humano se relaciona con materias, espacios o medios que se encuentran sujetos a una regulación que compete en específico a un orden competencial.

⁶² Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

⁶³ El cuatro de noviembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del Derecho de Réplica.

En este caso concreto, es necesario determinar si se está regulando el derecho de réplica en la materia electoral, en atención a la distribución competencial entre el orden federal y las entidades federativas, de conformidad con los artículos 41 y 116 constitucionales.

Se trata del derecho de réplica en la materia electoral, que involucra a todos los medios de comunicación, pero las entidades federativas solo podrán intervenir y legislar, de conformidad con su competencia constitucional, para regular los medios de comunicación locales en cuestiones electorales.

Ahora, en la disposición impugnada se estableció que los partidos políticos y candidatos ejercerán el derecho de réplica ante los medios de comunicación en los términos que determine la ley de la materia; disposición que se debe interpretar en el sentido de que solo regula el ejercicio del derecho de réplica en medios de comunicación que pueden ser reglamentados por las entidades federativas, tales como periódicos y revistas, sin que esto se pueda extender a otros medios de comunicación que solo pueden ser regulados a nivel federal, tales como la televisión o la radio.

Cabe señalar que los restantes argumentos formulados por el partido político demandante, no pueden analizarse en esta acción de inconstitucionalidad, pues en ellos se cuestionan aspectos relacionados con la constitucionalidad de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del Derecho de Réplica, lo que no encuadra en la materia de estudio de esta acción.

Por lo tanto, se reconoce la validez del artículo 189, párrafo 4, del Código Electoral Para el Estado de Coahuila.

Tema 22. Indebida autorización para distribuir artículos promocionales utilitarios

El Partido Morena adujo que el artículo 191, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila transgrede los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 41, segundo párrafo, 116, fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución Federal, en relación con el segundo transitorio, fracción II, inciso g), del decreto de reformas constitucionales en materia electoral del diez de febrero de dos mil catorce.

Desde su perspectiva, la sola distribución de artículos promocionales utilitarios implica una transgresión a la Constitución y genera una contradicción con lo previsto en el artículo 191, párrafo 4, de la legislación electoral local.

También argumenta que la porción normativa es una regulación deficiente, porque el legislador omitió establecer algún parámetro razonable en cuanto al valor contable o comercial máximo que puede tener el artículo promocional utilitario, ni el número máximo de unidades que pudieran distribuirse de esos artículos, para que se considere indicio de presión sobre los electores.

En el artículo impugnado se estableció lo siguiente.

Artículo 191.

1. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.
2. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.
3. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.
4. La entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con este Código y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.
5. El partido político, candidato registrado o simpatizante que viole lo dispuesto en este artículo, será sancionado en los términos previstos en el presente Código.

Para estudiar los argumentos del partido demandante se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos 1o., 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 41, segundo párrafo, 116, fracción IV, inciso b), y 133 de la Constitución Federal, los cuales son del tenor siguiente.

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 14. [...]

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...).

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(...).

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

(...)

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Asimismo, es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso g), del Decreto de reforma a la Constitución General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diez de febrero de dos mil catorce, cuyo texto es el siguiente.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

(...)

II. La ley general que regule los procedimientos electorales:

(...)

g) La regulación de la propaganda electoral, debiendo establecer que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

(...)

Con base en lo establecido por el Constituyente Permanente en las disposiciones constitucionales transcritas, a juicio de este Tribunal Pleno son infundados los argumentos del partido demandante, porque la distribución de artículos promocionales utilitarios no vulnera lo establecido en la Constitución Federal.

Lo anterior porque la distribución de artículos promocionales utilitarios no implica la entrega de dádivas o un acto de presión sobre los electores para obtener el voto, ya que en el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso g), del decreto de reformas en materia electoral se ordenó la regulación de la propaganda electoral y se reconoció la existencia de los artículos promocionales utilitarios al disponerse que solo podrán elaborarse con material textil.

Así, de la lectura del artículo segundo transitorio, fracción II, inciso g), del decreto de reformas en materia electoral se advierte que éstos forman parte de la propaganda electoral y, por lo tanto, su distribución no se traduce en una dádiva irregular.

En este sentido, con base en la libertad configurativa con que cuentan las legislaturas locales en este ámbito, el legislador local estableció en el artículo 185 del Código Electoral para el Estado de Coahuila la definición de propaganda electoral, en los siguientes términos.

Artículo 185.

[...]

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

[...]

De ahí que los artículos promocionales utilitarios son propaganda electoral, permitida por la Constitución Federal y por el propio Código Electoral del Estado bajo la condición de que sean elaborados con material textil, por lo que no puede entenderse que su distribución atente contra los principios que refiere el promovente de la acción; máxime que si son parte de la propaganda electoral, es lógico que su distribución tenga que ser gratuita.

Además, la dádiva irregular a la que alude el partido político está prohibida en el Código Electoral para el Estado de Coahuila, en su artículo 116, en el cual se dispuso como obligación de los aspirantes abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona actos de presión o coacción o entrega de dádivas de cualquier naturaleza, con el fin de obtener el apoyo ciudadano⁶⁴.

⁶⁴ Artículo 116.

1. Son obligaciones de los aspirantes:

[...]

e) Abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, actos de presión o coacción o entrega de dádivas de cualquier naturaleza, con el fin de obtener el apoyo ciudadano; [...]

Por lo anterior, se reconoce la validez del artículo 191, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Similares consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 88/2015 y sus acumuladas 93/2015 y 95/2015⁶⁵.

Tema 23. Ubicación e integración de casillas y capacitación de funcionarios

En el décimo tercer concepto de invalidez el Partido de la Revolución Democrática argumentó la inconstitucionalidad de los artículos 195, párrafos 2 y 3, 196, 344, 359, párrafo 1, inciso d), 371, párrafo 1, inciso c), 377, párrafo 1, incisos d) e I), 383, párrafo 1, inciso d), 385, párrafos 1 y 2, 388, 389 y 390 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Sostuvo que en esos artículos se invadieron las competencias del Congreso de la Unión y del Instituto Nacional Electoral porque se estableció una participación o auxilio del Órgano Público Local Electoral del Estado de Coahuila por medio de convenios de colaboración con el Instituto Nacional Electoral no prevista en los preceptos constitucionales que estima violados o en las leyes generales, la cual incluso fue superada con la reforma constitucional en materia electoral.

A su juicio, el artículo 195 es contrario a las bases constitucionales y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuanto dispone que el Instituto Nacional Electoral puede delegar atribuciones a los órganos públicos locales electorales mediante acuerdos, sin precisar quién será el autor de ellos.

Igual circunstancia ocurre con la disposición normativa en la que establece que en todo caso el Órgano Público Local Electoral del Estado de Coahuila auxiliará al Instituto Nacional Electoral en el cumplimiento de los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y su ubicación e integración, pues establece una atribución de auxilio ajena a las bases constitucionales y disposiciones generales.

Señala que lo mismo ocurre con los artículos 344, 359, párrafo 1, inciso d), 371, párrafo 1, inciso c), 377, párrafo 1, inciso d) e I), 383, párrafo 1, inciso d), 385, párrafos 1 y 2, 388, 389 y 390 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Por otra parte, manifiesta que el artículo 196 del Código Electoral invade la competencia del Congreso de la Unión y del Instituto Nacional Electoral porque el legislador local estableció condiciones para la publicidad de las listas de integrantes de las mesas directivas, ubicación de las casillas y publicación en los medios electrónicos de que disponga el Órgano Público Local Electoral, así como que el día de la jornada electoral la ubicación de las casillas electorales deberá ser dada a conocer a los ciudadanos mediante la colocación de señales claramente visibles en los lugares en que se haya determinado su instalación.

Las disposiciones del Código Electoral local impugnadas son las siguientes.

Artículo 195.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución General, corresponde al Instituto Nacional, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes generales, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

2. El Instituto Nacional de conformidad con las disposiciones legales en la materia, podrá delegar estas y otras atribuciones al Instituto, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables y en los acuerdos que, para tal efecto, se emitan.

3. En todo caso el Instituto coadyuvará con el Instituto Nacional en el cumplimiento de los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y ubicación e integración de las mismas.

⁶⁵ Bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas a favor del proyecto original y en contra de la modificación aceptada, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respeto del considerando décimo segundo, consistente en el reconocimiento de validez del artículo 226 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Artículo 196.

1. Las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del municipio y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

2. El día de la jornada electoral, la ubicación de las casillas electorales deberá ser dada a conocer a los ciudadanos mediante la colocación de señales claramente visibles en los lugares en que se haya determinado su instalación.

Artículo 344.**1. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:**

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones;
- b) Promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales;
- c) Celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en este Código y demás normatividad aplicable;
- d) Establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto;
- e) Establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o comités que establezca este Código o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto;
- f) Expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas;
- g) Aplicar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, respecto a los empleados que formen parte de dicho Servicio;
- h) Autorizar, con el voto de al menos cuatro de sus consejeros, o de la mayoría del consejo la petición de asunción total del proceso electoral local, cuando se considere que existen los supuestos legales previstos en la Ley General;
- i) Dirimir cualquier tipo de conflicto competencial entre los órganos del Instituto, resolviendo en definitiva;
- j) Preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia;
- k) Emitir las medidas conducentes para evitar la coacción del voto y garantizar el derecho de secrecía del mismo durante los procesos electorales; pudiendo emitir, entre otras, las medidas tendientes a recomendar que en las mamparas de votación no se haga uso de aparatos de telefonía celular o cámaras fotográficas.
- l) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, a efecto de que la o el Consejero Presidente lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes;
- m) Aprobar los informes de avance de gestión financiera y la cuenta pública que se presenta ante la Auditoría Superior del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables;
- n) Acreditar a los partidos políticos nacionales que, una vez satisfechos los requisitos que establece la ley de la materia, pretendan participar en los procesos locales;
- o) Resolver, en los términos de la ley aplicable, el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales;
- p) Resolver sobre los convenios de participación política en las modalidades que establezca la ley que celebren los partidos políticos; sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos;

q) Proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la ley, así como fijar topes al gasto que puedan hacer éstos en sus precampañas y campañas electorales en los términos de las disposiciones aplicables;

r) Vigilar las actividades que la Unidad Técnica de Fiscalización realice de forma coordinada con la Comisión y la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, conforme a los términos y competencias de la legislación respectiva;

s) Designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento;

t) Aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

u) Aprobar las actividades coordinadas con el Instituto Nacional para la integración de las mesas directivas de casilla;

v) Registrar la candidatura a Gobernador; las listas de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidatos diputados por el principio de mayoría relativa, así como a los integrantes de los Ayuntamientos;

w) Instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional;

x) Realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador y diputados de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas;

y) Aprobar el Programa Anual del Instituto;

z) Aplicar las reglas, lineamientos, y criterios que emita el Instituto Nacional en relación con encuestas o sondeos de opinión y conteos rápidos;

a) Ejercitar las facultades delegadas por el Consejo General del Instituto Nacional sujetándose a lo previsto por el Convenio de delegación que se suscriba, así como en los términos de las leyes generales, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que se emitan al respecto;

b) Aprobar la realización de estudios demoscópicos, basados en actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados de las elecciones locales el día de la jornada electoral que proponga el presidente. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto;

c) Resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia, y

d) Las demás que le confiera este Código u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 359.

1. La Comisión de Organización Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

a) Colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes;

b) Proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes;

c) Contribuir con el Instituto Nacional en la elaboración de material didáctico e instructivos electorales, que en materia de capacitación y organización, difunda este Instituto;

d) Coadyuvar con el Instituto Nacional en la integración de las Mesas Directivas de Casilla;

- e) Proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional;
- f) Conocer y analizar las propuestas que formule la Junta General, de sustitución de ciudadanos para integrar los Comités Distritales y Municipales, en los términos establecidos en el reglamento interior del Instituto;
- g) Vigilar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los procesos electorales, cuando se le delegue esta función al Instituto, en términos de las leyes generales, los lineamientos, acuerdos, normas técnicas y demás disposiciones que se emitan al respecto;
- h) Supervisar los programas de Organización, y en su caso, de Capacitación Electoral;
- i) Efectuar seguimiento a las campañas de Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que realice el Instituto Nacional;
- j) Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones, para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, y
- k) Las demás que le confiera el consejo general, este Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 371.

1. El Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el presente Código, a través de los órganos siguientes, los cuales deberán estar integrados, preferentemente de forma paritaria:

- a) Comités Distritales Electorales;
- b) Comités Municipales Electorales, y

c) Mesas Directivas de Casilla.

Artículo 377.

1. Los comités distritales electorales, tendrán las atribuciones siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en la legislación aplicable y lineamientos respectivos:

- a) Observar la ley en lo relativo a sus funciones y cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General;
- b) Intervenir, dentro de sus respectivos distritos en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- c) Recibir y resolver las solicitudes de registro de candidatos a diputados que sean presentadas por los diversos partidos políticos;
- d) Resolver sobre las peticiones que le sometan los ciudadanos, los candidatos y los partidos políticos relativas a la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable;**
- e) Realizar el cómputo distrital para la elección de diputados de mayoría relativa;
- f) Declarar la validez de las elecciones;
- g) Expedir y entregar la correspondiente constancia de mayoría, informando inmediatamente de todas sus actuaciones al Consejo General;
- h) Declarar formalmente electos a los diputados del Congreso del Estado;

- i) Enviar la documentación del cómputo distrital al Instituto, para que éste a su vez, realice el cómputo estatal correspondiente;
- j) Remitir al Instituto copia certificada por el secretario, de las actas de las sesiones que celebre e informar sobre el desarrollo de sus funciones;
- k) Designar al personal técnico, auxiliar, administrativo y manual que sea necesario para el desempeño de sus funciones, previa consulta con el Consejo General;
- l) Coadyuvar, cuando así se determine, a la implementación de programas de capacitación electoral a los ciudadanos que integren las mesas directivas de casilla, conforme a la coordinación que se establezca con el Instituto Nacional, y
- m) Las demás que les confiera este Código, otras disposiciones aplicables o el Consejo General.

Artículo 383.

1. Los comités municipales electorales tendrán las atribuciones siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en la legislación aplicable y lineamientos respectivos:

- a) Observar la ley y los acuerdos que dicte el Consejo General en el ámbito de su competencia;
- b) Intervenir dentro de su jurisdicción en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de gobernador y Ayuntamientos;
- c) Elaborar y ejecutar, cuando sea delegada tal atribución por parte del Instituto Nacional, un programa de capacitación electoral a ciudadanos que servirá para designar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, bajo los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional o el Consejo General, según corresponda;
- d) Coadyuvar, cuando así se determine, a la implementación de programas de capacitación electoral a los ciudadanos que integren las mesas directivas de casilla, conforme a la coordinación con el Instituto Nacional;**
- e) Registrar los candidatos para integrar el ayuntamiento de su jurisdicción en los términos de las disposiciones aplicables;
- f) Registrar, cuando así corresponda y conforme a la normatividad aplicable, a los representantes de partido o coalición ante las mesas directivas de casilla;
- g) Seleccionar los lugares en que habrán de ubicarse las casillas en cada una de las secciones de su municipio, cuando sea delegada tal atribución por parte del Instituto Nacional;
- h) Remitir al Consejo General copia de las actas de cada una de las sesiones que celebre e informar sobre el desarrollo del proceso electoral;
- i) Designar al personal técnico, auxiliar, administrativo y manual que sea necesario para el desempeño de sus funciones, previa consulta con el Consejo General;
- j) Realizar el cómputo municipal de la votación para Gobernador del Estado y remitir al Instituto los resultados de la misma;
- k) Realizar el cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos; declarar la validez de la elección; expedir y entregar la constancia de mayoría respectiva, así como las constancias de asignación que procedan en el caso de regidores de representación proporcional y segunda sindicatura y remitir de inmediato los resultados al Instituto;
- l) Declarar formalmente electos a los miembros del Ayuntamiento respectivo;
- m) Coadyuvar con los comités distritales electorales de su jurisdicción, en el ejercicio de sus atribuciones;
- n) En caso de que sea delegada o determinada tal atribución por parte del Instituto Nacional, entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla, el material y la documentación necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, y
- o) Las demás que les confiera este Código u otras disposiciones aplicables, o el Consejo General.

Artículo 385.

1. En las elecciones concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General y los lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que se suscriban.

2. En las elecciones que no sean concurrentes, se hará de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y demás normatividad aplicable, para lo cual, será necesario que dicha atribución se encuentre delegada por el Instituto Nacional.

Artículo 388.

1. Para los casos en que las elecciones no sean concurrentes con alguna elección federal, para ser integrante de la mesa directiva de casilla se requiere:

- a) Ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda la casilla;
- b) Estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar;
- c) Estar en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- d) Tener un modo honesto de vivir;
- e) Haber participado en los cursos de capacitación electoral a ciudadanos impartidos por los órganos electorales;
- f) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista, y
- g) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

Artículo 389.

1. Para los casos en que las elecciones no sean concurrentes con la federal, las mesas directivas de casilla tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Instalar y clausurar la casilla en los términos previstos por las disposiciones aplicables;
- b) Recibir los resultados de la votación;
- c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta la conclusión de las labores que la ley les señala;
- e) Formular el acta que de fe de la instalación, cierre, escrutinio, cómputo y formación del paquete electoral;
- f) Integrar los paquetes electorales respectivos con la documentación correspondiente a cada elección para hacerlos llegar, según corresponda, a los comités distritales o municipales electorales, y
- g) Las demás que les confiera este Código u otras disposiciones aplicables.

Artículo 390.

1. Para los casos en que las elecciones no sean concurrentes con la federal, los integrantes de las mesas directivas de casilla tienen las atribuciones siguientes:

- a) El Presidente:
 - i. Presidir los trabajos de la mesa directiva de casilla y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral, así como de los acuerdos que para el efecto haya tomado el Instituto;
 - ii. Recibir de los comités distritales y municipales electorales, la documentación y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
 - iii. Identificar a los electores por medio de su credencial para votar;

- iv. Mantener el orden en la casilla electoral y en sus inmediaciones, inclusive con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- v. Suspender la votación en caso de alteración del orden, cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión y el secreto del sufragio o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva, ordenando al secretario técnico levantar el acta en la cual haga constar los hechos;
- vi. Retirar de la casilla a cualquier individuo que incurra en la alteración del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad y certeza del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los miembros de la mesa directiva, los representantes de los partidos o los electores;
- vii. Vigilar que el proceso de escrutinio y cómputo se realice de la manera prescrita por la ley, ante los representantes de los partidos políticos presentes;
- viii. Turnar, una vez concluidas las labores de la casilla electoral, la documentación y los expedientes respectivos, al comité distrital o municipal electoral o al delegado municipal, según sea el caso;
- ix. Fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones, y
- x. Las demás que le confiera este Código u otras disposiciones aplicables.

b) El Secretario:

- i. Levantar durante la jornada electoral las actas que ordene la ley y distribuir las en los términos que la misma establezca;
- ii. Recibir los nombramientos de los representantes de los partidos políticos ante la casilla, verificando que hayan sido debidamente registrados ante la autoridad electoral correspondiente;
- iii. Contar antes del inicio de la votación y ante los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar su número en el acta de instalación;
- iv. Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente;
- v. Enumerar las boletas sobrantes, inutilizándolas por medio de dos rayas diagonales;
- vi. Auxiliar al escrutador en la realización del cómputo y el escrutinio de los votos contenidos en las urnas, respecto a cada elección;
- vii. Integrar el paquete de votación;
- viii. Auxiliar al presidente en todas las labores de la casilla;
- ix. Verificar que el paquete de votación se haya recibido en el comité distrital o municipal que corresponda;
- x. Recabar la copia del acta que contenga los resultados, a fin de remitirla al centro de información de resultados preliminares, y
- xi. Las demás que le confiera este Código u otras disposiciones aplicables.

c) El Escrutador:

- i. Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna y el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores;
- ii. Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato a gobernador, fórmula de diputados o planilla de Ayuntamiento;
- iii. Auxiliar al presidente y al secretario técnico en las actividades que éstos le encomienden, y
- iv. Las demás que le confiera este Código u otras disposiciones aplicables.

En cuanto a la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, este Tribunal Pleno se ha pronunciado en diversos asuntos, entre ellos la acción de inconstitucionalidad 50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016, falladas el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

En la resolución de esas acciones se sostuvo que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartado B, inciso a), párrafos 1 y 4, de la Constitución Federal⁶⁶, corresponde exclusivamente a dicho Instituto Nacional Electoral, tanto en los procesos federales como locales, implementar todo lo relativo a la capacitación electoral, a la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

Así, para que los organismos públicos locales puedan realizar tareas de capacitación, es necesario que exista una delegación expresa del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, apartado C, inciso b) de la Constitución Federal⁶⁷.

Por lo que en ese supuesto, la autoridad local está obligada a ejercer la atribución de conformidad con el marco legal federal -como si fuera la autoridad federal- y en los términos que le señale directamente el acuerdo delegatorio.

Finalmente, acorde con lo anterior, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶⁸ se establecieron las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, entre las que se enumeran la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas⁶⁹.

Con base en lo anterior, dado que la legislatura local reguló aspectos fuera de su competencia, se declara la invalidez de los artículos 195, párrafos 2 y 3; 371, párrafo 1, inciso c); 385; y, 388 del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Sin que a juicio de este Tribunal Pleno se deban invalidar los artículos, 196; 344; 359; párrafo 1, inciso d); 377, párrafo 1, incisos d) e i); 383, párrafo 1, inciso d); 389 y 390 porque su aplicación está sujeta para el caso de que se le deleguen facultades al Organismo Público Local de Coahuila, por lo que se reconoce su validez.

Tema 24. Requisitos de representantes generales

En su noveno concepto de invalidez el Partido Morena impugnó los artículos 197, párrafo 2, y 202, párrafo 1, del código electoral local, los cuales disponen, respectivamente, que los partidos políticos y candidatos independientes podrán registrar un representante general y su suplente por cada diez casillas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente, mientras que en el otro artículo se equipara el contenido de los nombramientos de los representantes generales con los de los representantes ante las mesas directivas de casilla, pues no exceptúa en los primeros los datos relativos a las casillas en que actuarán, no obstante haber sido nombrados para el distrito electoral.

Las disposiciones del Código Electoral local impugnadas son las siguientes.

Artículo 197.

1. Los partidos políticos y candidatos independientes una vez registradas sus candidaturas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección de que se trate, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.

⁶⁶ Artículo 41.

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;

[...]

4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

[...]

⁶⁷ Criterio sustentado por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015, resuelta el 11 de febrero de 2016, bajo la ponencia del Ministro Eduardo Medina Mora Icaza.

⁶⁸ Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

[...]

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

⁶⁹ Similar criterio fue adoptado por este Tribunal Pleno al resolver el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014; así como la diversa 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, en sesión de dos de octubre del indicado año.

2. Asimismo, podrán acreditar un representante general y su respectivo suplente por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.

3. Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; así mismo, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político o candidato independiente al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".

4. Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes recibirán una copia legible de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo elaboradas en la casilla. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.

Artículo 202.

1. Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla.

2. De estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

3. Los partidos políticos o los candidatos independientes podrán sustituir a sus representantes hasta diez días antes de la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.

Por principio de cuentas debe señalarse que el partido demandante solo formula argumentos para señalar la inconstitucionalidad del artículo 202, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila, por lo que ese es el único artículo se tiene por impugnado.

En el artículo 202, párrafo 1, se estableció que los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla. En ese sentido, en el artículo 201 del código electoral local⁷⁰ se estableció dentro de los datos que deben tener los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, el correspondiente a la casilla en que actuarán.

Por su parte, en el artículo 197, párrafo 2, se señaló que puede acreditar un representante general y su respectivo suplente por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.

De la lectura relacionada de las disposiciones impugnadas se advierte que podría tener razón el partido demandante y que sería contrario al principio de certeza si se leyera aisladamente el artículo 202, párrafo 1, en el cual se establece que los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla.

Sin embargo, de una interpretación sistemática del artículo 202, párrafo 1, con lo establecido en el artículo 265, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷¹ -a la cual tiene que ajustarse la legislación local según el artículo 116, fracción IV, constitucional- se obtiene que en los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.

⁷⁰ Artículo 201.

1. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación del partido político y su emblema o, en su caso, de la coalición y su emblema;
- b) Nombre del candidato independiente y, en su caso, de su emblema;
- c) Nombre, apellidos y domicilio del representante;
- d) Tipo de nombramiento;
- e) Indicación de su carácter de propietario o suplente;
- f) Número del municipio y, en su caso, número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
- g) Clave de la credencial para votar;
- h) Lugar y fecha de expedición, y
- i) Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

[...]

⁷¹ Artículo 265.

1. Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.

Por lo que entendida la disposición normativa en los términos señalados, es decir, que se debe exceptuar el número de casilla de los datos que deben contener los nombramientos de los representantes generales, el artículo 202, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila es constitucional, por lo que se reconoce su validez.

25. Haber de retiro para magistrados electorales

En su décimo cuarto concepto de invalidez el Partido de la Revolución Democrática impugnó la inconstitucionalidad de los artículos 426, párrafo 3, y 436, párrafo 1, incisos p) y r), del código electoral local, ya que no guardan relación con los artículos 94, penúltimo párrafo, 116, fracción VI, incisos b) y c), 127, segundo párrafo, fracción IV, y 134 de la Constitución Federal.

Lo anterior porque conceden a los magistrados electorales del Tribunal Electoral local cubrir jubilaciones, pensiones, haberes de retiro y liquidaciones por servicios prestados al margen de los principios de administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

A su juicio, tales prestaciones se traducen en cargas presupuestales que no son acorde con los principios de proporcionalidad y racionalidad en relación con el impedimento de que concluido su encargo no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

Señala que las disposiciones que solicita su invalidez son excesivas al carecer de relación con los principios rectores de la función electoral y con la autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones del Tribunal Electoral local.

Las disposiciones impugnadas son del tener siguiente.

Artículo 426.

1. Durante el periodo de su encargo, los Magistrados electorales no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquéllos en que actúen en representación de la autoridad electoral jurisdiccional local, y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

2. Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

3. Como consecuencia de la prohibición prevista en el párrafo anterior, al vencimiento del periodo descrito para el cargo de Magistrados, estos tendrán derecho a un haber de retiro en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables y el Reglamento Interior.

4. Los magistrados del Tribunal Electoral deberán excusarse de conocer algún asunto en que tengan interés personal, en los términos establecidos por la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 436.

1. Corresponde al Pleno:

a) Conocer y resolver los asuntos de su competencia que este Código, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables le confieran;

b) Autorizar la celebración de convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades;

c) Calificar y resolver sobre los impedimentos, las recusaciones y las excusas de los magistrados del Tribunal Electoral, en los asuntos de su respectiva competencia;

d) Elegir de entre los magistrados que lo integran, al Presidente del Tribunal Electoral;

e) Designar, suspender o remover al Secretario General de Acuerdo y Trámite, previa propuesta que realice el Magistrado Presidente;

- f) Designar al personal del Tribunal Electoral, en los términos de las disposiciones aplicables y acordar lo relativo a su promoción, ascenso, suspensión, remoción, suspensión, licencias, renunciaciones y vacaciones; salvo aquellas que de acuerdo a este mismo Código y/o el Reglamento Interior sean facultad del Magistrado Presidente. Los Secretarios de Estudio y Cuenta serán designados por los correspondientes magistrados a los que hayan de estar adscritos, cumpliendo con los requisitos que dispongan este Código y el Reglamento Interior;
- g) Designar al personal jurisdiccional y administrativo que se haga acreedor a recibir estímulos y recompensas;
- h) Conceder licencias al personal de su adscripción, con goce de sueldo o sin él, de más de treinta días. Toda solicitud de licencia requiere causa justificada y las de los Secretarios de Estudio y Cuenta, además, autorización del magistrado al cual estén adscritos;
- i) Conceder las licencias temporales de los magistrados que no excedan de tres meses;
- j) Presentar iniciativas ante el Congreso del Estado, en materia de administración de justicia y codificación electoral;
- k) Expedir y modificar el Reglamento Interior y demás acuerdos generales para regular su organización y funcionamiento interno, así como los lineamientos para el desahogo de los procedimientos sancionadores por las infracciones en las que incurran los magistrados electorales y el personal jurisdiccional y administrativo adscrito al Tribunal Electoral;
- l) Discutir, aprobar y modificar el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos que corresponda a propuesta del Presidente del Tribunal Electoral;
- m) Determinar anualmente el Calendario Oficial del Tribunal Electoral;
- n) Conocer y resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores, así como de los servidores del Instituto;
- o) Aprobar los lineamientos para el servicio profesional de carrera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior;
- p) Aprobar las jubilaciones, pensiones o haberes del retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos de los magistrados y demás personal del Tribunal Electoral, de conformidad con el presupuesto del mismo y lo previsto en el Reglamento Interior y disposiciones aplicables;**
- q) Crear el Fondo para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interior y leyes aplicables;
- r) Crear un Fondo o Fideicomiso de retiro para Magistrados, Secretarios de Acuerdo y Trámite y Estudio y Cuenta de conformidad con el presupuesto y demás leyes aplicables;**
- s) Conocer y resolver, en el ámbito de su competencia y conforme al Reglamento Interior y las disposiciones aplicables, los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- t) Autorizar los informes de rendición de cuentas y gestión financiera del Tribunal Electoral que les presente el Contralor Interno o en su caso el Magistrado Presidente, a fin de cumplir con las obligaciones y términos previstos en Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividades aplicables;
- u) Ordenar las medidas necesarias a quien corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento Interior a fin de cumplir con las obligaciones necesarias en materia de acceso a la información que previenen las leyes de la materia.
- v) Las demás que le confiera este Código u otras disposiciones legales aplicables.

Ahora, respecto de los tribunales electorales locales, en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5o. de la Constitución Federal se dispuso de que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y en las leyes generales en la materia, la legislación estatal electoral debe garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que el propio precepto señala y lo que determinen las leyes.

Asimismo, se precisó que las autoridades jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública en los términos que determine la ley.

De lo anterior se advierte que las entidades federativas tienen competencia para legislar en torno a las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, particularmente para dotarlas de garantías de autonomía e independencia, pero la propia Constitución establece lineamientos precisos para el ejercicio de esa competencia a saber, la integración mediante número impar y el nombramiento de los magistrados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitiendo para todo ello a lo dispuesto en la ley.

En lo que interesa para este asunto, en el título tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció lo relativo a las autoridades electorales jurisdiccionales locales. En el capítulo I se establecieron disposiciones generales, en las que se dispuso que dichas autoridades son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa y que no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas. En el capítulo II se reguló lo relativo a su integración, en los siguientes términos.

CAPÍTULO II

De la Integración

Artículo 106.

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.
3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales.

Artículo 107.

1. Durante el periodo de su encargo, los magistrados electorales no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquéllos en que actúen en representación de la autoridad electoral jurisdiccional local, y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.
2. Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

De la revisión de lo anterior se advierte que ni en la Constitución Federal ni en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establecieron disposiciones específicas que regularan la posibilidad o imposibilidad de las legislaturas locales para establecer haberes de retiro para los magistrados electorales una vez que concluyeran su encargo.

En consecuencia, a juicio de este Tribunal Pleno la determinación del Congreso de Coahuila de establecer derecho a un haber de retiro debido a que están imposibilitados a asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función, encuadra dentro de la libertad configurativa con que cuentan las legislaturas locales.

Por lo tanto, se reconoce la validez de los artículos 426, párrafo 3, y 436, párrafo 1, incisos p) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

SEXTO. Efectos. Esta resolución surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila⁷².

⁷² Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

El Congreso del Estado de Coahuila dentro del segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al dos mil dieciséis deberá legislar lo conducente en relación con lo determinado en esta sentencia.

Al respecto, en el caso no le es aplicable al Congreso del Estado de Coahuila lo establecido en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal⁷³, pues las adecuaciones que debe realizar al Código Electoral para el Estado de Coahuila las hará en cumplimiento de lo resuelto en esta ejecutoria.

Sirve de sustento a lo anterior, la tesis plenaria de jurisprudencia P./J. 84/2007, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS."⁷⁴

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016 promovidas, respectivamente, por los Partidos Políticos Joven de Coahuila, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y MORENA.

SEGUNDO. Se sobresee en las presentes acciones de inconstitucionalidad respecto de los artículos 18, párrafo 1, inciso d), y 197, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se desestiman las presentes acciones de inconstitucionalidad respecto de los artículos 10, párrafo 1, inciso f), en la porción normativa "la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses", 14, párrafo 4, inciso d), en la porción normativa "pero quienes hayan ocupado el cargo de presidente municipal no podrán postularse como candidato a síndico o regidor en el periodo inmediato siguiente", 17, párrafo 3, en la porción normativa "registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento", 18, párrafo 1, incisos a) —con la salvedad precisada en el punto resolutive cuarto de este fallo— y b), 19, párrafos 3, inciso b), y 4, inciso a), 31, párrafo 1, inciso a), fracción I, 70, párrafo 1, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 201, párrafo 1, inciso a), y 203, párrafo 3, incisos g) y h), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 9, párrafo 1, inciso a) —en términos de la interpretación precisada en el considerando quinto de esta sentencia—, 10, párrafo 1, inciso e) —en términos de la interpretación precisada en el considerando quinto de esta sentencia—, 12, párrafos 3, inciso b), y 4, 14, párrafo 4, incisos b), c) y d) —este último con la salvedad precisada en el punto resolutive tercero de este fallo—, 17, párrafos 3 —salvo la porción normativa precisada en el punto resolutive tercero de este fallo— y 4, 18, párrafo 1, inciso a) —por lo que se refiere al porcentaje del tres por ciento—, 25, 55, párrafo 1, 56, párrafo 4, incisos a) y b), 58, párrafos 1, inciso a), fracción II, apartados i y ii, y 2, párrafo primero, 61, párrafo 2, 69, 88, párrafo 1, 173, párrafo 3, 185, párrafo 5, 189, párrafos 1 y 4, 190, párrafo 1, 191, párrafo 2, 196, 202, párrafo 1 —en términos de la interpretación precisada en el considerando quinto de esta sentencia—, 344, 359, párrafo 1, inciso d), 377, párrafo 1, incisos d) e i), 383, párrafo 1, inciso d), 389, 390, 426, párrafo 3, y 436, párrafo 1, incisos p) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 10, párrafo 1, inciso f), en la porción normativa "así como carta de antecedentes penales y certificado médico de la prueba de antidoping", 20, párrafo 2, 62, párrafo 1, inciso c), 70, párrafo 3, 164, 165, 173, párrafo 1, 195, párrafos 2 y 3, 371, párrafo 1, inciso c), 385 y 388 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

⁷³ Artículo 105. [...]

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

[...]

⁷⁴ Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, página 777.

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación. El señor Ministro Pardo Rebolledo estuvo ausente durante esta votación.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer respecto de los artículos 18, párrafo 1, inciso d), y 197, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado "Declaración tres de tres y pruebas de confianza (no antecedentes penales y antidoping)", consistente en declarar la invalidez del artículo 10, párrafo 1, inciso f), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la porción normativa "la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses". Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado "Posibilidad de que un regidor o síndico se postule para presidente municipal sin que se considere reelección", consistente en declarar la invalidez del artículo 14, párrafo 4, inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la porción normativa "pero quienes hayan ocupado el cargo de presidente municipal no podrán postularse como candidato a síndico o regidor en el periodo inmediato siguiente". Los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Pérez Dayán votaron en contra.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de los artículos 10, párrafo 1, inciso f), en la porción normativa "la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses", y 14, párrafo 4, inciso d), en la porción normativa "pero quienes hayan ocupado el cargo de presidente municipal no podrán postularse como candidato a síndico o regidor en el periodo inmediato siguiente", del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se suscitó un empate de cinco votos a favor de los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, y cinco votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, denominado "Paridad de género horizontal", consistente en reconocer la validez del artículo 17, párrafo 3, en la porción normativa "registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento", del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales anunció voto concurrente.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en reconocer la validez del artículo 17, párrafo 3, en la porción normativa "registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento", del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, denominado "Primera asignación de diputados y regidores de representación proporcional", consistente en declarar la invalidez del artículo 18, párrafo 1, inciso a), en la porción normativa "Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción electoral", del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Pérez Dayán votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, denominado “Primera asignación de diputados y regidores de representación proporcional”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 18, párrafo 1, incisos a), en la porción normativa “Se entiende por votación válida emitida, la que resulte de deducir la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados”, y b), y 19, párrafos 3, inciso b), y 4, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Pérez Dayán votaron en contra.

Se expresó una mayoría de siete votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 10, denominado “Requisitos excesivos para la constitución de Partidos Políticos”, consistente en reconocer la validez del artículo 31, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas y Pérez Dayán votaron a favor.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Luna Ramos con precisiones en cuanto a consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán por aspectos estrictamente competenciales, y Presidente Aguilar Morales por aspectos estrictamente competenciales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 16, denominado “Coaliciones”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 70, párrafo 1, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 201, párrafo 1, inciso a), y 203, párrafo 3, incisos g) y h), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de los artículos 18, párrafo 1, incisos a), en las porciones normativas “Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción electoral” y “Se entiende por votación válida emitida, la que resulte de deducir la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados”, y b), 19, párrafos 3, inciso b), y 4, inciso a), 31, párrafo 1, inciso a), fracción I, 70, párrafo 1, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 201, párrafo 1, inciso a), y 203, párrafo 3, incisos g) y h), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Suspensión de derechos político-electorales por estar privado de la libertad”, consistente en reconocer la validez del artículo 9, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la interpretación conforme propuesta. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena en la inteligencia de que la norma impugnada no opera para la reelección, Luna Ramos con argumentaciones diferentes, Franco González Salas, Pardo Rebolledo por consideraciones distintas y en la inteligencia de que la norma impugnada no opera para la reelección, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek en la inteligencia de que la norma impugnada no opera para la reelección, Pérez Dayán en la inteligencia de que la norma impugnada no opera para la reelección y Presidente Aguilar Morales por distintas razones y en la inteligencia de que la norma impugnada no opera para la reelección, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Plazo de separación del cargo de presidentes Municipales e integrantes de ayuntamientos en caso de reelección”, consistente en reconocer la validez del artículo 10, párrafo 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la interpretación conforme propuesta. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado "Condiciones adicionales para la reelección", consistente en reconocer la validez de los artículos 12, párrafo 3, inciso b), y 14, párrafo 4, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado "Condiciones adicionales para la reelección", consistente en reconocer la validez de los artículos 12, párrafo 4, y 14, párrafo 4, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado "Posibilidad de que un regidor o síndico se postule para presidente municipal sin que se considere reelección", consistente en reconocer la validez del artículo 14, párrafo 4, inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la porción normativa "Quienes hayan ocupado los cargos de síndico o regidor podrán ser postulados en el periodo inmediato siguiente como candidato a presidente municipal, sin que ello suponga reelección". Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, denominado "Paridad de género horizontal", consistente en reconocer la validez del artículo 17, párrafos 3, en la porción normativa "En la integración de las planillas para integrantes de los Ayuntamientos, se observarán la paridad horizontal y vertical al postular todos los cargos que lo conforman, debiendo presentar, en al menos la mitad de los municipios o en su caso en la mitad de las candidaturas que registre, planillas encabezadas por un género distinto, para ello los partidos podrán dividir las postulaciones en los municipios en cuatro bloques", y 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, denominado "Primera asignación de diputados y regidores de representación proporcional", consistente en reconocer la validez del artículo 18, párrafo 1, inciso a), en la porción normativa "para lo cual se asignará un Diputado a todo aquel partido político que haya obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida", del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos apartándose de las consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 9, denominado "Omisión de regular convenios de participación entre partidos y agrupaciones políticas", consistente en reconocer la validez del artículo 25 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 11, denominado "Vulneración al derecho de libertad de expresión", consistente en reconocer la validez del artículo 55, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 12, denominado “Debates en los medios de comunicación”, consistente en reconocer la validez del artículo 56, párrafo 4, incisos a) y b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 13, denominado “Financiamiento público estatal condicionado a contar con por lo menos un representante en el Congreso local”, consistente en reconocer la validez del artículo 58, párrafos 1, inciso a), fracción II, apartados i y ii, y 2, párrafo primero, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 14, denominado “Indebida sanción por recibir aportaciones anónimas”, consistente en reconocer la validez del artículo 61, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 15, denominado “Indebida regulación respecto a la apertura de cuentas bancarias, secreto bancario y prorratio con elecciones federales”, consistente en reconocer la validez del artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales votó en contra. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en sus temas 17, denominado “Indebida regulación de fórmulas de candidatos independientes a diputados”, 19, denominado “Fijación de topes de gastos de precampaña y omisión de presentar informes de precampaña”, 20, denominado “Contratación de propaganda denominada institucional”, 22, denominado “Indebida autorización para distribuir artículos promocionales utilitarios”, 24, denominado “Requisitos de representantes generales”, y 25, denominado “Haber de retiro para magistrados electorales”, consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 88, párrafo 1, 173, párrafo 3, 185, párrafo 5, 191, párrafo 2, 202, párrafo 1 —al tenor de la interpretación conforme propuesta—, 426, párrafo 3, y 436, párrafo 1, incisos p) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 11, denominado “Vulneración al derecho de libertad de expresión”, consistente en reconocer la validez de los artículos 189, párrafo 1, y 190, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 21, denominado “Ejercicio del derecho de réplica”, consistente en reconocer la validez del artículo 189, párrafo 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Luna Ramos y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Pérez Dayán anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 23, denominado “Ubicación e integración de casillas y capacitación de funcionarios”, consistente en reconocer la validez del artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 23, denominado "Ubicación e integración de casillas y capacitación de funcionarios", consistente en reconocer la validez de los artículos 344, párrafo 1, inciso u), y 359, párrafo 1, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 23, denominado "Ubicación e integración de casillas y capacitación de funcionarios", consistente en reconocer la validez del artículo 344 —salvo su párrafo 1, inciso u)— del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 23, denominado "Ubicación e integración de casillas y capacitación de funcionarios", consistente en reconocer la validez de los artículos 377, párrafo 1, incisos d) e i), 389 y 390 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 23, denominado "Ubicación e integración de casillas y capacitación de funcionarios", consistente en reconocer la validez del artículo 383, párrafo 1, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado "Declaración tres de tres y pruebas de confianza (no antecedentes penales y antidoping)", consistente en declarar la invalidez del artículo 10, párrafo 1, inciso f), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la porción normativa "así como carta de antecedentes penales". Los señores Ministros Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado "Declaración tres de tres y pruebas de confianza (no antecedentes penales y antidoping)", consistente en declarar la invalidez del artículo 10, párrafo 1, inciso f), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la porción normativa "y certificado médico de la prueba de antidoping". El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con precisiones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, denominado "Omisión de homologar la fecha de la elección concurrente con la elección federal", consistente en declarar la invalidez del artículo 20, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de

fondo, en su tema 15, denominado “Indebida regulación respecto a la apertura de cuentas bancarias, secreto bancario y prorrateo con elecciones federales”, consistente en declarar la invalidez del artículo 62, párrafo 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Luna Ramos con precisiones en cuanto a consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán por aspectos estrictamente competenciales, y Presidente Aguilar Morales por aspectos estrictamente competenciales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 16, denominado “Coaliciones”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 70, párrafo 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en sus temas 18, denominado “Facultades para legislar en materia de padrón electoral, lista de electores y credencial para votar”, y 19, denominado “Fijación de topes de gastos de precampaña y omisión de presentar informes de precampaña”, consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 164, 165 y 173, párrafo 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 23, denominado “Ubicación e integración de casillas y capacitación de funcionarios”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 195, párrafos 2 y 3, 371, párrafo 1, inciso c), 385 y 388 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

En relación con el punto resolutivo séptimo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se ausentó durante esta votación.

El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz no asistió a la sesión de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil dieciséis.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros para que formulen los votos que consideren pertinentes.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ciento treinta y un fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2016 Y SUS ACUMULADAS 79/2016, 80/2016 Y 81/2016, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIÓN DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

El Tribunal Constitucional en sesión de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, resolvió la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas, en la cual se analizaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que involucraban distintos problemas jurídicos en esa materia.

Entre los temas que fueron objeto de estudio en esa acción está el relativo a lo dispuesto en el artículo 189, párrafo 4 del Código, que se refiere al derecho de réplica ante los medios de comunicación, el cual fue combatido bajo el argumento sustancial de que se trata de un derecho humano cuya regulación corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión, de ahí que el legislador local transgredió lo dispuesto en los diversos 16, primer párrafo, 99, 124 y 133 de la Constitución Federal, pues además, la idoneidad para resolver asuntos relacionados con la vulneración o ejercicio de ese derecho en materia electoral, corresponde a las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El precepto que fue materia de examen por el Tribunal Constitucional se reproduce a continuación:

“Artículo 189.

1. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución General.

2. En la propaganda que realicen los partidos políticos y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, el retiro de la propaganda contraria a esta norma.

3. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, así como en los destinados al culto religioso, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales públicos concedidos para ese fin y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

4. Los partidos políticos y candidatos ejercerán el derecho de réplica ante los medios de comunicación en los términos que determine la ley de la materia”.

Esa disposición forma parte del capítulo correspondiente a las campañas electorales, y se refiere a la propaganda y mensajes que, en precampañas y campañas, pueden difundir los partidos políticos y los candidatos; concretamente el párrafo que se combatió ordena que éstos ejercerán el derecho de réplica ante los medios de comunicación en los términos que determine la ley de la materia.

Al respecto, la mayoría de los señores Ministros determinamos que la norma impugnada no es inconstitucional, en virtud de que no existe una disposición expresa que conceda sólo facultades al Congreso de la Unión en toda la materia de réplica, es decir, que la regulación de ese derecho no compete en exclusiva al orden federal, ni éste puede generar bases o contenidos que limiten la posibilidad de legislar para las entidades federativas. Así como que, en el caso, se está ante el derecho de réplica en materia electoral que involucra a todos los medios de comunicación, pero las entidades federativas sólo podrán legislar de conformidad con su competencia constitucional, para normar a los medios de comunicación locales en cuestiones electorales.

En ese contexto, se expresó que el artículo debía interpretarse en el sentido de que sólo puede referirse al ejercicio del derecho de réplica durante un proceso electoral en medios de comunicación que pueden ser reglamentados por las entidades federativas, tales como periódicos y revistas, en los siguientes términos:

“(…).

En este caso concreto, es necesario determinar si se está regulando el derecho de réplica en la materia electoral, en atención a la distribución competencial entre el orden federal y las entidades federativas, de conformidad con los artículos 41 y 116 constitucionales.

Se trata del derecho de réplica en la materia electoral, que involucra a todos los medios de comunicación, pero las entidades federativas solo podrán intervenir y legislar, de conformidad con su competencia constitucional, para regular los medios de comunicación locales en cuestiones electorales.

Ahora, en la disposición impugnada se estableció que los partidos políticos y candidatos ejercerán el derecho de réplica ante los medios de comunicación en los términos que determine la ley de la materia; disposición que se debe interpretar en el sentido de que solo regula el ejercicio del derecho de réplica en medios de comunicación que pueden ser reglamentados por las entidades federativas, tales como periódicos y revistas, sin que esto se pueda extender a otros medios de comunicación que solo pueden ser regulados a nivel federal, tales como la televisión o la radio.

(...)”.

Cabe agregar que el asunto invocó como precedente específico lo razonado en la acción de inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015¹.

Ahora bien, al igual y como lo expresé al resolverse el precedente indicado, estoy de acuerdo en que la disposición examinada es válida, en el entendido de que, interpretada de conformidad con el sistema constitucional que le rige, el derecho de réplica se encuentra relacionado única y exclusivamente con aquellos medios de comunicación que correspondan a la competencia de la entidad federativa y no así a los medios de comunicación nacional, ya que éstos escapan a la facultad legislativa que tiene el Congreso del Estado de Coahuila; es decir, medios de comunicación local y no a todos, independiente de que el Congreso de la Unión aún no haya expedido la ley que regule ese derecho.

Bajo esa lógica, considero respetuosamente, que en la ejecutoria se debió acotar la competencia del Congreso del Estado de Coahuila a la materia que reglamenta a los medios de comunicación de carácter local, para así entender que ésta no comprende medios nacionales, propios de la competencia federal, pues en los términos propuestos, extiende esa competencia a los medios de comunicación cuya regulación es propia del Congreso de la Unión; en otras palabras, estimo que en forma categórica se debió haber acotado la competencia a que me refiero, pues de otra manera el derecho de réplica en este tipo de medios de comunicación nacional, pudiera quedar supeditada a las disposiciones que, en la materia, establezca el Instituto Electoral de Coahuila.

Aún más, al discutirse la diversa acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014², se cuestionó precisamente la facultad de los Congresos de los Estados para legislar el derecho de réplica y que en todo caso, podrían hacerlo sólo en relación con los medios de comunicación locales y no nacionales, cuya titularidad en cuanto a la concesión respectiva, no pasa por la competencia de las legislaturas locales; sin embargo, la propuesta sometida a consideración no alcanzó la votación necesaria para la declaratoria de invalidez, por lo que en ese aspecto de la litis, se desestimó la acción de inconstitucionalidad.

En consecuencia, estoy de acuerdo en que el precepto de que se trata es válido; empero, su interpretación debió en mi opinión, acotarse de manera enfática a los medios de comunicación que a nivel local concierne regular a las entidades federativas.

El Ministro, **Alberto Pérez Dayán**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Alberto Pérez Dayán en la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y su acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

¹ En sesión de treinta y uno de agosto de dos mil quince, bajo la Ponencia del Ministro Eduardo Medina Mora I.

² En sesión de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, bajo la Ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2016 Y SUS ACUMULADAS 79/2016, 80/2016 Y 81/2016

En la sesión correspondiente al veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de nueve votos, determinó declarar la validez del artículo 10, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al considerar que no es contrario a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, porque de la lectura de esos preceptos constitucionales no se advierte disposición alguna que regule la temporalidad con la que los servidores públicos deben separarse de sus cargos para poder ser electos como gobernador, diputado o integrante de los ayuntamientos y, por ende, es válido que las entidades federativas ejerzan su libertad de configuración legislativa para establecer y regular ese tema.

No obstante que comparto la determinación de reconocer la validez del artículo 10, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo hago por consideraciones distintas, las cuales respetuosamente expongo a continuación:

El artículo 10, numeral 1, inciso e), del Código Electoral Local para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece:

"Artículo 10.

1. Son requisitos para ser Gobernador, diputado al Congreso del Estado o integrante de Ayuntamiento, además de los que señalan respectivamente los artículos 36 y 76 de la Constitución y el artículo 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los siguientes:

(...)

e) No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Legislador federal o local, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos quince días antes del inicio de la precampaña que corresponda."

(Énfasis añadido)

De la lectura del precepto, se puede advertir que este regula los requisitos para ser electo Gobernador, diputado al Congreso del Estado o integrante de Ayuntamiento, mas no regula aquellos casos de reelección, en todo caso establece que ciertos funcionarios públicos se separen del encargo cuando menos 15 días antes del inicio de la campaña, a efecto de que puedan participar en una elección popular.

En ese sentido, el artículo 10, numeral 1, inciso e), del Código Electoral Local para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no resulta inconstitucional pues no afecta el derecho de votar y ser votado, ya que se reitera, únicamente rige en los casos de elección, más no de una reelección, pues este tipo de candidaturas se rigen por los lineamientos que, en su caso, expida el organismo público electoral.

Por lo cual en mérito de las razones expuestas, si bien comparto el sentido de la presente ejecutoria, sirvan estas líneas para expresar mi respetuoso disenso por cuanto hace a las consideraciones plasmadas en la sentencia.

El Ministro, **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y su acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

VOTO QUE FORMULA EL MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I. EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2016 Y SUS ACUMULADAS 79/2016, 80/2016 Y 81/2016

En relación con el tema 2, denominado “Plazo de Separación del Cargo de Presidentes Municipales e Integrantes de Ayuntamientos en Caso de Reección”, considero que sólo debió hacerse referencia al artículo 115, fracción I -no al 116, fracciones I, II y IV- de la Constitución Federal, dado que la impugnación se hizo sólo respecto de integrantes de Ayuntamientos y, en todo caso, debió matizarse la afirmación hecha en el último párrafo de la página 96 -que continúa en la página 97-, puesto que quien haya ocupado el cargo de Gobernador no puede ser reelecto, en términos del párrafo tercero de la fracción I del propio artículo 116 constitucional. Así también, me aparto del argumento a que se refiere el párrafo segundo de la página 97, por estimar que el promovente parte de la situación excepcional que se presentará en 2018, derivado de la homologación de las elecciones locales con las federales, la cual no volverá a presentarse en años subsecuentes, dado que la separación del cargo, para el caso de reelección de munícipes, tendrá lugar una vez transcurridas las dos terceras partes del mandato.

Por lo que respecta al tema 3, denominado “Declaración Tres de Tres y Pruebas de Confianza (No Antecedentes Penales y Antidoping)”, considero que el argumento principal que sustenta la invalidez de la norma impugnada es la falta de razonabilidad en la imposición del requisito de que se trata, por resultar ajeno a las condiciones que se exigen constitucionalmente para acceder a cargos de elección popular (edad mínima, nacionalidad, vinculación con la entidad territorial, cierto grado de independencia e imparcialidad, etcétera). En efecto, la presentación de la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses es una exigencia propia de los ámbitos hacendario y de responsabilidad administrativa, no oponible válidamente al momento de calificar la aptitud o no de una persona para ser gobernante; la presentación de la carta de no antecedentes penales autoriza la descalificación ex ante de un sujeto condenado por cualquier delito, sin valorar la gravedad del ilícito, su relación o no con el ejercicio de un cargo o función públicos, si se actuó culpable o dolosamente, la fecha de su comisión y el posible cumplimiento de la finalidad de reintegración de la persona a la sociedad; la presentación del certificado médico de la prueba de antidoping, como señaló este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 58/2008 y acumuladas 59/2008 y 60/2008¹, no es adecuada, idónea ni congruente para evaluar a los aspirantes a cargos de elección popular, aunado a que genera incertidumbre sobre aspectos tales como lista de sustancias prohibidas o lugares acreditados para la realización de los exámenes.

En lo referente al tema 7, denominado “Primera Asignación de Diputados y Regidores de Representación Proporcional”, aunque se desestimó la acción respecto del artículo 18, párrafo 1, inciso a), en la porción normativa “Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción electoral”, al no haber alcanzado la propuesta de invalidez la votación calificada; estimo necesario dejar sentado que mi desacuerdo con tal propuesta, fundada en la violación al principio de certeza en materia electoral, obedeció a que, en mi opinión, el número de diputaciones y regidurías de representación proporcional no puede depender del número de partidos políticos que contengan, no teniendo que acceder todos los institutos a los escaños relativos.

Por lo que hace al tema 10, denominado “Requisitos Excesivos para la Constitución de Partidos Políticos”, aun cuando se desestimó la acción respecto del artículo 31, párrafo 1, inciso a), fracción I, al no haber alcanzado la invalidez la votación calificada; estimo necesario dejar sentado que emití voto en ese sentido, puesto que, conforme al precedente que se cita (acción de inconstitucionalidad 129/2015 y acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015²), los Congresos Locales no tienen competencia para legislar respecto de los requisitos para la constitución de partidos políticos, en términos del artículo segundo transitorio, fracción I, inciso a), del decreto de reforma constitucional en materia político-electoral de 10 de febrero de 2014, que reservó al Congreso de la Unión la regulación de tales requisitos, tanto para partidos políticos nacionales como locales, en la ley general relativa; debiendo, incluso, invalidarse por extensión todo el Capítulo Segundo del Título Segundo del Código Electoral Local.

En cuanto al tema 11, denominado “Vulneración al Derecho de Libertad de Expresión”, considero, respecto del artículo 55, párrafo 1, que, al regular el ejercicio de las prerrogativas en radio y televisión de los partidos políticos, el Congreso Local invade la esfera competencial exclusiva del Congreso Federal en esta materia; debiendo invalidarse, no sólo el párrafo referido, sino el artículo en su totalidad (que, incluso, se encuentra previsto dentro del Capítulo Primero “Del Acceso a los Medios de Comunicación” del Título Tercero

¹ Resuelta el 27 de mayo de 2008, bajo la Ponencia de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos. Unanimidad de 11 votos (artículo 244, párrafo último, del Código Electoral del Distrito Federal).

² Resuelta el 11 de febrero de 2016, bajo la Ponencia del Ministro Eduardo Medina Mora I. Unanimidad de 10 votos (artículo 74, párrafo sexto, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo).

"De las Prerrogativas" del Código Electoral y contiene disposiciones similares a las establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales). Por otro lado, respecto del artículo 190, párrafo 1, considero que no debió justificarse la competencia del Congreso Estatal para legislar sobre propaganda electoral, al no haberse cuestionado este punto; debiendo sólo señalarse que las entidades federativas cuentan con libertad de configuración limitada por las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como por los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica en el ejercicio de la facultad reglamentaria, y eliminarse la afirmación que se hace en el párrafo primero de la página 154, en el sentido de que la materia electoral es concurrente.

Por lo que toca al tema 12, denominado "Debates en los Medios de Comunicación", estimo que la validez constitucional del artículo 56, párrafo 4, inciso b), no debió fundarse en el hecho de que reitere el contenido del artículo 218, párrafo 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sino en las consideraciones sustentadas en la acción de inconstitucionalidad 88/2015 y acumuladas 93/2015 y 95/2015³.

Atentamente

El Ministro, **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Eduardo Medina Mora I. en la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y su acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE Y ACLARATORIO QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2016 Y SUS ACUMULADAS 79/2016, 80/2016 Y 81/2016, PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS JOVEN DE COAHUILA, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MORENA.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, resolvió la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas citadas al rubro, determinó reconocer la constitucionalidad o declarar la invalidez de diversos preceptos contenidos en el Decreto 518 por el que se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el uno de agosto de dos mil dieciséis.

Ahora, si bien, comparto diversas determinaciones tomadas por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cierto es que me separo de algunas otras y, en algunos puntos no coincido del todo con las consideraciones que sostienen la determinación tomada; por lo que, me permito formular los siguientes votos:

A) VOTO CONCURRENTE:

En lo relativo al **Tema 2**, se analiza la constitucionalidad del artículo 10, párrafo 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila en lo que respecta al tiempo de separación del cargo, específicamente para el caso de los presidentes municipales y miembros del ayuntamiento, dado que —a decir de accionante— el plazo de quince días anteriores al inicio de las precampañas representa una violación a los derechos de votar y ser votado contemplados dentro del artículo 35 de la Constitución Federal.

Al respecto, si bien comparto el reconocimiento de validez de la norma impugnada, lo cierto es que considero que el supuesto de reelección que se prevé en el artículo 116 de la Constitución Federal para el caso de Diputados al Congreso y en el 115 para Presidente, Síndicos o Regidores de los Municipios, no puede estar en la lógica del precepto impugnado, pues éste claramente se refiere al candidato a postularse **por primera vez**, para uno de los cargos referidos.

Sin embargo, para el caso de la reelección tanto de diputados como de munícipes debe darse una lógica distinta, puesto que no es posible exigir que se separen de su cargo, cuando justamente lo que constitucionalmente se persigue es la continuidad; así, es evidente que no es posible exigir la separación del cargo por un lapso que será por lo menos de un año, dado que con ello se generaría una ingobernabilidad que no pretendió la norma fundamental.

³ Resuelta el 24 de noviembre de 2015, bajo la Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán. Mayoría de 9 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales; con voto en contra del Ministro Cossío Díaz (artículo 13, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Por lo tanto, coincido con la argumentación de la sentencia únicamente en cuanto determina que dicho precepto no resulta aplicable a tales reelecciones, pues de considerarse viable tal estipulación prácticamente se está vedando para ellos la posibilidad de la reelección que constitucionalmente se prevé, en detrimento no sólo de los munícipes o diputados, sino también de los gobiernos municipales y del Congreso local, los cuales según la reforma constitucional, resultan beneficiados con la posibilidad de que continúen los buenos gobiernos y legisladores.

B) VOTO ACLARATORIO:

I. Respecto del **Tema 16**, en el que se analizan los diversos preceptos del Código impugnado que regulan el tema de coaliciones, si bien en la resolución relativa se desestimó la acción respecto de los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 201, párrafo 1, inciso a), y 203, párrafo 3, incisos g) y h), del Código Electoral para el Estado de Coahuila, lo cierto es que considero pertinente aclarar que mi voto en contra de la propuesta del proyecto que se sometió a nuestra consideración se debió a que, conforme al criterio que he sostenido en diversos precedentes, desde mi óptica, si bien es cierto, que la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Federal, que fue adicionada mediante decreto publicado en el Diario Oficial el diez de febrero de dos mil catorce, establece que el Congreso tiene facultad para expedir las leyes generales que **distribuyan competencias** entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.

Asimismo, que el artículo segundo transitorio del propio decreto publicado en el Diario Oficial el diez de febrero de dos mil catorce, el Constituyente Permanente determinó que respecto de la participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones, la Constitución ordena al legislador federal el establecimiento de un sistema uniforme para los procesos electorales federales y locales, que prevea (i) la solicitud de registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; (ii) la existencia de coaliciones totales, parciales y flexibles, conforme al porcentaje de postulaciones de candidaturas en un mismo proceso bajo una misma plataforma; (iii) la manera en que aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades de escrutinio y cómputo de los votos; y (iv) la prohibición de coaligarse en el primer proceso electoral en que participe un partido político.

Lo cierto es que, nunca prohibió que los legisladores locales establecieran estipulaciones al respecto, sino por el contrario, señaló expresamente que se debía establecer **un marco uniforme**, es decir que se establecía un parámetro uniforme **que debían respetar las legislaturas** locales, pero no que se les prohibía legislar al respecto, pues de otra manera no se hubiera señalado un marco uniforme, sino una única legislación aplicable en todo el país.

Por el contrario, el artículo 9 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales verificar que la Legislatura de la entidad federativa se integre con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, **en los términos que señalen sus leyes**. Como se advierte de su texto:

“Artículo 9.

1. Corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes:

a) Reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas;

b) Registrar los partidos políticos locales;

c) Verificar que la Legislatura de la entidad federativa se integre con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta norma no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Para reconocer y garantizar la representación y pluralidad de las fuerzas políticas que contiendan en la entidad federativa, la asignación de diputados locales y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de representación proporcional, se realizará conforme a lo siguiente:

I. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido;

II. Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula establecida en las leyes locales, y

III. En la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, de mayor o menor subrepresentación. Esta fórmula se aplicará una vez que le sea asignado un diputado por la vía de representación proporcional a los partidos políticos que hayan obtenido el porcentaje de votación mínima para conservar el registro de conformidad a la normatividad electoral.

d) Las demás que establezca la Constitución y esta Ley."

Así, al establecer dicha Ley General, la competencia de los Congresos locales para establecer en general diversas disposiciones para la integración de los propios órganos legislativos locales, es evidente que otorga competencia a éstos también para legislar respecto de las estipulaciones relativas a las coaliciones de los partidos políticos.

No obstante ello, coincido con la declaratoria de invalidez del artículo 70, párrafo 3, impugnado, debido a que en efecto no es acorde a lo establecido en el artículo 85, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos, que establece la prohibición para coaligarse a los partidos políticos de nueva creación antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro.

II. Por otra parte, en el **Tema 7**, se reconoce la validez únicamente el artículo 18, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila, en la porción normativa que indica "para lo cual se asignará un Diputado a todo aquel partido político que haya obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida", determinación que comparto; y, si bien se desestimó la acción respecto de las restantes normas impugnadas en este apartado, lo cierto es que considero pertinente aclarar que desde mi perspectiva también se debió reconocer la validez de los artículos 18, párrafo 1, inciso b), y 19, párrafos 3, inciso b) y 4, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila, relativos a la primera asignación de diputados y regidores de representación proporcional.

Pues si bien, en principio, en dicho preceptos se señala que todo partido que obtenga el tres por ciento de la votación válida emitida tiene derecho a un diputado o regidor por el principio de representación proporcional; lo cierto es que, el legislador advierte que pueden existir casos en los que existan más partidos que hayan obtenido tal porcentaje, a lo cual le dio como solución que, en ese caso, a los partidos que tienen derecho a un diputado o regidor por ese principio, la asignación se hará **de forma decreciente en atención al resultado de la votación alcanzada por cada uno de los partidos con derecho a la asignación.**

Con lo que, la disposición prevista para solventar el problema en caso de que sean más los partidos políticos con derecho a la asignación de diputados, no contradice la regla general que establece la asignación de un diputado o regidor a todo aquel partido político que haya obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, sino que sólo resuelve una problemática que se puede presentar en su aplicación, solución que además atiende a la intención del Constituyente Permanente al introducir el principio de representación proporcional en el sistema electoral mexicano, consistente en la necesidad de **dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad**; pues en caso de que se aplicara –como lo pretenden los promoventes– las fórmulas de cociente natural y **resto mayor**, de la misma forma se asignarían las primeras diputaciones y regidurías a los partidos políticos que hubiesen alcanzado mayor porcentaje y se continuarán asignando en forma decreciente hasta que se agotaran tales escaños o regidurías.

Por lo que, de cualquier forma existirían partidos políticos que no alcanzaran ninguna diputación o regiduría.

Igualmente, el análisis del precepto impugnado no se puede realizar partiendo de una situación particular como lo es la siguiente elección en la entidad, pues este Alto Tribunal en diversos precedentes ha sostenido que la constitucionalidad de una norma no puede derivar de situaciones particulares, sino que por el contrario el análisis constitucional debe realizarse en abstracto y en sus hipótesis generales.

Ahora, si bien se advierte que el artículo 33 de la Constitución de Coahuila, pudiera resultar inválido, debido a que conforme a los establecidos diversos precedentes, **debe existir coherencia entre el valor porcentual exigido para que los partidos políticos locales conserven su registro, y el previsto como requisito para acceder a la asignación de un diputado de representación proporcional**, porque la demostración del mínimo de fuerza electoral para que un partido mantenga su reconocimiento legal, es condición imprescindible para que también pueda ejercer su derecho a participar en el Congreso local con diputados de representación proporcional.

Así, el porcentaje requerido para que un partido político pueda tener acceso a diputados por representación proporcional, debe ser acorde con el porcentaje requerido para que un partido político conserve su registro. Lo cierto es que, **dicha norma no fue impugnada ni su impugnación estaría en tiempo** (pues la última reforma del primer párrafo del artículo 33 de la Constitución local fue el veintinueve de junio de dos mil diez).

Por tanto, ante tal problemática, se debió simplemente señalar que la norma impugnada es válida en tanto es acorde con la Constitución Federal; y si bien de alguna manera choca con lo estipulado en el artículo 33 de la Norma Fundamental local, lo cierto es que su inconstitucionalidad no puede derivar de la confrontación con dicha norma fundamental local sino que el cotejo debe realizarse con las normas de la Constitución Federal.

III. En otro orden de ideas, respecto a la propuesta contenida en el **Tema 10**, relativo a la inconstitucionalidad del artículo 31, párrafo 1, inciso a), fracción I, que dispone que para constituir un partido político es necesario un porcentaje del uno punto cinco del padrón electoral del distrito o municipio, según sea el caso, mientras que en la Ley General de Partidos Políticos se establece que dicho porcentaje es de cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud.

Respecto de la que, también en este punto, se desestimó la sentencia; sin embargo, quiero precisar que desde mi óptica dicho precepto impugnado sí resulta inconstitucional, pues conforme a los precedentes sostenidos por este Alto Tribunal, **el supuesto de constitución para los partidos políticos locales se encuentra reservado para la Federación**, ya que como se señaló en el segundo transitorio, fracción I, inciso a) del Decreto de reformas publicado el diez de febrero de dos mil catorce, la ley que regule los partidos políticos nacionales y locales debe contener al menos las normas, plazos y requisitos para su registro legal y su intervención en los procesos electorales federales y locales.

Así, es evidente que las legislaturas locales no tienen competencia para regular la cuestión relativa a la constitución de partidos políticos locales **y menos aún pueden establecer estipulaciones contrarias a las señaladas en la Ley General**.

En efecto, la Ley General **no establece una cláusula habilitante a las legislaturas locales para precisar en su legislación el número de afiliados** que deben concurrir y participar en las asambleas como requisito para la conformación de un partido político local, pues si bien **sólo estableció que en ningún caso el número de afiliados podrá ser menor del cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación**, lo cierto es que tal estipulación no puede entenderse como una cláusula habilitante para que establezca el parámetro que le plazca, puesto que, de entrada no tiene competencia para ello.

Así, el que se haya señalado **“que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso”**, sólo puede leerse en el sentido de que se estableció un mínimo de asistentes a las asambleas respectivas para ser consideradas como válidas para efectos del registro, pero no como una habilitación al legislador local.

El Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente y aclaratorio formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y su acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.